

APRUEBA BASES TÉCNICAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE UN CASINO DE JUEGO EN LA COMUNA DE COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Santiago, 12 de mayo de 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en especial lo que prescriben los artículos contenidos en el Título IV de dicho cuerpo legal denominado "Del Permiso de Operación"; en el Decreto N° 1722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego y Deroga Decreto N° 211 del Ministerio de Hacienda de 2005; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en el Decreto N° 142, de 2016, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1. Que, atendido lo dispuesto en los artículos 3° letra m) y 3° transitorio de la Ley N° 19.995, en concordancia con lo prescrito en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 1.722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, esta Superintendencia debe aprobar las Bases Técnicas aplicables a las sociedades postulantes a un permiso de operación de Casino de Juego para ser evaluadas.
2. Que, conforme lo expuesto precedentemente y en uso de mis facultades legales, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBANSE** las siguientes Bases Técnicas para el Otorgamiento del Permiso de Operación de un Casino de Juego en la comuna de Coquimbo, cuyo texto es el siguiente:

INDICE

1.	ANTECEDENTES GENERALES	3
1.1.	Introducción	3
1.2.	Condiciones Especiales	5
1.2.1.	Comuna de Coquimbo	5
1.3.	Comunicación durante el Proceso de Otorgamiento de un Permiso de Operación	7
1.4.	Aceptación de las Bases Técnicas	7
1.5.	Cronograma de Actividades	8
2.	ETAPA DE PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	11
2.1.	Aprobación y Publicación de las Bases Técnicas	11
2.2.	Resolución de Apertura del Proceso de Otorgamiento de Un Permiso de Operación	11
2.3.	Consultas y Aclaraciones a las Bases Técnicas	11
2.4.	Respuesta a las consultas y solicitudes de aclaración	12
2.5.	Preparación de la Oferta	12
2.6.	Contenido de la Oferta Técnica y Económica	13
2.7.	Oferta Económica	20
2.8.	Audiencia de Presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas	20
3.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	22
3.1.	Expediente de Evaluación	22
3.2.	Comité Técnico de Evaluación	22
3.3.	Revisión de la presentación de los Antecedentes	22
3.4.	Revisión de las condiciones para continuar con el proceso de Evaluación 23	
3.4.1.	Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios .	23
3.4.2.	Cumplimiento de las Condiciones Especiales.	25
3.5.	Evaluación del Origen y Suficiencia de los Fondos	26
3.6.	Evaluación de las Ofertas Técnicas	26
3.6.1.	Inversión Mínima	27
3.7.	Antecedentes Adicionales	27
3.7.1.	Informes de otros Organismos públicos y privados	28
3.8.	Resultado de la Evaluación	28
3.8.1.	Proposición y pronunciamiento del Consejo Resolutivo	28
3.8.2.	Respuesta observaciones del Consejo Resolutivo	28

3.8.3.	Resolución de Evaluación de las Ofertas	29
4.	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN.....	30
4.1.	Audiencia de Apertura de la Oferta Económica	30
4.2.	Resolución de Otorgamiento o Denegación del Permiso de Operación ...	30
4.3.	Reemplazo de las Cauciones.....	30
5.	DE LOS RECURSOS.....	32
6.	ANEXOS	33
6.1.	Anexo 1: Metodología de Evaluación de las Ofertas	33
6.2.	Anexo 2: Manual de usuario del Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ).....	33
6.3.	Anexo 3: Declaraciones Juradas.....	33
6.4.	Anexo 4: Oferta Económica	33
6.5.	Anexo 5: Contratos Inmuebles Municipales o Transferencia	33

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

El Permiso de Operación constituye una autorización que otorga el Estado, a través de la Superintendencia de Casinos de Juego, en adelante la Superintendencia o SCJ indistintamente, para explotar un casino de juego y aquellos juegos de azar permitidos a cada operador a través de su respectivo permiso.

Conforme lo prescribe la Ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en adelante e indistintamente Ley de Casinos, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 1.722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego, en adelante, el Reglamento, corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Casinos de Juego el otorgamiento o la renovación de permisos de operación para la instalación y funcionamiento de casinos de juego en el país, previa verificación y evaluación del cumplimiento de las condiciones generales y especiales que se establezcan, así como el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios pertinentes; todo ello de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.

Las presentes Bases Técnicas para el otorgamiento del permiso de operación de un Casino de Juego en la Comuna de Coquimbo; en adelante e indistintamente Bases Técnicas o Bases, tienen por finalidad establecer los requerimientos necesarios para realizar una postulación a un permiso de operación de un casino de juego por parte de las sociedades interesadas o postulantes.

Conforme a la Ley de Casinos y al Reglamento, el procedimiento de otorgamiento o renovación de permisos de operación para casinos de juego; en adelante, el Proceso se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas o hitos:

1. Preparación de las Ofertas;
 - a. Resolución de Apertura del Proceso de otorgamiento de un permiso de operación; en adelante la Resolución de Apertura.
 - b. Periodo de Consultas, respuestas y Aclaraciones a las Bases Técnicas.
 - c. Preparación de las Ofertas.
2. Audiencia de Presentación de Ofertas Técnicas y Económicas;
 - a. Acta de presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas.
 - b. Custodia de la Oferta Económica.
3. Evaluación de las Ofertas Técnicas;
 - a. Revisión de la Presentación de los antecedentes.
 - b. Revisión de las condiciones para continuar con la evaluación:

- i. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.
 - ii. Verificación del cumplimiento de las Condiciones Especiales.
 - c. Revisión del origen y suficiencia de los fondos.
 - d. Evaluación Técnica (asignación de puntajes a los factores, subfactores e indicadores)
- 4. Resolución de Evaluación de las Ofertas;
 - a. Proposición al Consejo Resolutivo.
 - b. Pronunciamiento del Consejo Resolutivo y revisión de la evaluación, si corresponde.
 - c. Aprobación del Consejo Resolutivo.
 - d. Resolución de Evaluación de las Ofertas Técnicas.
- 5. Otorgamiento del Permiso de Operación
 - a. Audiencia de Apertura de la Oferta Económica y adjudicación.
 - b. Resolución de otorgamiento, denegación o renovación de los permisos.

El Proceso de otorgamiento de permiso de operación para un Casino de Juego, se regirá por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en Chile y que resulten aplicables y, en especial, los siguientes cuerpos normativos:

- a) Ley 19.880, que establece el Procedimiento Administrativo de los Actos de la Administración del Estado, la cual se debe aplicar con carácter supletorio en todos aquellos aspectos que no se encuentren regulados, siempre y cuando esa aplicación resulte conciliable con la naturaleza del Proceso.
- b) Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en particular, lo que prescriben los artículos contenidos en el Título IV de dicho cuerpo legal denominado “Del Permiso de Operación”;
- c) Decreto Supremo N° 1.722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego;
- d) Las presentes Bases Técnicas y sus correspondientes anexos que se consideran parte integrante de éstas.
- e) Circulares emitidas por la Superintendencia de Casinos. En general, todas las instrucciones, circulares, interpretaciones administrativas, órdenes y principios e instrucciones contables emitidas por la SCJ y otros organismos con competencia, las que además se entenderán incorporadas de forma automática a estas Bases a su entrada en vigencia.
- f) Todas aquellas circulares aclaratorias que respondan las consultas que formulen los interesados como parte del Proceso.

De este modo, para los efectos del Proceso, se entenderá que los plazos establecidos en la Ley de Casinos, el Reglamento y las Bases son de días hábiles -excluyendo los días sábados, domingos y festivos- y se computarán desde el día siguiente a aquel en que se notifique el acto administrativo de que se trate.

Así también, las notificaciones que no consideren una regla especial en estas Bases Técnicas, se harán de conformidad a lo establecido en el artículo N° 46 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado. Es decir, las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos de Chile que corresponda al domicilio de la sociedad postulante, o en su defecto, a la del representante legal de la sociedad postulante, si fuere diferente.

1.2. CONDICIONES ESPECIALES

Las condiciones especiales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° transitorio de la Ley de Casinos y al artículo Primero Transitorio del Reglamento, fueron determinadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, según consta en su Resolución N° 176 de fecha 5 de mayo de 2016.

A continuación se enuncian las condiciones especiales consideradas para el proceso de otorgamiento de permiso al que se refieren estas Bases, y en las secciones siguientes del documento se indica la evaluación que se realizará para determinar su cumplimiento y puntuación, si corresponde.

1.2.1. Comuna de Coquimbo

- i. Oferta Económica Mínima Garantizada: 150.000 (ciento cincuenta mil) Unidades de Fomento anuales.
- ii. Porcentaje de los trabajadores del actual concesionario que continuarán prestando servicios: al menos un 80%.

En particular, y considerando que esta condición busca proteger a los trabajadores especializados, que tienen pocas oportunidades de sustitución de la fuente laboral por otra similar, esta condición aplicará a los trabajadores que cumplan copulativamente con las siguientes características: i) Que hayan sido contratados directamente por la concesionaria del casino de juego; ii) Que presten servicios al casino de juego y no en los servicios anexos; iii) Que hayan tenido un contrato de trabajo vigente al 11 de agosto de 2015 y que se mantenga ininterrumpido hasta la fecha de adjudicación del permiso de operación del Casino respectivo.

Según se detalla en el artículo 47 del Reglamento, para autorizar el inicio de operaciones al adjudicatario del permiso de operación, la Superintendencia verificará el cumplimiento de las condiciones especiales comprometidas. En particular en el caso de los trabajadores, se verificará la

presentación formal de una oferta de trabajo individual en condiciones similares de remuneración y funciones, al menos al 80% de los trabajadores que cumplan las condiciones antes descritas.

La sociedad adjudicataria de un permiso de operación de casino como resultado del Proceso descrito en este documento, y en caso de ser una sociedad distinta al actual concesionario, no tiene responsabilidades subsidiarias ni solidarias ni de ningún tipo respecto de la relación laboral anterior de dichos trabajadores.

- iii. Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística: Centro de eventos¹ con capacidad mínima para 2.000 personas.

El cumplimiento de las condiciones especiales relacionadas con infraestructura se verificará de acuerdo a los parámetros que define la normativa de urbanismo y construcción, en particular la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- iv. Transferencia del Inmueble: La postulante, como dueño del inmueble en que operará el casino de juego, o en su defecto el propietario del mismo, deberá otorgar una opción irrevocable de venta del inmueble a favor de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo. El precio será el valor comercial al término del periodo de operación y antes de su primera eventual renovación, determinado utilizando los mecanismos de tasación del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU). Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que las partes del contrato referido, en su oportunidad, podrán variar condiciones no esenciales del mismo.

Se entenderá por inmueble para esta condición, el predio donde esté emplazado el Casino de Juego, que será sujeto del permiso de operación que regulan estas Bases, incluyendo las edificaciones del casino, servicios anexos y obras complementarias que estuvieran emplazadas en el mismo predio.

- v. Obras Existentes: Las postulaciones que incluyan inmuebles ya existentes, serán considerados en el factor inversión, al valor de su avalúo fiscal, pudiendo el postulante demostrar hasta un 80% de la inversión mínima con las obras existentes de Casino y/o Hotel.

Respecto del resto de los factores, subfactores e indicadores, la metodología de evaluación técnica debe evaluar las obras existentes de la misma forma que si fueran nuevas, sin que dicha condición afecte el puntaje ponderado de la sociedad postulante.

- vi. Inicio de Operaciones: No existe una condición especial asociada al plazo de inicio de operaciones en este caso. Por lo tanto, el adjudicatario tendrá

¹ Para efectos de la revisión del cumplimiento, se homologará a la categoría "Recintos de Espectáculos" de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

un plazo de 2 años de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Casinos y, eventualmente, la prórroga que establece el artículo 47 del Reglamento.

El compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio del Reglamento, constituye un requisito esencial para evaluar la Oferta Técnica en los términos que se define en las presentes Bases y en mayor detalle en la Metodología de Evaluación anexa. Asimismo, su cumplimiento será verificado por la Superintendencia para autorizar el inicio de operaciones del Casino de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento.

1.3.COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE OPERACIÓN

Desde la dictación de la Resolución de Apertura, que declara abierto el proceso de otorgamiento de un permiso de operación, y hasta la dictación de la Resolución de Evaluación de las Ofertas Técnicas, se deberá mantener un especial cuidado respecto de la comunicación entre los funcionarios de la Superintendencia y las sociedades interesadas y oferentes, sean éstos potenciales o que efectivamente hayan presentado ofertas, reduciendo al mínimo necesario dichas comunicaciones y velando por la formalidad y el registro de las mismas. Adicionalmente, sin perjuicio de lo señalado, la relación entre las sociedades interesadas y oferentes mencionados y la Superintendencia y sus funcionarios se ajustará a lo que disponga el protocolo de comunicación que se deberán seguir para efectos de cautelar el correcto desarrollo del Proceso de otorgamiento en lo que refiere a las relaciones antes aludidas. Lo expuesto, no obstante lo señalado en el inciso final de los artículos 18 y 21, de la Ley de Casinos N° 19.995 y artículos 12 letra a) y 23 del Reglamento.

Cabe hacer presente que lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en estas Bases respecto del periodo de consultas, respuestas y aclaraciones a las Bases, para lo cual este documento indica los medios de comunicación disponibles. Por otra parte y para brindar soporte técnico para el Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ), la Superintendencia habilitará una mesa de ayuda para dar soporte técnico a los usuarios del aplicativo, de la forma que se define en el “Manual de Usuarios del Sistema Informático de postulación a un permiso de operación”.

La difusión de los proyectos contenidos en las Ofertas Técnicas será de responsabilidad de los interesados, teniendo la obligación de informar en todo momento y de forma claramente perceptible, independiente del medio de difusión utilizado, que éste se encuentra en evaluación por parte de la Superintendencia y sujeto a un Proceso de otorgamiento de permisos definido por la Ley 19.995 y sus modificaciones. En caso de que la sociedad postulante difunda algún aspecto de la información contenida en la Oferta Económica, se aplicarán las acciones definidas en estas Bases.

1.4.ACEPTACIÓN DE LAS BASES TÉCNICAS

La presentación de las ofertas técnica y económica, así como la documentación exigida en estas Bases, implica la aceptación pura y simple por la sociedad postulante de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las mismas, sin necesidad de declaración expresa en tal sentido. Conforme a lo anterior, el presente proceso se llevará con estricto apego a los Principios de Igualdad de los Oferentes y no Discriminación Arbitraria, de estricta sujeción a las Bases y de transparencia y Publicidad.

1.5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades establece la forma, actuaciones, plazos y lugares en que se llevarán a cabo las etapas del Proceso según se detalla en la siguiente tabla:

Etapa	Actividad	Fecha o plazo	Lugar
Preparación de las Ofertas	Aprobación Bases Técnicas del proceso de otorgamiento del permiso de operación de un casino de juego en la comuna de Coquimbo	12 de mayo de 2016	
	Publicación de Bases Técnicas del proceso de otorgamiento del permiso de operación de un casino de juego en la comuna de Coquimbo	13 de mayo de 2016	Publicado en web Superintendencia: http://www.scj.gob.cl/otorgamiento
	Resolución que declara abierto el proceso de otorgamiento del permiso de operación de un casino de Juego en la comuna de Coquimbo. Conteniendo a lo menos: - Fecha y lugar para el retiro de Bases Técnicas - Fecha hora y lugar de entrega de Ofertas Técnicas y Económicas.	17 de mayo de publicación el Diario Oficial	Diario Oficial y Diario de circulación Nacional. Publicado en web Superintendencia: http://www.scj.gob.cl/otorgamiento El retiro de bases se podrá realizar a partir de la fecha que señale la Resolución de Apertura, en las oficinas de la Superintendencia, Morandé 360, piso 11, Santiago.
	Período de consultas y solicitud de aclaraciones a las Bases	Hasta el 27 de Mayo de 2016.	Correo electrónico proceso2016@scj.gob.cl Portal web Superintendencia: http://www.scj.gob.cl/otorgamiento

			Oficina de Partes Superintendencia Morandé 360, piso 11.
	Aclaraciones de la Superintendencia a consultas, o de oficio, a las Bases	Desde el 28 de Mayo hasta el 17 de Junio de 2016.	Publicado en web Superintendencia: http://www.scj.gob.cl/otorgamiento Distribuido a quienes se hayan registrado para retirar o descargar las Bases.
Audiencia de Presentación de Ofertas técnicas y económicas - Se verificará el contenido de la Oferta Técnica.		04 de Noviembre de 2016, 11:00	Hotel Gran Palace Huérfanos 1178, Santiago
Evaluación Ofertas Técnicas	Proposición de Evaluación de las Ofertas Técnicas del Superintendente de Casinos de Juego al Consejo Resolutivo.	Antes del 27 de Abril de 2017	Sesión del Consejo Resolutivo citada para estos efectos.
	Ratificación o solicitud de revisión o término del Proceso, por parte del Consejo Resolutivo.	Plazo de 40 días desde la entrega de los expediente de evaluación al Consejo Resolutivo. Plazo de 5 días para revisión de la Superintendencia en caso de requerirse.	
	Dictación Resolución de Evaluación	Plazo de 5 días desde la ratificación de la evaluación de la Superintendencia por parte del Consejo Resolutivo.	Publicada en extracto en el Diario Oficial Publicada en la Web Superintendencia: http://www.scj.gob.cl/otorgamiento Notificada a las sociedades postulantes
Audiencia de Apertura de la Oferta Económica - En esta sesión el Consejo Resolutivo determinará otorgar o denegar el permiso de operación.		Plazo de 5 días desde la publicación de la Resolución de Evaluación.	Horario y lugar que se indique en la Resolución de Evaluación.
Resolución del Superintendente que otorga o deniega un permiso de operación de casino de juego		Plazo de 5 días desde la Audiencia de Apertura de la Oferta Económica	Publicada en extracto en el Diario Oficial Publicada en la Web Superintendencia: http://www.scj.gob.cl/otorgamiento Notificada a las sociedades postulantes

2. ETAPA DE PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

2.1. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES TÉCNICAS

Junto con la dictación de la Resolución que declara abierto el Proceso, se publicarán las Bases Técnicas de modo íntegro en el sitio web institucional de esta Superintendencia, www.scj.gob.cl.

Del mismo modo, las Bases podrán ser solicitadas en su versión impresa en las oficinas de la Superintendencia en la fecha que se indique en la resolución de apertura del Proceso.

Los interesados, sean estas sociedades o personas naturales; antes de descargar o retirar las bases y sus anexos según sea el caso, deberán registrar ante la Superintendencia sus datos básicos de identificación.

2.2. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE OPERACIÓN

La Resolución de apertura para el proceso de otorgamiento de un permiso de operación de un Casino de Juego correspondiente a la comuna de Coquimbo será dictada por el Superintendente de Casinos de Juego, dentro del plazo dispuesto para ello en el artículo 3 de la ley N°19.995. En ella declarará formalmente abierto el proceso de otorgamiento de permisos de operación. Asimismo, señalará la fecha y lugar para el retiro de las Bases Técnicas y, también, la fecha, hora y lugar para la Audiencia de Presentación de las Ofertas.

2.3. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES TÉCNICAS

Durante el periodo indicado en el Cronograma de Actividades, los interesados podrán realizar consultas y solicitar aclaraciones del contenido de las Bases Técnicas y sus anexos. Para la formulación de estas consultas, los interesados podrán usar los siguientes canales:

- a) Ingreso de consultas en portal web de la SCJ dispuesto para esto: <http://www.scj.gob.cl/otorgamiento>
- b) Correo electrónico dirigido a la cuenta proceso2016@scj.gob.cl creada exclusivamente para estos fines.
- c) Carta ingresada en la oficina de partes de la Superintendencia de Casinos de Juego, ubicada en Morandé 360, piso 11, comuna de Santiago.

Aquellos que efectúen consultas por cualquier de los medios indicados en el párrafo anterior, deberán proveer y registrar sus datos básicos de identificación, independiente de que ellos sean personas naturales o jurídicas.

2.4. RESPUESTA A LAS CONSULTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de vencimiento del plazo establecido para la formulación de consultas, la Superintendencia dará respuesta a las consultas y solicitudes de aclaración que hubiese recibido en tiempo y forma. La Superintendencia no responderá consultas o solicitudes de aclaraciones que hubieren sido presentadas o formuladas fuera del plazo establecido en el Cronograma de Actividades.

Las respuestas a estas consultas se pondrán a disposición de todos los interesados, mediante una o más circulares aclaratorias que se publicarán en el sitio web www.scj.gob.cl, indicando la consulta que se está respondiendo, pero sin individualizar al autor de la misma.

La Superintendencia podrá, en el plazo antes señalado, de oficio, emitir otras aclaraciones, rectificaciones, precisiones o modificaciones a las presentes Bases, las que serán publicadas en el sitio web <http://www.scj.gob.cl/otorgamiento>.

Con posterioridad a la formulación de consultas a las Bases y la entrega de respuestas, precisiones o aclaraciones y hasta concluir el periodo de preparación de las ofertas, estará disponible una mesa de ayuda para dar soporte técnico a los usuarios del Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ) que se habilitará exclusivamente para asegurar un correcto funcionamiento del aplicativo.

2.5. PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Las sociedades interesadas deberán presentar a la Superintendencia una Oferta Técnica y Económica en los plazos y la forma que definen estas Bases Técnicas.

Para esto, las sociedades postulantes prepararán, y entregarán en la Audiencia de presentación de Ofertas, una Oferta Económica y una Oferta Técnica. Ambas ofertas, se presentarán impresas y en distintos sobres o carpetas. Asimismo, en el caso de la Oferta Técnica, ella se entregará también en una carpeta virtual, idéntica a la versión impresa.

Para la elaboración de la carpeta virtual correspondiente a la Oferta Técnica, los interesados deberán descargar, junto con las presentes Bases, el Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ) desde el sitio <http://www.scj.gob.cl/otorgamiento>.

Esta aplicación debe ser instalada localmente y contiene el formulario de presentación de las ofertas, además de permitir adjuntar todos los documentos que componen la Oferta técnica que la sociedad debe presentar.

El Manual de Usuario del Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ), que estará disponible en la página web institucional de la Superintendencia detalla el funcionamiento y llenado del formulario de postulación, así como todo lo relacionado con la conformación de la carpeta virtual de la oferta técnica. Del mismo modo, y exclusivamente para apoyar en el uso de esta herramienta informática, se dispondrá una mesa de ayuda durante el periodo de preparación de las ofertas, según se detalla en el mismo Manual.

Como resumen de lo descrito en el inciso anterior; en la Audiencia de presentación de las Ofertas, las sociedades postulantes deberán entregar lo siguiente:

- a) **Carpeta Virtual de Oferta Técnica:** Paquete virtual generado por la aplicación creada por la Superintendencia para el Proceso, según detalla el Manual de Usuario del Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación, anexo a estas Bases. La carpeta deberá estar contenida en un CD, pendrive u otro soporte electrónico físico similar.
- b) **Carpeta Física de Oferta Técnica:** Contiene un sobre o carpeta con la versión impresa y los originales, según corresponda, de todos los documentos que componen la Oferta Técnica de la sociedad solicitante.
- c) **Reporte impreso generado por el Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ).** Este reporte contiene un resumen del contenido del Formulario de Postulación y el detalle de los archivos adjuntos. Se debe entregar impreso y firmado ante notario por el representante legal de la sociedad solicitante que realiza la oferta, pasando a formar parte de la carpeta física de Oferta Técnica.
- d) **Oferta Económica:** Impresa y en un sobre sellado, en los términos que definen estas Bases.

Se levantará acta de la recepción de las ofertas técnicas y económicas.

2.6. CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

La Oferta Técnica deberá contener los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a los requisitos señalados en la Ley de Casinos y el artículo 13 del Reglamento. El incumplimiento de lo anterior hará que la oferta se tenga por no presentada, implicando que no se continuará con la evaluación, según se indica. La conformación de la Oferta Técnica, debe permitir a la Superintendencia de Casinos de Juego llevar a cabo la evaluación en tiempo y forma, consistentemente con la Metodología de Evaluación de las Ofertas, en adelante también la Metodología de Evaluación o Metodología, que forma parte de estas Bases.

La Oferta Técnica estará encabezada por el Formulario de Postulación a un permiso de operación, que se obtiene como reporte del Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ), de la forma que detalla el Manual de Usuario respectivo; y adicionalmente por los documentos detallados en esta sección.

En relación a la Sociedad Postulante, se deben adjuntar los siguientes documentos:

DOCUMENTOS SOCIEDAD POSTULANTE (SP)			
Marco Normativo		Cod.	Documento
Ley 19.995	DS 1722	Doc	
Art. 17	Art. 9, 13.a	SP-01	Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad solicitante
		SP-02	Protocolización del extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador que corresponda
		SP-03	Certificado de Vigencia de la Sociedad solicitante
		SP-04	Modificación(es) de la sociedad postulante, si las hubiere.

DOCUMENTOS SOCIEDAD POSTULANTE (SP)			
Marco Normativo		Cod.	Documento
Ley 19.995	DS 1722	Doc	
		SP-05	Registro de Accionistas de la Sociedad solicitante
		SP-06	Acta de nombramiento de gerentes y directores
		SP-07	Comprobantes de aportes al capital de la sociedad solicitante
		SP-08	Certificado de capital pagado
		SP-09	Rol Único Tributario (RUT) de la sociedad solicitante
		SP-10	Inscripción en el Registro de Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros.
Art. 20.a	Art. 13.d	SP-11	Diagrama de participación en la malla societaria
Art. 20.a	Art. 13.f	SP-12	Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con personas expuestas políticamente o PEP.
Art. 20.h	Art. 13.e	SP-13	Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
		SP-14	Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
		SP-15	Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.
Art. 18	Art. 9.g	SP-16	Declaración Jurada inhabilidades Ley 18.046
Art 18	Art. 21	SP-17	Estados Financieros
		SP-18	Declaración de Impuestos
		SP-19	Cartolas Bancarias
		SP-20	Certificado de endeudamiento en el sistema financiero
		SP-21	Boletín de antecedentes comerciales
		SP-22	Autorización para solicitar información financiera Sociedad postulante

A partir de la malla de la estructura societaria, se deben identificar todas las personas naturales y jurídicas que serán parte de la evaluación de las ofertas. De acuerdo al artículo 13 letra b) del Reglamento, deben acompañarse los antecedentes solicitados para las entidades, personas jurídicas y personas naturales, que integran el diagrama de estructura societaria de la postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada y, asimismo, aquéllos relativos a las personas naturales y jurídicas, que ostenten la calidad de controlador de la postulante, en los términos establecidos para ello en el artículo 97 la Ley N° 18.045, incluidos en ambos casos, los inversionistas institucionales en conformidad a lo establecido en el art 4 bis letra e) del referido cuerpo legal. Además se debe incorporar la misma información para el caso de Directores, Gerente General y los representantes de la sociedad postulante y de accionistas personas jurídicas que cumplan con las condiciones anteriores.

En el caso de los Inversionistas Institucionales, independiente del porcentaje de propiedad directa o indirecta que estos tengan sobre la sociedad postulante, no se hace necesario continuar desagregando el análisis de propiedad de dicha participación, en la medida que se encuentren adecuadamente registrados y sean fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros. Lo mismo aplicará en el caso de personas jurídicas reguladas, fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o la Superintendencia de Pensiones o aquellas cuyos valores estén inscritos en uno o cualquiera de los registros públicos que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros. En el caso de un fondo de inversión, la información y la certificación indicada deberán referirse tanto al fondo como a la sociedad administradora del mismo.

Para cada una de las personas naturales o jurídicas o inversionistas institucionales –incluyendo todos los descritos en el inciso precedente- que cumplan con las condiciones descritas, se deberán considerar los siguientes antecedentes en la Oferta Técnica:

DOCUMENTOS ACCIONISTA O DIRECTOR O CONTROLADOR O GERENTE PERSONA NATURAL (PN)			
Marco Normativo		Cod. Doc	Documento
Ley 19.995	DS 1722		
Art. 20.a	Art. 13.b	PN-01	Documento de identidad (Ej.: Cédula de identidad, DNI o seguro social o similar).
		PN-02	Pasaporte (sólo extranjeros)
		PN-03	Certificado de Nacimiento
		PN-04	Certificado de Matrimonio o Soltería
Art. 20.a	Art. 13.f	PN-05	Certificado de Antecedentes para fines especiales
Art. 20.a	Art. 13.f	PN-06	Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.
Art. 20.h	Art. 13.e	PN-07	Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
		PN-08	Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
		PN-09	Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.
Art 18	Art. 21	PN-10	Declaración de Impuestos
		PN-11	Cartolas Bancarias
		PN-12	Certificado de endeudamiento en el sistema financiero
		PN-13	Boletín de antecedentes comerciales
		PN-14	Autorización para solicitar información financiera Persona Natural
Art. 21bis.b	Art. 25.b	PN-15	Declaración Jurada de participación en Casinos y buen comportamiento
Art. 20.a	Art. 13.b	PN-16	Documento que acredite la calidad de controlador, si corresponde.

DOCUMENTOS ACCIONISTA O DIRECTOR O CONTROLADOR O GERENTE PERSONA JURÍDICA (PJ)			
Marco Normativo		Cod. Doc	Documento
Ley 19.995	DS 1722		
Art. 17	Art. 9, 13.a	PJ-01	Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad pertinente.
		PJ-02	Protocolización del extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador que corresponda
		PJ-03	Certificado de Vigencia de la Sociedad pertinente
		PJ-04	Modificación(es) de la sociedad postulante, si las hubiere.
		PJ-05	Registro de Accionistas de la Sociedad pertinente
		PJ-06	Acta de nombramiento de gerentes y directores
		PJ-07	Rol Único Tributario de la sociedad pertinente
		PJ-08	Inscripción en el Registro de Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros (si corresponde)
Art. 20.a	Art. 13.f	PJ-09	Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.
Art. 20.h	Art. 13.e	PJ-10	Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
		PJ-11	Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
		PJ-12	Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.
Art 18	Art. 21	PJ-13	Estados Financieros

DOCUMENTOS ACCIONISTA O DIRECTOR O CONTROLADOR O GERENTE PERSONA JURÍDICA (PJ)			
Marco Normativo		Cod.	Documento
Ley 19.995	DS 1722	Doc	
		PJ-14	Declaración de Impuestos
		PJ-15	Cartolas Bancarias
		PJ-16	Certificado de endeudamiento en el sistema financiero
		PJ-17	Boletín de antecedentes comerciales
		PJ-18	Autorización para solicitar información financiera Persona Jurídica
Art. 20.a	Art. 13.b	PJ-19	Documento que acredite la calidad de controlador, si corresponde.

DOCUMENTOS ACCIONISTA O DIRECTOR O CONTROLADOR O GERENTE INVERSIONISTA INSTITUCIONAL O REGULADO (IN)			
Marco Normativo		Cod.	Documento
Ley 19.995	DS 1722	Doc	
Art. 17	Art. 9, 13.a	IN-01	Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad pertinente.
		IN-02	Protocolización del extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador que corresponda
		IN-03	Certificado de Vigencia de la Sociedad pertinente
		IN-04	Modificación(es) de la sociedad postulante, si las hubiere.
		IN-05	Registro de Accionistas de la Sociedad pertinente
		IN-06	Acta de nombramiento de gerentes y directores
		IN-07	Rol Único Tributario de la sociedad pertinente
		IN-08	Inscripción en el Registro de Informantes de la Superintendencia correspondiente o Documento que acredite que es fiscalizada por la Superintendencia correspondiente
Art. 20.a	Art. 13.f	IN-09	Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.
Art. 20.h	Art. 13.e	IN-10	Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
		IN-11	Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
		IN-12	Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.
Art 18	Art. 21	IN-13	Estados Financieros
		IN-14	Declaración de Impuestos
		IN-15	Cartolas Bancarias
		IN-16	Certificado de endeudamiento en el sistema financiero
		IN-17	Boletín de antecedentes comerciales
		IN-18	Autorización para solicitar información financiera Inversionistas Institucionales o regulados.
Art. 20.a	Art. 13.b	IN-19	Documento que acredite la calidad de controlador, si corresponde.

Los documentos necesarios para evaluar el Proyecto de Casino y/o el Proyecto Integral de la oferta, son los que se indican en las siguientes tablas, considerando

que si la oferta presentada considera sólo un proyecto de casino, se deberán considerar dentro de los “Documentos Casinos de Juego”, los documentos definidos en la tabla “Documentos Proyecto Integral” con la sola excepción de aquellos que generen información duplicada dentro de la Oferta Técnica.

DOCUMENTOS PROYECTO INTEGRAL (PI)			
(Deben incluirse también si la oferta sólo considera un proyecto de Casino)			
Marco Normativo		Cod. Doc	Documento
Ley 19.995	DS 1722		
Art. 20.b	Art. 13.o	PI-01	Memoria de diseño Proyecto Integral o de casino
		PI-02	Programa de desarrollo y ejecución de obras
Art. 20.e	Art. 13.o	PI-03	Juego de Planos Proyecto Integral
		PI-04	Maqueta Virtual Proyecto Integral o de casino
		PI-05	Fotografías e Imágenes del Proyecto Integral o de casino
		PI-06	Memoria Eficiencia Energética
		PI-07	Memoria valores ambientales y patrimoniales
		PI-08	Planilla estimativa de puestos de trabajo
Art. 20.g	Art. 13.k	PI-09	Estudios técnicos complementarios

DOCUMENTOS CASINO DE JUEGO (CJ)			
Marco Normativo		Cod. Doc	Documento
Ley 19.995	DS 1722		
Art. 13	Art. 13.g	CJ-01	Inscripción de Dominio del Inmueble
		CJ-02	Certificado de hipotecas y gravámenes
		CJ-03	Contrato de arrendamiento o comodato relativos al inmueble (en los casos que la sociedad postulante no sea propietaria del inmueble).
Art. 20.e	Art. 13.o	CJ-04	Certificado de Informaciones Previas
		CJ-05	Avalúo Fiscal
		CJ-06	Planos Casino de Juego
		CJ-07	Especificaciones Técnicas (EETT) Casino de Juego
		CJ-08	Estudio de impacto vial (no se requiere para obras existentes, que cuenten con recepción municipal)
		CJ-09	Plan de Seguridad para el funcionamiento del Casino de juego
		CJ-10	Sistema de CCTV Casino de Juego
		CJ-11	Memoria de accesibilidad
Art. 20.f	Art. 13.h	CJ-12	Cuadro con licencias de juegos solicitadas
Art. 20.f	Art. 13.i	CJ-13	Cuadro con juegos a operar en las salas de juego cuando se inicie la operación del casino.
Art. 20.f	Art. 13.j	CJ-14	Cuadro con servicios anexos cuya autorización se solicita
		CJ-15	Plano de ubicación de servicios anexos

En el caso de un proyecto integral, se deben adjuntar además –para cada obra complementaria- los documentos que se indican a continuación. Se considerará como obras complementarias, aquellas obras nuevas que incorporen infraestructura turística y/o cultural a la comuna de emplazamiento del casino de juego, con las excepciones definidas en las condiciones especiales. Aquellas obras complementarias que se emplacen en predios no contiguos, deben tratarse como obras distintas para su presentación.

DOCUMENTOS OBRAS COMPLEMENTARIAS (OC)			
Marco Normativo		Cod.	Documento
Ley 19.995	DS 1722	Doc	
Art. 13	Art. 13.g	OC-01	Inscripción de Dominio del Inmueble
		OC-02	Certificado de hipotecas y gravámenes
		OC-03	Contrato de arrendamiento o comodato relativos al inmueble (en los casos que la sociedad postulante no sea propietaria del inmueble).
Art. 20.e	Art. 13.o	OC-04	Certificado de Informaciones Previas
		OC-05	Avalúo Fiscal
		OC-06	Planos Obras Complementarias
		OC-07	Especificaciones Técnicas (EETT) Obras complementarias
		OC-08	Estudio de impacto vial (no se requiere para obras existentes, que cuenten con recepción municipal)
		OC-09	Memoria de accesibilidad
Art. 8	Art. 9	OC-10	Contratos de administración de Obras e Instalaciones complementarias

En cuanto a la presentación de la inversión y el origen del financiamiento, se requerirán los siguientes antecedentes:

DOCUMENTOS INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (IF)			
Marco Normativo		Cod.	Documento
Ley 19.995	DS 1722	Doc	
Art. 20.b	Art. 13.o	IF-01	Programa de Inversiones
Art. 20.c	Art. 13.o	IF-02	Informe económico -financiero del proyecto
		IF-03	Comprobante de aportes al financiamiento con recursos propios y de terceros

La Oferta Técnica se completa con las cauciones, garantías y pagos requeridos de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTOS PAGOS Y GARANTÍAS (PG)			
Marco Normativo		Cod.	Documento
Ley 19.995	DS 1722	Doc	
Art. 20.i	Art. 13.l	PG-01	Depósito de 1.000 UTM
Art. 20.j	Art. 13.m	PG-02	Caución o Garantía por el 5% monto total de la inversión
Art. 20.k	Art. 13.n	PG-03	Caución o Garantía por la Oferta Económica

El depósito al que se refiere el artículo 20 letra i) de la Ley de Casinos se constituirá con un Vale Vista emitido por una institución nacional regulada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a nombre la Superintendencia de Casinos de Juego por el monto de UTM 1.000 (mil Unidades Tributarias Mensuales) del mes en que está fijada la Audiencia de Presentación de las Ofertas.

La caución o garantía a la que se refiere el artículo 20 letra j) de la Ley de Casinos se constituirá con una boleta de garantía "para garantizar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del DS 1722 de 2016, del Ministerio de Hacienda", indicando el nombre de la sociedad postulante y la plaza a la que postula, emitida por una institución nacional regulada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, pagadera a la vista y de carácter irrevocable a favor de la Superintendencia de Casinos de Juego. El monto de esta garantía corresponderá

al 5% de la inversión total del proyecto, calculada de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Evaluación anexa para dicho subfactor de la evaluación técnica, excluyendo para efectos de esta garantía la valoración de las obras existentes según corresponda, y considerando el valor de la Unidad de Fomento (UF) del día de la Audiencia de Presentación de las Ofertas.

La caución o garantía a la que se refiere el artículo 20 letra k) de la Ley de Casinos se constituirá con una boleta de garantía -o vale vista- “para garantizar la oferta económica”, indicando el nombre de la sociedad postulante y la plaza a la que postula, emitida por una institución nacional regulada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, pagadera a la vista y de carácter irrevocable a favor de la Superintendencia de Casinos de Juego. El monto de esta garantía 5.439 (cinco mil cuatrocientos treinta y nueve) Unidades Tributarias Mensuales del mes en que está fijada la audiencia de presentación de las ofertas, equivalente a un 6,4% de la oferta económica mínima que garantiza.

Por último, y según corresponda a la Comuna del proceso de otorgamiento de permisos, se deberá acompañar los documentos que permitan evaluar el cumplimiento de las Condiciones Especiales definidas por el Consejo Resolutivo, los que se detallan a continuación.

DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES (CE)			
Marco Normativo		Cod. Doc	Documento
Ley 19.995	DS 1722		
Art. 3 transitorio letra i	Art. 1 transitorio	CE-01	Declaración Jurada de cumplimiento con Oferta Económica Mínima
		CE-02	Declaración Jurada de cumplimiento de ampliación de la infraestructura turística de la comuna
		CE-03	Documento de aceptación y compromiso de suscripción de los contratos de arriendo por los inmuebles municipales. (duplicado en CJ-3)
		CE-04	Contrato de oferta irrevocable de transferencia del inmueble del Casino a la Ilustre Municipalidad.
		CE-05	Declaración Jurada de oferta de trabajo a los actuales trabajadores del concesionario.
		CE-06	Declaración Jurada plazo de inicio de operaciones

Adicionalmente, en la audiencia de Presentación de las Ofertas se entregará además, por separado y en un sobre cerrado, la Oferta Económica de cada Sociedad Postulante con la siguiente información:

OFERTA ECONÓMICA (OE)			
Marco Normativo		Cod. Doc	Documento
Ley 19.995	DS 1722		
Art. 3.k Art. 20.c	Art. 13.p Art. 14	OE-01	Oferta Económica

La Metodología de Evaluación, anexa a estas Bases desarrolla el contenido de cada uno de estos documentos y la forma en que serán considerados en las distintas etapas de revisión que llevará la Superintendencia de Casinos de Juego.

En general la información de la Oferta Técnica debe estar debidamente emitida por las instituciones que corresponda y contener la información necesaria, por sí sólo o en complemento con otros documentos, para realizar la evaluación. En el caso de documentos emitidos en el extranjero deben presentarse debidamente traducidos y legalizados.

Para efectos de orden, seguridad de la información, integridad de la oferta e igualdad de condiciones de las sociedades postulantes, no se aceptarán declaraciones que indiquen que los documentos solicitados ya fueron ingresados en procesos anteriores en esta Superintendencia.

2.7. OFERTA ECONÓMICA

Como se indicó, la Oferta Económica se deberá entregar en la Audiencia de Presentación de las Ofertas, en un sobre cerrado, identificando la sociedad postulante y la comuna a la cual postula, que contenga el formato de la Oferta Económica de acuerdo al anexo de estas Bases, completo y firmado ante notario por el representante legal de la sociedad solicitante. El sobre deberá estar sellado y firmado por el representante legal de la sociedad solicitante, de manera tal que cruce el sello del sobre.

En el caso que alguno de los antecedentes que forman parte de la Oferta Técnica, detallados en las secciones precedentes, contenga información del monto de la oferta económica del postulante, se tendrá por no presentado conforme lo ordena el inciso final del artículo 13 del Reglamento.

2.8. AUDIENCIA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

La audiencia de Presentación de Ofertas se llevará a efecto en la fecha y hora señaladas en la Resolución de Apertura, en el Hotel Gran Palace ubicado en la calle Huérfanos 1178, comuna de Santiago.

En dicha audiencia, que será pública, la Superintendencia recibirá las Ofertas Técnicas y Económicas de los interesados, y verificará que la carpeta virtual de la Oferta Técnica contenga cada uno de los documentos requeridos por estas Bases; verificará, además, la presentación del formulario de presentación firmado, los documentos de garantía en la carpeta física y el sobre de Oferta Económica debidamente identificado y sellado.

Se levantará, un acta con lo actuado en esta audiencia, la que será puesta a disposición de las sociedades solicitantes para que sea firmada por ellas.

La Oferta Técnica quedará en custodia de la Superintendencia para dar inicio a la evaluación de las mismas. Por otra parte, un integrante del Consejo Resolutivo custodiará los sobres cerrados que contengan las ofertas económicas hasta la audiencia respectiva, depositándolas debidamente cerradas con un sello inviolable, en una caja de seguridad perteneciente a la casa matriz de un banco domiciliado en

Santiago.

Cabe indicar que la verificación de los antecedentes entregados en la audiencia de presentación de las ofertas será estrictamente formal, debiendo determinarse su mérito y suficiencia final durante la etapa de evaluación.

Los antecedentes que se presenten en la oferta y aquellos que sean entregados a requerimiento de la Superintendencia tendrán carácter de reservados durante todo el proceso de otorgamiento de permiso regulado por estas Bases.

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN

A partir de la presentación de las ofertas, la Superintendencia abrirá un expediente por cada sociedad postulante, el que se constituirá con todos los documentos, antecedentes, informes y actuaciones, recabados o desarrollados en las diversas etapas del Proceso.

3.2. COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

Para el cumplimiento de la evaluación de las ofertas técnicas, el Superintendente mediante una resolución exenta, constituirá, al interior de la Superintendencia, un Comité Técnico de Evaluación que estará integrado por:

- a) El Superintendente de Casinos de Juego, quien lo presidirá,
- b) El jefe de la división Jurídica de la Superintendencia
- c) El jefe de la División de Autorizaciones de la Superintendencia
- d) Un profesional de la División Jurídica de la Superintendencia
- e) Un profesional de la División de Autorizaciones de la Superintendencia
- f) Un profesional de la División de Fiscalización de la Superintendencia
- g) Un profesional del Ministerio de Hacienda.
- h) Un profesional del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- i) Un profesional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Respecto de los miembros del Comité regirá lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N°19.880 sobre procedimientos administrativos, respecto del principio de abstención.

El Comité desarrollará su función conforme a lo establecido en el art. 37 del Reglamento. El Comité levantará actas de sus sesiones.

La evaluación que efectúe el Comité respecto de cada propuesta, se recogerá finalmente en un informe de evaluación que será fundado y estará suscrito por todos sus miembros. Dicho informe será de conocimiento público, para cuyo efecto estará disponible en las oficinas de la Superintendencia, pero solo una vez que se haya publicado la resolución de evaluación.

3.3. REVISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Con posterioridad a la revisión formal del contenido de la carpeta, que se realizará al momento de la recepción de las ofertas, durante la audiencia de presentación de las ofertas, el Comité Técnico de Evaluación verificará que el contenido de la Oferta Técnica cumpla con la presentación de los antecedentes que se exigen en estas Bases, y de acuerdo a la forma y contenidos definidos en la Metodología de Evaluación de las Ofertas anexa. Los referidos antecedentes deberán cumplir con los requisitos señalados en las Bases respecto de su origen, contenido, vigencia y completitud.

Una vez concluida esta etapa, el Comité Técnico indicará si la información presentada para cada oferta cumple con lo requerido para dar curso en tiempo y forma a la evaluación o, en su defecto, si fuera aplicable el artículo 21 bis letra d) de la Ley, en cuyo caso no se procedería con las siguientes etapas de evaluación.

El Comité Técnico podrá, en el uso de sus facultades definidas en el artículo 23 del Reglamento, solicitar al interesado, complementar o aclarar la información entregada, lo que en todo caso debe quedar debidamente registrado y fundado, tanto en las actas del comité como en el informe final de evaluación.

Según corresponda, la información entregada por el oferente con posterioridad a la audiencia de presentación de las ofertas, debe demostrar su fecha de generación para consideración del Comité Técnico. En todo caso, esta información no será considerada para la asignación de los puntajes a los que se refiere la etapa de evaluación técnica. En caso de no complementar o aclarar la información entregada de acuerdo a lo solicitado por la Superintendencia, en el plazo establecido, el Comité Técnico no continuará con el proceso de evaluación de la oferta respectiva.

3.4. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Según se indica a continuación en esta sección y de la forma que se detalla en la Metodología de Evaluación de las Ofertas, el Comité Técnico de Evaluación revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Casinos y en el Reglamento para continuar con la evaluación. El incumplimiento de alguno de estos requisitos implicará que la sociedad postulante no continuará con la etapa de evaluación técnica, lo que será oportunamente informado al Consejo Resolutivo.

3.4.1. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios

Requisitos del Casino de Juego

De acuerdo al artículo 16 de la Ley de Casinos, sólo podrán autorizarse 24 casinos de juego en el territorio nacional, no pudiendo autorizarse la instalación de más de tres casinos de juegos en una misma región. Adicionalmente establece que en la Región Metropolitana no se podrá autorizar la instalación de casinos de juegos ni a una distancia vial inferior a 70 kilómetros de un casino de juego al que se le haya otorgado un permiso de operación.

Requisitos de la Sociedad Solicitante

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Casinos y en el artículo 9 del Reglamento, podrán optar a permiso de operación para un casino de juego sólo las Sociedades Anónimas Cerradas constituidas en Chile, que se sujeten a las normas de control que rigen a las sociedades anónimas abiertas, según lo dispuesto en la Ley N° 18.046, con las particularidades que a continuación se enumeran:

- a) El objeto social será la explotación de un casino de juego, en los términos previstos en la ley y sus reglamentos;
- b) Sólo podrán constituirse y funcionar con un máximo de diez accionistas; que podrán ser personas naturales o jurídicas, y que deberán justificar el origen y suficiencia de los fondos que destinarán a la sociedad en la forma que se establece en el reglamento.
- c) El capital social no podrá ser inferior a 10.000 (diez mil) unidades tributarias mensuales, en dinero o en bienes valuables en dinero, el cual deberá estar suscrito y pagado en un 50%, a lo menos, al momento de la constitución de la sociedad;
- d) A partir de la presentación de la oferta técnica y económica, las acciones de la sociedad no podrán transferirse sin autorización de la Superintendencia.
- e) Los accionistas de la sociedad postulante no podrán constituir gravámenes ni otros derechos reales, distintos del dominio y en conformidad con lo señalado en la ley, respecto de las acciones que posean en dicha sociedad.
- f) La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al tiempo por el cual se otorga el permiso de operación, y
- g) El domicilio de la sociedad deberá corresponder al lugar en que se explotará el casino de juego cuya autorización de operación se solicita.

Requisitos de los Accionistas, controladores y Directores de la Sociedad Postulante

De acuerdo al artículo 18 de la Ley de Casinos, los accionistas, controladores y directores de la sociedad postulante deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tratándose de accionistas personas naturales, éstas además, no deben haber sido condenadas por delito que merezca pena aflictiva;
- b) No deben estar comprendidos dentro de las inhabilidades contempladas en la ley N° 18.046.

Adicionalmente, conforme al artículo 21 bis de la Ley de Casinos y el artículo 25 del Reglamento respectivo la sociedad solicitante o sus accionistas, incluidas las personas jurídicas y personas naturales, que integran directa o indirectamente la estructura societaria de la sociedad postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada o que ostenten la calidad de controlador de la postulante, en los términos establecidos en el artículo 97 de la Ley N° 18.045, incluidos en ambos casos, los inversionistas institucionales en conformidad a lo establecido en el artículo 4 bis letra e) del referido cuerpo legal, no deberá encontrarse en alguna de las circunstancias allí señaladas, que se reproducen según corresponda:

- c) Encontrarse en estado de insolvencia, esto es la imposibilidad de cumplir con el pago de las obligaciones contraídas.
- d) Haber sido, en los últimos quince años, director, gerente o accionista en una sociedad operadora a la cual se haya revocado su permiso de operación.
- e) Ser socios o administradores de empresas o sociedades que mantengan deudas impagas con el Fisco, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido.

- f) Haber sido socios o administradores de Casinos de Juego que hayan sido sancionados administrativamente, mediante resolución firme, por tres o más infracciones graves en los últimos cinco años por incumplimiento de las normas que regulan la actividad de los casinos, ya sea en Chile o en un país extranjero.
- g) Haber sido sancionados por alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, relativa a responsabilidad penal de las personas jurídicas por lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cohecho, ya sea en Chile o en un país extranjero. Además, los accionistas y controladores personas naturales que participan en la cadena de propiedad de la sociedad postulante no deben haber sido sancionados por alguno de los delitos contemplados en los artículos 27 o 28 de la Ley N°19.913 (lavado o blanqueo de activos), en la Ley N°18.314 (conductas terroristas o fija su penalidad) o en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal (delito de cohecho), ya sea en Chile o en el extranjero.
- h) Haber sido sancionados por alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, relativa a responsabilidad penal de las personas jurídicas por lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cohecho, ya sea en Chile o en un país extranjero. Además, los accionistas personas naturales de dichas empresas no deben haber sido sancionados por alguno de los delitos contemplados en los artículos 27 o 28 de la Ley N°19.913 (lavado o blanqueo de activos), en la Ley N°18.314 (conductas terroristas o fija su penalidad) o en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal (delito de cohecho), ya sea en Chile o en el extranjero.

Requisitos Oferta Presentada

En el artículo 21 bis de la Ley 19.995 y el artículo 25 del Reglamento respectivamente indican, respecto de la oferta presentada las siguientes situaciones que podrían aplicarse en cualquier momento de la evaluación:

- a) La sociedad solicitante, así como los accionistas y controladores que participan de la cadena de propiedad de la sociedad postulante no deben haber aportado a la Superintendencia información falsa, incompleta, inconsistente, adulterada o manifiestamente errónea respecto de sus antecedentes.
- b) La sociedad solicitante, así como los accionistas y controladores que participan de la cadena de propiedad de la sociedad postulante deben haber acompañado los antecedentes requeridos por la Superintendencia para llevar a cabo la evaluación en tiempo y forma.

3.4.2. Cumplimiento de las Condiciones Especiales.

De acuerdo al Artículo 3° transitorio de la Ley de Casinos y al artículo primero transitorio del Reglamento las ofertas deben considerar lo establecido en las condiciones especiales a que se refiere la sección 1.2 de estas Bases.

La oferta de la sociedad postulante que no cumpla con alguna de las referidas condiciones especiales, producirá el efecto de no poder ser objeto de evaluación, poniéndose término a la misma.

3.5. EVALUACIÓN DEL ORIGEN Y SUFICIENCIA DE LOS FONDOS

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Casinos y de la forma que se detalla en la Metodología de Evaluación anexa, los accionistas y directores de la sociedad postulante, sean estos personas naturales o jurídicas, deberán justificar adecuada y suficientemente el origen de los fondos que destinarán a financiar la propuesta ofertada.

En particular, la Superintendencia podrá solicitar adicionalmente a la sociedad postulante mayores antecedentes que permitan justificar el origen y suficiencia de los dineros que destinarán a financiar la oferta provengan éstos de accionistas personas naturales o jurídicas o de terceros, pudiendo también solicitar antecedentes relacionados con la formación del patrimonio de quienes financian dicha propuesta.

Concluido este proceso, en el caso que el Comité Técnico de Evaluación considere respecto de los fondos destinados a financiar la oferta presentada, que no se ha justificado adecuadamente su origen así como la suficiencia de los mismos, el Superintendente podrá, según el artículo 19 de la Ley de casinos, no dar curso a la evaluación técnica a que se refiere la siguiente sección.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.818, que perfecciona los mecanismos de control del delito de lavado de activos, la Superintendencia deberá informar a la Unidad de Análisis Financiero todo o parte de lo informado por los postulantes si determina que se configura una operación sospechosa en el marco de la normativa que rige para el efecto.

3.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Las ofertas que no hayan incurrido en causales para no continuar con la evaluación, descritas en las secciones anteriores, serán evaluadas conforme a los factores, subfactores, criterios e indicadores que dan como resultado el puntaje ponderado de cada una de las ofertas. El detalle de la metodología de asignación de puntajes, el rango y la escala se encuentran en la Metodología de Evaluación anexa.

En todo caso se evaluará cada propuesta considerando al efecto la ponderación que para cada uno de los criterios y factores que se establecen a continuación:

1. Informe emitido por la Intendencia Regional: Hasta 100 puntos, evaluados de la siguiente forma:
 - a. Respecto del mérito de la comuna de emplazamiento propuesta por la sociedad postulante para la instalación del casino de juego: 0 ó 60 puntos;
 - y
 - b. Respecto del impacto del proyecto en la estrategia de desarrollo regional: 0 ó 40 puntos;
2. Informe emitido por la Municipalidad respectiva: hasta 100 puntos:
 - a. Respecto del impacto del proyecto en la comuna: 0 ó 50 puntos; y
 - b. Respecto de la viabilidad logística del proyecto, esto es, la factibilidad técnica de llevarlo a cabo: 0 ó 50 puntos;
3. Informe del Servicio Nacional de Turismo, respecto de la calidad de territorio turísticamente consolidado o de claro potencial turístico del lugar de

- emplazamiento del casino de juego cuyo permiso de operación se postula: hasta 100 puntos;
4. Informe emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre las consideraciones de seguridad y orden público que reúna el lugar de emplazamiento y su entorno inmediato: hasta 100 puntos;
 5. Las cualidades del proyecto y su plan de operación: hasta 600 puntos, considerando al efecto la siguiente desagregación de factores específicos:
 - a. Incremento de la oferta turística de la zona de emplazamiento: hasta 100 puntos;
 - b. La ubicación, diseño y calidad de las instalaciones: hasta 100 puntos;
 - c. La relación armónica con el entorno: hasta 100 puntos;
 - d. La conexión con los servicios y vías públicas: hasta 100 puntos;
 - e. Los efectos económico–sociales que la instalación del establecimiento haya de crear o promover en la zona geográfica de su localización: hasta 100 puntos.
 - f. El monto de la inversión total del proyecto a ejecutar por la sociedad oferente: hasta 100 puntos.

El puntaje ponderado total del proyecto corresponderá al valor porcentual, entre 0 y 100, que resulte de la suma de los puntajes de los cinco criterios mencionados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes; dividido por el máximo puntaje posible para el oferente de acuerdo a la metodología de evaluación técnica, multiplicado por la cifra 100.

3.6.1. Inversión Mínima

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento, se ha realizado una estimación fundada del monto mínimo de inversión que la Superintendencia considera para el Proceso en la comuna de Comuna que asciende a 242.744 (doscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro) Unidades de Fomento. Este monto se tendrá en consideración para la asignación de puntaje asociado a este subfactor, de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Evaluación anexa.

3.7. ANTECEDENTES ADICIONALES

Para cumplir con lo dispuesto en estas Bases en consideración a la evaluación y ponderación cada una de las ofertas técnicas, la Superintendencia estará facultada para investigar los antecedentes comerciales, tributarios y financieros, administrativos, civiles y penales de las sociedades postulantes necesarios para verificar los requisitos que la Ley y el Reglamento establecen. Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia dentro del ámbito de las facultades que la Ley de casinos y el reglamento le otorgan para este proceso, podrá solicitar todo otro antecedente adicional que estime pertinente.

Durante el proceso de evaluación, el Comité Técnico podrá requerir de las sociedades que hubieren presentado ofertas y de cualquiera de sus accionistas personas naturales o jurídicas, todas las aclaraciones, precisiones y antecedentes que sean necesarios para desarrollar y concluir la evaluación. En particular podrá

solicitar a la sociedad postulante mayores antecedentes que permitan justificar el origen y suficiencia de los dineros que destinarán a financiar la oferta provengan éstos de accionistas personas naturales o jurídicas o de terceros, caso en el cual la Superintendencia podrá solicitar también antecedentes relacionados con la formación del patrimonio de quienes financian dicha propuesta.

Si la Superintendencia, durante el proceso de evaluación requiere aclaraciones, precisiones y antecedentes de parte de las sociedades que hubieren presentado oferta técnica y económica, como de cualquiera de sus accionistas, para desarrollar y concluir la evaluación, dejará constancia razonada del requerimiento en el informe que realizará respecto de cada propuesta.

3.7.1. Informes de otros Organismos públicos y privados

Respecto de cada solicitud de operación que se presente, la Superintendencia requerirá los informes que se mencionan en el artículo 22 de la Ley de Casinos. Adicionalmente, y conforme al artículo 30 del Reglamento, la Superintendencia podrá requerir fundadamente los demás informes que estime necesarios y pertinentes de cualquier otro Órgano de la Administración del Estado para que, dentro de la esfera de su competencia, emita un pronunciamiento técnico sobre cualquier componente, elemento o antecedente de la oferta técnica, como asimismo respecto de la sociedad postulante y de sus accionistas. De igual modo, la Superintendencia está facultada para recabar cualquier otro informe, estudio o investigación, de origen público o privado, que estime conveniente para mejor evaluar y resolver la respectiva oferta.

3.8. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

3.8.1. Proposición y pronunciamiento del Consejo Resolutivo

Dentro del plazo de 120 días siguientes de la Audiencia de Presentación de las Ofertas, el Superintendente, acompañando el expediente que ha constituido para el efecto, formulará una proposición de evaluación sobre cada una de las respectivas ofertas técnicas, fundado en la aplicación de las distintas etapas, factores, subfactores e indicadores que se detallan en este documento y en la Metodología de Evaluación. Esta proposición será sometida a conocimiento y decisión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia, el que ratificará el puntaje, solicitará revisión del mismo o pondrá término a la evaluación en los casos que el Superintendente no haya dado curso a la misma, en un plazo de cuarenta días contados desde la recepción de los expedientes.

3.8.2. Respuesta observaciones del Consejo Resolutivo

De requerirse la revisión de los puntajes, el Superintendente mediante el Comité Técnico de Evaluación, deberá pronunciarse en el plazo máximo de cinco días contado desde el requerimiento, presentando una nueva propuesta de evaluación

al Consejo.

3.8.3. Resolución de Evaluación de las Ofertas

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento, luego de la ratificación por parte del Consejo Resolutivo de las propuestas de evaluación de las ofertas técnicas, el Superintendente, dentro del plazo de cinco días, dictará la Resolución de Evaluación, que contendrá los puntajes finales ponderados de cada una de las sociedades postulantes y, en su caso, el hecho de no haber continuado con la evaluación si corresponde. Luego, citará a la audiencia de apertura de la oferta económica a aquellos postulantes que hubiesen obtenido al menos el 60% del puntaje total.

De la Resolución de Evaluación se publicará un extracto en el Diario Oficial dentro de los cinco días siguientes a su dictación, sin perjuicio de la notificación que corresponda hacer a las sociedades postulantes.

4. OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN

4.1. AUDIENCIA DE APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

El Consejo Resolutivo sesionará dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la resolución de evaluación de la oferta técnica. En esta sesión deberá llevarse a cabo la audiencia pública de apertura de la oferta económica. Un representante del Consejo Resolutivo abrirá los sobres que contengan las ofertas de aquellos postulantes que cuenten con el puntaje mínimo establecido.

En esta audiencia, el Consejo Resolutivo determinará el otorgar o denegar un permiso de operación. Se otorgará el permiso a la sociedad postulante que presente la Oferta Económica más alta, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas Bases.

En caso de producirse un empate en la oferta económica, esto es, que más de una propuesta a un permiso de operación ofrezca la misma cantidad en unidades de fomento en su oferta económica, se otorgará el permiso de operación a aquel postulante que hubiera obtenido un puntaje ponderado mayor en la etapa de evaluación técnica. Si el empate continúa, se otorgará el permiso a aquel postulante que obtenga un mayor puntaje al sumar los puntajes obtenidos en los criterios “incremento de la oferta turística de la zona de emplazamiento” y “informe del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)”. Si se mantiene el empate luego de la aplicación de los criterios de desempate descritos, resolverá el Consejo Resolutivo fundadamente, de conformidad con sus atribuciones

4.2. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN

La resolución de otorgamiento o denegación de los permisos de operación objeto de este Procedimiento, será dictada por el Superintendente dentro de los cinco días siguientes a la audiencia de apertura de la oferta económica.

Un extracto de la Resolución que otorgue o deniegue el referido permiso de operación se deberá publicar en el Diario Oficial, por una vez, dentro de los diez días siguientes a su dictación.

Los contenidos de dicha resolución se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento.

4.3. REEMPLAZO DE LAS CAUCIONES

Dentro de un plazo de 15 días desde la publicación de la resolución de otorgamiento, las sociedades que hubieren obtenido el permiso de operación deberán reemplazar la boleta de garantía de la letra c) del artículo 12 del Reglamento, equivalente al 5% del monto total de la inversión total del proyecto, individualizada en estas Bases por otra del mismo monto pero con una vigencia que considere hasta seis meses después del período que la sociedad haya establecido para la ejecución del proyecto en su Plan de Operación.

En el mismo plazo, deberá reemplazar la garantía de la letra d) del artículo 12 del Reglamento, por otra de las mismas características, por una suma equivalente al monto de tres años de la oferta económica expresada en UF cuya vigencia comprenda todo el período de duración del permiso de operación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento, la Superintendencia podrá autorizar la entrega de garantía por un plazo menor, no inferior a un año, y debiendo en todo caso renovarse de forma oportuna. También podrá autorizar la sustitución de la garantía en los últimos tres años de vigencia del permiso de operación por una de monto menor que en ningún caso podrá ser inferior a los recursos correspondientes al tiempo restante de vigencia del permiso.

Si la renovación no se lleva a cabo oportunamente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Casinos, el Reglamento y las presentes Bases, se procederá al cobro dicha garantía. De hacerse efectiva alguna de estas garantías, los recursos ingresarán al Servicio de Tesorerías para ser puestos a disposición de la Municipalidad respectiva.

En virtud del inciso final del artículo 46 del Reglamento, las garantías se harán efectivas por sus respectivos montos, cualquiera sea el motivo del incumplimiento de las obligaciones que resguardan, incluyendo la renuncia y cualquiera que implique el término anticipado del permiso de operación. Respecto de la caución de la letra d) del artículo 12 e inciso 2º del artículo 46 del Reglamento, la Superintendencia determinará, de acuerdo al incumplimiento que da lugar al cobro, el monto que corresponderá pasar al servicio de Tesorerías, restituyendo, de ser procedente, el exceso a la sociedad operadora.

5. DE LOS RECURSOS

En contra de las resoluciones de evaluación y otorgamiento de los permisos de operación, se podrá interponer el recurso de reposición contemplado en el artículo 10 de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la respectiva resolución. La Superintendencia dispondrá de diez días hábiles para resolver este recurso, así como los recursos administrativos y demás reclamaciones establecidos en el artículo 27 bis de la Ley de Casinos.

6. ANEXOS

6.1. ANEXO 1: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.2. ANEXO 2: MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE POSTULACIÓN A UN PERMISO DE OPERACIÓN (SOPO-SCJ)

6.3. ANEXO 3: DECLARACIONES JURADAS

6.4. ANEXO 4: OFERTA ECONÓMICA

6.5. ANEXO 5: CONTRATOS INMUEBLES MUNICIPALES O TRANSFERENCIA

PROCESO 2016

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN OFERTAS

PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE OPERACIÓN PARA CASINOS DE JUEGO

CONTENIDOS

1.	REVISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES.....	5
2.	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN.....	31
2.1.	REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS	31
2.2.	CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES.....	38
3.	REVISIÓN DEL ORIGEN Y SUFICIENCIA DE LOS FONDOS	42
3.1.	MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO	42
3.2.	METODOLOGÍA.....	42
4.	EVALUACIÓN TÉCNICA.....	48
4.1.	INTRODUCCIÓN	48
5.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS CUALIDADES DEL PROYECTO Y SU PLAN DE OPERACIÓN (CRITERIO 5).....	69
5.1.	INCREMENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA ZONA DE EMPLAZAMIENTO	71
5.2.	UBICACIÓN, DISEÑO Y CALIDAD DE LAS INSTALACIONES	73
5.3.	RELACIÓN ARMÓNICA CON EL ENTORNO.....	89
5.4.	CONEXIÓN CON LOS SERVICIOS Y VÍAS PÚBLICAS	93
5.5.	EFFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES	96
5.6.	MONTO DE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO A EJECUTAR POR LA SOLICITANTE.....	99
6.	PUNTAJE PONDERADO TOTAL DEL PROYECTO	104

INTRODUCCIÓN

Este documento presenta la metodología elaborada por la Superintendencia de Casinos de Juego; en lo sucesivo e indistintamente la SCJ o la Superintendencia; para revisar el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley N°19.995 modificada por la Ley N° 20.856 de 11 de agosto de 2015; en lo sucesivo e indistintamente la Ley de Casinos o la Ley, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 1722 de 2016; en lo sucesivo e indistintamente el Reglamento. En caso de proceder, se indica la metodología de otorgamiento de puntajes ponderados para los procesos relativos al otorgamiento de permisos de operación para casinos de juego, según los criterios contemplados en dicha normativa.

Toda la metodología descrita en este documento representa la estructura de trabajo desarrollada internamente por la Superintendencia de Casinos de Juego. Se incorpora a las Bases para orientar la preparación de las ofertas por parte de los interesados y colaborar en una mejor comprensión de los antecedentes solicitados.

El presente documento no limita, en modo alguno, las facultades de esta Superintendencia en materia de evaluación, ponderación y calificación de postulantes, ni constituye limitación alguna a las capacidades legales y reglamentarias que asisten a la Superintendencia para solicitar información y antecedentes adicionales y complementarios respecto de los solicitantes.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

De acuerdo al artículo 19 literal c) de la Ley 19.995 corresponderá realizar el proceso de evaluación de las ofertas técnicas que presenten las sociedades postulantes a un permiso de operación de casino de juego, dentro de los ciento veinte días siguientes a la audiencia de presentación de las referidas ofertas.

Para este proceso, se contempla una serie de actividades cuyo objetivo es, en primer lugar, verificar que cada una de las sociedades solicitantes y sus proyectos cumplan con las disposiciones que establece la Ley N° 19.995, el respectivo Reglamento y las Bases Técnicas.. La metodología de evaluación descrita en el presente documento, indica los criterios de evaluación de las Ofertas Técnicas que se reciban en el marco de un proceso de otorgamiento de permiso de operación de un casino de Juego.

A continuación en el documento, se presentan las principales etapas de la metodología de evaluación a que se refiere este documento. Consideran: i) Revisión de la presentación de antecedentes; ii) Revisión de condiciones para continuar con la evaluación; iii) Revisión de origen y suficiencia de los fondos; y iv) Evaluación Técnica del Proyecto. Estas etapas podrán realizarse de

forma simultánea o consecutiva según determine el Comité de Evaluación que se constituya para estos fines, considerando criterios de eficiencia, seguridad de la información y plazos involucrados.

1. REVISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

En esta sección se revisará la correcta presentación de los antecedentes requeridos para realizar la evaluación a la que se refiere el presente documento y su suficiencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.995, artículos 13, 16, 17, 18, 20, 21 bis entre otros y el DS 1.722 de 2016, artículos 9, 13, 21, 25, 43 entre otros.

A continuación se presenta el detalle de los documentos, en consistencia con lo presentado en las Bases Técnicas, que formarán parte de la Oferta Técnica y sus contenidos mínimos para que la Superintendencia de Casinos de Juego pueda llevar a cabo la evaluación de las ofertas.

Se hace presente que los conceptos Sociedad Operadora y Sociedad Solicitante o postulante se entienden sinónimos y por ello pueden ser ocupados indistintamente.

DOCUMENTOS SOCIEDAD POSTULANTE (SP)	
Documento	Requisitos
SP-01 Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad solicitante	<ol style="list-style-type: none">1. Sociedad anónima cerrada2. Constituida en Chile3. Objeto social: Explotación de un casino de juego4. Vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al tiempo por el cual se otorga el permiso de operación5. El domicilio de la sociedad deberá corresponder al lugar en que se explotará el casino de juego
SP-02 Protocolización del extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador que corresponda	<ol style="list-style-type: none">1. Protocolización de la página del Diario Oficial en que conste la publicación del extracto de la sociedad o ejemplar del Diario Oficial del día en que se haya publicado.2. Copia con vigencia de la inscripción del extracto en el registro de comercio del Conservador que corresponda. Emitidos como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
SP-03 Certificado de Vigencia de la Sociedad solicitante	<ol style="list-style-type: none">1. Ser emitidos por el Conservador de Bienes Raíces que corresponda2. Haber sido emitidos como máximo 90 días as antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
SP-04 Modificación(es) de la sociedad postulante, si las hubiere.	<ol style="list-style-type: none">1. Copia autorizada de la o las escrituras de modificación2. Protocolización de la página del Diario Oficial en que conste la publicación del extracto modificadorio de la sociedad.3. Copia con vigencia de la inscripción del extracto de la o las modificaciones inscrito en el registro de comercio del Conservador que corresponda con constancia de la anotación marginal de la o las modificaciones.
SP-05 Registro de Accionistas de la Sociedad solicitante	<ol style="list-style-type: none">1. Fotocopia autorizada ante notario del Registro de Accionistas y certificado de accionistas emitido por el Gerente General de la sociedad solicitante. Vigente al cierre de la medianoche del 5to día hábil anterior a la postulación.

DOCUMENTOS SOCIEDAD POSTULANTE (SP)	
Documento	Requisitos
SP-06 Acta de nombramiento de gerentes y directores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad solicitante o reducción a escritura pública de las actas de directorio y juntas de accionistas en que conste la designación del gerente y de los directores. 2. Si para el caso del gerente, existiese necesidad de anotar la designación al margen de la inscripción social, se deberá acompañar copia autorizada tal inscripción con constancia de la anotación marginal, la que deberá ser proveída por el Conservador que sea pertinente.
SP-07 Comprobantes de aportes al capital de la sociedad solicitante	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento bancario que permita identificar los pagos o transferencias por concepto de suscripción y pagos de acciones de los socios. 2. Registros contables asociados a las transferencias que dan cuenta del ingreso a la caja social de los capitales aportados a la sociedad postulante por sus accionistas, debidamente firmados por el representante legal de la sociedad solicitante.
SP-08 Certificado de capital pagado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento otorgado por el presidente y gerente general de la sociedad solicitante, indicando la parte del capital social que se encuentra pagado. 2. Correspondiente al menos al 50%.
SP-09 Rol Único Tributario (RUT) de la sociedad solicitante	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia autorizada ante notario público de la tarjeta RUT o del comprobante de RUT en trámite.
SP-10 Inscripción en el Registro de Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado válidamente emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros 2. Alternativamente, presentar comprobante de la solicitud de inscripción en la misma Superintendencia.
SP-11 Diagrama de participación en la malla societaria	<p>Corresponde a un cuadro esquemático, donde se debe indicar e identificar todos los accionistas de la sociedad postulante con sus porcentajes de participación. A su vez, se deberán indicar e identificar todos los socios y/o accionistas de las personas jurídicas que sean accionistas de la sociedad solicitante postulante. La información se desagregará hasta llegar a todas las personas naturales y jurídicas que tengan al menos un 5% de propiedad, directa a o indirecta, consolidada. Se deberá incluir además, aquellos que ostenten calidad de controladores, según define la normativa.</p> <p>Si es necesario, para mejor comprensión se puede separar en más de un cuadro esquemático, de manera de garantizar que se presente toda la información requerida.</p>
SP-12 Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con Persona Expuesta Políticamente (PEP).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato provisto por la SCJ 2. Firmado ante notario por el representante legal de la sociedad. 3. indica relación con Persona Expuesta Políticamente (PEP) e infracciones de lavado de activos en el país de origen.

DOCUMENTOS SOCIEDAD POSTULANTE (SP)	
Documento	Requisitos
SP-13 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado debidamente emitido por el Servicio de Impuestos Internos 2. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
SP-14 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado debidamente emitido por la Tesorería General de la República 2. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
SP-15 Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado debidamente emitido por la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento. 2. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
SP-16 Declaración Jurada inhabilidades Ley 18.046	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el Formato dispuesto por la SCJ 2. Firmado ante notario por el representante legal <p>Se refiere a las inhabilidades aplicables a los Directores de la sociedad solicitante postulante</p>
SP-17 Estados Financieros	<ol style="list-style-type: none"> 1. Auditados 2. Desde fecha de constitución de la Sociedad, con un máximo de seis años de antigüedad, hasta fecha de cierre más cercana a la fecha de la audiencia de presentación de las ofertas.
SP-18 Declaración de Impuestos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento obtenido del SII. 2. Desde fecha de constitución de la Sociedad, con un máximo de seis años de antigüedad, hasta fecha de cierre más cercana a la fecha de la audiencia de presentación de las ofertas.
SP-19 Cartolas Bancarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Emitidas por la institución bancaria en que la sociedad postulante tenga su cuenta corriente, entidad que debe estar reconocida por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. 2. Correspondientes a los 12 meses anteriores a la audiencia de presentación de las ofertas o el plazo que proceda dependiendo la fecha de apertura de la cuenta corriente de la sociedad postulante. 3. Alternativamente se podrá presentar un documento que acredite el saldo promedio de la cuenta corriente emitido por un banco. De lo contrario, declaración jurada indicando la imposibilidad de generar el documento.
SP-20 Certificado de endeudamiento en el sistema financiero	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado emitido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. 2. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
SP-21 Boletín de antecedentes comerciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Emitido por la Cámara Nacional de Comercio 2. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.

DOCUMENTOS SOCIEDAD POSTULANTE (SP)	
Documento	Requisitos
SP-22 Autorización para solicitar información financiera Sociedad postulante	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización para solicitud de información a bancos, instituciones financieras, autoridades y otros 2. Firmada ante notario por el representante legal de la sociedad 3. Formato entregado por la SCJ

De acuerdo a la malla de la estructura societaria, y de la forma que se describe en las Bases, se deben incorporar los antecedentes de los accionistas, controladores, directores o gerentes de la sociedad operadora. El detalle del contenido de los documentos relacionados con las Personas Naturales, Personas Jurídicas y Personas Jurídicas Inversionistas Institucionales o regulados, se describe a continuación:

DOCUMENTOS ACCIONISTA, DIRECTOR, CONTROLADOR O GERENTE PERSONA NATURAL (PN)	
Documento	Requisitos
PN-01 Documento de identidad (Ej.: Cédula de identidad, DNI o seguro social o similar).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia autorizada ante notario del documento de identidad original emitido en el país de origen. 2. El documento deberá indicar a lo menos: Nombre completo, fecha de nacimiento, número de identificación (Rut, DNI o lo que corresponda). 3. En el caso de extranjeros residentes en Chile, deben presentar ambos documentos.
PN-02 Pasaporte (sólo extranjeros)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia autorizada ante notario del pasaporte original emitido en el país de origen. 2. El pasaporte deberá indicar a lo menos: Nombre completo, fecha de nacimiento, número de pasaporte, país de origen. No se requiere para persona naturales de nacionalidad chilena que acompañen copia de su cédula de identidad.
PN-03 Certificado de Nacimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para el caso de chilenos, bastará el documento que al efecto emite el Servicio de Registro Civil e Identificación. 2. Para el caso de extranjeros, el documento si la legislación de origen lo consagra, deberá acompañarse debidamente legalizado y traducido oficialmente.
PN-04 Certificado de Matrimonio o Soltería	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para los chilenos, certificado que al efecto emite el Servicio de Registro Civil e Identificación o declaración jurada para el caso de soltería. 2. Para los extranjeros, certificado de la autoridad competente o declaración jurada ante ministro de fe debidamente legalizada y traducida oficialmente.
PN-05 Certificado de Antecedentes para fines especiales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para los chilenos, certificado que al efecto emite el Servicio de Registro Civil e Identificación. 2. Para los extranjeros, certificado emitido de la autoridad competente o declaración jurada ante ministro de fe

DOCUMENTOS ACCIONISTA, DIRECTOR, CONTROLADOR O GERENTE PERSONA NATURAL (PN)	
Documento	Requisitos
	debidamente legalizada y traducida oficialmente, considerando antecedentes penales, judiciales y policiales.
PN-06 Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato provisto por la SCJ 2. Firmado ante notario. 3. Indica relación con PEP e infracciones de lavado de activos en el país de origen.
PN-07 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado debidamente emitido por el Servicio de Impuestos Internos 2. Para los extranjeros, certificado emitido de la autoridad fiscal competente en el país de nacionalidad y de residencia, debidamente legalizados y traducidos oficialmente. 3. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
PN-08 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado debidamente emitido por la Tesorería General de la República. 2. Para los extranjeros, certificado emitido de la autoridad competente en el país de nacionalidad y de residencia debidamente legalizados y traducidos oficialmente. 3. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
PN-09 Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado debidamente emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento. 2. Para los extranjeros, certificado emitido de la autoridad competente en el país de nacionalidad y residencia, debidamente legalizados y traducidos oficialmente. 3. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
PN-10 Declaración de Impuestos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para los chilenos, copia de la o las declaraciones obtenidas de la página web del SII. 2. Para los extranjeros, copias de sus declaraciones autorizadas por la autoridad fiscal competente en el país de nacionalidad y residencia, debidamente legalizadas y traducidas oficialmente. 2. De los 6 últimos años.
PN-11 Cartolas Bancarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para el caso de los chilenos, estas deberán ser emitidas por la institución bancaria en que el informante tenga su cuenta corriente, entidad que debe estar reconocida por la SBIF. 2. Para los extranjero, estas deberán ser emitidas por el banco correspondiente y se acompañarán debidamente legalizadas y traducidas oficialmente. 3. Deberán corresponder a los 12 meses anteriores a la audiencia de presentación de las ofertas o el plazo que proceda dependiendo la fecha de apertura de la cuenta corriente del informante.

DOCUMENTOS ACCIONISTA, DIRECTOR, CONTROLADOR O GERENTE PERSONA NATURAL (PN)	
Documento	Requisitos
	4. Alternativamente se podrá presentar un documento que acredite el saldo promedio de la cuenta corriente emitido por un banco. De lo contrario, declaración jurada indicando la imposibilidad de generar el documento.
PN-12 Certificado de endeudamiento en el sistema financiero	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para los chilenos, Certificado emitido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras SBIF 2. Para los extranjeros, certificado emitido de la autoridad competente de su país de origen y de residencia, debidamente legalizados y traducidos oficialmente 3. En cualquiera de los casos, los certificados deben haber sido otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
PN-13 Boletín de antecedentes comerciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para los chilenos, certificado por la Cámara Nacional de Comercio 2. Para los extranjeros, certificado análogo en el país de nacionalidad y residencia que incluya vinculaciones con otras compañías, deudas, morosidad, quiebras, etc. debidamente legalizados y traducidos oficialmente 3. En cualquiera de los casos, los certificados deben haber sido otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
PN-14 Autorización para solicitar información financiera Persona Natural	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización para solicitud de información a bancos, instituciones financieras, autoridades y otros 2. Firmada ante notario. 3. En el caso de extranjeros, debe realizarse en el país de nacionalidad y residencia, y presentarlas debidamente legalizadas y traducidas. 3. Formato entregado por la SCJ
PN-15 Declaración Jurada de participación en Casinos y buen comportamiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato entregado por la SCJ 2. Debe indicar la totalidad de los Casinos en los que tiene participación (nombre, ubicación y porcentaje de participación). Además informa sobre existencia de revocaciones o sanciones graves. 3. Firmada ante notario. 4. En el caso de extranjeros, debe realizarse en el país de nacionalidad y residencia, y presentarlas debidamente legalizadas y traducidas.
PN-16 Documento que acredite la calidad de controlador, si corresponde.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración jurada del Gerente General de la sociedad solicitante en la que se indique los controladores de la misma así como la causa de ello. 2. En el caso de un pacto de accionistas, se deberá acompañar copia autorizada del mismo y la constancia de su depósito en el registro de accionistas de la sociedad.

En el caso de las Personas Jurídicas que formen parte de la malla societaria de la Sociedad Postulante, en las condiciones descritas en las Bases, sean sociedad o inversionistas institucionales o regulados, se deberá incorporar en la carpeta física y virtual de la Oferta Técnica –para cada uno de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS ACCIONISTA, DIRECTOR, CONTROLADOR O GERENTE PERSONA JURÍDICA (PJ)	
Documento	Requisitos
PJ-01 Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad pertinente.	1. Copia autorizada de la Escritura pública de constitución de la sociedad pertinente
PJ-02 Protocolización del extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador que corresponda	1. Protocolización de la página del Diario Oficial en que conste la publicación del extracto de la sociedad o ejemplar del Diario Oficial del día en que se haya publicado. 2. Copia con vigencia de la inscripción del extracto en el registro de comercio del Conservador que corresponda. Emitidos como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
PJ-03 Certificado de Vigencia de la Sociedad pertinente	1. Ser emitidos por el Conservador de Bienes Raíces que corresponda 2. Haber sido emitidos como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
PJ-04 Modificación(es) de la sociedad postulante, si las hubiere.	1. Copia autorizada de la o las escrituras de modificación 2. Protocolización de la página del Diario Oficial en que conste la publicación del extracto modificatorio de la sociedad. 3. Copia con vigencia de la inscripción del extracto de la o las modificaciones inscrito en el registro de comercio del Conservador que corresponda con constancia de la anotación marginal de la o las modificaciones.
PJ-05 Registro de Accionistas de la Sociedad pertinente	1. Fotocopia autorizada ante notario del Registro de Accionistas y certificado de accionistas emitido por el Gerente General de la sociedad solicitante. Vigente al cierre de la medianoche del 5to día hábil anterior a la postulación.
PJ-06 Acta de nombramiento de gerentes y directores	1. Copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad solicitante o reducción a escritura pública de las actas de directorio y juntas de accionistas en que conste la designación del gerente y de los directores. 2. Si para el caso del gerente, existiese necesidad de anotar la designación al margen de la inscripción social, se deberá acompañar copia autorizada tal inscripción con constancia de la anotación marginal, la que deberá ser proveída por el Conservador que sea pertinente.
PJ-07 Rol Único Tributario de la sociedad pertinente	1. Fotocopia autorizada ante notario público de la tarjeta RUT o del comprobante de RUT en trámite.
PJ-08 Inscripción en el Registro de Informantes de la	1. Certificado válidamente emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros

DOCUMENTOS ACCIONISTA, DIRECTOR, CONTROLADOR O GERENTE PERSONA JURÍDICA (PJ)	
Documento	Requisitos
Superintendencia de Valores y Seguros (si corresponde)	2. Alternativamente, presentar comprobante de la solicitud de inscripción en la misma Superintendencia.
PJ-09 Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.	1. Formato provisto por la SCJ 2. Firmado ante notario por el representante legal de la sociedad. 3. Indica relación con PEP e infracciones de lavado de activos en el país de origen.
PJ-10 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos	1. Certificado debidamente emitido por el Servicio de Impuestos Internos 2. Para sociedades extranjeras, certificado emitido de la autoridad fiscal competente en el país de origen, debidamente legalizado y traducido oficialmente. 3. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
PJ-11 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República	1. Certificado debidamente emitido por la Tesorería General de la República. 2. Para sociedades extranjeras, certificado emitido de la autoridad competente en el país de origen debidamente legalizado y traducido oficialmente. 3. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
PJ-12 Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.	1. Certificado debidamente emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento. 2. Para sociedades extranjeras, certificado emitido de la autoridad competente en el país de origen, debidamente legalizado y traducido oficialmente. 3. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
PJ-13 Estados Financieros	1. Auditados 2. Desde fecha de constitución de la Sociedad, con un máximo de seis años de antigüedad, hasta fecha de cierre más cercana a la fecha de la audiencia de presentación de las ofertas.
PJ-14 Declaración de Impuestos	1. Documento obtenido del SII o el órgano competente en el país de origen. 2. Desde fecha de constitución de la Sociedad, con un máximo de seis años de antigüedad, hasta fecha de cierre más cercana a la fecha de la audiencia de presentación de las ofertas.
PJ-15 Cartolas Bancarias	1. Emitidas por la institución bancaria en que el informante tenga su cuenta corriente, entidad que debe estar reconocida por la SBIF. 2. Para sociedades extranjeras, estas deberán ser emitidas por el banco correspondiente y se acompañarán debidamente legalizadas y traducidas oficialmente. 3. Deberán corresponder a los 12 meses anteriores a la

DOCUMENTOS ACCIONISTA, DIRECTOR, CONTROLADOR O GERENTE PERSONA JURÍDICA (PJ)	
Documento	Requisitos
	audiencia de presentación de las ofertas o el plazo que proceda dependiendo la fecha de apertura de la cuenta corriente del informante. 4. Alternativamente se podrá presentar un documento que acredite el saldo promedio de la cuenta corriente emitido por un banco. De lo contrario, declaración jurada indicando la imposibilidad de generar el documento.
PJ-16 Certificado de endeudamiento en el sistema financiero	1. Emitido por la SBIF o un órgano análogo en el caso de empresas extranjeras. 2. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
PJ-17 Boletín de antecedentes comerciales	1. Emitido por la Cámara Nacional de Comercio 2. Para sociedades extranjeras, certificado análogo en el país origen que incluya vinculaciones con otras compañías, deudas, morosidad, quiebras, etc. debidamente legalizado y traducido oficialmente. 3. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
PJ-18 Autorización para solicitar información financiera Persona Jurídica	1. Autorización para solicitud de información a bancos, instituciones financieras, autoridades y otros 2. Firmada ante notario por el representante legal de la sociedad en el país de origen. Debidamente legalizada y traducida si corresponde. 3. Formato entregado por la SCJ
PJ-19 Documento que acredite la calidad de controlador, si corresponde.	1. Declaración jurada del Gerente General de la sociedad solicitante en la que se indique los controladores de la misma así como la causa de ello. 2. En el caso de un pacto de accionistas, se deberá acompañar copia autorizada del mismo y la constancia de su depósito en el registro de accionistas de la sociedad.

DOCUMENTOS ACCIONISTA, DIRECTOR, CONTROLADOR O GERENTE, INVERSIONISTA INSTITUCIONAL O REGULADO (IN)	
Documento	Requisitos
IN-01 Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad pertinente.	1. Copia autorizada de la Escritura pública de constitución de la sociedad pertinente. 2. En el caso de un fondo de inversión, se deberá acompañar copia autorizada de la Escritura pública de constitución del Fondo así como de la sociedad administradora del mismo.
IN-02 Protocolización del extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro	1. Protocolización de la página del Diario Oficial en que conste la publicación del extracto de la sociedad o ejemplar del Diario Oficial del día en que se haya publicado. 2. Copia con vigencia de la inscripción del extracto en el

DOCUMENTOS ACCIONISTA, DIRECTOR, CONTROLADOR O GERENTE, INVERSIONISTA INSTITUCIONAL O REGULADO (IN)	
Documento	Requisitos
de Comercio del Conservador que corresponda	registro de comercio del Conservador que corresponda. Emitidos como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas. 3. En el caso de un fondo de inversión, se deberá acompañar los antecedentes de la sociedad administradora del mismo.
IN-03 Certificado de Vigencia de la Sociedad pertinente	1. Ser emitidos por el Conservador de Bienes Raíces que corresponda 2. Haber sido emitidos como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas. 3. En el caso de un fondo de inversión, se deberá acompañar los antecedentes de la sociedad administradora del mismo.
IN-04 Modificación(es) de la sociedad postulante, si las hubiere.	1. Copia autorizada de la o las escrituras de modificación 2. Protocolización de la página del Diario Oficial en que conste la publicación del extracto modificatorio de la sociedad. 3. Copia con vigencia de la inscripción del extracto de la o las modificaciones inscrito en el registro de comercio del Conservador que corresponda con constancia de la anotación marginal de la o las modificaciones. 4. En el caso de un fondo de inversión, se deberá acompañar los antecedentes de la sociedad administradora del mismo.
IN-05 Registro de Accionistas de la Sociedad pertinente	1. Fotocopia autorizada ante notario del Registro de Accionistas y certificado de accionistas emitido por el Gerente General de la sociedad solicitante. Vigente al cierre de la medianoche del 5to día hábil anterior a la postulación. 2. En el caso de un fondo de inversión, se deberá acompañar los antecedentes de la sociedad administradora del mismo.
IN-06 Acta de nombramiento de gerentes y directores	1. Copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad solicitante o reducción a escritura pública de las actas de directorio y juntas de accionistas en que conste la designación del gerente y de los directores. 2. Si para el caso del gerente, existiese necesidad de anotar la designación al margen de la inscripción social, se deberá acompañar copia autorizada tal inscripción con constancia de la anotación marginal, la que deberá ser proveída por el Conservador que sea pertinente. 3. En el caso de un fondo de inversión, se deberá acompañar los antecedentes de la sociedad administradora del mismo.
IN-07 Rol Único Tributario de la sociedad pertinente	1. Fotocopia autorizada ante notario público de la tarjeta RUT o del comprobante de RUT en trámite.
IN-08 Inscripción en el Registro de Informantes de la Superintendencia correspondiente o Documento	1. Certificado emitido por la Superintendencia correspondiente, que acredite que la persona jurídica en cuestión es fiscalizada por ésta.

DOCUMENTOS ACCIONISTA, DIRECTOR, CONTROLADOR O GERENTE, INVERSIONISTA INSTITUCIONAL O REGULADO (IN)	
Documento	Requisitos
que acredite que es fiscalizada por la Superintendencia correspondiente	2. Acompañe la información proveída por tales personas jurídicas a reguladores para su registro.
IN-09 Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.	1. Formato provisto por la SCJ 2. Firmado ante notario por el representante legal de la sociedad. 3. indica relación con PEP e infracciones de lavado de activos en el país de origen.
IN-10 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos	1. Certificado debidamente emitido por el Servicio de Impuestos Internos 2. Para sociedades extranjeras, certificado emitido de la autoridad fiscal competente en el país de origen, debidamente legalizado y traducido oficialmente. 3. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
IN-11 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República	1. Certificado debidamente emitido por la Tesorería General de la República. 2. Para sociedades extranjeras, certificado emitido de la autoridad competente en el país de origen debidamente legalizado y traducido oficialmente. 3. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
IN-12 Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.	1. Certificado debidamente emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento. 2. Para sociedades extranjeras, certificado emitido de la autoridad competente en el país de origen, debidamente legalizado y traducido oficialmente. 3. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
IN-13 Estados Financieros	1. Auditados 2. Desde fecha de constitución de la Sociedad, con un máximo de seis años de antigüedad, hasta fecha de cierre más cercana a la fecha de la audiencia de presentación de las ofertas.
IN-14 Declaración de Impuestos	1. Documento obtenido del SII o el órgano competente en el país de origen. 2. Desde fecha de constitución de la Sociedad, con un máximo de seis años de antigüedad, hasta fecha de cierre más cercana a la fecha de la audiencia de presentación de las ofertas.
IN-15 Cartolas Bancarias	1. Emitidas por la institución bancaria en que el informante tenga su cuenta corriente, entidad que debe estar reconocida por la SBIF. 2. Para sociedades extranjeras, estas deberán ser emitidas por el banco correspondiente y se acompañarán debidamente

DOCUMENTOS ACCIONISTA, DIRECTOR, CONTROLADOR O GERENTE, INVERSIONISTA INSTITUCIONAL O REGULADO (IN)	
Documento	Requisitos
	<p>legalizadas y traducidas oficialmente.</p> <p>3. Deberán corresponder a los 12 meses anteriores a la audiencia de presentación de las ofertas o el plazo que proceda dependiendo la fecha de apertura de la cuenta corriente del informante.</p> <p>4. Alternativamente se podrá presentar un documento que acredite el saldo promedio de la cuenta corriente emitido por un banco. De lo contrario, declaración jurada indicando la imposibilidad de generar el documento.</p>
IN-16 Certificado de endeudamiento en el sistema financiero	<p>1. Emitido por la SBIF o un órgano análogo en el caso de empresas extranjeras.</p> <p>2. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.</p>
IN-17 Boletín de antecedentes comerciales	<p>1. Emitido por la Cámara Nacional de Comercio</p> <p>2. Para sociedades extranjeras, certificado análogo en el país origen que incluya vinculaciones con otras compañías, deudas, morosidad, quiebras, etc. debidamente legalizado y traducido oficialmente.</p> <p>3. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.</p>
IN-18 Autorización para solicitar información financiera Inversionistas Institucionales o regulados.	<p>1. Autorización para solicitud de información a bancos, instituciones financieras, autoridades y otros</p> <p>2. Firmada ante notario por el representante legal de la sociedad en el país de origen. Debidamente legalizada y traducida si corresponde.</p> <p>3. Formato entregado por la SCJ</p>
IN-19 Documento que acredite la calidad de controlador, si corresponde.	<p>1. Declaración jurada del Gerente General de la sociedad solicitante en la que se indique los controladores de la misma así como la causa de ello.</p> <p>2. En el caso de un pacto de accionistas, se deberá acompañar copia autorizada del mismo y la constancia de su depósito en el registro de accionistas de la sociedad.</p>

El siguiente cuadro muestra el detalle de los documentos relacionados con el Proyecto Integral y su contenido o forma de presentación. Es importante recalcar que estos documentos deben incorporarse a la Oferta Técnica incluso en los casos que el proyecto no sea un proyecto integral. En dicho caso se agregarán a los “Documentos del Casino de Juego”, con excepción de aquellos que generen información duplicada en la Oferta Técnica.

DOCUMENTOS PROYECTO INTEGRAL (PI) (Deben incluirse también si la oferta sólo considera un proyecto de Casino)	
Documento	Requisitos
PI-01 Memoria de diseño Proyecto Integral o de casino	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de las principales obras del proyecto integral o de Casino y los predios que lo componen. 2. Cuadro de obras e instalaciones del proyecto integral o de Casino 3. Criterios de diseño considerados 4. Vinculación (física, funcional. Conceptual, etc.) de las obras del Proyecto Integral o de Casino 5. Cuadros de detalle de superficies (edificada por piso, por obra y por tipo, superficies prediales, áreas verdes, etc.) 6. Ubicación espacial de las obras que componen el Proyecto Integral o de Casino. 7. Conectividad con los principales Servicios de la comuna.
PI-02 Programa de desarrollo y ejecución de obras	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de desarrollo y ejecución del casino de juego y las demás obras e instalaciones del proyecto integral o de Casino 2. Identificando el plazo para dar inicio a la operación del casino de juego, desde la fecha de otorgamiento de permiso de operación y plazo que contempla su plan de operación para el cumplimiento de las demás obras e instalaciones que comprenda el proyecto. 3. Cronograma de construcción del proyecto integral, desagregado por cada una de las obras e instalaciones
PI-03 Juego de Planos Proyecto Integral	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conjunto de planos de arquitectura e ingeniería, presentado en un índice respectivo. 2. Considerando al menos los planos indicados en el listado de planos de este documento. 3. En caso de edificios existentes donde se cuente con planos en versión física, se deberá adjuntar estos escaneados o en algún formato digital.
PI-04 Maqueta Virtual Proyecto Integral o de casino	<ol style="list-style-type: none"> 1. Maqueta digital o virtual del establecimiento en que funcionará el casino de juego y sus servicios anexos y, de las obras complementarias del proyecto integral. Esta maqueta deberá ser realizada en 3D Max, 3D Studio o software equivalente 2. Renders e imágenes objetivo de los aspectos urbanos más relevantes del proyecto, incluyendo vistas exteriores que den cuenta de la volumetría y geometría del proyecto. 3. La carpeta física debe contener un sobre con una copia del archivo digital de la maqueta.
PI-05 Fotografías e Imágenes del Proyecto Integral o de casino	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotografía aérea del emplazamiento del proyecto en escala 1:1000, expresando gráficamente los establecimientos educacionales, de salud, recintos penitenciarios, recintos militares, recintos policiales y terminales de locomoción colectiva, más cercanos al proyecto.

DOCUMENTOS PROYECTO INTEGRAL (PI) (Deben incluirse también si la oferta sólo considera un proyecto de Casino)	
Documento	Requisitos
	<p>2. Considerando todas las obras complementarias del Proyecto Integral si corresponde.</p> <p>3. La carpeta física debe contener impresiones de las fotografías e imágenes en tamaño y calidad adecuados para su visualización.</p>
PI-06 Memoria Eficiencia Energética	<p>1. Diagnóstico del proyecto de arquitectura respecto de sus consumos y rendimientos proyectados de energía anuales para las instalaciones de iluminación, calefacción y enfriamiento. Por recinto, edificio y total del proyecto.</p> <p>2. Para realizar los cálculos, se recomienda el uso del software TAS (Thermal Analysis Simulation o simulación de análisis térmico)</p> <p>3. Cuadros comparativos de rendimiento general con las estrategias optadas y analizadas, demostrando la mejor opción de diseño y construcción.</p> <p>4. Las características de los equipos y materiales de sistemas mecánicos, correspondientes a colectores solares para agua caliente y/o de tipo fotovoltaicos para generación de electricidad (si corresponde).</p> <p>5. Las características y materiales usados para la envolvente térmica (si corresponde)</p> <p>6. Descripción de las estrategias de diseño arquitectónico pasivo, respecto de climatización e iluminación natural y de clima exterior (Presentar solo si el proyecto considera algún tipo de estas estrategias)</p> <p>7. Memoria de cálculo de envolvente térmica.</p>
PI-07 Memoria valores ambientales y patrimoniales	<p>1. Memoria descriptiva con especificaciones de los valores ambientales y/o patrimoniales que incorpora el proyecto, fundamentando cómo los integra y especificando con qué o cuáles estrategias de inclusión</p> <p>2. Catastro de valores ambientales y patrimoniales de los predios que componen el proyecto integral o de Casino</p>
PI-08 Planilla estimativa de puestos de trabajo	<p>1. Cuadro con detalle de cargos y número de personas que comprenderá la nómina de personal del casino de juego</p> <p>2. Cuadro con detalle de cargos y número de personas que trabajará en el resto del proyecto integral</p> <p>3. Cuadro resumido con empleos directos del proyecto integral</p>
PI-09 Estudios técnicos complementarios	<p>1. Indicar fundadamente cómo contribuye el informe a complementar la propuesta y en qué indicadores de evaluación debiera considerarse.</p> <p>2. Deben ser específicos para el proyecto presentado, no generales ni desarrollados con otros fines.</p>

DOCUMENTOS PROYECTO INTEGRAL (PI) (Deben incluirse también si la oferta sólo considera un proyecto de Casino)	
Documento	Requisitos
	3. Indicar el o los autores y la calidad técnica para desarrollar los estudios.

Para el Casino de Juegos y las Obras Complementarias, los documentos y su contenido se detallan a continuación:

DOCUMENTOS CASINO DE JUEGOS (CJ)	
Documento	Requisitos
CJ-01 Inscripción de Dominio del Inmueble	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de la inscripción de dominio con vigencia emanado del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. 2. Obtenido como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
CJ-02 Certificado de hipotecas y gravámenes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones obtenido en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. 2. Obtenido como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
CJ-03 Contrato de arrendamiento o comodato relativos al inmueble (en los casos que la sociedad postulante no sea propietaria del inmueble).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de Arriendo, Comodato, o la promesa de celebrar dichos contratos o la transferencia del inmueble. En que conste la Sociedad Operadora como beneficiario 2. Los contratos deben haber sido otorgados por escritura pública, salvo en los casos en que se arriende el inmueble provisto por la municipalidad para el caso. 3. Para el caso de los arrendamientos, estos deben además estar inscritos en el Registro de Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones del Conservador correspondiente. 4. Indicar dirección e identificar adecuadamente el inmueble 5. En caso de arriendo o comodato, plazo de al menos igual al número de años del permiso de operación que se otorgaría. 6. En el caso de inmuebles municipales (Arica, Iquique y Viña del Mar), en este documento se debe adjuntar el documento aprobado por el Consejo Municipal para estos fines.
CJ-04 Certificado de Informaciones Previas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Original emitido por la Dirección de Obras Municipales 2. Debe incluir certificado de número y línea, en caso contrario, presentarlos por separado. 3. Se debe presentar para todos los predios que forman parte del proyecto.
CJ-05 Avalúo Fiscal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Avalúo fiscal detallado, emitido por el SII 2. Considerando todos los predios que forman parte del proyecto.

DOCUMENTOS CASINO DE JUEGOS (CJ)	
Documento	Requisitos
	<ol style="list-style-type: none"> 3. Indicando evaluación del terreno y de las obras existentes. 4. Indicando superficies de terreno y edificación, de acuerdo al catastro del SII.
CJ-06 Planos Casino de Juego	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conjunto de planos de arquitectura e ingeniería, presentado en un índice respectivo 2. Considerando al menos los planos indicados en el listado de planos de este documento.
CJ-07 Especificaciones Técnicas (EETT) Casino de Juego	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conjunto de EETT y memorias de cálculo de arquitectura e ingeniería, presentado en un índice respectivo 2. Considerando los documentos indicados en el listado de EETT de este documento.
CJ-08 Estudio de impacto vial (no se requiere para obras existentes, que cuenten con recepción municipal)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estudio del impacto vial sobre todos los modos de transporte en la zona de emplazamiento del Casino y las medidas de mitigación del proyecto en el ámbito de tránsito. 2. Lineamientos, contenidos y características que tiene un Estudio de Impacto Sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) formulado, pero sin necesidad de haberlo presentado no menos aprobado por la autoridad correspondiente. 3. Ficha EISTU
CJ-09 Plan de Seguridad para el funcionamiento del Casino de juego	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de las diversas acciones previstas para la seguridad de los clientes y dependencias 2. Instalaciones contra incendios 3. Salidas de emergencia 4. Unidad de producción autónoma de energía eléctrica 5. Servicio de guardia o vigilancia 6. Instalaciones para el resguardo de valores 7. Memoria con las características técnicas de los sistemas de seguridad 8. Manual de procedimientos de seguridad 9. Plano de planta con la ubicación de los espacios destinados para retiro de valores, especificando sus zonas de acceso y las zonas restringidas, las rutas de salidas y los puntos de control 10. Cuadros de superficie de los puntos seguros y espacios de evacuación en caso de emergencias. 11. En general, la información necesaria para realizar la evaluación técnica de la forma que describe este documento.
CJ-10 Sistema de CCTV Casino de Juego	<ol style="list-style-type: none"> 1. Listado de cámaras y equipos de almacenamiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2. Memoria con las especificaciones técnicas de los sistemas y equipos destinados al registro y almacenamiento de datos de los sistemas de seguridad 3. Plano de planta de todas las cámaras del circuito cerrado de televisión en las áreas donde se desarrollan los diversos juegos y otras operaciones del casino

DOCUMENTOS CASINO DE JUEGOS (CJ)	
Documento	Requisitos
CJ-11 Memoria de accesibilidad	1. Especificaciones de las facilidades y el nivel de accesibilidad de los recintos del Casino, destacando aquéllas para destinadas para las personas con capacidades reducidas, diferentes limitaciones y con algún nivel de discapacidad 2. Plano de planta indicando los accesos y los elementos de accesibilidad considerados
CJ-12 Cuadro con licencias de juegos solicitadas	1. Formato entregado por SCJ
CJ-13 Cuadro con juegos a operar en las salas de juego cuando se inicie la operación del casino.	1. Formato entregado por SCJ
CJ-14 Cuadro con servicios anexos cuya autorización se solicita	1. Formato entregado por SCJ o Formulario de presentación 2. Indicar si serán administrados directamente o por terceros
CJ-15 Plano de ubicación de servicios anexos	1. Planta del Casino de juego individualizando los servicios anexos que se solicita explotar. 2. Nombre de los servicios anexos que se solicita explotar.

En el caso de un proyecto integral, deberán además considerarse los siguientes documentos para cada una de las obras complementarias que lo componen (entendiendo que las obras que se emplazan en predios distintos no contiguos deben presentarse por separado):

DOCUMENTOS OBRAS COMPLEMENTARIAS (OC)	
Documento	Requisitos
OC-01 Inscripción de Dominio del Inmueble	1. Copia de la inscripción de dominio con vigencia emanado del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. 2. Obtenido como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
OC-02 Certificado de hipotecas y gravámenes	1. Certificado Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones obtenido en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. 2. Obtenido como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
OC-03 Contrato de arrendamiento o comodato relativos al inmueble (en los casos que la sociedad postulante no sea propietaria del inmueble).	1. Contrato de Arriendo, Comodato, o la promesa de celebrar dichos contratos o la transferencia del inmueble. En que conste la Sociedad Operadora como beneficiario 2. Los contratos deben haber sido otorgados por escritura pública, salvo en los casos en que se arriende el inmueble provisto por la municipalidad para el caso. 3. Para el caso de los arrendamientos, estos deben además

DOCUMENTOS OBRAS COMPLEMENTARIAS (OC)	
Documento	Requisitos
	<p>estar inscritos en el Registro de Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones del Conservador correspondiente.</p> <p>4. Indicar dirección e identificar adecuadamente el inmueble</p> <p>5. En caso de arriendo o comodato, plazo de al menos igual al número de años del permiso de operación que se otorgaría.</p>
OC-04 Certificado de Informaciones Previas	<p>1. Original emitido por la Dirección de Obras Municipales</p> <p>2. Debe incluir certificado de número y línea, en caso contrario, presentarlos por separado.</p> <p>3. Se debe presentar para todos los predios que forman parte del proyecto.</p>
OC-05 Avalúo Fiscal	<p>1. Avalúo fiscal detallado, emitido por el SII</p> <p>2. Considerando todos los predios que forman parte del proyecto.</p> <p>3. Indicando valuación del terreno y de las obras existentes.</p> <p>4. Indicando superficies de terreno y edificación, de acuerdo al catastro del SII.</p>
OC-06 Planos Obras Complementarias	<p>1. Conjunto de planos de arquitectura e ingeniería, presentado en un índice respectivo</p> <p>2. Considerando al menos los planos indicados en el listado de planos de este documento.</p>
OC-07 Especificaciones Técnicas (EETT) Obras complementarias	<p>1. Conjunto de EETT y memorias de cálculo de arquitectura e ingeniería, presentado en un índice respectivo</p> <p>2. Considerando los documentos indicados en el listado de EETT de este documento.</p>
OC-08 Estudio de impacto vial (no se requiere para obras existentes, que cuenten con recepción municipal)	<p>1. Estudio del impacto vial sobre todos los modos de transporte en la zona de emplazamiento de la Obra Complementaria y las medidas de mitigación del proyecto en el ámbito de tránsito.</p> <p>2. Lineamientos, contenidos y características que tiene un Estudio de Impacto Sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) formulado, pero sin necesidad de haberlo presentado no menos aprobado por la autoridad correspondiente.</p> <p>3. Ficha EISTU</p>
OC-09 Memoria de accesibilidad	<p>1. Especificaciones de las facilidades y el nivel de accesibilidad de los recintos de la Obra Complementaria, destacando aquéllas para destinadas para las personas con capacidades reducidas, diferentes limitaciones y con algún nivel de discapacidad</p> <p>2. Plano de planta indicando los accesos y los elementos de accesibilidad considerados</p>
OC-10 Contratos de administración de Obras e Instalaciones complementarias	<p>1. Deberá contemplar la administración por terceros.</p> <p>2. Otorgado por escritura pública.</p>

A continuación se indica el listado de planos, imágenes, memorias y especificaciones técnicas sugerido para una adecuada presentación de los proyectos:

Requisitos Generales

Los planos que se presenten deberán contar al menos con las siguientes condiciones, según corresponda al tipo de plano requerido:

- a) Los planos deben ser presentados en medio digital, en formato DWG para ser visualizados en AutoCAD, TrueView o similar.
- b) La presentación de los planos debe ser en blanco y negro, a menos que se indique lo contrario. Los planos deben ser explícitos, es decir, tendrán que contener toda la información necesaria para su cabal comprensión, tales como cotas, medidas y niveles; identificación de láminas, recintos y, en general, los títulos y toda la gráfica de apoyo que se estime pertinente.
- c) La viñeta de cada plano debe contener al menos la siguiente información: Propietario, Proyecto, Especialidad, Título o contenido del plano, código del plano, escala, número del plano (X de Y), versión plano, fecha, revisión (número de revisión, quién revisó).
- d) Los planos de emplazamiento y obras exteriores deben ser presentados a una escala adecuada para su cabal comprensión, y podrán ser complementados con cualquier tipo de apoyo gráfico.
- e) Los planos de arquitectura deben contener cortes y elevaciones del proyecto integral, incluyendo cotas y nombres de recintos.
- f) Las perspectivas, fotomontajes o croquis, pueden ser realizados con técnicas gráficas computacionales o de cualquier tipo. Este material puede ser presentado en colores.
- g) En el caso excepcional que el proyecto integral exceda magnitudes y proporciones habituales, la sociedad postulante podrá presentar planos con escalas mayores a las requeridas de manera que los imprimibles no sean de dimensiones inusuales.
- h) Para el caso de los restaurantes del proyecto integral se debe incluir la identificación y la ubicación de mesas y sillas en los planos. Para los bares y las cafeterías, se debe incluir la identificación y la ubicación de las sillas en los planos.

PI-03 Juego de Planos Proyecto Integral

- Plano de ubicación del proyecto a escala 1:500
- Plano de emplazamiento del proyecto a escala 1:200 ó 1:500 indicando las referencias geográficas que permitan identificar con claridad la situación espacial del proyecto. De ser necesario incluir planos a escalas menores que destaquen la situación regional, comunal o

provincial del proyecto propuesto. En este plano de emplazamiento debe quedar claro el límite predial del o los terreno(s) utilizado(s) por el proyecto integral.

- Plano de planta de escala 1:500 ó 1:750 que muestre claramente la ubicación y capacidad de las vías de acceso y de las salidas de emergencia del proyecto integral.
- Plano del proyecto de escala 1:200 ó 1:500, indicando red vial existente del emplazamiento del proyecto integral, y graficando las propuestas de accesibilidad y/o salidas de emergencia.
- Plano de planta escala 1:750 como máximo, que grafique claramente los accesos al proyecto en una planta en general y otro que grafique claramente los accesos al proyecto cada acceso individual (entrada y/o salida).
- Plano de planta escala 1:500 ó 1:750 que muestre las soluciones de acceso y salida al proyecto integral, considerando parámetros de diseño vial acordes con el flujo y estándar de las vías existentes del entorno.
- Plano de planta escala 1:250 ó 1:500 que muestre las soluciones de acceso y circulación peatonal propuestas para el proyecto y su entorno inmediato.

CJ-06 Planos Casino de Juego (aplica también a OC-06 Planos Obras Complementarias)

- Plano de planta del 1° nivel del proyecto con el entorno inmediato de escala 1:100 ó 1:200
- Plano de planta escala 1:50 ó 1:100 que muestre las facilidades y el nivel de accesibilidad de los recintos del proyecto, destacando aquéllas para destinadas para las personas con capacidades reducidas, diferentes limitaciones y con algún nivel de discapacidad
- Plano de planta escala 1:50 ó 1:100 de los estacionamientos, separándolos en subterráneos y de superficie, del proyecto integral, debidamente acotados y delimitados, e incluyendo sus accesos y circulaciones, e indicando aquellos que se dispondrán para discapacitados. Este plano debe ser consistente con lo que se detalle en el tipo y número de estacionamientos.
- Plano de planta del proyecto integral de escala 1:50 o 1:100, dibujando la disposición de los mobiliarios en el espacio de uso, con cotas y medidas parciales y totales, que diferencie claramente el área ocupada por las salas de juego, las salas diferenciadas, tales como sala Bingo y sala VIP, si así correspondiese. Si existen, se deben dibujar los elementos ornamentales tales como fuentes exteriores espejos de agua, mobiliario urbano, postación lumínica, texturas de pavimentos exteriores y otros. Cada recinto deberá ir identificado con un código que haga referencia al tipo y número de recinto de que se trata, que debe corresponder al mismo utilizado en la nomenclatura utilizada en la solicitud
- Planos de cortes y elevaciones de los edificios contenidos en el proyecto integral a escala 1:50 ó 1:100
- Planos de escantillones en escala 1:20

- Planos de detalles constructivos en escala 1:5, con énfasis en la envolvente. Considerar elementos como muros, techumbres, pisos, ventanas y puertas, y los encuentros entre éstos y en contacto con el exterior de lo edificado
- Plano de planta escala 1:100 ó 1:200 que muestre la ubicación de las áreas verdes propuestas por el proyecto integral, identificándolas gráficamente.
- Plano de planta de escala 1:100 ó 1:200 que muestre la ubicación de los espacios públicos que podrán ser utilizados por personas que no sean necesariamente clientes del proyecto integral, y que no posean control de acceso como elemento restrictivo, identificando las delimitaciones de terreno con cierros.
- Plano de planta escala 1:100 ó 1:200, que muestre los atributos notables o naturales que se incorporan en el proyecto, incluyendo el uso del agua como recurso natural (presentar solo si el proyecto considera atributos notables o naturales)
- Plano de planta escala 1:100 ó 1:200 que muestre los atributos del patrimonio que se integran e incorporan en el proyecto (presentar solo si el proyecto considera edificaciones de valor patrimonial y/o bajo normativa de protección de edificios o de zonas típicas)
- Propuesta de proyecto de paisajismo en escala de 1:50 o 1:100, que detalle tipos de plantas y especies vegetales definidas, especificando las que existen en el lugar y aquellas que serán eliminadas e incluidas.
- Plano de pavimentos en escala 1:100 ó 1:200, donde se muestre la materialidad y textura de pavimentos tanto en espacios de permanencia como de recorrido.
- Planos del proyecto de iluminación.
- Plano de planta escala 1:100 ó 1:150 que muestre y señale claramente la ubicación de las luminarias y equipos de iluminación considerados dentro de la propuesta de iluminación interior y exterior del proyecto integral (iluminación normal y de emergencia). En este plano se debe incorporar un cuadro que incluya la simbología de equipos de iluminación y la descripción de características técnicas principales de los equipos de iluminación utilizados.
- Plano de planta escala 1:100 ó 1:200 que muestre los puntos seguros y espacios de evacuación en caso de emergencia
- Plano de planta de canalizaciones de redes en baja tensión, escala 1:100 ó 1:150, que muestre y señale la ubicación de las canalizaciones eléctricas de circuitos alimentadores y subalimentadores, desde la subestación de suministros a tableros generales y de distribución, considerando el recorrido de circuitos al interior y exterior de edificios.
- Diagrama unilineal general de las redes de instalaciones eléctricas, incluyendo: empalme, subestación eléctrica, circuitos alimentadores y subalimentadores, desde subestación a tableros generales y de distribución, generadores eléctricos, alimentadores, tableros generales por área con cuadro de carga estimativo.
- Plano de planta de escala 1:250 o 1:500 que permita apreciar la ubicación de todas las cámaras del circuito cerrado de televisión en las áreas donde se requiere (salas de juego, bóveda, recuento, cajas, circulación de valores, etc)

- Plano de planta del casino de juego con indicaciones de cantidad de mesas, máquinas de azar y posiciones de juego, para cada uno de los juegos de azar que propone operar el casino en las salas de juego cuando se inicie la operación del mismo, especificando en las salas de juego, las salas diferenciadas, tales como sala Bingo y sala VIP, si así correspondiese.
- Plano de planta del casino de juego con la individualización (nombres u otras indicaciones) de los servicios anexos que se solicitan explotar, especificando en las salas de juego, las salas diferenciadas, tales como sala Bingo y sala VIP, si así correspondiese.
- Plano de planta de escala 1:250 o 1:500 que muestre claramente la ubicación de los espacios destinados para retiro de valores, especificando sus zonas de acceso y las zonas restringidas, las rutas de salidas y los puntos de control

CJ-07 Especificaciones Técnicas (EETT) Casino de Juego (aplica también a OC-07 Especificaciones Técnicas (EETT) Obras complementarias)

- Especificaciones técnicas de arquitectura y paisajismo del proyecto.
- Especificaciones técnicas de ingeniería para cada una de las especialidades desarrolladas, tales como cálculo estructural, climatización y calefacción, proyecto de electricidad e iluminación, de agua potable, de alcantarillado y aguas lluvias, de gas y otras especialidades, si corresponde.
- Especificaciones técnicas generales del proyecto de eficiencia energética y sustentabilidad, donde se dé cuenta de los elementos de eficiencia energética, envolvente y sistemas activos y pasivos (aislaciones, membranas, espesores y calidades). Además se debe indicar los equipos o sistemas mecánicos, correspondientes a colectores solares para agua caliente y/o de tipo fotovoltaicos para generación de electricidad, si el proyecto los considera.
- Especificaciones técnicas del proyecto de iluminación, considerando, las características técnicas de los equipos de iluminación normal y de equipos de encendido o control de circuitos de iluminación interior, utilizados en el proyecto y las características técnicas de equipos de iluminación de emergencia ubicados en el interior, utilizados en recintos, pasillos y vías de evacuación de personas hacia el exterior de edificios. Deberán considerar también las características de los equipos y materiales de las redes de las instalaciones eléctricas, y en particular, las dimensiones y características técnicas de conductores, ductos y tuberías a utilizar en circuitos alimentadores.
- Memoria de cálculo de iluminación normal y de emergencia, que considera, entre otros, el cálculo y diseño de las instalaciones de iluminación normal y de iluminación de emergencia, niveles de iluminación de recintos, según condiciones y exigencias normativas.
- Memorias de cálculo de conductores y ductos, que considera el cálculo y diseño de circuitos alimentadores y subalimentadores, de acuerdo a disposiciones y exigencias que regulan las instalaciones eléctricas en baja tensión.
- Memoria de cálculo de tierras o de malla de tierra y conexiones, que considera la ubicación de malla de puesta a tierra, sistemas de conexiones a tierra y canalizaciones a tableros generales y de distribución.

Para la evaluación de la inversión y financiamiento de la oferta, se deberán acompañar los siguientes documentos:

DOCUMENTOS INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (IF)	
Documento	Requisitos
IF-01 Programa de Inversiones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuadro de inversión. Considerar terrenos de obras nuevas a valor comercial, inmuebles nuevos al valor estimado de construcción e inmuebles existentes a valor de avalúo fiscal. 2. Cuadro con programa de inversiones, desagregado por cada una de las obras e instalaciones. Indicando fecha de inicio de operaciones. 3. Cuadro con programa de inversiones de proyecto integral y proyecto casino por etapas
IF-02 Informe económico - financiero del proyecto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuadro de proyección ingresos netos de juego e impuestos. Indicando fecha de inicio de operaciones. 2. Cuadro de aspectos económicos y financieros del proyecto integral, con el presupuesto, flujos financieros y la estimación del valor presente neto (VPN) del proyecto integral. 3. Cuadro de aspectos económicos y financieros del proyecto casino, con el presupuesto, flujos financieros y la estimación del valor presente neto (VPN) del proyecto casino. 4. Cuadro con rentabilidad proyectada sobre el capital del proyecto integral y del proyecto casino 5. Cuadro con monto de los recursos para el proyecto casino financiados con recursos propios y con recursos de terceros 6. Cuadro con monto de los recursos para el proyecto integral financiados con recursos propios, por tipo de fuente de financiamiento y total 7. Cuadro con monto de los recursos para el proyecto integral financiados con recursos de terceros, por tipo de fuente de financiamiento y total
IF-03 Comprobante de aportes al financiamiento con recursos propios y de terceros	<ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedentes de respaldo del financiamiento de recursos propios para cada uno de los accionistas, según la fuente de financiamiento usada. En consistencia con los cuadros presentados. <p>* En los términos que se indica en detalle en la sección "Revisión del origen y suficiencia de los fondos" de este documento.</p>

Finalmente, completan la Oferta Técnica, los documentos de pago y garantías requeridos de la forma que se indica en las Bases:

DOCUMENTOS PAGOS Y GARANTÍAS (PG)	
Documento	Requisitos
PG-01 Depósito de 1.000 UTM	En las condiciones que indican las Bases Técnicas, para proveer al pago de los gastos que deba efectuar la autoridad

DOCUMENTOS PAGOS Y GARANTÍAS (PG)	
Documento	Requisitos
	fiscalizadora 1. Vale Vista emitido por una entidad regulada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. 2. A nombre de la Superintendencia de Casinos de Juego 3. UTM del mes de la Audiencia de Presentación de las Ofertas 4. Monto de UTM 1.000
PG-02 Caución o Garantía por el 5% monto total de la inversión	En las condiciones que indican las Bases Técnicas 1. Boleta de Garantía emitida por una institución regulada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. 2. Pagadera a la vista y de carácter irrevocable. 3. "Para garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 del DS 1722 de 2016", indicando el nombre de la sociedad postulante y la plaza a la que postula 4. Por el 5% de la inversión total del proyecto de acuerdo la metodología descrita en este documento. Se excluyen para estos efectos, las obras existentes que se presenten en conformidad con lo dispuesto en las condiciones especiales. 6. Valor en UF del día de la Audiencia de Presentación de las Ofertas. 5. Plazo de al menos 1 año desde la audiencia de presentación de las ofertas.
PG-03 Caución o Garantía por la Oferta Económica	En las condiciones y por el monto que indican las Bases Técnicas 1. Boleta de Garantía emitida por una institución regulada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. 2. Pagadera a la vista y de carácter irrevocable. 3. "Para garantizar la oferta económica", indicando el nombre de la sociedad postulante y la plaza a la que postula 4. Por el monto que se indica en las Bases Técnicas, para la comuna correspondiente. 6. Valor en UF del día de la Audiencia de Presentación de las Ofertas. 5. Plazo de al menos 1 año desde la audiencia de presentación de las ofertas.

Dependiendo de la comuna del proceso de otorgamiento de permisos, se acompañarán también los documentos que den cuenta del cumplimiento de las Condiciones Especiales definidas por el Consejo Resolutivo.

DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES (CE)	
Documento	Requisitos
CE-01 Declaración Jurada de cumplimiento con Oferta Económica Mínima	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato provisto por la SCJ 2. Firmado por el representante legal de la sociedad postulante
CE-02 Declaración Jurada de cumplimiento de ampliación de la infraestructura turística de la comuna	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato provisto por la SCJ 2. Firmado por el representante legal de la sociedad postulante 3. Indicando monto y plazo de la inversión, en consistencia con las condiciones especiales definidas para cada comuna.
CE-03 Documento de aceptación y compromiso de suscripción de los contratos de arriendo por los inmuebles municipales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato provisto por la SCJ 2. Firmado por el representante legal de la sociedad postulante 3. Indica la aceptación y compromiso de suscripción de los contratos de arriendo incorporados en las Bases y aprobados por el Consejo Municipal. 4. Aplica a los casos de Arica, Iquique y Viña del Mar.
CE-04 Contrato de oferta irrevocable de transferencia del inmueble del Casino a la Ilustre Municipalidad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato provisto por la SCJ y aprobado por el Consejo Municipal. 2. Firmado por el representante legal de la sociedad postulante 3. Aplica en el caso de Coquimbo.
CE-05 Declaración Jurada de oferta de trabajo a los actuales trabajadores del concesionario.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato provisto por la SCJ 2. Firmado por el representante legal de la sociedad postulante 3. Se compromete a realizar una oferta de trabajo en condiciones similares al 80% de los trabajadores que prestan servicios en el casino, para el actual concesionario.
CE-06 Declaración Jurada plazo de inicio de operaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato provisto por la SCJ 2. Firmado por el representante legal de la sociedad postulante. 3. Se compromete a iniciar operaciones en el plazo que establecen las condiciones especiales. Sin perjuicio de la facultad de prórroga que tiene la SCJ. 4. Aplica a las comunas de Arica y Viña del Mar.

Adicionalmente, al momento de la Audiencia de Presentación de las Ofertas se entregará, en un sobre cerrado, sellado e identificado, la Oferta Económica:

OFERTA ECONÓMICA (OE)	
Documento	Requisitos
OE-01 Oferta Económica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato provisto por la SCJ 2. Firmado por el representante legal de la sociedad postulante 3. Debe presentarse en un sobre cerrado, sellado y

OFERTA ECONÓMICA (OE)	
Documento	Requisitos
	debidamente identificado. 4. Sobre debe indicar al menos: Sociedad Postulante y plaza a la que postula, además del título "Oferta Económica".

Para todos los documentos descritos en esta sección, se debe tener presente que en el caso de empresas o personas extranjeras, se deben presentar los documentos equivalentes emitidos por la institución correspondiente en el país de origen, los que deben estar debidamente traducidos y legalizados. Si estos documentos no contuvieran toda la información solicitada, deberán complementarse con los documentos adicionales que sean necesario, presentados de la misma forma.

Si no existieran documentos equivalentes o complementarios en el país de origen, podrán reemplazarse por una declaración jurada que indique la inexistencia del documento solicitado, además la información requerida asegurando su veracidad.

En el caso de personas jurídicas o naturales de nacionalidad extranjera, con presencia o residencia en Chile, deberán presentar tanto la documentación nacional como la de su país de origen.

Una vez concluida esta etapa, el Comité Técnico indicará si la información presentada para cada oferta cumple con lo requerido para dar curso en tiempo y forma a la evaluación o, en su defecto, si fuera aplicable el artículo 21 bis letra d) de la Ley, en cuyo caso no se procedería con las siguientes etapas de evaluación.

El Comité Técnico podrá, en el uso de sus facultades definidas en el artículo 23 del Reglamento, solicitar al interesado, complementar o aclarar la información entregada, lo que en todo caso debe quedar debidamente registrado y fundado, tanto en las actas del comité como en el informe final de evaluación.

Según corresponda, la información entregada por el oferente con posterioridad a la audiencia de presentación de las ofertas, debe demostrar su fecha de generación para consideración del Comité Técnico. En todo caso, esta información no será considerada para la asignación de los puntajes a los que se refiere la etapa de evaluación técnica. En caso de no complementar o aclarar la información entregada de acuerdo a lo solicitado por la Superintendencia el comité técnico no continuará con el proceso de evaluación.

2. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN

A continuación de la Revisión de la Presentación de los Antecedentes necesarios para realizar la evaluación, en los términos antes definidos, el Comité Técnico de Evaluación verificará que no se verifiquen alguna de las causales, definidas en la Ley y el Reglamento, que impiden continuar con la evaluación de las ofertas.

El objetivo de este documento es orientar a los interesados para preparar adecuadamente sus ofertas, lo descrito en todo caso es sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Casinos para investigar, solicitar antecedentes y llevar a cabo el análisis que estime necesario para conformarse de una opinión respecto de cada una de las situaciones que en esta sección se abordan.

Las causales para no continuar con la evaluación pueden agruparse de la siguiente forma:

- a. Presentación incompleta de la información requerida para la evaluación, de acuerdo al artículo 25 letra d del Reglamento: La etapa de Revisión de la Presentación de los Antecedentes, en la sección anterior, comprende el análisis necesario para determinar la ocurrencia de esta causal.
- b. Justificación insuficiente del origen y suficiencia de los fondos, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento: La etapa de Revisión del Origen y Suficiencia de los Fondos, en la siguiente sección, aborda en detalle la metodología de análisis que utilizará el Comité Técnico para su evaluación.
- c. Requisitos Legales y Reglamentarios: En particular, se refiere a los artículos 16, 17, 21 bis de la Ley N°19.995 y los artículos 9, 25 y 43 del DS N° 1722 de 2016, los que se abordan a continuación en esta sección.
- d. Cumplimiento de las Condiciones Especiales: De acuerdo a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento, si no se da cumplimiento a las condiciones especiales definidas por el Consejo Resolutivo, no se procede con la evaluación. Al final de esta sección se aborda la metodología de evaluación del cumplimiento de dichas condiciones.

Finalmente, durante todo el proceso de evaluación de las ofertas, en cualquiera de sus etapas, el comité técnico podrá determinar que la información entregada por el oferente es falsa, inconsistente, adulterada o manifiestamente errónea, dando término a la evaluación según dispone el artículo 25 letra c del Reglamento.

2.1. REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

En este párrafo se detallan las causales que justifican no continuar con la evaluación, de acuerdo a los artículos 16, 17, 21 bis de la Ley N°19.995 y los artículos 9, 25 y 43 del DS N° 1722 de 2016. Además se indican los documentos que se tendrán en consideración para definir su ocurrencia. Esto

es sin perjuicio de las facultades de investigar y solicitar información adicional, que puede ejercer la Superintendencia de Casinos de Juego para cumplir con los objetivos del proceso de evaluación.

2.1.1. Ubicación del Casino de Juego

De acuerdo al artículo 16 de la Ley de Casinos, sólo podrán autorizarse 24 casinos de juego en el territorio nacional, no pudiendo autorizarse la instalación de más de tres casinos de juegos en una misma región. Adicionalmente establece que en la Región Metropolitana no se podrá autorizar la instalación de casinos de juegos ni a una distancia vial inferior a 70 kilómetros de un casino de juego al que se le haya otorgado un permiso de operación.

Los documentos que podrán tenerse en consideración para verificar el cumplimiento de estas condiciones son:

- SP-01 Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad solicitante
- PI-01 Memoria de diseño Proyecto Integral o de casino
- PI-05 Fotografías e Imágenes del Proyecto Integral o de casino
- CJ-01 Inscripción de Dominio del Inmueble
- CJ-03 Contrato de arrendamiento o comodato relativos al inmueble (en los casos que la sociedad postulante no sea propietaria del inmueble).
- CJ-04 Certificado de Informaciones Previas
- CJ-05 Avalúo Fiscal

2.1.2. Constitución Sociedad Postulante

El artículo 17 de la Ley, indica las características de la constitución de la Sociedad Postulante que deben cumplirse para optar a un permiso de operación de un Casino de Juego.

Para verificar el cumplimiento de dichas condiciones se considerarán los siguientes documentos:

- SP-01 Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad solicitante
- SP-02 Protocolización del extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador que corresponda
- SP-03 Certificado de Vigencia de la Sociedad solicitante
- SP-04 Modificación(es) de la sociedad postulante, si las hubiere.
- SP-05 Registro de Accionistas de la Sociedad solicitante
- SP-09 Rol Único Tributario (RUT) de la sociedad solicitante
- SP-10 Inscripción en el Registro de Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros.

2.1.3. Capital de la Sociedad Postulante

Del mismo modo, respecto del capital social de constitución de la Sociedad Postulante, el artículo 17 de la Ley define las condiciones específicas que deben cumplirse.

Para este análisis se considerarán los siguientes documentos de la Oferta Técnica:

- SP-02 Protocolización del extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador que corresponda
- SP-03 Certificado de Vigencia de la Sociedad solicitante
- SP-04 Modificación(es) de la sociedad postulante, si las hubiere.
- SP-06 Acta de nombramiento de gerentes y directores
- SP-07 Comprobantes de aportes al capital de la sociedad solicitante
- SP-08 Certificado de capital pagado

2.1.4. Inhabilidades Directores Sociedad Postulante

No podrán formar parte del directorio de la sociedad operadora las personas comprendidas en las inhabilidades contempladas en la Ley N° 18.046.

Para la evaluación de esta situación se considerarán los siguientes antecedentes de la Oferta Técnica:

- SP-05 Registro de Accionistas de la Sociedad solicitante
- SP-06 Acta de nombramiento de gerentes y directores
- SP-11 Diagrama de participación en la malla societaria
- SP-16 Declaración Jurada inhabilidades Ley 18.046
- PN-01 Documento de identidad (Ej.: Cédula de identidad, DNI o seguro social o similares).
- PN-02 Pasaporte (sólo extranjeros)
- PN-03 Certificado de Nacimiento
- PN-04 Certificado de Matrimonio o Soltería
- PN-05 Certificado de Antecedentes para fines especiales
- PN-06 Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.
- PN-13 Boletín de antecedentes comerciales

2.1.5. Pena Aflictiva personas naturales

En el caso de los accionistas personas naturales o directores de la sociedad operadora, éstas no deben haber sido condenadas por delito que merezca pena aflictiva, de acuerdo al artículo 18 de la Ley.

Se tendrán en consideración los siguientes antecedentes de la Oferta Técnica, para esas personas:

- SP-05 Registro de Accionistas de la Sociedad solicitante
- SP-06 Acta de nombramiento de gerentes y directores
- SP-11 Diagrama de participación en la malla societaria
- PN-01 Documento de identidad (Ej.: Cédula de identidad, DNI o seguro social o similar).
- PN-02 Pasaporte (sólo extranjeros)
- PN-05 Certificado de Antecedentes para fines especiales
- PN-06 Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.

2.1.6. Estado de Insolvencia

Ninguna de las entidades, personas naturales o jurídicas, que forman parte de la cadena de propiedad de la Sociedad Operadora o que tengan calidad de controladores o directores, podrán estar en estado de insolvencia, según se establece en el artículo 21 bis letra a) de la Ley.

Al respecto, se considerarán los siguientes documentos de la Sociedad Postulante:

- SP-05 Registro de Accionistas de la Sociedad solicitante
- SP-06 Acta de nombramiento de gerentes y directores
- SP-11 Diagrama de participación en la malla societaria
- SP-13 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
- SP-14 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
- SP-15 Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.
- SP-17 Estados Financieros
- SP-18 Declaración de Impuestos
- SP-19 Cartolas Bancarias
- SP-20 Certificado de endeudamiento en el sistema financiero
- SP-21 Boletín de antecedentes comerciales
- SP-22 Autorización para solicitar información financiera Sociedad postulante

En el caso de las personas naturales que cumplan con las condiciones para su evaluación, se considerarán:

- PN-01 Documento de identidad (Ej.: Cédula de identidad, DNI o seguro social o similar).
- PN-02 Pasaporte (sólo extranjeros)
- PN-07 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
- PN-08 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
- PN-09 Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.
- PN-10 Declaración de Impuestos
- PN-11 Cartolas Bancarias
- PN-12 Certificado de endeudamiento en el sistema financiero
- PN-13 Boletín de antecedentes comerciales
- PN-14 Autorización para solicitar información financiera Persona Natural

En el caso de las personas jurídicas que cumplan con las condiciones para su evaluación, se considerarán:

- PJ-01 Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad pertinente.
- PJ-03 Certificado de Vigencia de la Sociedad pertinente
- PJ-10 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
- PJ-11 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
- PJ-12 Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.

- PJ-13 Estados Financieros
- PJ-14 Declaración de Impuestos
- PJ-15 Cartolas Bancarias
- PJ-16 Certificado de endeudamiento en el sistema financiero
- PJ-17 Boletín de antecedentes comerciales
- PJ-18 Autorización para solicitar información financiera Persona Jurídica

Finalmente para el caso de los inversionistas institucionales o regulados, se considerarán:

- IN-01 Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad pertinente.
- IN-03 Certificado de Vigencia de la Sociedad pertinente
- IN-10 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
- IN-11 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
- IN-12 Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.
- IN-13 Estados Financieros
- IN-14 Declaración de Impuestos
- IN-15 Cartolas Bancarias
- IN-16 Certificado de endeudamiento en el sistema financiero
- IN-17 Boletín de antecedentes comerciales
- IN-18 Autorización para solicitar información financiera Inversionistas Institucionales o regulados.

2.1.7. Comportamiento accionistas en Casinos de Juego

Para todos los accionistas, controladores o directores, personas naturales y jurídicas, que se evalúan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, no se procederá con la evaluación técnicas en las casos en que hayan sido, en los últimos quince años, director, gerente o accionista en una sociedad operadora a la cual se haya revocado su permiso de operación, de acuerdo al artículo 21 bis letra b) de la Ley de Casinos.

Del mismo modo, en el caso de quienes hayan sido sancionados administrativamente, mediante resolución firme, por tres o más infracciones graves en los últimos cinco años por incumplimiento de las normas que regulan la actividad de los casinos, de acuerdo a la letra f) del mismo artículo.

Para dicho análisis se tendrán en consideración los siguientes antecedentes de la Oferta Técnica:

- SP-05 Registro de Accionistas de la Sociedad solicitante
- SP-06 Acta de nombramiento de gerentes y directores
- SP-11 Diagrama de participación en la malla societaria
- PN-15 Declaración Jurada de participación en Casinos y buen comportamiento
- PN-16 Documento que acredite la calidad de controlador, si corresponde.

2.1.8. Deudas Tributarias

Según lo dispuesto en el artículo 21 bis letra e), no continuarán con la evaluación de antecedentes para optar a un permiso de operación, las sociedades cuyos accionistas o directores de todas la cadena de propiedad, sean socios o administradores de empresas o sociedades que mantengan deudas impagas con el Fisco, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido. Considerando para su análisis, al menos, los siguientes documentos:

De la sociedad postulante:

- SP-05 Registro de Accionistas de la Sociedad solicitante
- SP-06 Acta de nombramiento de gerentes y directores
- SP-09 Rol Único Tributario (RUT) de la sociedad solicitante
- SP-11 Diagrama de participación en la malla societaria
- SP-13 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
- SP-14 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
- SP-18 Declaración de Impuestos

De las personas naturales:

- PN-01 Documento de identidad (Ej.: Cédula de identidad, DNI o seguro social o similares).
- PN-02 Pasaporte (sólo extranjeros)
- PN-07 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
- PN-08 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
- PN-10 Declaración de Impuestos

De las personas jurídicas:

- PJ-01 Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad pertinente.
- PJ-03 Certificado de Vigencia de la Sociedad pertinente
- PJ-07 Rol Único Tributario de la sociedad pertinente
- PJ-10 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
- PJ-11 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
- PJ-14 Declaración de Impuestos

Finalmente para el caso de los inversionistas institucionales o regulados, se considerarán:

- IN-01 Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad pertinente.
- IN-03 Certificado de Vigencia de la Sociedad pertinente
- IN-07 Rol Único Tributario de la sociedad pertinente
- IN-10 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
- IN-11 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
- IN-14 Declaración de Impuestos

2.1.9. Lavado de Activos

La sociedad postulante y los accionistas personas jurídicas que tengan más del 5% de la propiedad consolidada o tengan calidad de controlador, no deben haber sido sancionados por alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393. Para lo cual se consideran, entre otros, los siguientes antecedentes:

- SP-05 Registro de Accionistas de la Sociedad solicitante
- SP-06 Acta de nombramiento de gerentes y directores
- SP-12 Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.
- SP-16 Declaración Jurada inhabilidades Ley 18.046
- SP-21 Boletín de antecedentes comerciales
- PJ-01 Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad pertinente.
- PJ-03 Certificado de Vigencia de la Sociedad pertinente
- PJ-09 Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.
- PJ-17 Boletín de antecedentes comerciales
- IN-01 Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad pertinente.
- IN-03 Certificado de Vigencia de la Sociedad pertinente
- IN-09 Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.
- IN-17 Boletín de antecedentes comerciales

En el caso de los accionistas personas naturales, en la misma condición, se revisará que no hayan sido sancionados por los artículos 27 o 28 de la ley N°19.913, en la ley N°18.314 o en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, revisando los antecedentes que a continuación se detallan.

- PN-01 Documento de identidad (Ej.: Cédula de identidad, DNI o seguro social o similar).
- PN-02 Pasaporte (sólo extranjeros)
- PN-05 Certificado de Antecedentes para fines especiales
- PN-06 Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.
- PN-13 Boletín de antecedentes comerciales

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.818 de febrero de 2015, que perfecciona los mecanismos de control del delito de lavado de activos, la Superintendencia deberá informar a la Unidad de Análisis Financiero todo o parte de lo informado por los postulantes si determina que se configura una operación sospechosa en el marco de la normativa que rige para el efecto.

2.1.10. Administración Obras Complementarias

En el caso de un Proyecto Integral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento, las obras e instalaciones complementarias al casino de juego que dicho proyecto comprenda, deberán ser administradas por terceros, acompañando para esos efectos los contratos correspondientes.

Se tendrán en consideración los siguientes antecedentes de la Oferta Técnica:

- PI-01 Memoria de diseño Proyecto Integral o de casino
- PI-02 Programa de desarrollo y ejecución de obras
- PI-03 Juego de Planos Proyecto Integral
- OC-10 Contratos de administración de Obras e Instalaciones complementarias

2.2. CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES

De acuerdo al Artículo 3° transitorio de la Ley N°19.995 y artículo primero transitorio del D.S. N°1722 las ofertas deben considerar lo establecido en las condiciones especiales. Las ofertas que no cumplan estas condiciones, no continuarán con la evaluación técnica.

En esta sección, se abordan de manera genérica las Condiciones Especiales que se repiten en más de una comuna y, al final, aquellas que por sus características requieren ser abordadas en particular.

2.2.1. Oferta Económica Mínima

Según lo definido por el Consejo Resolutivo, todas las ofertas presentadas deben considerar una Oferta Económica igual o superior al monto definido por el Consejo Resolutivo como Oferta Económica Mínima en las condiciones especiales para cada caso. Para su revisión se tendrán en consideración:

- IF-01 Programa de Inversiones
- IF-02 Informe económico -financiero del proyecto
- CE-01 Declaración Jurada de cumplimiento con Oferta Económica Mínima

La revisión de estos documentos es sólo para verificar la consistencia, dado que no pueden contener información de la Oferta Económica presentada. Aplica a todas las comunas que actualmente tienen casinos municipales.

2.2.2. Ampliación de la Infraestructura Turística

En los casos que corresponda, el proyecto ofertado, debe considerar entre sus obras complementarias dentro del proyecto integral, las obras definidas como Condiciones Especiales por el Consejo Resolutivo. En dichos casos se deben adjuntar todos los documentos indicados en el apartado correspondiente para verificar que se cumple con la calidad de obra solicitada (hotel de 4

estrellas, hotel de 5 estrellas, centro de convenciones, etc.). Además, se verificará la consistencia de dicha inversión en los documentos referidos a la inversión y flujos financieros.

Para las comunas de Iquique, Coquimbo, Pucón, Puerto Varas y Puerto Natales, entre otros, se tendrán en consideración los siguientes documentos:

- PI-01 Memoria de diseño Proyecto Integral o de casino
- PI-02 Programa de desarrollo y ejecución de obras
- PI-03 Juego de Planos Proyecto Integral
- PI-04 Maqueta Virtual Proyecto Integral o de casino
- PI-05 Fotografías e Imágenes del Proyecto Integral o de casino
- OC-01 Inscripción de Dominio del Inmueble
- OC-02 Certificado de hipotecas y gravámenes
- OC-03 Contrato de arrendamiento o comodato relativos al inmueble (en los casos que la sociedad postulante no sea propietaria del inmueble).
- OC-04 Certificado de Informaciones Previas
- OC-05 Avalúo Fiscal
- OC-06 Planos Obras Complementarias
- OC-07 Especificaciones Técnicas (EETT) Obras complementarias
- IF-01 Programa de Inversiones
- CE-02 Declaración Jurada de cumplimiento de ampliación de la infraestructura turística de la comuna

En el caso de las comunas de Arica y Viña del Mar, según lo definido en las Bases Técnica, no se requiere la presentación de un proyecto relacionado con las obras de mejoramiento del Parque Brasil y la Plaza Colombia (o el proyecto que se acuerde en el caso de Viña del Mar) respectivamente, mas sí considerar la inversión relacionada y los plazos. Por lo tanto los documentos a considerar, entre otros serán:

- PI-01 Memoria de diseño Proyecto Integral o de casino
- PI-02 Programa de desarrollo y ejecución de obras
- IF-01 Programa de Inversiones
- CE-02 Declaración Jurada de cumplimiento de ampliación de la infraestructura turística de la comuna

2.2.3. Inmueble Municipal para el Casino de Juego

En los casos en que el Consejo Resolutivo haya considerado, dentro de las Condiciones Especiales, el uso de un inmueble municipal para instalar el Casino de Juego, las Bases incorporan un documento anexo, aprobado por el Concejo Municipal, que define las condiciones en que se hará uso de dicho inmueble. Por lo tanto las ofertas en los casos que corresponda, comprometerán la

firma del contrato anexo a las Bases. De esta forma, en general, los documentos referidos a la propiedad o arriendo del inmueble deben hacer referencia al inmueble dispuesto por el Municipio para estos fines, en consistencia además con los flujos financieros presentados. Por lo tanto para determinar el cumplimiento esta condición se considerarán los siguientes documentos:

- PI-01 Memoria de diseño Proyecto Integral o de casino
- PI-03 Juego de Planos Proyecto Integral
- CJ-01 Inscripción de Dominio del Inmueble
- CJ-02 Certificado de hipotecas y gravámenes
- CJ-03 Contrato de arrendamiento o comodato relativos al inmueble (en los casos que la sociedad postulante no sea propietaria del inmueble).
- CE-03 Documento de aceptación y compromiso de suscripción de los contratos de arriendo por los inmuebles municipales.

Esta condición especial aplica en los Proceso de las comunas de Arica, Iquique y Viña del Mar.

Las condiciones adicionales asociadas al inmueble, como la mantención, valor de arriendo y otras, se entienden incorporadas en las condiciones de uso del inmueble descritas en el documento anexo antes mencionado y por lo tanto será parte del contrato de arriendo correspondiente.

2.2.4. Oferta de Trabajo a los funcionarios del actual concesionario

El Consejo Resolutivo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Casinos, determinó como condición especial, para los interesados en las 7 comunas que actualmente tiene casinos municipales, la contratación de al menos el 80% de los trabajadores que prestan servicios de casino en el actual concesionario. La verificación del compromiso de cumplimiento de dicha condición estará asociado a los siguientes documentos:

- PI-08 Planilla estimativa de puestos de trabajo
- IF-02 Informe económico -financiero del proyecto
- CE-05 Declaración Jurada de oferta de trabajo a los actuales trabajadores del concesionario.

2.2.5. Inicio de la Operación

En los casos en que existe un inmueble ya construido para el funcionamiento del Casinos, como son el caso de Arica y Viña del Mar, el Consejo Resolutivo definió como Condición Especial el inicio de operación –del Casino de Juegos- al 1º de enero de 2018. Para estos efectos, junto con el compromiso firmado de las sociedades postulantes, el comité de evaluación considerará la consistencia de dicha condición con los planes presentados. Entre otros, los documentos que a continuación se detallan:

- PI-01 Memoria de diseño Proyecto Integral o de casino
- PI-02 Programa de desarrollo y ejecución de obras

- IF-01 Programa de Inversiones
- IF-02 Informe económico -financiero del proyecto
- CE-06 Declaración Jurada plazo de inicio de operaciones

2.2.6. Transferencia del Inmueble al final del periodo

En el caso de Coquimbo, de forma particular se determinó la transferencia al municipio, a valor comercial y al final del periodo, del inmueble donde opera el Casino de Juego, el que podrá incluir todas las obras complementarias que pudieran estar ubicadas en el mismo predio.

Dentro de la oferta técnica se tendrán en consideración los siguientes documentos para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta condición especial:

- IF-02 Informe económico -financiero del proyecto
- CE-04 Contrato de oferta irrevocable de transferencia del inmueble del Casino a la Ilustre Municipalidad.

2.2.7. Vinculación física entre las obras del Proyecto Integral

En el caso particular de la comuna de Pucón, se solicitó la construcción de un hotel-casino. Para esto, el Consejo Resolutivo solicitó a la Superintendencia fijar un criterio de vinculación física que deban cumplir las obras que compongan el Proyecto Integral en el caso de la comuna de Pucón. Así, se determinó que las obras complementarias en el caso de Pucón deben estar a una distancia caminable –a través de vías o bienes públicos- de 120 metros medidos desde la entrada del casino de juego. Teniendo en consideración los siguientes documentos para su evaluación:

- PI-03 Juego de Planos Proyecto Integral
- PI-04 Maqueta Virtual Proyecto Integral o de casino
- PI-05 Fotografías e Imágenes del Proyecto Integral o de casino
- CJ-06 Planos Casino de Juego
- OC-06 Planos Obras Complementarias

2.2.8. Valoración de obras existentes

Además, el Consejo Resolutivo definió como condición especial para las comunas de Coquimbo, Pucón y Puerto Varas que los inmuebles existentes, sean de Casino y/o hotel, sean considerados como parte de la inversión a valor de avalúo fiscal.

Esta condición será considerada en la evaluación del subfactor correspondiente, y no afecta la continuidad de la evaluación en la etapa a la que se refiere esta sección.

3. REVISIÓN DEL ORÍGEN Y SUFICIENCIA DE LOS FONDOS

3.1. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

Artículos 18 inciso 1°, 20 letra c) y 21 inciso 1° de la Ley N°19.995 y en artículo 13 letra p), artículo 13 inciso 2° letra q) y el artículo 21 inciso 2° del Decreto Supremo N° 1722 de 2016.

3.2. METODOLOGÍA

Para justificar el origen y suficiencia de los fondos, se revisará que la sociedad postulante y sus accionistas posean fondos cuyas fuentes sean acreditadas, de acuerdo a los antecedentes aportados y a las pruebas aplicadas. También se revisará que los fondos sean suficientes para cubrir los requerimientos del proyecto presentado por la sociedad postulante.

Para esto se tendrá en consideración antecedentes tanto de la sociedad postulante como de los accionistas personas jurídicas y naturales que integran el diagrama de estructura societaria de la postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada y, asimismo, aquellos relativos a las personas naturales y jurídicas, que ostenten la calidad de controlador de la postulantes, en los términos establecidos para ello en el artículo 97 de la ley N° 18.045, incluidos en ambos casos, los inversionistas institucionales en conformidad a lo establecido en el art. 4 bis letra e) del referido cuerpo legal.

3.2.1. Documentos de Respaldo

Para la revisión descrita, se tendrán a la vista los siguientes antecedentes:

3.2.1.1. Información general

- Valor de la inversión total del proyecto integral, obtenido del Cuadro de inversión con terrenos e inmuebles a valor comercial del proyecto integral
- Cuadro con monto de los recursos para el proyecto integral financiados con recursos propios, por tipo de fuente de financiamiento y total
- Cuadro con monto de los recursos para el proyecto integral financiados con recursos propios, por accionista y tipo de fuente de financiamiento
- Cuadro con monto de los recursos para el proyecto integral financiados con recursos de terceros, por tipo de fuente de financiamiento y total
- Cuadro con monto de los recursos para el proyecto casino financiados con recursos propios y con recursos de terceros
- Cuadro con monto de los recursos para el proyecto casino financiados con recursos propios, por accionista y tipo de fuente de financiamiento

- Estados financieros auditados de la sociedad postulante, a la fecha de cierre más cercana a la fecha de postulación

3.2.1.2. Información de los accionistas

Respecto de las entidades, personas jurídicas y naturales que integran el diagrama de estructura societaria de la postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada, incluidos los inversionistas institucionales en conformidad a lo establecido en el art. 4 bis letra e) de la ley de la ley N° 18.045, se requerirán los antecedentes que se indican para cada caso en las Bases Técnicas y en la sección correspondiente de este documento. Teniendo a la vista, entre otros:

- SP-01 Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad solicitante
- SP-05 Registro de Accionistas de la Sociedad solicitante
- SP-06 Acta de nombramiento de gerentes y directores
- SP-07 Comprobantes de aportes al capital de la sociedad solicitante
- SP-08 Certificado de capital pagado
- SP-09 Rol Único Tributario (RUT) de la sociedad solicitante
- SP-11 Diagrama de participación en la malla societaria
- SP-12 Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.
- SP-13 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
- SP-14 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
- SP-15 Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.
- SP-17 Estados Financieros
- SP-18 Declaración de Impuestos
- SP-19 Cartolas Bancarias
- SP-20 Certificado de endeudamiento en el sistema financiero
- SP-21 Boletín de antecedentes comerciales
- SP-22 Autorización para solicitar información financiera Sociedad postulante
- PN-01 Documento de identidad (Ej.: Cédula de identidad, DNI o seguro social o similar).
- PN-02 Pasaporte (sólo extranjeros)
- PN-03 Certificado de Nacimiento
- PN-04 Certificado de Matrimonio o Soltería
- PN-06 Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.
- PN-07 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
- PN-08 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
- PN-09 Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.
- PN-10 Declaración de Impuestos
- PN-11 Cartolas Bancarias
- PN-12 Certificado de endeudamiento en el sistema financiero
- PN-13 Boletín de antecedentes comerciales
- PN-14 Autorización para solicitar información financiera Persona Natural
- PN-16 Documento que acredite la calidad de controlador, si corresponde.

- PJ-01 Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad pertinente.
- PJ-04 Modificación(es) de la sociedad postulante, si las hubiere.
- PJ-05 Registro de Accionistas de la Sociedad pertinente
- PJ-06 Acta de nombramiento de gerentes y directores
- PJ-07 Rol Único Tributario de la sociedad pertinente
- PJ-09 Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.
- PJ-10 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
- PJ-11 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
- PJ-12 Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.
- PJ-13 Estados Financieros
- PJ-14 Declaración de Impuestos
- PJ-15 Cartolas Bancarias
- PJ-16 Certificado de endeudamiento en el sistema financiero
- PJ-17 Boletín de antecedentes comerciales
- PJ-18 Autorización para solicitar información financiera Persona Jurídica
- PJ-19 Documento que acredite la calidad de controlador, si corresponde.
- IN-01 Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad pertinente.
- IN-04 Modificación(es) de la sociedad postulante, si las hubiere.
- IN-05 Registro de Accionistas de la Sociedad pertinente
- IN-06 Acta de nombramiento de gerentes y directores
- IN-07 Rol Único Tributario de la sociedad pertinente
- IN-08 Inscripción en el Registro de Informantes de la Superintendencia correspondiente o Documento que acredite que es fiscalizada por la Superintendencia correspondiente
- IN-09 Declaración que informa sobre infracciones de lavado de activos y relación con PEP.
- IN-10 Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
- IN-11 Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República
- IN-12 Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.
- IN-13 Estados Financieros
- IN-14 Declaración de Impuestos
- IN-15 Cartolas Bancarias
- IN-16 Certificado de endeudamiento en el sistema financiero
- IN-17 Boletín de antecedentes comerciales
- IN-18 Autorización para solicitar información financiera Inversionistas Institucionales o regulados.
- IN-19 Documento que acredite la calidad de controlador, si corresponde.
- PI-08 Planilla estimativa de puestos de trabajo
- IF-01 Programa de Inversiones
- IF-02 Informe económico -financiero del proyecto
- IF-03 Comprobante de aportes al financiamiento con recursos propios y de terceros

3.2.1.3. Información de Respaldo del Financiamiento

En la oferta técnica, se debe incluir el respaldo de las fuentes de financiamiento del proyecto de casino o del proyecto integral presentado. Para esto, y en consistencia con los cuadros de financiamiento, se debe respaldar los aportes de cada uno de los accionistas con los documentos solicitados por cada una de las distintas fuentes de financiamiento, de la forma que se detalla a continuación:

Tipo de fuente de financiamiento	Información de respaldo del financiamiento de recursos propios
Retiro de utilidades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estados Financieros auditados de la sociedad que distribuye utilidades, de los 6 últimos años. 2. Acta de directorio que aprueba distribución de utilidades. 3. En el caso que esta distribución se haya concretado a la fecha de la postulación, se debe presentar cartola bancaria de la sociedad o persona natural que recibe los fondos.
Liquidación de activos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado que acredite el dominio de los activos. 2. Certificado que acredite el dominio de los activos con anotaciones de prendas, garantías, hipotecas y gravámenes, en los casos que corresponda. 3. Certificado de avalúo fiscal y comercial. 4. Compromiso de compra del activo.
Sistema financiero	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de compromiso de entidad financiera que señale el monto y las condiciones de dicha operación, indicando plazo y tasa referencial si esta última información se encuentra disponible. 2. Documentos que acrediten la liquidación de activos financieros (fondos mutuos, depósitos a plazo, etc.).
Aporte en efectivo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración de la forma en que ingresará dicho efectivo al país en caso de aporte de extranjeros. 2. Documento del Banco Central que acredite ingreso de valores al país a través del Capítulo XIV¹.

¹ La Ley 20.780 (Reforma Tributaria) derogó el Decreto Ley 600. Sin embargo, en caso de que alguna sociedad haya suscrito algún contrato con el Comité de Inversión Extranjera durante el año 2015, se aplica el Decreto Ley 600. De lo contrario se aplica el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del

Tipo de fuente de financiamiento	Información de respaldo del financiamiento de recursos propios
	<ol style="list-style-type: none"> 3. Documento que acredite ingreso de valores al país (otros). 4. Cartola bancaria tanto de fondos nacionales como extranjeros.
Venta de acciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado emitido por la SVS que acredite el número de acciones y su valor cuando estas sean de Sociedades Abiertas. 2. Certificado emitido por la Bolsa de Comercio que acredite el número de acciones y su valor cuando éstas sean de Sociedades Abiertas con cotización bursátil. 3. En el caso que esta venta de acciones se haya concretado a la fecha de la postulación, se debe presentar copia del libro de registro de accionistas. 4. En el caso que esta venta de acciones se haya concretado a la fecha de la postulación, se debe presentar certificado que acredite dicha venta para el caso de Sociedades Abiertas con y sin cotización bursátil.
Otra fuente de financiamiento ²	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento que describa los mecanismos utilizados para otro tipo de fuente de financiamiento. 2. Documentos que respaldan la operación correspondiente y que permitan verificar su validez, tanto económica como legal. La documentación debe ser oficial y estar debidamente legalizada.

Tipo de fuente de financiamiento	Información de respaldo del financiamiento de recursos de terceros
Sistema Financiero	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de compromiso de entidad financiera que señale el monto y las condiciones de dicha operación indicando plazo y tasa referencial si esta última información se encuentra disponible.
Aporte en efectivo de inversionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración de la forma en que ingresará dicho efectivo al país en caso de aporte de extranjeros y cartola bancaria en el caso de aportes de fondos nacionales.

Banco Central de Chile, relativo a Normas aplicables a los créditos, depósitos, inversiones y aportes de capital provenientes del exterior.

² Corresponde a cualquier otra fuente de financiamiento no especificada anteriormente.

Tipo de fuente de financiamiento	Información de respaldo del financiamiento de recursos de terceros
	2. Contrato mediante el cual se materializará la operación mercantil tanto para aportes extranjeros y/o nacionales.
Aporte de terceros en bienes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado que acredite el dominio de los bienes, con anotaciones de prendas, garantías, hipotecas y gravámenes. 2. Certificado de avalúo fiscal y comercial. 3. Contrato de financiamiento de bienes, de ser aplicable.
Otra fuente de financiamiento ³	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento que describa los mecanismos utilizados para otro tipo de fuente de financiamiento. 2. Documentos que respaldan la operación correspondiente y que permitan verificar su validez, tanto económica como legal. La documentación debe ser oficial y estar debidamente legalizada.

Adicionalmente, en el Formulario de Postulación del Sistema Informático, se solicitará Información de los agentes externos involucrados en las operaciones de créditos, arriendos o leasing de entidades bancarias o proveedores. Al menos la identificación de las entidades bancarias, financieras, proveedores, su nombre, naturales de la operación, explicitar garantías involucradas, monto de la operación, entre otros.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.818 de febrero de 2015, que perfecciona los mecanismos de control del delito de lavado de activos, la Superintendencia deberá informar a la Unidad de Análisis Financiero todo o parte de lo informado por los postulantes si determina que se configura una operación sospechosa en el marco de la normativa que rige para el efecto.

Recabados todos los antecedentes, se concluirá respecto del origen y suficiencia de los fondos para llevar a cabo el proyecto, lo que será parte del Informe Final de Evaluación e informado al Consejo Resolutivo para tener en consideración al momento de aceptar o rechazar la evaluación de la Superintendencia de Casinos de Juego.

³ Corresponde a cualquier otra fuente de financiamiento no especificada anteriormente.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

4.1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.995 y el Decreto Supremo N° 1722 de 2016 del Ministerio de Hacienda, para realizar la evaluación de los proyectos postulantes a un permiso de operación de casinos de juego, se utilizarán los siguientes criterios de evaluación y el respectivo puntaje máximo que se podría asignar a cada uno de ellos, según se indica en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 1722 de 2016 del Ministerio de Hacienda:

N°	Criterios de evaluación	Puntaje Máximo
1.	Informe de la Intendencia Regional	100
2.	Informe de la Municipalidad	100
3.	Informe del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)	100
4.	Informe del Ministerio del Interior y Seguridad Pública	100
5.	Cualidades del proyecto y su plan de operación	600
Total		1.000

Cuadro N°1: Criterios de Evaluación y Puntajes Máximos

Asimismo, en el cuadro a continuación se muestran los subfactores e indicadores considerados para la evaluación del criterio “5. Cualidades del proyecto y su plan de operación” y los puntajes asociados, cuya metodología de asignación se detalla en esta sección.

5. Cualidades del Proyecto y su Plan de Operación		
	Factores	Subfactores
5.1	Incremento de la oferta turística de la zona de emplazamiento	
5.2	Ubicación, diseño y calidad de las instalaciones	Consistencia de la ubicación y diseño de las instalaciones con el plan regulador de la comuna de emplazamiento
		Consistencia del diseño, calidad y seguridad de las instalaciones con la normativa vigente
5.4	Relación armónica con el entorno	Ubicación, diseño y calidad de las diversas obras e instalaciones del proyecto en relación con las características espaciales, naturales y/o arquitectónicas del entorno
5.5	Conexión con los servicios y vías públicas	Cumplimiento de las vías públicas de acceso al conjunto arquitectónico que comprende el proyecto, con los estándares definidos por el plan regulador vigente (PR), la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) u otros estándares y/o normativas que resulten aplicables

5.6	Efectos económico-sociales	
	Monto de la inversión total del proyecto	Inversión total del proyecto, según contemple el programa de inversiones a desarrollar, debiendo considerarse los inmuebles existentes a valor de avalúo fiscal

Cuadro N°2: Factores, Subfactores e Indicadores del Criterio N°5 Cualidades del Proyecto y su Plan de Operación.

4.1.1. Informes emitidos por la Intendencia Regional, la Ilustre Municipalidad, el Servicio Nacional de Turismo y el Ministerio del Interior (criterios 1 al 4)

Con posterioridad a la Audiencia de Presentación de las Ofertas, la Superintendencia solicitará pronunciamiento a los órganos correspondientes, de acuerdo a lo definido en la Ley de Casinos y el Reglamento. Para esto podrá a disposición de las instituciones evaluadoras, de la información necesaria para dicha evaluación según corresponda.

4.1.1.1. Informe de la Intendencia Regional (criterio 1)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 N°1 de la Ley N°19.995 y en los artículos 26, 27 y 33 del Decreto N° 1722 de 2016 del Ministerio de Hacienda, a la Intendencia Regional le corresponde pronunciarse respecto del mérito de la comuna de emplazamiento propuesta por la sociedad postulante para la instalación del casino de juego, así como respecto del impacto del proyecto en la estrategia de desarrollo regional.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 33 N°1 del Decreto Supremo N° 1722 de 2016 del Ministerio de Hacienda, la Superintendencia podrá otorgar un puntaje máximo de 100 puntos según el informe de la Intendencia Regional de acuerdo al detalle del siguiente cuadro.

N°	Criterios y Factores	Informes	Puntaje máximo
1.	Criterio: Informe de la Intendencia Regional		100
1.1	Respecto del mérito de la comuna de emplazamiento propuesta por la sociedad postulante para la instalación del casino de juego.	Informe en el que la Intendencia Regional se pronuncie favorable o desfavorablemente respecto del mérito de la comuna propuesta por la sociedad postulante para la instalación del casino de juego	0 o 60
1.2	Respecto de impacto del proyecto en la estrategia de desarrollo regional	Informe en el que la Intendencia Regional se pronuncie favorable o desfavorablemente respecto del impacto del proyecto en la estrategia de desarrollo regional	0 o 40

La Superintendencia otorgará 60 puntos en caso que la Intendencia Regional se pronuncie favorablemente y 0 puntos en caso de pronunciarse desfavorablemente respecto de la comuna en donde se propone emplazar el proyecto.

De manera análoga, para evaluar el impacto del proyecto en la estrategia de desarrollo regional, una vez recibidas las carpetas técnicas, éstas se someterán a una evaluación por parte de la Intendencia Regional. Se otorgarán 40 puntos en caso de que ésta se pronuncie favorablemente en relación al impacto del proyecto en la estrategia de desarrollo comunal, y 0 puntos en caso de pronunciarse desfavorablemente. Para la evaluación de este factor se tendrá a la vista la estrategia de desarrollo regional vigente.

4.1.1.2. Informe de la Ilustre Municipalidad (criterio 2)

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 N°1 de la Ley N°19.995 y en los artículos 26, 27 y 33 del Decreto Supremo N° 1722 de 2016, del Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad le corresponde pronunciarse respecto del impacto del proyecto y sobre la viabilidad logística del proyecto, esto es, de la factibilidad técnica de llevarlo a cabo, debiendo acompañar como respaldo el respectivo informe del Director de Obras Municipales.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 33 N°1 del Decreto Supremo N° 1722 de 2016 del Ministerio de Hacienda, la Superintendencia podrá otorgar un puntaje máximo de 100 puntos según el informe de la Municipalidad de acuerdo al detalle del siguiente cuadro.

N°	Criterios y Factores	Informes	Puntaje máximo
2.	Criterio: Informe de la Municipalidad		100
2.1	Respecto del impacto	Informe en el que la Municipalidad se pronuncie favorable o desfavorablemente respecto del impacto del proyecto en la comuna	0 o 50
2.2	Respecto de la viabilidad logística del proyecto	Informe en el que la Municipalidad de pronuncie favorable o desfavorablemente respecto de la viabilidad logística o factibilidad técnica de llevar a cabo el proyecto Acompañando el respectivo informe técnico que lo respalde emitido por la Dirección de	0 o 50

N°	Criterios y Factores	Informes	Puntaje máximo
2.	Criterio: Informe de la Municipalidad		100
		Obras o quien la municipalidad designe para estos fines.	

La Superintendencia otorgará 50 puntos en caso de que la Municipalidad se pronuncie favorablemente y 0 puntos en caso de pronunciarse desfavorablemente respecto de la comuna en donde se propone emplazar el proyecto. De manera análoga se otorgarán 50 puntos en caso de que la Municipalidad se pronuncie favorablemente en relación a la viabilidad logística del proyecto, y 0 puntos en caso de pronunciarse desfavorablemente.

La viabilidad logística del proyecto, se entiende como la factibilidad técnica de ser efectivamente implementado, tomando en consideración elementos como el uso de suelo, emplazamiento, accesibilidad, plazos, forma de administración y otros que la municipalidad considere relevantes para su evaluación.

4.1.1.3. Informe del Servicio Nacional de Turismo (criterio 3)

Según lo estipulado en los artículos 22 y 23 N° 1 de la Ley 19.995, y artículos 26, 28 y 33 del Decreto Supremo N° 1722 de 2016 de Hacienda, le corresponde al Servicio Nacional de Turismo, como ente público especializado una función determinada dentro de este proceso, que es emitir un informe técnico sobre la calidad de territorio turísticamente consolidado o de claro potencial turístico que reúna el lugar de emplazamiento del casino de juego cuyo permiso de operación se solicita.

A objeto de evaluar la calidad de los territorios en distintas comunas del país, el Servicio Nacional de Turismo, en procesos anteriores ha formulado una metodología de trabajo en base a criterios específicos en este ámbito, los que se señalen en los cuadros a continuación.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA CADA FACTOR DE ANÁLISIS

1. Condiciones Territoriales Turística	Criterios Objetivos de Aplicación
--	-----------------------------------

<p>1.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego es parte o limita geográficamente de o con un destino turístico de la Región reconocido y con una identificación clara definido como tal por el Servicio Nacional de Turismo e incorporado al desarrollo de productos turísticos.</p>	<p>Se considerará como “Muy alto” el grado de cumplimiento de este factor, si la comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego es parte de un destino turístico de la Región. Por el contrario, se considerará que es muy bajo o no aplica, cuando no cumple las condiciones señaladas, no existiendo graduación intermedia en el cumplimiento del mismo.</p>
<p>1.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego recibe un flujo significativo de población flotante por razones de turismo en ciertos períodos del año, o se encuentra cerca de otra comuna con estas características, de acuerdo a calificación que anualmente efectúe el Servicio Nacional de Turismo (artículo 2°, Reglamento para la Aplicación del Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, De 1979, Modificado por el Artículo 1° De La Ley N° 20.237)</p>	<p>Se entenderá cercana, cuando el área urbana principal de la comuna se encuentra a no más de 70 km de una comuna que recibe flujo significativo de población flotante.</p>
<p>1.3 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee, al interior o en sus cercanías, atractivos turísticos de jerarquía internacional o nacional relacionados o complementarios a un casino de juego con oferta de programas y/o actividades comercializadas efectivamente o en estudio avanzado para su puesta en el mercado</p>	<p>Para el grado de cumplimiento del factor se estableció el siguiente criterio:</p> <p>Muy Alto: tiene más de 3 atractivos jerarquía internacional Alto: tiene entre 1 y 2 atractivos jerarquía internacional Medio: tiene más de 5 atractivos jerarquía nacional Bajo: tiene entre 5 y 3 atractivos jerarquía nacional Muy Bajo: tiene entre 2 y 1 atractivos jerarquía nacional No Aplica: no tiene atractivos turísticos</p>

El concepto de jerarquía internacional está definido por el Sernatur como la capacidad de atraer turistas del extranjero, de acuerdo al Catastro de Atractivos Turísticos del mencionado Servicio, y que se encuentra disponible al público en general.

2. Demanda Turística	Criterios Objetivos de Aplicación
<p>2.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego o aquellas con las que limita geográficamente y conforma una conurbación, posee un número de llegadas de pasajeros (chilenos y extranjeros) a establecimientos de alojamiento turísticos (INE) superior al promedio comunal regional</p>	<p>Para el grado de cumplimiento del factor se estableció el siguiente criterio:</p> <p>Muy Alto: tiene más del 100% sobre el promedio regional</p> <p>Alto: tiene entre el 50% y 100% sobre el promedio regional</p> <p>Medio: tiene hasta el 50% sobre el promedio regional</p> <p>Bajo: tiene hasta el 50% bajo el promedio regional</p> <p>Muy Bajo: tiene entre el 50% y 100% bajo el promedio regional</p> <p>No Aplica: tiene más del 100% bajo el promedio regional</p>

<p>2.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego o aquellas con las que limita geográficamente y conforma una conurbación, posee un número de pernoctaciones de pasajeros (chilenos y extranjeros) a establecimientos de alojamiento turísticos (INE) superior al promedio comunal regional</p>	<p>Para el grado de cumplimiento del factor se estableció el siguiente criterio:</p> <p>Muy Alto: tiene más del 100% sobre el promedio regional</p> <p>Alto: tiene entre el 50% y 100% sobre el promedio regional</p> <p>Medio: tiene hasta el 50% sobre el promedio regional</p> <p>Bajo: tiene hasta el 50% bajo el promedio regional</p> <p>Muy Bajo: tiene entre el 50% y 100% bajo el promedio regional</p> <p>No Aplica: tiene más del 100% bajo el promedio regional</p>
--	---

3. Dotación de Infraestructura	Criterios Objetivos de Aplicación
<p>3.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee caminos de acceso pavimentados y conectados a la vialidad estructurante (Vías Expresa, Vías Troncales y Vías Colectoras) de la Región; o cuenta con proyectos aprobados y en proceso de ejecución para dotarlos de ellos</p>	<p>Opinión de consenso en función de antecedentes aportados</p>

3. Dotación de Infraestructura	Criterios Objetivos de Aplicación
<p>3.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee las condiciones urbanas necesarias para recibir la carga de público que demanda este tipo de establecimiento (áreas de estacionamiento, vías peatonales, paseos etc.); o cuenta con proyectos aprobados y en proceso de ejecución para dotarlas de ellas</p>	<p>Opinión de consenso en función de antecedentes aportados</p>
<p>3.3 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee una conexión expedita con los principales medios de acceso a la Región (aeropuerto, estaciones de ferrocarriles, terminales de buses); o cuenta con proyectos aprobados y en proceso de ejecución para dotarla de ella</p>	<p>Opinión de consenso en función de antecedentes aportados</p>

4. Oferta Turística	Criterios Objetivos de Aplicación
<p>4.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego o aquellas con las que limita geográficamente y conforma una conurbación, posee una proporción significativa de la capacidad instalada de habitaciones de establecimientos de alojamiento turísticos de la Región inscritos en el “Registro Nacional de Clasificación de Prestadores de Servicios Turísticos” del Servicio Nacional de Turismo (artículo 6°, decreto 222 que “Aprueba Reglamento Para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos”).</p>	<p>Para el grado de cumplimiento del factor se estableció el siguiente criterio:</p> <p>Muy Alto: tiene más del 100% sobre el promedio regional</p> <p>Alto: tiene entre el 50% y 100% sobre el promedio regional</p> <p>Medio: tiene hasta el 50% sobre el promedio regional</p> <p>Bajo: tiene hasta el 50% bajo el promedio regional</p> <p>Muy Bajo: tiene entre el 50% y 100% bajo el promedio regional</p> <p>No Aplica: tiene más del 100% bajo el promedio regional</p>

5. Imagen Turística	Criterios Objetivos de Aplicación
<p>5.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego se encuentra en un destino turístico reconocido, con una identificación clara como tal y que se comercializa efectivamente</p>	<p>Opinión de consenso en función de antecedentes aportados</p>

<p>5.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee oficina(s) de informaciones turísticas y/o un sistema de información con la oferta turística comunal dependientes de la Municipalidad o de la Dirección Regional de Turismo respectivas.</p>	<p>Si posee una oficina de informaciones tiene un grado “Muy alto” del factor, en caso contrario no aplica</p>
--	--

6. Gestión Turística	Criterios Objetivos de Aplicación
<p>6.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee un plan de desarrollo turístico comunal actualizado y con un sistema de seguimiento de los programas a implementar</p>	<p>Para el grado de cumplimiento del factor se estableció el siguiente criterio:</p> <p>Muy Alto: tiene PLADETUR⁴ con sistema de seguimiento</p> <p>Alto: tiene PLADETUR con capítulo de turismo</p> <p>Medio: tiene PLADETUR con lineamientos de turismo</p> <p>Bajo: tiene PLADETUR con lineamientos relacionados al turismo</p> <p>Muy Bajo: tiene algún documento oficial con lineamientos relacionados al turismo</p> <p>No Aplica: no tiene nada</p>

⁴ Plan de Desarrollo Turístico

6. Gestión Turística	Criterios Objetivos de Aplicación
<p>6.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee una unidad o departamento de turismo que coordina los programas de desarrollo turístico de la comuna</p>	<p>Para el grado de cumplimiento del factor se estableció el siguiente criterio:</p> <p>Muy Alto: Tiene departamento o unidad de turismo con encargado y presupuesto de acción propio</p> <p>Alto: Tiene unidad de turismo con encargado y funciones específicas</p> <p>Medio: Tiene unidad de turismo con encargado que cumple otras funciones compartidas con el tema</p> <p>Bajo: Tiene una instancia que se coordina el tema dentro de otras funciones prioritarias</p> <p>Muy Bajo: Sólo eventualmente se asigna el tema a alguna instancia municipal o local</p> <p>No Aplica: no tiene nada</p>
<p>6.3 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego cuenta con ordenanzas municipales orientadas a regular, conservar y/o gestionar la actividad y recursos turísticos</p>	<p>Para el grado de cumplimiento del factor se estableció el siguiente criterio:</p> <p>Muy Alto: tiene más de una ordenanza turística y otras relacionadas</p> <p>Alto: tiene una ordenanza turística y otras relacionadas</p> <p>Medio: tiene alguna ordenanza relacionadas con el turismo</p> <p>Bajo: tiene criterios relacionados al turismo en algún instrumento de regulación comunal</p> <p>Muy Bajo: tiene en estudio algunas disposiciones relacionados al turismo</p> <p>No Aplica: no tiene nada</p>

PONDERACIÓN DEL INFORME EMITIDO POR SERNATUR

Escala de conversión a puntajes

A partir de los resultados del indicador elaborado por SERNATUR, en los informes respectivos, las comunas, fueron consideradas en cuanto a la calidad del territorio turísticamente consolidado o de claro potencial turístico en los rangos de: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo, Muy Bajo y No Aplica.

De acuerdo a la calidad del territorio turísticamente consolidado o de claro potencial turístico de la comuna donde se pretende instalar cada Casino de Juego postulado, el SERNATUR ha elaborado la siguiente tabla de conversión a puntajes, para otorgar un puntaje máximo de 140 puntos, lo cual deberá ser normalizado para considerar un puntaje máximo de 100 puntos.

1. Condiciones Territoriales Turística	Grado de cumplimiento de factor					
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo	No Aplica
1.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego es parte o limita geográficamente de o con un destino turístico de la Región reconocido y con una identificación clara definido como tal por el Servicio Nacional de Turismo e incorporado al desarrollo de productos turísticos.	10	8	6	4	2	0
1.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego recibe un flujo significativo de población flotante por razones de turismo en ciertos períodos del año, o se encuentra cerca de otra comuna con estas características, de acuerdo a calificación que anualmente efectúe el Servicio Nacional de Turismo (artículo 2°, Reglamento para la Aplicación del Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, De 1979, Modificado por el Artículo 1° De La Ley N° 20.237)	10	8	6	4	2	0
1.3 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee, al interior o en sus cercanías, atractivos turísticos de jerarquía internacional o nacional relacionados o complementarios a un casino de juego con oferta de programas y/o actividades comercializadas efectivamente o en estudio avanzado para su puesta en el mercado	10	8	6	4	2	0

2. Demanda Turística	Grado de cumplimiento de factor					
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo	No Aplica
2.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego o aquellas con las que limita geográficamente y conforma una conurbación, posee un número de llegadas de pasajeros (chilenos y extranjeros) a establecimientos de alojamiento turísticos (INE) superior al promedio comunal regional	10	8	6	4	2	0
2.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego o aquellas con las que limita geográficamente y conforma una conurbación, posee un número de pernoctaciones de pasajeros (chilenos y extranjeros) a establecimientos de alojamiento turísticos (INE) superior al promedio comunal regional	10	8	6	4	2	0

3. Dotación de Infraestructura	Grado de cumplimiento de factor					
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo	No Aplica
3.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee caminos de acceso pavimentados y conectados a la vialidad estructurante (Vías Expresa, Vías Troncales y Vías Colectoras) de la Región; o cuenta con proyectos aprobados y en proceso de ejecución para dotarlos de ellos	10	8	6	4	2	0
3.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee las condiciones urbanas necesarias para recibir la carga de público que demanda este tipo de establecimiento (áreas de estacionamiento, vías peatonales, paseos etc.); o cuenta con proyectos aprobados y en proceso de ejecución para dotarlas de ellas	10	8	6	4	2	0
3.3 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee una conexión expedita con los principales medios de acceso a la Región (aeropuerto,						

estaciones de ferrocarriles, terminales de buses); o cuenta con proyectos aprobados y en proceso de ejecución para dotarla de ella	1 0	8	6	4	2	0
--	--------	---	---	---	---	---

4. Oferta Turística	Grado de cumplimiento factor					
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo	No Aplica
4.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego o aquellas con las que limita geográficamente y conforma una conurbación, posee una proporción significativa de la capacidad instalada de habitaciones de establecimientos de alojamiento turísticos de la Región inscritos en el “Registro Nacional de Clasificación de Prestadores de Servicios Turísticos” del Servicio Nacional de Turismo (artículo 6°, decreto 222 que “Aprueba Reglamento Para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos”).	1 0	8	6	4	2	0

5. Imagen Turística	Grado de cumplimiento factor					
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo	No Aplica
5.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juegos ha realizado acciones promocionales y de marketing que la han logrado posicionar como un destino turístico relevante de la Región o como parte de este y que se comercializa efectivamente.	1 0	8	6	4	2	0
5.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juegos posee oficina(s) de informaciones turísticas y/o un sistema de información con la oferta turística comunal dependientes de la Municipalidad o de la Dirección Regional de Turismo respectivas.	1 0	8	6	4	2	0

6. Gestión Turística	Grado de cumplimiento de factor					
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo	No Aplica
6.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee un plan de desarrollo turístico comunal actualizado y con un sistema de seguimiento de los programas a implementar	10	8	6	4	2	0
6.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee una unidad o departamento de turismo que coordina los programas de desarrollo turístico de la comuna	10	8	6	4	2	0
6.3 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego cuenta con ordenanzas municipales orientadas a regular, conservar y/o gestionar la actividad y recursos turísticos	10	8	6	4	2	0

4.1.1.4. Informe del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (criterio 4)

Según lo estipulado en los artículos 22 y 23 N° 1 de la Ley 19.995, y artículos 26, 28 y 33 del Decreto Supremo N° 1722 de 2016 de Hacienda, le corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como ente público especializado una función determinada dentro de este proceso, que es emitir un informe respecto de las consideraciones de seguridad y orden público que reúna el lugar de emplazamiento del casino de juego y su entorno inmediato.

A objeto de generar un indicador que permita evaluar el nivel de seguridad ciudadana en distintas comunas del país, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la División de Seguridad Ciudadana, ha formulado para procesos anteriores una metodología de trabajo basándose en datos derivados de las tasas de denuncias y detenciones por delitos de mayor connotación social y a los niveles de victimización y temor constatados en la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana, correspondientes a los valores del año más actualizado disponible.

En vista de lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a efectos de la emisión de su informe ha considerado el siguiente indicador:

INDICADOR 1: DE SEGURIDAD CIUDADANA

Este indicador se elabora a partir de la tasa de denuncias y detenciones por delitos de mayor connotación social y los resultados de victimización y temor provenientes de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana del año más actualizado disponible.

i. Consideraciones

Tasas de denuncias y detenciones por Delitos de Mayor Connotación Social

Delitos de mayor connotación social (DMCS): Son aquellos que tienen un mayor impacto en la inseguridad que experimenta la población frente a la delincuencia ya sea porque afectan su patrimonio o su integridad física. Corresponde a una nomenclatura consensuada por distintos sectores de la sociedad y adoptada a partir del año 1997.

Incluye las siguientes categorías de delitos: robo con fuerza, hurto, robo con violencia, robo con intimidación, robo por sorpresa, lesiones, violación y homicidio. Para efectos de este análisis se han agrupado los delitos de robo con violencia, robo con intimidación y robo por sorpresa en una sola categoría denominada robos violentos.

La tasa cada cien mil habitantes: Corresponde al estándar internacional utilizado para presentar las estadísticas delictuales. Se calcula mediante el cociente entre el número absoluto de denuncias o detenciones y la población residente en cada unidad administrativa (comuna, región, país, etc.) y se multiplica el resultado de esta división por 100 mil. La tasa cada 100 mil habitantes permite hacer comparaciones entre distintas realidades geográficas y series temporales.

De las cifras delictuales se distinguen denuncias y detenciones:

- Denuncias: Son los reportes efectuados por la población cada trimestre ante ambas instituciones policiales correspondiente a delitos de mayor connotación social. Son una medida aproximada de los delitos realmente ocurridos, ya que existen delitos que no son denunciados.

- Detenciones: Señalan el número de capturas practicadas por Carabineros de Chile por delitos flagrantes. Los registros miden la frecuencia de un evento (el número de capturas) y no un número de individuos.

Proyecciones de población para cálculo de tasas: Las tasas de denuncias y detenciones cada 100 mil habitantes, informadas por el Ministerio del Interior, son calculadas considerando las proyecciones oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) del año más actualizado disponible.

VICTIMIZACIÓN Y TEMOR

Este apartado constata los resultados de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana del año más actualizado disponible (ENUSC)⁵ correspondientes a Victimización y Temor.

De las preguntas de la ENUSC se seleccionaron las siguientes variables:

- Victimización: Con ello se mide el nivel de victimización de los integrantes del hogar. Corresponde a víctimas efectivas de cualquier tipo de delito, independiente si es posteriormente denunciado o no las policías, o por algún integrante del hogar. Para ello se consideró la pregunta 20: Durante los doce últimos meses ¿usted o algún miembro de su hogar fue víctima de algún delito?
- Temor: Este indicador permite acercarnos al grado de seguridad o inseguridad de la población. Es una medida de la percepción de las personas. Para ello se consideró la pregunta 12, ¿Cree usted que será víctima de un delito en los próximos doce meses?

ii. Metodología

⁵ La ENUSC es un instrumento representativo de la población urbana nacional, regional y comunal.

Para el cálculo del Indicador de Seguridad Ciudadana, primero se realiza un ordenamiento de las variables y luego se fijan ciertos ponderadores.

RECODIFICACIÓN DE VARIABLES

De acuerdo a lo señalado, el Indicador de Seguridad Ciudadana está compuesto por dos dimensiones o grupos de datos (i) Delitos de mayor connotación social, y (ii) Victimización y temor, cada uno consta de 2 variables:

Dimensión	VARIABLES
Delitos de Mayor Connotación social	Tasa de denuncias
	Tasa de detenciones
Victimización y Temor	Nivel de victimización
	Nivel de temor

Para cada variable considerada en el indicador, se observa el universo total de comunas disponibles y se ordenan de mayor a menor de acuerdo a los valores que adopta la variable en cada unidad. Una vez ordenado, se divide en cinco segmentos iguales conformándose quintiles.

La comunas que quedan dentro del primer segmento (Quintil N° 1) presentan los valores más bajos de la variable. Consecuentemente, el quinto segmento (Quintil N° 5) reúne las comunas que presentan los valores más altos.

De esta forma, todas las variables quedarán divididas en el mismo número de segmentos generándose una escala común de análisis.

PONDERACIÓN DE LAS VARIABLES

Como se ha señalado, el Indicador de Seguridad Ciudadana surge del análisis de dos grupos de datos, (i) tasas de denuncias y detenciones; y (ii) victimización y temor, que son ponderados, es decir, se

les asigna un peso estadístico para ser representados en un valor final, donde en este caso ambos grupos tienen la misma ponderación (50% cada grupo). Sin embargo, al interior de cada dimensión se han establecido ponderaciones que dan cuenta de las diferencias entre las variables y de sus componentes.

Indicador de Seguridad Ciudadana = 50% del valor ponderado de Tasas de Denuncias y Detenciones + 50% del valor ponderado de Victimización y Temor

Dimensión delitos de mayor connotación social

Se estableció un primer ponderador que da cuenta de la gravedad del delito analizado, generándose la siguiente jerarquía:

PONDERADOR	DELITO
22%	Homicidio
20%	Violación
18%	Robos Violentos
16%	Robo con fuerza
14%	Lesiones
10%	Hurto

El homicidio es el delito más grave y hurto el menos grave. Estos criterios fueron producto de consultas a expertos y revisión bibliográfica.

Por otra parte, se estableció un ponderador para diferenciar la tasa de denuncias de la tasa de detenciones dado que, entre ambas variables, la cantidad de casos es significativa. La suma de ambos valores ponderados proporciona el valor ponderado final de Denuncias y Detenciones.

PONDERADOR	INDICADOR
70%	Tasa de denuncias

30%	Tasa de detenciones
-----	---------------------

Valor Ponderado Dimensión 1 = 70% valor ponderado tasa de denuncias + 30% valor ponderado tasa de detenciones.

DIMENSIÓN VICTIMIZACIÓN Y TEMOR

Se estableció un ponderador para diferenciar la victimización del temor. La victimización es el dato más cercano a la realidad, por tanto de mayor importancia. El temor en cambio, es un dato surgido de la percepción de la población con altos grados de subjetividad.

PONDERADOR	INDICADOR
80%	Victimización
20%	Temor

Valor Ponderado Dimensión 2 = 80% valor ponderado victimización + 20% valor ponderado temor.

INDICADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA

Corresponde al promedio de los valores totales de cada una de las dimensiones: (i) delitos de mayor connotación social, y (ii) victimización y temor. El resultado representa el segmento o quintil promedio y asume los valores enunciados en la tabla siguiente:

INDICADOR	
1 (1 – 1,499)	Muy Alto
2 (1,5 – 2,499)	Alto
3 (2,5 – 3,499)	Medio
4 (3,5 – 4,499)	Bajo
5 (4,5 – 5)	Muy Bajo

positivo
↓

		negativo
--	--	----------

La interpretación correcta del indicador establece que a segmentos o quintiles mayores decrece el grado de Seguridad Ciudadana de la comuna, y viceversa.

iii. Ponderación del Informe emitido por el Ministerio del Interior

Escala de conversión a puntajes, de la Superintendencia de Casinos de Juego.

A partir de los resultados del indicador elaborado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en los informes respectivos, en relación al nivel nacional, las comunas fueron consideradas en cuanto a seguridad pública en los rangos de: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo, reflejando la denominación “Muy Alto” el mayor nivel de seguridad ciudadana.

Basándose en la calificación efectuada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en cuanto al nivel de seguridad pública de la comuna donde se pretende instalar cada casino de juego postulado, la Superintendencia elabora una tabla de conversión a puntajes, considerando cinco tramos y un puntaje máximo de 100 puntos, la que se describe a continuación:

Indicador Ministerio del Interior	Puntaje asignado por la Superintendencia de Casinos
Muy Alto	100
Alto	80
Medio	60
Bajo	40
Muy Bajo	20

5. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS CUALIDADES DEL PROYECTO Y SU PLAN DE OPERACIÓN (CRITERIO 5)

La Metodología de Evaluación Técnica, para otorgar los puntajes relacionados con el criterio nº 5 “Cualidades del Proyecto y su Plan de Operación” considera la medición, para cada factor o subfactor (ya definidos en el cuadro nº2), de los siguientes indicadores específicos:

Desglose puntaje criterio nº 5			
Factor	Subfactor	Indicador	Puntaje
5. 1 Incremento de la oferta turística de la zona de emplazamiento			100
5.2 Ubicación, diseño y calidad de las instalaciones			
	5.2.1 Consistencia de la ubicación y diseño de las instalaciones con el plan regulador de la comuna de emplazamiento	5.2.1.1 Coherencia con el Plan Regulador Comunal (PRC) vigente	20
		5.2.1.2 Cumplimiento del emplazamiento del proyecto con la Ley de Alcoholes	10
		5.2.1.3 Capacidad de estacionamientos según superficie construida	10
		5.2.1.4 Coherencia entre superficies y cargas de uso	10
	5.2.2 Consistencia del diseño, calidad y seguridad de las instalaciones con la normativa vigente	5.2.2.1 Diseño y capacidad de vías de acceso y salidas de emergencia	10
		5.2.2.2 Iluminación interior	10
		5.2.2.3 Diseño de las redes de instalaciones eléctricas	10
		5.2.2.4 Eficiencia energética y sustentabilidad del proyecto	10
		5.2.2.5 Valor de la construcción por metro cuadrado	10
5.3 Relación armónica con el entorno			
	5.3.1 Ubicación, diseño y calidad de las diversas obras e	5.3.1.1 Creación de nuevos espacios públicos sin control de accesos	40

	instalaciones del proyecto en relación con las características espaciales, naturales y/o arquitectónicas del entorno	5.3.1.2 Condiciones ambientales del entorno e incorporación de ecologías sensibles del lugar	30
		5.3.1.3 Puntos seguros y espacios de evacuación en caso de emergencia	30
5.4 Conexión con los servicios y vías públicas			
	5.4.1 Cumplimiento de las vías públicas de acceso al conjunto arquitectónico que comprende el proyecto, con los estándares definidos por el plan regulador vigente (PR), la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) u otros estándares y/o normativas que resulten aplicables	5.4.1.1 Jerarquía y capacidad de acceso	40
		5.4.1.2 Conectividad con la red vial	40
		5.4.1.3 Accesibilidad universal	20
5.5 Efectos económico-sociales			
		5.5.1 Empleo directo	50
		5.5.2 Efectos económico-sociales en la comuna de emplazamiento Superintendencia	50
5.6 Monto de la inversión total del proyecto			
	5.6.1 Inversión total del proyecto, según contemple el programa de inversiones a desarrollar, debiendo considerarse los inmuebles existentes a valor de avalúo fiscal	5.6.1.1 Inversión total del proyecto integral	100

Cuadro nº 3: Factores, subfactores e indicadores utilizados para asignar puntaje asociado al criterio nº 5 de la evaluación técnica.

Cabe señalar que en el evento que no se disponga de la información suficiente para aplicar la correspondiente metodología para alguno de los indicadores, se asignará 0 (cero) puntos a dicho indicador.

5.1. INCREMENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA ZONA DE EMPLAZAMIENTO

El objetivo de este factor es determinar el impacto que tiene la oferta turística del proyecto en la zona de emplazamiento. Para esta finalidad, se ha asociado directamente la creación y diversidad de nueva infraestructura de carácter turístico, como elemento determinante en el aumento de dicha oferta.

El indicador para evaluar la diversidad de la nueva oferta turística proyectada se orienta a determinar cuán amplia e integrada es la oferta que en este ámbito presenta el proyecto de la sociedad solicitante. Una oferta de múltiples elementos y servicios es considerada una oferta de mayor potencial. Los servicios de alojamiento, restaurantes y de esparcimiento, entre otros, presentan características de complementariedad que son relevantes al momento de la estimación de flujos de demanda y, por lo tanto, lo que se busca evaluar es la real diversificación de servicios asociada al proyecto integral.

i. Consideraciones

El concepto de diversidad en la oferta turística basado en las obras complementarias y servicios anexos de la propuesta, está directamente relacionado con la complementariedad de servicios y con el concepto de oferta integral.

En ese contexto, se considera la oferta turística contemplada en la propuesta de la sociedad solicitante y que constituya una oferta de servicios adicionales o complementarios a la actividad del casino de juego, en el ámbito comercial o de esparcimiento, como por ejemplo hoteles, restaurantes, salones de espectáculos, discotecas, centros comerciales, centros deportivos, parques urbanos, salas de cine u otra oferta e infraestructura turística.

ii. Metodología

Para evaluar este indicador se utiliza una medición de tipo cualitativa, basándose en un cuadro de valoración de diversos elementos de oferta de servicios complementarios de índole comercial o de esparcimiento. De esta manera, se tendrá a la vista los planos del proyecto integral y toda aquella información relevante para evaluar el incremento de la oferta turística en lo que se refiere a infraestructura. Mientras mayor sea la diversidad de servicios e infraestructura destinada a oferta turística presentada por el proyecto, mayor es su puntaje de conformidad al cuadro de asignación de puntaje.

Suma de valores asignados por cada tipo de oferta del proyecto según cuadro

Cuadro de asignación de valor

Tipo de oferta turística		Cuenta con la obra y/o servicio (NO: 0 punto/SI: 1 punto)
1	Hotel	
2	Restaurante	
3	Centro de convenciones/centro de eventos	
4	Centro deportivo	
5	Museo	
6	Salón de espectáculos y/o eventos	
7	Discoteca	
8	Centro comercial/locales comerciales	
9	Salas de cine	
10	Salas de teatro/anfiteatro	
11	Parque urbano	
12	Otra infraestructura de oferta turística (una o varias)	
TOTAL DE OBRAS Y/O SERVICIOS (T)		SUMA

Para los puntos 1 al 12 de este cuadro de asignación de valor, se usarán las condiciones, características y restricciones que indica para ellos la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y otras normativas que correspondan.

En el caso de situaciones únicas, es decir, una propuesta demasiado específica o de un servicio menos característico, como por ejemplo, un observatorio o planetario, éstas se consideran en el ítem 12. En este ítem, si se presentase una o más obras se contará(n) como una solamente.

El valor del total de obras y/o servicios obtenido por la aplicación del cuadro anterior (valor T), se utiliza para la asignación de puntaje de este factor, de acuerdo al cuadro de asignación de puntaje que se detalla a continuación:

Cuadro de asignación de puntaje factor 5.1

Rangos de T (total de obras y/o servicios)	Puntaje
$0 \leq T \leq 2$	0
$T = 3$	60
$4 \leq T \leq 5$	70
$6 \leq T \leq 8$	90
$9 \leq T \leq 10$	95
$T > 10$	100

iii. Antecedentes para la evaluación, requeridos a la sociedad postulante

Para la evaluación de este factor, se tendrán en consideración los documentos incorporados del cuadro: i) Documentos Proyecto Integral y ii) Documentos Obras Complementarias, además de la información registrada en el formulario de presentación de las Ofertas.

5.2. UBICACIÓN, DISEÑO Y CALIDAD DE LAS INSTALACIONES

Este factor evalúa los elementos técnicos relativos al desarrollo e implementación de las obras que se proyectan tanto para la operación del casino, sus servicios anexos, como para las instalaciones complementarias del proyecto integral. Se pone énfasis en los elementos de diseño de las obras, calidad de instalaciones y materiales, entre otros elementos, respecto, principalmente del cumplimiento de normativa vigente en esas materias.

Para la evaluación de este factor, se tendrán en consideración los documentos incorporados del cuadro: i) Documentos Proyecto Integral; ii) Documentos Casino de Juego; y iii) Documentos Obras Complementarias, además de la información registrada en el formulario de presentación de las Ofertas. En particular, son relevantes para este factor los juegos de planos de arquitectura e ingeniería, así como las especificaciones técnicas y las memorias de diseño.

En el cuadro nº3 es posible apreciar los indicadores asociados a este factor y su puntaje máximo, cuya metodología de asignación se detalla a continuación.

5.2.1.1 Coherencia con el Plan Regulador Comunal (PRC) vigente

Este indicador evalúa la compatibilidad del proyecto integral con el plan regulador comunal (PRC)⁶ vigente, en materia de usos de suelo y el índice de constructibilidad, y con el instrumento de planificación territorial respectivo⁷ en lo que respecta a escala de equipamiento. Se evalúan favorablemente los proyectos que respetan dicho marco normativo y desfavorablemente aquellos que proponen modificaciones.

i. Metodología

Para medir esta coherencia se consideran dos componentes normativos del plan regulador comunal: el uso de suelo (US) y el índice de constructibilidad (IC) definido según el instrumento de planificación territorial; y la escala de equipamiento, según lo señalado en el artículo 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC). El primero establece la ocupación o programa permitido incluyendo la revisión de la escala de equipamiento y el segundo, su densidad y volumen máximo de construcción.

En este ámbito, la evaluación se plantea en los siguientes términos:

Uso de suelo (US): Se analiza la compatibilidad entre el programa de uso de suelo propuesto por el proyecto integral y lo definido por el instrumento de planificación territorial y lo definido en el artículo 2.1.24 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

Índice de Constructibilidad (IC): Se analiza la compatibilidad del volumen propuesto por el proyecto integral y lo definido por el instrumento de planificación territorial. Este indicador estará compuesto además por el coeficiente de ocupación de suelo y la altura máxima, como componentes determinantes de la magnitud del proyecto. Para los casos en los cuales los instrumentos de planificación territorial no definan estas condiciones de edificación, primará el criterio de uso de suelo. Todos los indicadores se evalúan según lo dispuesto en el artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

Escala de equipamiento (EE): Se analiza la compatibilidad entre la carga de ocupación y estacionamientos del proyecto, en relación con el tipo de vías que enfrenta el proyecto, según lo definido en el artículo 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC). Mediante la carga de ocupación, que es calculada en función de la superficie, tipos de recintos que propone el proyecto y los estacionamientos, se determina la escala de equipamiento.

⁶ Además del uso, se verifica que el proyecto sea compatible con la escala permitida (vecinal, comunal, etc.), en el caso que dicha norma esté especificada por el Plan Regulador.

⁷ Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU), Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano (PRI), Plan Regulador Comunal (PRC) con sus planos seccionales que lo detallen, Plan Seccional (PS) o Límite Urbano (LU) según corresponda.

Con los siguientes parámetros de asignación de puntaje para cada elemento evaluado:

En relación a la coherencia con instrumentos de Planificación Territorial, el proyecto integral:

- Es compatible con el uso de suelo (US), el índice de constructibilidad (IC) asignado por el plan regulador comunal (PRC) y la escala de equipamiento (EE) : 20 puntos

- Es sólo compatible con el uso de suelo (US), o el índice de constructibilidad (IC) asignado por el plan regulador comunal (PRC), o la escala de equipamiento (EE); ó

No es compatible con el uso de suelo (US) ni el índice de constructibilidad (IC) asignado por el plan regulador comunal (PRC), ni la escala de equipamiento (EE), o bien no existe plan regulador comunal (PRC); ó

Además de no ser compatible, ocupa áreas de restricción del plan regulador comunal (PRC) destinadas a parques, áreas verdes o zonas de protección ecológica

En caso de que no exista información del índice de constructibilidad (IC), se mide sólo la compatibilidad con el uso de suelo (US) y la escala de equipamiento (EE). La escala de medición es:

- Es compatible con el uso del suelo (US) y la escala de equipamiento (EE) : 20 puntos

- Es sólo compatible con el uso del suelo (US) o la escala de equipamiento (EE); ó

No existe plan regulador comunal (PRC); ó

No es compatible y ocupa áreas de restricción

5.2.1.2 Cumplimiento del emplazamiento del proyecto con la Ley de Alcoholes

i. Consideraciones

Se verifica que cada una de las obras e instalaciones del proyecto donde se usarán patentes de alcoholes del proyecto que cumplan las disposiciones definidas en el Título 1, artículo 8°, de la Ley N° 19.925, Versión 24 de enero de 2014, Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, que señala que *no se concederán patentes de expendio de alcoholes a locales que estén a menos de 100 metros de establecimientos de educación, de salud, recintos penitenciarios, recintos militares, recintos policiales y terminales de locomoción colectiva.*

El distanciamiento o distancia entre el emplazamiento de las obras e instalaciones del proyecto integral y de los recintos antes señalados es medido por la distancia lineal que se genera entre los límites o deslindes de los recintos del proyecto integral que expenden bebidas alcohólicas y los establecimientos de educación, de salud, recintos penitenciarios, recintos militares, recintos policiales y terminales de locomoción colectiva más cercanos, en caso de existir.

De acuerdo al artículo 8° de la Ley de Alcoholes, la distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras, calles y espacios de uso público.

ii. Metodología

La descripción de este indicador corresponde al distanciamiento lineal entre el emplazamiento de la cada una de las obras del proyecto donde se usarán patentes de alcoholes y los recintos definidos al respecto en la Ley de Alcoholes, coherente con las normativas que rigen esta materia.

De esta forma, la fórmula de cálculo o medición depende de la distancia lineal entre las obras del proyecto y los recintos definidos al respecto en la Ley de Alcoholes de la siguiente forma:

Para cada uno de las obras del proyecto donde se usarán patentes de alcoholes

Indicador de cumplimiento del emplazamiento del proyecto con la Ley de Alcoholes = (Distancia lineal entre el emplazamiento de la obra “i” del proyecto donde se usarán patentes de alcoholes y los recintos definidos al respecto en la Ley de Alcoholes, que correspondan)

- Se ajustan a la norma, esto es, si todas las distancias son mayores o igual a 100 metros : 10 puntos
- No se ajustan a la norma, esto es, si al menos una de las distancias es menor a 100 metros : 0 puntos

5.2.1.3 Capacidad de estacionamientos según superficie construida

Este indicador verifica que el número de estacionamientos contemplados en el proyecto, según la superficie edificada, cumple con los estándares definidos por el Plan Regulador Comunal (PRC) o, en su defecto, por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC). Adicionalmente, se verifica la existencia de estacionamientos para personas con discapacidad⁸.

i. Metodología

Para el análisis de este indicador se comparan las cifras obtenidas en planimetría y las declaradas por las sociedades postulantes, de tal forma que en caso de existir inconsistencias, se considera para la evaluación la cifra menor detectada.

La fórmula de cálculo para este indicador corresponde al porcentaje que representan los estacionamientos del proyecto respecto del estándar exigido por la norma, ponderado según se incluyan o no las soluciones exigidas para personas con discapacidad.

Indicador Capacidad de Estacionamientos Según Superficie Construida =

$$(N^{\circ} \text{ EsT} / N^{\circ} \text{ EsN}) * \text{Factor} * 100$$

Donde:

- Nº EsT : Número de estacionamientos totales del proyecto integral
- Nº EsN : Número total de estacionamientos exigidos por norma (PRC u OGUC) en función de superficie y uso, incluyendo número mínimo para personas con discapacidad
- Factor : 1 si el proyecto cuenta con estacionamientos para discapacitados
0,8 si el proyecto no cuenta con estacionamientos para discapacitados

El Puntaje para este indicador será:

- Si el Valor del indicador para el proyecto es 100% o más: 10 puntos
- Si el Valor del indicador para el proyecto es menor a 100%: 0 puntos

⁸ Título 2, Capítulo 4, artículo 2.4.2 de la OGUC.

5.2.1.4 Coherencia entre superficies y cargas de uso

El indicador de coherencia entre superficies y su carga de uso verifica que las superficies del casino y del hotel sean compatibles con la carga de uso que define la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

Para analizar la coherencia de superficies y cargas de uso, se comparan las cifras obtenidas en planimetría y las declaradas por las sociedades postulantes, considerándose para la evaluación las cifras obtenidas en planimetría si hubiese inconsistencias en la información.

i. Metodología

Se verifica que la superficie del casino y del hotel, cuando este último forme parte del proyecto integral, sea compatible con la carga de uso que define la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

La fórmula de cálculo de este indicador se muestra a continuación:

Indicador de Coherencia entre Superficie y Cargas de Uso =	
$[(\text{Sup Cas} / \text{N}^\circ \text{ Us Cas}) / (\text{Carga Cas OGUC})] * 100 + [(\text{Sup Hot} / \text{N}^\circ \text{ Us Hot}) / (\text{Carga Hot OGUC})] * 100$	
Donde	
Nº Us Cas	: Número de usuarios del casino, según número de máquinas, mesas y el bingo (Nº de máquinas de azar, Nº de jugadores sentados en mesas o alrededor de éstas, más las posiciones de bingo)
Sup Cas	: Superficie del área de juego del casino (m ²)
Carga Cas OGUC	: Metros cuadrados por persona para la sala de juego o recintos similares, según tabla de carga de uso de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC)
Nº Us Hot	: Número de usuarios del hotel, según habitaciones y camas (personas)
Sup Hot	: Superficie de las habitaciones del hotel (m ²)
Carga Hot OGUC	: Metros cuadrados por persona para el hotel, según tabla de carga de uso de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC)

En particular, para determinar el número de personas usuarias del hotel se considera como supuesto el número de habitaciones del hotel multiplicadas por 2.

Obtienen el máximo puntaje los proyectos que se ajusten a ambas normas y el resto de los proyectos postulantes que no las cumplan, obtienen un puntaje de acuerdo a su grado de cumplimiento, según se presenta a continuación:

Cuando el proyecto integral presenta hotel:

- Si el Valor indicador para el proyecto i es mayor a 200%: 10 puntos
- Si el Valor indicador para el proyecto i es igual a 200% : 6 puntos
- Si el Valor indicador para el proyecto i es menor a 200%: 0 puntos

Si el proyecto integral no presenta hotel, entonces se evalúa el primer componente de la fórmula considerando un valor máximo de 100%:

- Si el Valor indicador para el proyecto i es mayor a 100%: 10 puntos
- Si el Valor indicador para el proyecto i es igual a 100%: 6 puntos
- Si el Valor indicador para el proyecto i es menor a 100%: 0 puntos

5.2.2.1 Diseño y capacidad de vías de acceso y salidas de emergencia

i. Consideraciones

Se verifica que el proyecto cumpla las disposiciones definidas por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el capítulo 7, artículo 4.7.1, que dice relación con que los locales con capacidad superior a 1.000 personas deben tener acceso a dos calles de ancho no inferior a 12 m, o bien a una calle de ancho no inferior a 12 m y a un espacio libre que comunique directamente el local con dicha calle que tenga un ancho superior a 3 m.

El diseño y capacidad de vías de acceso debe cumplir también con las recomendaciones para el diseño de espacio vial urbano del manual REDEVU, que es el Manual de Vialidad Urbana denominado “Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) de 2009, o el documento más actualizado que corresponda en este tema.

Respecto del diseño y capacidad de las salidas de emergencia, se verifica que el proyecto cumpla las disposiciones definidas por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) en sus artículos 4.2.5, 4.2.10, 4.2.11, 4.2.12, 4.2.13, 4.2.14, 4.2.1, 4.2.18 y 4.7.14., las cuales están referidas a:

- El ancho de una vía de evacuación; ubicación, cantidad y ancho de escaleras, y pasamanos; características de las huellas de los peldaños y descansos; distancia de rociadores automáticos; distancias de salidas de escape; zonas verticales de seguridad; ancho de los pasillos, puertas interiores, corredores, puertas de calle y demás pasos y salidas, ubicados en el trayecto que deben seguir las personas al desalojar un recinto.

Este indicador considera la carga de uso o capacidad en personas para todos los recintos del proyecto integral, utilizando la carga de ocupación (metros cuadrados por persona) de la tabla del artículo N° 4.2.4 “Cargas de Ocupación” de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC). A partir de la superficie por recinto y la variable anterior, se obtiene el número de personas por cada recinto.

ii. Metodología

La medición cualitativa utilizada para el diseño y capacidad de las vías de acceso y salidas de emergencia, se muestra a continuación:

El diseño y la capacidad de las vías de acceso y salidas de emergencia:

- Se ajustan a norma : 10 puntos
- No se ajusta a norma : 0 puntos

5.2.2.2 Iluminación interior

Este indicador evalúa el cumplimiento de disposiciones normativas vigentes, aplicadas en el diseño, calidad y seguridad de las instalaciones eléctricas de iluminación en recintos al interior de edificios, en coherencia con su uso.

i. Consideraciones

Para la iluminación interior se debe evaluar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cumplir la norma de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) “Instalaciones de Consumo en Baja Tensión”, norma eléctrica chilena NCH 4/2003, en lo referente a los puntos 11 y 14, respecto del diseño de las instalaciones de iluminación interior de edificios.
- b) Cumplir la norma de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), norma eléctrica chilena NCH 4/2003, en lo referente a los puntos 11.2, 11.4 y 11.5, respecto del nivel de iluminación y tipo de lámparas requeridas, en coherencia con el uso asignado al recinto o local.
- c) Cumplir la norma de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), norma eléctrica chilena NCH 4/2003, en lo referente a los puntos 11.2, 11.4 y 11.5, respecto del cálculo y diseño de iluminación normal y de emergencia en interior de edificios, y en vías de evacuación de personas.

ii. Metodología

La medición cualitativa para la iluminación interior, se muestra a continuación:

La iluminación interior:	
• Se ajusta a norma	: 10 puntos
• No se ajusta a norma	: 0 puntos

5.2.2.3 Diseño de las redes de instalaciones eléctricas

Este indicador evalúa el cumplimiento de disposiciones normativas vigentes aplicadas en el diseño, calidad y seguridad de las instalaciones de redes eléctricas del proyecto.

i. Consideraciones

Para clasificar la calidad y diseño de las instalaciones de redes eléctricas, se debe evaluar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cumplir la norma de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) “Instalaciones de Consumo en Baja Tensión”, norma eléctrica chilena NCH 4/2003, en lo referente a los puntos 5 al 10, respecto del diseño de las redes de distribución del proyecto.
- b) Cumplir la norma de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), norma eléctrica chilena NCH 4/2003, en lo referente a los puntos 7 y 8, respecto de instalaciones de circuitos alimentadores y sistema de canalizaciones eléctricas en baja

tensión. Para instalaciones eléctricas en locales de reunión de personas, se debe cumplir con las exigencias establecidas en la Circular N° 4979, de fecha 10 de mayo del 2012, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

- c) Cumplir la norma de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), norma eléctrica chilena NCH 4/2003, en lo referente al punto 10, respecto de las exigencias normativas de puesta a tierra para instalaciones eléctricas, que aseguran condiciones de operación y seguridad de los circuitos alimentadores.

ii. Metodología

La medición cualitativa para el diseño de las redes de instalaciones eléctricas, se muestran a continuación:

El diseño de las redes de instalaciones eléctricas:	
• Se ajusta a norma	: 10 puntos
• No se ajusta a norma	: 0 puntos

5.2.2.4 Eficiencia energética y sustentabilidad del proyecto

El objetivo de este indicador es evaluar el proyecto en su desempeño proyectado en términos de eficiencia energética y sustentabilidad en su operación. Por tanto, se evalúa la existencia de diagnósticos previos antes de concretar definiciones de diseño del proyecto que eventualmente puedan implicar un gasto energético progresivo en el tiempo, afectando la viabilidad del negocio. Por tratarse de edificios de uso público de alta demanda y uso continuado, es importante determinar sus requerimientos en iluminación y climatización (calefacción/enfriamiento), para lo cual es necesario definir estrategias y la toma de decisiones en términos de ahorro, eficiencia energética y sustentabilidad futura.

i. Consideraciones

Para medir el desempeño del proyecto se consideran los conceptos y criterios definidos en el “Manual de Diseño Pasivo y Eficiencia Energética en Edificios Públicos” del Centro de investigación en tecnologías de la construcción de la Universidad del Bío-Bío (CITECUBB), del año 2012, elaborado para el Ministerio de Obras Públicas⁹. Además se utiliza el Informe Etapa 05 del documento “Manuales de Referencias Técnicas: Fundamentos Técnicos”, Pontificia Universidad Católica de

⁹http://www.arquitecturamop.cl/centrodocumental/Documents/Manual-de-diseno-pasivo-y-eficiencia-energetica-en-edif%20Publicos_Parte1.pdf

Chile¹⁰, del año 2007. Finalmente, para este indicador se considera el uso de un documento denominado “Términos de Referencia Estandarizados con Parámetros de Eficiencia Energética y Calidad Medioambiental para Licitaciones de Diseño y Obra” de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, las definiciones de los Términos de Referencia Estandarizados (TDR¹¹) y se aplican las siguientes normas chilenas (NCh) relativas a aislación térmica y zonificación climática:

- NCh 850: Aislación térmica, método para la determinación de conductividad térmica.
- NCh 851: Aislación térmica, determinación de coeficientes de transmisión térmica.
- NCh 853 Of.2007: Acondicionamiento térmico, envolvente térmica de edificios.
- NCh 1079 Of.2008: Zonificación climática de Chile.

ii. Metodología

El indicador de eficiencia energética y sustentabilidad del proyecto considera tres aspectos que se revisan con base en un informe relativo al “Proyecto de eficiencia energética y sustentabilidad”, presentado por los proyectos postulantes.

- a) Desempeño proyectado de las obras e instalaciones del proyecto integral en términos técnicos, en que se evalúa la existencia de un diagnóstico respecto del proyecto de arquitectura en términos de sus consumos y rendimientos proyectados de energía anuales.

Además, se evalúa la existencia de cuadros comparativos de alternativas posibles de ser elegidas para un ahorro de tipo energético en términos de iluminación y climatización, en los aspectos de calefacción y enfriamiento. Donde dichos cuadros comparativos deben tener al menos tres opciones diferentes para cada caso (iluminación; calefacción y enfriamiento).

A modo de ejemplo, para el ahorro energético en términos de calefacción y enfriamiento se pueden considerar, entre otras, las siguientes alternativas: bomba de calor, aire acondicionado por recintos, caldera de alta eficiencia, sistema VRV (volumen de refrigerante variable), losa radiante y radiadores de pared. Por su parte, los ejemplos para iluminación, de alta eficiencia interior y exterior, corresponden, entre otros, a iluminación tipo LED, fluorescente, alógena y con energía solar fotovoltaica.

Para estos efectos, solo se considerarán los edificios en su consumo base, esto es, sin las máquinas de azar de los casinos de juego, teniendo en cuenta que durante la operación del casino éstas se encuentran sujetas a cambios en tipo, cantidad total y renovación de las mismas.

¹⁰http://www.minvu.cl/incjs/download.aspx?gls_cod_nodo=20070402125030&hdd_nom_archivo=Fundamentos%20Tecnicos.pdf

¹¹ <http://arquitectura.ubiobio.cl/postgrados/hsee/?p=1604>

De esta forma se revisa que el informe contenga un diagnóstico del proyecto de arquitectura y se evalúa si incluye el referido cuadro comparativo.

La fórmula de cálculo para el componente del desempeño proyectado de las obras e instalaciones del proyecto integral en términos técnicos se muestra a continuación:

<p>(Diagnóstico + Cuadro comparativo)</p> <p>Donde:</p> <p>Diagnóstico: Puntaje de evaluación por existencia de diagnóstico del proyecto de arquitectura</p> <ul style="list-style-type: none">• Existe un diagnóstico del proyecto de arquitectura respecto de sus consumos y rendimientos proyectados de energía anuales para las instalaciones de iluminación, calefacción y enfriamiento, tanto por recinto como de manera general : 1,5 puntos• No existe un diagnóstico del proyecto de arquitectura respecto de sus consumos y rendimientos proyectados de energía anuales para las instalaciones de iluminación, calefacción y enfriamiento, tanto por recinto como de manera general : 0 puntos <p>Cuadro comparativo: Puntaje de evaluación por existencia de cuadros comparativos de las alternativas posibles de ser elegidas para un ahorro de tipo energético</p> <ul style="list-style-type: none">• Existen cuadros comparativos de las alternativas posibles de ser elegidas para el proyecto de eficiencia energética, esto es, para un ahorro de tipo energético en términos de iluminación y climatización : 1,5 puntos• No existen cuadros comparativos de las alternativas posibles de ser elegidas para el proyecto de eficiencia energética, esto es, para un ahorro de tipo energético en términos de iluminación y climatización : 0 puntos

- b) Análisis físico y la envolvente de lo edificado (muros, techumbres, pisos, ventanas y puertas), que se desglosa en tres atributos de diseño pasivo:

1. Para el análisis físico se evalúa si el proyecto incorpora sistemas mecánicos correspondientes a colectores solares para agua caliente y/o de tipo fotovoltaicos para generación de electricidad.
2. Para la envolvente de lo edificado en contacto con el exterior (muros, techumbres, pisos, ventanas y puertas), se evalúa si el proyecto considera en su diseño una envolvente térmica¹².
3. En el caso de que se considere una envolvente térmica, se evalúa si el diseño de dicha envolvente incluye la disminución o eliminación de puentes térmicos¹³, incluyendo infiltraciones de aire, dependiendo del clima y la zona geográfica.

Para esta evaluación se utilizan planos con los detalles en puentes térmicos y se revisa si en el informe se señala que incorporan equipos colectores solares.

La fórmula de cálculo para el componente del análisis físico y envolvente de lo edificado se muestra a continuación:

(Sistemas mecánicos + Envolvente de lo edificado + Puentes térmicos)

Donde:

Sistemas mecánicos: Puntaje de evaluación por existencia de sistemas mecánicos correspondientes a colectores solares para agua caliente y/o de tipo fotovoltaicos para generación de electricidad

- El proyecto incorpora sistemas mecánicos correspondientes a colectores solares para agua caliente y/o colectores solares eléctricos (fotovoltaicos) para generación de electricidad : 1 punto

¹² Envolvente térmica corresponde a todas aquellas superficies perimetrales “en contacto con el exterior” respecto al espacio interior habitado, vale decir todo aquello que envuelve el recinto o edificio (muros, techumbres, pisos, ventanas y puertas), cuya materialidad permite disminuir las demandas energéticas.

¹³ Puente térmico es la zona del muro, piso o techo por donde el calor puede fácilmente ser transferido hacia el exterior desde un espacio habitado por efecto de la conductividad de los materiales, su espesor o un mal diseño. Evitar o reducir puentes térmicos, incluyendo las infiltraciones de aire, es fundamental si se desea reducir las pérdidas de calor y el costo de operación de una edificación.

- El proyecto no incorpora sistemas mecánicos correspondientes a colectores solares para agua caliente ni a colectores solares eléctricos (fotovoltaicos) para generación de electricidad : 0 puntos

Envolvente de lo edificado: Puntaje de evaluación del diseño del proyecto por incorporación de una envolvente térmica

- El diseño del proyecto considera una envolvente térmica : 1 punto
- El diseño del proyecto no considera una envolvente térmica : 0 puntos

Puentes térmicos: Puntaje de evaluación del diseño de la envolvente térmica en relación a disminución o eliminación de puentes térmicos, incluyendo infiltraciones de aire

- El diseño de la envolvente de la fachada térmica incluye la disminución o eliminación de puentes térmicos, incluyendo infiltraciones de aire, en : 1 punto máximo según la suma de los siguientes puntajes
- Techumbre :0,2 puntos
- Muros perimetrales :0,2 puntos
- Fundaciones :0,2 puntos
- Encuentros entre muros-techos :0,2 puntos
- Encuentro entre muros-fundaciones :0,2 puntos

c) Estrategias de diseño arquitectónico pasivo. Se evalúa si el proyecto considera sistemas de calefacción, enfriamiento e iluminación natural, que podrían estar definidos y especificados según los requerimientos de cada recinto. Además, se revisa la existencia de estrategias respecto del clima exterior basado en las condiciones climáticas del lugar según sea la zona climática. Para lo anterior se revisa la información presentada en el respectivo informe y en los planos del proyecto.

La fórmula de cálculo para el componente de estrategias de diseño arquitectónico pasivo se muestra a continuación:

(Estrategias en climatización e iluminación natural + Estrategias en clima exterior)

Donde:

Estrategias en climatización e iluminación natural: Puntaje de evaluación del diseño arquitectónico pasivo del proyecto respecto de la climatización e iluminación natural

- Como parte del diseño arquitectónico pasivo del proyecto se consideran las siguientes estrategias en climatización e iluminación : 3 puntos máximo según la suma de los siguientes puntajes
 - Calentamiento pasivo : 1 punto
 - Enfriamiento pasivo : 1 punto
 - Iluminación natural : 1 punto

Estrategias en clima exterior: Puntaje de evaluación del diseño arquitectónico pasivo del proyecto respecto del clima exterior según la zona climática

- Como parte del diseño arquitectónico pasivo del proyecto se consideran estrategias respecto de clima exterior según la zona climática : 1 punto
- No se consideran estrategias respecto de clima exterior según la zona climática como parte del diseño arquitectónico pasivo : 0 puntos

Finalmente, el puntaje del proyecto para el indicador de eficiencia energética y sustentabilidad corresponderá a la suma de las evaluaciones de los 3 componentes descritos anteriormente:

Valor del indicador para el proyecto = Evaluación del componente del desempeño proyectado de las obras e instalaciones del proyecto integral en términos técnicos + evaluación del componente de análisis físico y envolvente de lo edificado + evaluación del componente de estrategias de diseño arquitectónico pasivo

5.2.2.5 Valor de la construcción por metro cuadrado

Este indicador mide indirectamente la calidad de la construcción a través de la valorización de la inversión en la construcción de las obras e instalaciones del proyecto integral, comparándola con valores estándares de construcción determinados por la Superintendencia de Casinos de Juego, considerando favorable aquellos proyectos que presenten mayor calidad o estándar respecto de los materiales y tecnologías de construcción, indirectamente asociado al valor de construcción por metro cuadrado.

Estos valores estándares, se aplicarán para el cálculo de este indicador en el caso que la sociedad postulante presente obras existentes, en la medida que así lo haya determinado en Consejo Resolutivo.

i. Consideraciones

El indicador mide el valor del metro cuadrado de construcción, esto es sin considerar la inversión efectuada en la etapa de diseño del proyecto ni en la etapa de habilitación, sino que en la etapa intermedia correspondiente a la construcción propiamente tal, es decir, se mide lo que se denomina valor neto de construcción, considerando los materiales usados para la obra gruesa y terminaciones.

Los valores estándares de construcción son determinados por la Superintendencia de Casinos de Juego basándose en los valores reales presentados por los casinos en operación, con permisos de operación otorgados en los procesos 2005-2006, 2008 y 2013. Dichos valores se clasifican como valores normales de construcción, medios y altos.

ii. Metodología

Por su parte, la superficie calculada en este indicador corresponde al total de metros cuadrados edificados del proyecto.

Para determinar la superficie edificada, se comparan las cifras obtenidas en planimetría y las declaradas por las sociedades postulantes, de tal forma que en caso de inconsistencias, se considera para la evaluación la superficie calculada en planimetría.

La fórmula de cálculo para este indicador se muestra a continuación:

Indicador Valor de la Construcción por Metro Cuadrado = $(Inv\ Const / Sup\ Edif)$

Donde:

Inv Const : Inversión total en construcción del proyecto (en obra gruesa y terminaciones), en unidades de fomento (UF)

Sup Edif :	Total metros cuadrados edificados del proyecto
------------	--

Los proyectos postulantes obtienen un puntaje en comparación con cifras estándares del valor de la construcción por metro cuadrado según el cuadro que se presenta a continuación. De esta forma, la asignación de puntaje es la siguiente:

Rangos Valor de la construcción por metro cuadrado (UF/m ²)	N° Puntos Proyecto
Entre 0 y menor a 22	0
Mayor o igual a 22 y menor a 28	5
Mayor o igual a 28 y menor a 35	8
Mayor o igual a 35	10

Para autorizar el inicio de operaciones del Casino de juego, la Superintendencia verificará, de forma independiente al monto total de la inversión, el cumplimiento del estándar presentado en el contrato de construcción del proyecto.

5.3. RELACIÓN ARMÓNICA CON EL ENTORNO

Este factor evalúa la forma en que el proyecto integral se vincula a su entorno inmediato, valorando diseños que posibilitan una adecuada inserción urbana, incorporando valores ambientales del terreno y su entorno inmediato y habilitando nuevos espacios públicos. Considera la ubicación, diseño y calidad de las diversas obras e instalaciones del proyecto en relación con las características espaciales, naturales y/o arquitectónicas del entorno.

Para la evaluación de este factor, se tendrán en consideración los documentos incorporados del cuadro: i) Documentos Proyecto Integral; ii) Documentos Casino de Juego; y iii) Documentos Obras Complementarias, además de la información registrada en el formulario de presentación de las Ofertas. En particular, son relevantes para este factor los juegos de planos de arquitectura, así como las especificaciones técnicas y las memorias de diseño.

En el cuadro nº3 es posible apreciar los indicadores asociados a este factor y su puntaje máximo, cuya metodología de asignación se detalla a continuación.

5.3.1.1 Creación de nuevos espacios públicos sin control de accesos

Este indicador mide la superficie de espacios públicos generados por el proyecto, excluyendo estacionamientos, calles y circulaciones internas, que pueden ser utilizados de forma independiente a los recintos comerciales.

Para esto se utiliza la denominación “sin control de accesos”, que se refiere a la posibilidad de ocupar los espacios sin ser cliente del casino o los servicios anexos, sin perjuicio que existan horarios para dicha ocupación.

i. Consideraciones

Se considera la conformación de espacios públicos exteriores y de transición entre los flujos peatonales públicos existentes y hacia los espacios privados del proyecto integral, excluyendo estacionamientos, calles, circulaciones internas o lugares detrás de cierros o controles que restringen el acceso y todo espacio cuyo acceso se encuentre controlado por la operación de algunos programas del proyecto integral.

Como espacios públicos sin control de accesos, entre otros, se consideran plazas verdes, plazas duras, patios, terrazas, circulaciones exteriores o recorridos públicos y áreas verdes. En cualquier caso, estos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) que por su extensión y condición cumplan con lo establecido en la OGUC en sus artículos 1.1.2¹⁴ y 2.2.5¹⁵ para áreas verdes.
 - A partir de las consideraciones del Art 2.2.5 se adopta como criterio mínimo de establecimiento de áreas verdes la consideración de una superficie mínima de 9 m² y la inscripción de un círculo de un diámetro de 3 m.
- b) que cuenten con algún nivel de mantención o conservación.

¹⁴ Art 1.1.2 define “Área verde” como **superficie de terreno** destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal, conformada generalmente por especies vegetales y otros elementos complementarios.

¹⁵ El cual indica que las superficies a ceder para áreas verdes podrán disponerse de dos formas: 1. **En sentido longitudinal con respecto al espacio público** siempre que su ancho no sea menor a 3 m. 2. **En sentido transversal con respecto al espacio público** siempre que, cuando el área verde tenga sólo un frente hacia la vía pública, se cumpla la proporción entre frente y fondo que establezca el respectivo Plan Regulador Comunal o Seccional. A falta de norma expresa sobre la materia, la proporción será determinada por el arquitecto del proyecto.

- c) que cuenten con algún tipo de equipamiento sea en la forma de mobiliario urbano, equipamiento deportivo o iluminación.

ii. Metodología

La superficie de espacios públicos sin control de accesos se mide en función de la comprobación en planos y verificando que los espacios no presenten cierros o restricciones que impidan el ingreso público en horario diurno. Esto se hace mediante la consulta de antecedentes y cuadros de superficie complementarios y su comprobación planimétrica mediante métodos CAD (Diseño Asistido por Computador), de tal forma que en caso de inconsistencias, se considera para la evaluación la superficie calculada en planimetría.

El indicador se calcula con la fórmula que se muestra a continuación:

$$\text{Indicador Creación de Nuevos Espacios Públicos ICEP} = (\text{Sup EPSC} / \text{Sup UR}) * 100$$

Donde:

Sup EPSC : Superficie de espacios públicos sin control de accesos, sin estacionamientos incluyendo aquellos que se mejoran fuera del límite predial (m²)
Sup UR : Superficie urbanizada del proyecto en planta (m²)

El de este indicador es relativo al resto de los proyectos presentados. El máximo puntaje lo obtiene aquel proyecto que ofrezca un mayor porcentaje de espacios públicos. El resto de los proyectos obtienen un puntaje directamente proporcional respecto de ese máximo, según se presenta a continuación:

$$\text{Puntaje indicador 5.3.1.1} = (\text{ICEP proyecto} / \text{ICEP máximo postulantes a una comuna}) * 40 \text{ puntos}$$

Si el Valor indicador ICEP proyecto = 0%, se asigna un puntaje de 0 puntos, debido a que no hay aporte en espacios públicos sin control de accesos.

5.3.1.2 Condiciones ambientales del entorno e incorporación de ecologías sensibles del lugar

Este indicador evalúa cómo el proyecto reconoce e incorpora en su diseño arquitectónico, urbano o paisajístico valores ambientales del terreno y su entorno inmediato, otorgándoles una jerarquía relevante en la propuesta arquitectónica o paisajística.

Estos valores se denominan 'preexistencias notables' y pueden abarcar desde masas vegetales características de la zona, hasta atributos geográficos como quebradas, cursos de agua, humedales

u otros. En esta categoría también se pueden incluir edificaciones de valor patrimonial, y/o normativa de protección de edificios o de zonas típicas, en casos que corresponda.

i. Metodología

La medición cualitativa para el valor ambiental del sitio y su entorno, corresponde a:

Con respecto a preexistencias de valor ambiental y/o patrimonial el proyecto:	
Las incorpora otorgándoles una jerarquía relevante en su diseño o propone nuevos factores de integración de elementos de valor ambiental	: 30 puntos
Las incorpora o propone nuevos valores, pero no les asigna una jerarquía relevante en el diseño	: 18 puntos
Predios del proyecto no contienen valores ambientales o preexistencia notables	: 15 puntos
No las considera o el proyecto produce un impacto ambiental desmesurado	: 0 puntos

5.3.1.3 Puntos seguros y espacios de evacuación en caso de emergencia

Este indicador evalúa la manera en que el proyecto reconoce lugares especiales del entorno, con un diseño que considera y da cuenta de que los lugares y espacios necesarios para la evacuación y permanencia de los usuarios, en caso de emergencia, han sido diseñados y abastecidos.

i. Metodología

La evaluación que es de tipo cualitativa y cuantitativa, considera las siguientes variables:

- a) Superficie de espacio abastecido (EA): se evalúa la superficie en donde los usuarios pueden permanecer en caso de emergencia y una vez que han evacuado los edificios del proyecto integral.
- b) Número de usuarios evacuados (NU): se calcula la cantidad de usuarios que son evacuados por cada uno de los recintos del proyecto integral, considerando la carga de ocupación de los recintos (el número de personas se calcula a partir de la superficie y la norma de carga de uso de la OGUC según cada recinto).
- c) Calidad de los puntos seguros y espacios de evacuación (CPSEE): se califica la calidad de los espacios de evacuación y puntos seguros, de tal forma que estos sean equipados con barreras o distancias de mitigación del siniestro y estén iluminados con equipos de emergencia.

La fórmula de cálculo del indicador de puntos seguros y espacios de evacuación en caso de emergencia se muestra a continuación:

Indicador de puntos seguros y espacios de evacuación en caso de emergencia=

(Rang EA) +(Rang CPSEE)

Donde:

- Rang EA: Puntaje que se obtiene según el valor del espacio abastecido con respecto al total de usuarios:

(EA/NU) es mayor a 0,25 m²/usuario : 15 puntos

El proyecto no presenta puntos seguros ni espacios de : 0 puntos

evacuación ó (EA/NU) es menor o igual a 0,25 m²/usuario

- o Dónde:

- EA: Superficie en donde los usuarios pueden permanecer en caso de emergencia y una vez que han evacuado de los edificios del proyecto integral.
- UN: Número de usuarios que son evacuados para el total de los recintos del proyecto integral

- Rang CPSEE: Puntaje que se obtiene según la calidad de los puntos seguros y espacios de evacuación en caso de emergencia.

Los puntos seguros y espacios de evacuación están equipados : 15 puntos
e iluminados con equipos de emergencia

Es proyecto no presenta puntos seguros ni espacios de : 0 puntos

evacuación ó los puntos seguros de evaluación no están equipados y/o no están iluminados con equipos de emergencias

Se utiliza un valor estándar de 0,25 m²/usuario, de acuerdo al artículo 4.2.4 de la OGUC que considera una superficie de 0,25 m² por persona para áreas de espectadores (área para espectadores de pie)

5.4. CONEXIÓN CON LOS SERVICIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Cumplimiento de las vías públicas de acceso al conjunto arquitectónico que comprende el proyecto, con los estándares definidos por el plan regulador vigente (PR), la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) u otros estándares y/o normativas que resulten aplicables.

Este factor verifica que la jerarquía de la vía que enfrenta el proyecto sea compatible con su escala, analiza la conectividad del terreno y evalúa cómo se propone e incorpora la accesibilidad universal en el diseño del proyecto.

Para la evaluación de este factor, se tendrán en consideración los documentos incorporados del cuadro: i) Documentos Proyecto Integral; ii) Documentos Casino de Juego; y iii) Documentos Obras Complementarias, además de la información registrada en el formulario de presentación de las Ofertas. En particular, son relevantes para este factor los juegos de planos de arquitectura, así como las especificaciones técnicas y las memorias de diseño.

En el cuadro nº3 es posible apreciar los indicadores asociados a este factor y su puntaje máximo, cuya metodología de asignación se detalla a continuación.

5.4.1.1 Jerarquía y capacidad de acceso

i. Consideraciones

La compatibilidad vial se verifica considerando lo dispuesto en los artículos 2.1.36 y 2.3.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones¹⁶ (OGUC). El primero define la escala del equipamiento según su número de estacionamientos y la jerarquía¹⁷ que debe tener la vía que lo enfrenta y que por ende constituye su acceso. El segundo artículo define el ancho mínimo que debe tener dicha vía.

ii. Metodología

En este contexto, para estimar este indicador se requiere determinar la escala del equipamiento del proyecto, en función del número de estacionamientos y carga de uso de todos los recintos del proyecto integral. Con la escala del proyecto se obtiene la jerarquía de la vía requerida.

Por otro lado, la vía requerida se compara con la categoría de la vía señalada en el plan regulador respectivo vigente (vialidad estructurante). En caso que no exista dicho instrumento, se mide en su ancho entre líneas oficiales obteniendo la jerarquía según lo dispuesto en el artículo 2.3.4., ya citado. Las categorías pueden ser (en orden decreciente): expresa, troncal, colectora, de servicio y local.

La medición cualitativa para la jerarquía y capacidad de acceso, corresponde a:

¹⁶ Decreto 47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

¹⁷ Las categorías pueden ser (en orden): expresa, troncal, colectora, de servicio y local.

El proyecto enfrenta una vía estructurante cuya jerarquía según Plan Regulador Comunal (PRC) es:

Compatible con su escala y programa	: 40 puntos
Inferior en una o más categorías a la requerida según su escala y programa	: 0 puntos
El proyecto no enfrenta una vía estructurante del PRC	: 0 puntos

5.4.1.2 Conectividad con la red vial

i. Consideraciones

Se evalúa la forma en que un proyecto propone medidas de mitigación de manera tal de resolver sus accesos y salidas sin generar interferencias relevantes a objeto de minimizar congestión y accidentes. Se evalúa de qué manera el proyecto resuelve los giros de acceso y salida al complejo, con soluciones de infraestructura y/o gestión de tráfico adecuadas cumpliendo con las normas del REDEVU 2010, en cuanto a radios de giros, curvaturas, pistas de incorporación y otros aspectos técnicos exigibles, considerando las vías de circulación tanto en el interior del proyecto como en su exterior, contemplando una adecuada área de influencia.

Se debe resolver los conflictos para todos los modos de transporte involucrados, por lo cual en este caso se deben contemplar al menos los siguientes: transporte motorizado, esto es, vehículos livianos (autos), vehículos pesados (valores y carga), transporte público en el exterior y buses de delegaciones (generalmente para convenciones); transporte no motorizado (peatones y ciclistas).

ii. Metodología

Para medir este indicador, las sociedades postulantes deben presentar un Estudio de Impacto Sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU). En dicho estudio, entre otros, se deben proponer medidas de mitigación, diseñadas en planos de planta, con detalles en cuanto a radios de giros, curvaturas, pistas de incorporación y otros aspectos técnicos exigibles, donde todos los diseños deben resolver las vías de circulación tanto en el interior del proyecto como en su exterior, contemplando una adecuada área de influencia.

La medición cualitativa para la conectividad con la red vial corresponde a:

El proyecto resuelve todos los giros de acceso al complejo con soluciones de infraestructura y/o gestión de tráfico adecuadas:

Si resuelve	: 40 puntos
No resuelve	: 0 puntos

5.4.1.3 Accesibilidad universal

i. Metodología

Se evalúa la forma en que un proyecto permite que los usuarios, con diferentes limitaciones de desplazamiento, tengan acceso al proyecto. Esto es, de qué forma se propone un diseño universal de manera de que los usuarios se desplacen de forma autónoma, expedita, cómoda y segura, cumpliendo para ello de forma adecuada con las normas del Manual de Diseño Vial Urbano (REDEVU) 2010 (capítulos 5, 7, 9 y 10) y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) (capítulo 2 art 2).

La medición cualitativa para la accesibilidad universal corresponde a:

El proyecto resuelve la accesibilidad a personas con capacidad reducida, diferentes limitaciones y algún tipo de discapacidad, con accesos expeditos y seguros:

Si resuelve	: 20 puntos
No resuelve	: 0 puntos

5.5. EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Este factor evalúa el impacto que se estima generan los proyectos presentados por las sociedades solicitantes respecto de la generación de empleo y los efectos económico-sociales en la comuna donde se emplazaría el proyecto.

Para la evaluación de este factor, se tendrán en consideración los documentos incorporados del cuadro: i) Documentos Proyecto Integral, además de la información registrada en el formulario de presentación de las Ofertas. En particular, son relevantes para este factor las memorias de diseño, planilla de empleos y estudios complementarios, además de los informes solicitados por la Superintendencia de acuerdo a lo definido en las Bases y el Reglamento.

En el cuadro nº3 es posible apreciar los indicadores asociados a este factor y su puntaje máximo, cuya metodología de asignación se detalla a continuación.

5.5.1 Empleo directo

El objetivo de este indicador es medir el efecto positivo de la implementación del proyecto integral en términos de generación de empleo directo.

i. Consideraciones

Se entiende por empleo directo a la fuerza de trabajo o dotación total de personal que se desempeña directamente en la operación del casino y en las obras complementarias del proyecto integral. Es decir, corresponde a las personas contratadas de manera directa y permanente, por parte de las empresas que operarán los proyectos postulantes.

Para esta evaluación se analizan datos del empleo directo estimado para las salas de juegos, el empleo directo en el casino y sus servicios anexos y del empleo directo generado por el proyecto integral. No se considera para medir la generación de empleo del proyecto aquellos puestos de trabajo generados por la construcción de las obras de infraestructura y complementarias, por cuanto se busca determinar el impacto directo y duradero que proponen los proyectos.

ii. Metodología

Como se trata de situar al proyecto en un contexto de referencia, se considera como benchmarking el aporte al empleo en la categoría de ocupación congruente con la creación de empleo en la modalidad contractual del casino y sus obras complementarias, y es por esa razón que se realiza una evaluación del aporte relativo al empleo asalariado¹⁸ estimado para la región en la que se localiza el proyecto. Desde la aplicación empírica, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) estima el empleo nacional y regional según categoría de ocupación, siendo la principal de estas categorías la de asalariados. La definición supone que el trabajador reconoce que desempeña su trabajo contratado por un empleador, y por ende corresponde a una referencia congruente con el concepto de empleo directo consignado por los proyectos. Por lo tanto, el impacto relativo del proyecto se establece en relación a la estimación de empleo asalariado que estima el INE para la región donde se ubica el proyecto.

¹⁸ El empleo asalariado corresponde a una de las categorías de ocupación que considera el INE en su encuesta mensual de empleo. Se incluyen aquí a todos los trabajadores que reconocen una relación laboral de dependencia de un empleador.

La fórmula para este indicador corresponde a la siguiente:

<p>Índice de Empleo Directo Relativo</p> $\left\{ \left[\frac{\text{Número de empleos directos aportados por proyecto } i}{\text{Máx (Número de empleos directos aportados por los proyectos postulantes a la comuna)}} \right] * \left[\frac{\text{Número de empleos directos aportados por el proyecto } i}{\text{Empleo regional asalariado del proyecto } i} \right] \right\} * 100$
--

Normalización Aplicada

El proceso de normalización considera al empleo directo generado por el proyecto en evaluación ajustado por la relación entre el número de empleos directos por el proyecto en razón al empleo regional asalariado de la región del proyecto postulante.

La asignación de puntaje para este indicador se realiza de la siguiente forma:

Valor Índice de Empleo Directo Relativo	N° puntos proyecto i
Máximo: 100%	50
Intermedio: entre Y+1% y 99%	30
Mínimo: entre 0% y Y%	25

Donde Y representa el percentil 49 de las observaciones.

Según el porcentaje obtenido por cada proyecto, se elabora una tabla que asigna el puntaje final en función del ranking resultante para los porcentajes calculados, en los que se consigna el valor máximo y el mínimo, y se define un valor intermedio que excluye a estos valores extremos.

La fijación de un valor mínimo mayor que cero se basa en el precepto de que se asocia un beneficio social de creación de empleo a la instalación de un proyecto.

5.5.2 Efectos económico-sociales en la comuna de emplazamiento Superintendencia

El objetivo de este indicador es medir la existencia de efectos negativos de tipo económico-sociales según informe presentado por la municipalidad donde se emplaza el proyecto postulante.

i. Metodología

De acuerdo al Decreto Supremo N°1722 de 2016, para evaluar los efectos económico-sociales la Superintendencia puede requerir información pertinente a dicha evaluación a distintos organismos, públicos o privados que estime procedentes, encontrándose entre ellos la Intendencia Regional y Municipalidad respectivas.

En ese contexto, para este indicador se consulta a la Municipalidad la posibilidad de que se genere algún impacto socio-económico negativo en la comuna donde se emplaza el proyecto en evaluación, con base en la opinión de la ciudadanía. Para cada uno de los proyectos de la comuna, la Municipalidad, de acuerdo a la metodología que determine, evalúa y pondera la opinión ciudadana, informando a la Superintendencia si estima que la construcción de las obras y/u operación del proyecto genera o no un efecto negativo en la comuna, justificándolo en el caso de que sea negativo. Cabe señalar, que en caso de que no se reciba el informe respectivo en los plazos solicitados, se entenderá que no existen efectos negativos significativos para el proyecto.

De esta manera, de acuerdo al informe elaborado por la municipalidad, el puntaje –respecto de los efectos económico-sociales- se asignará de la siguiente manera:

El proyecto no genera efectos económico-sociales negativos	: 50 puntos
El proyecto genera efectos económico-sociales negativos	: 0 puntos

5.6. MONTO DE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO A EJECUTAR POR LA SOLICITANTE

Mediante este factor se evalúa el aporte en inversión total de un proyecto entre los proyectos postulantes, considerando parámetro el monto mínimo de inversión para cada comuna, definido en las Bases Técnicas.

Para la evaluación de este factor, se tendrán en consideración los documentos incorporados del cuadro: i) Documentos Proyecto Integral y ii) Documentos de Inversión y financiamiento del Proyecto, además de la información registrada en el formulario de presentación de las Ofertas. En particular, son relevantes para este factor los cuadros de inversión y plan de ejecución de las mismas, así como el cumplimiento de las condiciones especiales.

En particular, para este factor tiene consideraciones para cada una de las comunas que actualmente tienen casinos municipales, según se detalla a continuación:

- Arica: Se consideran las obras de mejoramiento del Parque Brasil, de acuerdo al monto que establezca la postulante.
El valor del inmueble municipal se considera a valor 0. Sin embargo, se incorpora en este ítem los gastos relacionados con la remodelación o modificación del inmueble, según sea considerado en el proyecto presentado.
- Iquique: Se consideran las obras desarrolladas en el inmueble municipal dispuesto para estos fines, así como las solicitadas como condición especial y cualquier otra que el interesado proponga desarrollar en la comuna en los términos que indica el Reglamento.
El terreno aportado por la municipalidad se considera a valor 0.
- Coquimbo: Se consideran las obras solicitadas dentro de las condiciones especiales, así como cualquier otra que el interesado proponga desarrollar en la comuna.
Las sociedades postulantes que presenten obras existentes, se considerarán a valor de su avalúo fiscal.
- Viña del Mar: Se consideran las obras de mejoramiento del entorno, de acuerdo al monto que establezca la postulante, cumpliendo con el mínimo establecido.
El valor del inmueble municipal se considera a valor 0. Sin embargo, se incorpora en este ítem los gastos relacionados con la remodelación o modificación del inmueble, según sea considerado en el proyecto presentado.
- Pucón: Se consideran las obras solicitadas dentro de las condiciones especiales, así como cualquier otra que el interesado proponga desarrollar en la comuna.
Las sociedades postulantes que presenten obras existentes, se considerarán a valor de su avalúo fiscal.
- Puerto Varas: Se consideran las obras solicitadas dentro de las condiciones especiales, así como cualquier otra que el interesado proponga desarrollar en la comuna.
Las sociedades postulantes que presenten obras existentes, se considerarán a valor de su avalúo fiscal.
- Puerto Natales: Se consideran las obras solicitadas dentro de las condiciones especiales, así como cualquier otra que el interesado proponga desarrollar en la comuna.

5.6.1.1 Inversión total del proyecto integral

i. Consideraciones

La inversión se obtiene de la documentación proporcionada por cada sociedad al momento de la presentación de sus proyectos, la que comprende todos los recursos necesarios hasta terminada la construcción y habilitación del proyecto integral, considerando, si correspondiese, los inmuebles existentes al momento de la postulación al permiso de operación de casinos de juego.

Se considerará para este factor, además del casino de juego, las obras e instalaciones que impliquen un aumento en la infraestructura turística y/o cultural de la comuna, que sean parte del proyecto y que a la fecha de apertura de las ofertas técnicas aún no cuenten con un permiso de obra menor o edificación, con las excepciones que se han definido en las condiciones especiales. Por esto en la determinación de la inversión solo se podrán considerar inversiones existentes relativas al inmueble del casino de juego o aquellas definidas en las condiciones especiales de cada comuna.

El valor de la inversión de las obras e instalaciones debe estar expresado en dinero de la fecha de solicitud del permiso de operación, donde el monto total de la inversión presentado por la sociedad solicitante debe ser formulado excluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La evaluación considera, en caso de corresponder, los terrenos e inmuebles existentes a valor de avalúo fiscal. Respecto de los bienes muebles que pudieran estar incorporados en los inmuebles existentes, se valorarán al precio de venta entre el actual propietario y la sociedad postulante¹⁹.

En los casos en que en las condiciones especiales se solicite algún tipo de inversión como requerimiento, el monto asociado a esta inversión, será incluido para efectos del cálculo de la inversión total a la que se refiere este apartado.

Inversión considera entre otros:

- Valor Terrenos
- Valor Construcciones
- Obras Existentes (a valor de Avalúo Fiscal)
- Mobiliario
- Maquinas e implementos de juep
- Remodelación o modificación obras existentes.

Los terrenos sobre los que se desarrollará el Casino o las obras complementarias, se valorarán en la medida que la postulación se realice con promesa de transferencia de las mismas, en los términos que se define en las Bases y el Reglamento.

No se considerará parte de la inversión, los gastos correspondientes a capital de trabajo.

Este valor de Inversión será considerado para efectos del cálculo de la boleta de garantía por la oferta técnica, en los términos que definen las bases.

ii. Metodología

¹⁹ Operación que en todo caso estará sujeta a la fiscalización de precio de transferencia y operaciones entre relacionados, del Servicio de Impuestos Internos.

El monto de inversión de un proyecto integral se entiende como las inversiones directas para la instalación y operación del casino de juego, más las inversiones correspondientes a las obras e instalaciones complementarias, así como las inversiones requeridas para remodelar o modificar las obras existentes, si así correspondiese. Los montos de inversión, se consideran a valor presente al año 0 (primer año de desarrollo del proyecto) de acuerdo al programa de inversiones presentado. De esta forma, la inversión corresponde al Total de Activos al inicio del proyecto integral.

En el caso de inmuebles existentes, para efectos de calcular el valor presente de la inversión, se considerarán el valor de estos en el año cero (0).

$$VP \text{ Inversión} = \sum_{i=0}^n \frac{I_i}{(1+r)^i}$$

$r = 12\%$

VP Inversión es el valor presente neto de los montos de inversión de cada uno de los períodos futuros en que se efectúe la inversión, desde el otorgamiento del permiso de operación hasta el inicio de las operaciones del proyecto integral, al año cero.

Se evalúa mejor un proyecto con mayor inversión, pues ésta es una medida tanto directa como indirecta del impacto económico que provoca la instalación de este proyecto en la comuna y, por ende, en el país.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el literal f), del numeral 5, del artículo 33 del antes señalado reglamento, se considera un monto mínimo de inversión que se definirá en las Bases Técnicas del respectivo proceso de otorgamiento de permisos de operación, en base a la cual se fija la asignación de puntaje para este factor de la forma que se detalla a continuación:

VP Inversión oferta (VPIx)	Puntaje
VPIx < Inv mín (Imin)	0
VPIx = Inv mín	50
Inv mín > VPIx > VP Inversión máximo entre las ofertas de la comuna	Fórmula
X= VP Inversión máximo entre las ofertas de la comuna (VPImax)	100

Donde:

Fórmula:

$$Puntaje = 50 + \frac{VPIx - Imin}{VPImax - Imin} \times 50$$

6. PUNTAJE PONDERADO TOTAL DEL PROYECTO

El puntaje ponderado total de proyecto corresponderá al valor porcentual, entre 0 y 100, que resulte de la suma de los puntajes de los cinco criterios de evaluación, dividido por el máximo puntaje posible para el oferente de acuerdo a la metodología de evaluación técnica, multiplicado por la cifra de 100, según se muestra en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje ponderado} = \left(\sum_{i=1}^5 \text{Puntaje criterio } i / \text{Máximo puntaje} \right) * 100$$

Donde:

Máximo puntaje = 1.000 puntos

MANUAL DE USUARIO SISTEMA DE PERMISOS DE OPERACIÓN DE CASINOS

INDICE

Contenido

INTRODUCCION	7
GLOSARIO	8
TOMO 0. INSTALACIÓN DEL SISTEMA.....	9
0.1 REQUISITOS DE INSTALACIÓN	9
0.2 INSTALACIÓN ESTANDAR	9
0.3 INSTALACION EN EL CASO DE MAS DE UNA POSTULACION.....	9
0.4 IMÁGENES DE LA INSTALACIÓN	10
TOMO 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	16
TOMO 2. SOCIEDAD POSTULANTE.....	17
2.1.1 ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOCIEDAD POSTULANTE	17
2.1.2. CAPITAL, ACCIONES Y GIRO	19
2.1.3. ANTECEDENTES DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD POSTULANTE	20
2.1.4. DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD POSTULANTE	22
2.1.5. ESTRUCTURA SOCIETARIA DE LA POSTULANTE.....	24
2.1.6 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CHILE.....	25
2.1.7 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL EXTRANJERO	25
2.1.8 SOLVENCIA DE LA SOCIEDAD POSTULANTE	26
2.1.9. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	26
2.1.10. PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS TERRORISTAS Y COHECHO	28
2.2. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS ACCIONISTAS Y CONTROLADORES DE LA CADENA DE SOCIEDAD DE LA SOCIEDAD POSTULANTE	29
2.2.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y CONTROLADORES DE LA CADENA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD POSTULANTE	29
2.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CHILE.....	33
2.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL EXTRANJERO.....	34
2.2.4. SOLVENCIA DE LOS ACCIONISTAS Y CONTROLADORES DE LA SOCIEDAD POSTULANTE.....	35
2.2.5. ANTERIORES PERMISOS DE OPERACIÓN.....	37
2.2.6. PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES QUE MANTENGAN DEUDAS IMPAGAS CON EL FISCO CHILENO	38
2.2.7. PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES QUE MANTENGAN DEUDAS IMPAGAS CON ESTADOS EXTRANJEROS.....	39
2.2.8. EMPRESAS O SOCIEDADES DE LAS QUE SON SOCIOS Y/O ADMINISTRADORES LOS ACCIONISTAS O CONTROLADORES DE LA SOCIEDAD POSTULANTE (19) .	39
2.2.9. SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN CHILE.....	41
2.2.10. SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL EXTRANJERO	42
2.2.11. PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS TERRORISTAS Y COHECHO	43
2.2.12. ANTECEDENTES PENALES -ACCIONISTAS Y DIRECTORES.....	45

2.2.13. INHABILIDADES DE LA LEY N° 18.046-DIRECTORES	46
2.3. ANTECEDENTES LEGALES DEL INMUEBLE Y SERVICIOS ANEXOS	47
2.3.1. CONTRATOS O PROMESAS RESPECTO DEL INMUEBLE EN QUE OPERARÁ EL CASINO	47
2.3.2. CONTRATOS O PROMESAS PARA EL INMUEBLE EN QUE FUNCIONARÁN LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO INTEGRAL Y/O DEL PROYECTO INTEGRAL	49
2.3.3. AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS POR TERCEROS.....	51
2.3.4. ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS ADICIONALES AL CASINO DE JUEGO	52
TOMO 3. FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y ORIGEN DE LOS FONDOS	54
3.1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....	54
3.1.1. ORIGEN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL.....	54
3.1.2. FINANCIAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL POR TIPO DE FUENTE	55
3.1.3. FINANCIAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL POR ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE Y TIPO DE FUENTE	56
3.1.4. FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DE TERCEROS PARA EL PROYECTO INTEGRAL POR TIPO DE FUENTE	58
3.1.5. ORIGEN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO CASINO	60
3.1.6. FINANCIAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS PARA EL PROYECTO CASINO POR ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE Y TIPO DE FUENTE.....	60
3.2. ANTECEDENTES DE LOS INTEGRANTES DE LA CADENA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD POSTULANTE	62
3.2.1. ANTECEDENTES DE LOS INTEGRANTES DE LA CADENA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD POSTULANTE	62
3.2.2. FORMULARIO DE INFORMACIÓN PERSONA NATURAL	66
3.3. DIRECTORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES, GERENTE GENERAL Y APODERADOS DE LAS DEMÁS SOCIEDADES QUE COMPONEN LA CADENA DE PROPIEDAD.....	67
3.3.1. IDENTIFICACIÓN DE DIRECTORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES, GERENTE GENERAL Y APODERADOS DE LAS DEMÁS SOCIEDADES QUE COMPONEN LA CADENA DE PROPIEDAD.....	67
3.4. AGENTES EXTERNOS INVOLUCRADOS EN LAS OPERACIONES	68
3.4.1. ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, PROVEEDORES U OTROS.....	68
TOMO 4. EL PROYECTO.....	70
4.1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO CASINO.....	70
4.1.1 ANTECEDENTES DEL PROYECTO CASINO	70
4.1.2. JUEGOS A OPERAR EN LAS SALAS DE JUEGO CUANDO SE INICIE LA OPERACIÓN DEL CASINO	71
4.1.3. SERVICIOS ANEXOS CUYA AUTORIZACIÓN SOLICITA	73
4.2. ANTECEDENTES DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO INTEGRAL	74
4.2.1. OBRAS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO INTEGRAL.....	74
4.3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO INTEGRAL	75

4.3.1. EMPLEO	75
4.3.1.1. ASPECTOS RELATIVOS A LA GENERACIÓN DE EMPLEO DEL PROYECTO INTEGRAL Y CASINO DE JUEGO	75
4.3.1.2. DETALLE DE CARGOS Y NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPRENDERÁ LA NÓMINA DE PERSONAL DEL CASINO DE JUEGO Y DEL RESTO DEL PROYECTO INTEGRAL	76
4.3.2. DETALLES DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO INTEGRAL.....	77
4.3.2.1. DETALLE SOBRE SUPERFICIE CONSTRUIDA DEL PROYECTO INTEGRAL	77
4.3.2.2. DETALLE SOBRE SUPERFICIE DE ACCESOS, ÁREAS VERDES Y OTROS	78
4.3.2.3. DETALLE SOBRE SUPERFICIE EN PLANTA DEL PROYECTO INTEGRAL	78
4.3.2.4. DETALLE DEL TIPO Y NÚMERO DE ESTACIONAMIENTOS	79
4.3.2.5. PUNTOS SEGUROS Y ESPACIOS DE EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS.....	79
4.3.3. INVERSIÓN CON TERRENOS E INMUEBLES A VALOR COMERCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL	80
4.3.3.1. INVERSIÓN CON TERRENOS E INMUEBLES A VALOR COMERCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL	80
4.3.3.2. INVERSIÓN CON TERRENOS E INMUEBLES A VALOR COMERCIAL DEL PROYECTO CASINO.....	81
4.3.3.3. AVALÚO FISCAL DE LOS TERRENOS PROYECTO INTEGRAL.....	82
4.3.3.4. AVALÚO FISCAL DE LOS INMUEBLES EXISTENTES	83
4.3.3.5. PROYECCION INGRESOS NETOS DE JUEGO E IMPUESTOS.....	84
4.3.3.6. ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL PROYECTO INTEGRAL	85
4.3.3.7. RENTABILIDAD PROYECTADA DEL PROYECTO INTEGRAL	85
4.3.3.8. ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL PROYECTO CASINO.....	85
4.3.3.9. RENTABILIDAD PROYECTADA DEL PROYECTO CASINO	85
4.3.3.10. PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PROYECTO INTEGRAL	85
4.3.3.11. PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PROYECTO INTEGRAL POR ETAPAS.....	87
4.3.3.12. PROGRAMA DE INVERSIONES DEL CASINO POR ETAPAS	88
4.3.4. ASPECTOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y SEGURIDAD DEL PROYECTO ...	89
4.3.4.1. PROGRAMA DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CASINO DE JUEGO Y LAS DEMAS OBRAS E INSTALACIONES DEL PROYECTO INTEGRAL	89
4.3.4.2. CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL.....	90
4.3.4.3. NORMATIVA APLICABLE AL TERRENO DONDE SE UBICARA EL PROYECTO INTEGRAL	91
4.3.4.4. VIAS DE ACCESO Y CONECTIVIDAD VIAL	91
4.3.4.5. ELECTRICIDAD E ILUMINACION.....	91
4.3.4.6. PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SUSTENTABILIDAD	91
4.3.4.7. CONDICIONES AMBIENTALES Y PATRIMONIALES DEL ENTORNO	91
4.3.4.8. LISTADO DE CÁMARAS Y EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA CCTV	91
4.3.4.9. SEGURIDAD DE LOS DATOS Y EQUIPOS DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO.	92
4.3.4.10. PLAN DE SEGURIDAD	92
4.3.4.11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	92
4.3.4.12. INDICE DE PLANOS DEL PROYECTO	92
4.3.4.13. MAQUETA DIGITAL Y OTRAS IMÁGENES.....	95
4.3.4.14. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EN FORMATOS MULTIMEDIA.....	95

4.3.4.15. ESTUDIOS TÉCNICOS, COMERCIALES Y TURÍSTICOS QUE LA SOCIEDAD SOLICITANTE ESTIME NECESARIOS ACOMPAÑAR	95
TOMO 5. CONDICIONES ESPECIALES	96
5.1 COMUNA DE ARICA	96
5.1.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA.....	96
5.1.2 UBICACIÓN DE PROYECTO DEL CASINO DE JUEGO.....	96
5.1.3. MANTENCIÓN DEL RECINTO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CASINO DE JUEGO	97
5.1.4. MEJORAMIENTO DEL PARQUE BRASIL Y ZONAS ALEDAÑAS AL CASINO.....	97
5.1.5. CANON DE ARRIENDO DEL INMUEBLE DEL CASINO DE JUEGO	97
5.1.6. TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS	98
5.2 COMUNA DE IQUIQUE	98
5.2.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA.....	98
5.2.2 UBICACIÓN DE PROYECTO DEL CASINO DE JUEGO.....	99
5.2.3. TERRENO ENTREGADO EN COMODATO.....	99
5.2.4. TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS	99
5.3 COMUNA DE COQUIMBO.....	100
5.3.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA.....	100
5.3.2. TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS	100
5.4 COMUNA DE VIÑA DEL MAR.....	101
5.4.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA.....	101
5.4.2 UBICACIÓN DE PROYECTO DEL CASINO DE JUEGO.....	101
5.4.3. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	101
5.4.4. TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS	102
5.5 COMUNA DE PUCÓN	102
5.5.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA.....	102
5.5.2 TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS	103
5.6 COMUNA DE PUERTO VARAS.....	103
5.6.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA.....	103
5.6.2 TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS	104
5.7 COMUNA DE NATALES	104
5.7.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA.....	104
5.7.2 TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS	105
TOMO 6. OFERTA ECONOMICA	106
6.1. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.....	106
TOMO 7. ANEXOS	107
ANEXO N°1: PLANOS DEL PROYECTO.....	107

ANEXO N°2: AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS, AUTORIDADES Y OTROS	107
ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA	107
ANEXO N°4: DECLARACION JURADA CONDICIONES ESPECIALES	108
COMUNA DE ARICA	108
COMUNA DE IQUIQUE	108
COMUNA DE COQUIMBO	108
COMUNA DE VIÑA DEL MAR	108
COMUNA DE PUCÓN	108
COMUNA DE PUERTO VARAS	108
COMUNA DE NATALES	108
ANEXO: PLANOS ADJUNTOS	109
ANEXO: DECLARACIONES JURADAS ADJUNTAS	114
ANEXO: OTROS ARCHIVOS ADJUNTOS	117
ANEXO: PLANILLAS	120
ANEXO: CERTIFICADO	125
ANEXO: MANUAL NUEVA SECCIÓN "NORMATIVA EN TRÁMITE"	127

INTRODUCCION

El presente manual, se ha confeccionado con el objetivo de servir como guía en el proceso de postulación a la operación de casinos de juego, a través del sistema computacional dispuesto para este fin.

El "Sistema de Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego"(SOPO), comprende distintas secciones, en las que se solicitarán antecedentes de diversa índole a las sociedades interesadas.

Se han dispuesto para llevar a cabo este proceso los tomos (módulos) correspondientes a cada categoría de ingreso de información, cuya finalidad es registrar los antecedentes solicitados.

La versión del sistema SOPO-SCJ liberada con la publicación de las Bases Técnicas, dado inicio al proceso de otorgamiento de permisos de un casino de juego, será actualizada con los comentarios que realicen los usuarios, asegurando se completa funcionalidad y apoyo al proceso.

En consideración a esta situación, para otorgar certeza a los usuarios y para facilitar su actualización, se han determinado fechas ciertas para la publicación de las siguientes versiones del sistema:


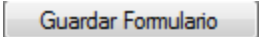
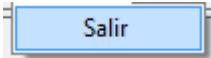
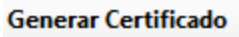
- Versión 2.0: 17 de junio, junto al cierre del periodo de consultas, respuestas y aclaraciones formales del Proceso.
- Versión 3.0: 15 de Septiembre, recogiendo las observaciones que pudieran llegar de los usuarios, así como los desarrollos internos.

En cualquier caso, las nuevas versiones no realizarán cambios sustantivos al sistema SOPO-SCJ, sino estarán orientadas a facilitar su uso y apoyar el proceso de preparación de ofertas de los interesados. Al mismo tiempo, las actualizaciones indicarán en su manual de instalación el procedimiento para migrar la información registrada evitando reingreso de datos y asegurando que el sistema puede ser usado desde su primera versión sin riesgos.

Por su parte, la Superintendencia, pondrá disponible una mesa de ayuda, a partir del 20 de junio y hasta concluir el Proceso, para la consultas de los usuarios, las que en todo caso, sólo podrán referirse al uso del sistema y no al contenido de las Bases o la Metodología de Evaluación de las Ofertas.

A partir de esta información, será de responsabilidad de los usuarios la descarga de las actualizaciones para asegurar que la oferta sea presentada en la versión 3.0 del SOPO-SCJ.

GLOSARIO

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	<p>En cada sección existen campos que tienen asociado este símbolo. Al hacer clic, se desplegará un mensaje de ayuda, que indica las directrices a considerar al completar los datos, e indica además cual es el documento que se debe adjuntar para respaldar la información ingresada.</p>
	<p>Este botón se encuentra al final de cada uno de los formularios. Su función es corroborar y grabar la información ingresada correspondiente al formulario en que se está ingresando información.</p>
	<p>Este botón permite salir de la aplicación. Se accede a través del menú Archivo/Salir.</p>
	<p>Esta opción permite generar un reporte con toda la información ingresada en el formulario. Se accede desde el menú "Generar Certificado".</p>
<p>(*)</p>	<p>Campos obligatorios</p>

TOMO 0. INSTALACIÓN DEL SISTEMA

El objetivo del presente manual, es guiar paso a paso la instalación del Sistema de Permisos de Operación de Casinos (SPO), y está dirigido a las sociedades postulantes para la operación de casinos de juegos.

Este manual, contiene la información necesaria para realizar una instalación exitosa del sistema SPO.

Las secciones del manual son las siguientes:

- Requisitos de Instalación
- Instalación Estándar
- instalación en el caso de más de una postulación
- Imágenes de la instalación

0.1 REQUISITOS DE INSTALACIÓN

Para una correcta instalación de la aplicación, es necesario cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Contar con permisos de administrador.
- Espacio disponible en disco :10 GB disponibles aproximados
- 2 GB de RAM
- S.O. Windows 7 (32 o 64 bits)
- Framework 4.5 instalado.

En caso de no tenerlo instalado, la aplicación automáticamente direccionara a la página web para descargarlo.

0.2 INSTALACIÓN ESTANDAR

Para efectuar la instalación por primera vez, se deben seguir los siguientes pasos:

- Descargar la aplicación desde la página web de la Superintendencia de Casinos de Juego (www.scj.gob.cl)
- Guardar el archivo “SPO” en el computador
- Doble click para instalar.
- Continuando con la instalación, presionar el botón “Siguiente” hasta finalizarla.
- Para ejecutar la aplicación, hacer doble clic sobre el ícono “Formulario SCJ” en el escritorio

0.3 INSTALACION EN EL CASO DE MAS DE UNA POSTULACION

En este caso, se asume que la aplicación ya fue instalada completando una primera postulación, y la sociedad necesita realizar una nueva postulación a una nueva plaza. Para ello, debe instalar nuevamente la aplicación, pero en una ruta de instalación distinta de la primera vez. Los pasos son los siguientes:

- En el archivo SPO ya descargado (Punto 1.2) se debe hacer doble clic nuevamente.
- Se desplegara la pantalla de instalación. Hacer clic en “Siguiete”
- Se abrirá la pantalla de selección de ruta. En el botón “Examinar”, debemos seleccionar una ruta de instalación distinta de la primera.
- Posteriormente, presionar el botón “Siguiete” hasta finalizar.
- Este procedimiento se debe realizar cada vez que se quiera realizar una nueva postulación.

0.4 IMÁGENES DE LA INSTALACIÓN

En esta sección, se muestra una secuencia de imágenes que contiene los pasos necesarios para realizar la instalación de la aplicación, ya sea para una primera o más postulaciones.

Se debe hacer doble clic en la aplicación descargada. Se desplegara la siguiente pantalla en la que presionamos el botón “Siguiete”:

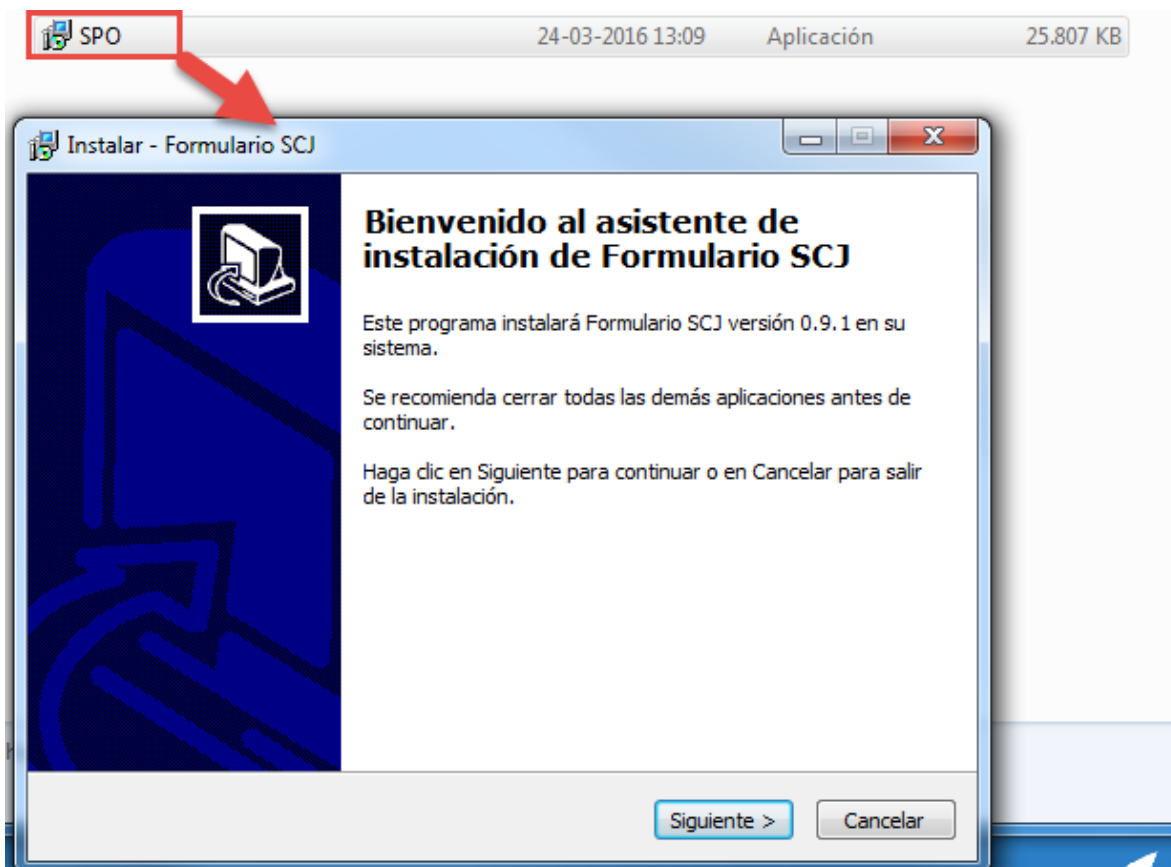


Imagen 01

Se desplegará la pantalla para seleccionar la ruta en que deseamos realizar la instalación. Asumiendo que la aplicación ya fue instalada y se desea postular a una segunda plaza, en la siguiente pantalla se debe seleccionar una ruta distinta a la primera instalación con el botón “Examinar” y posteriormente presionar el botón “Siguiente”(Ver sección 1.3):

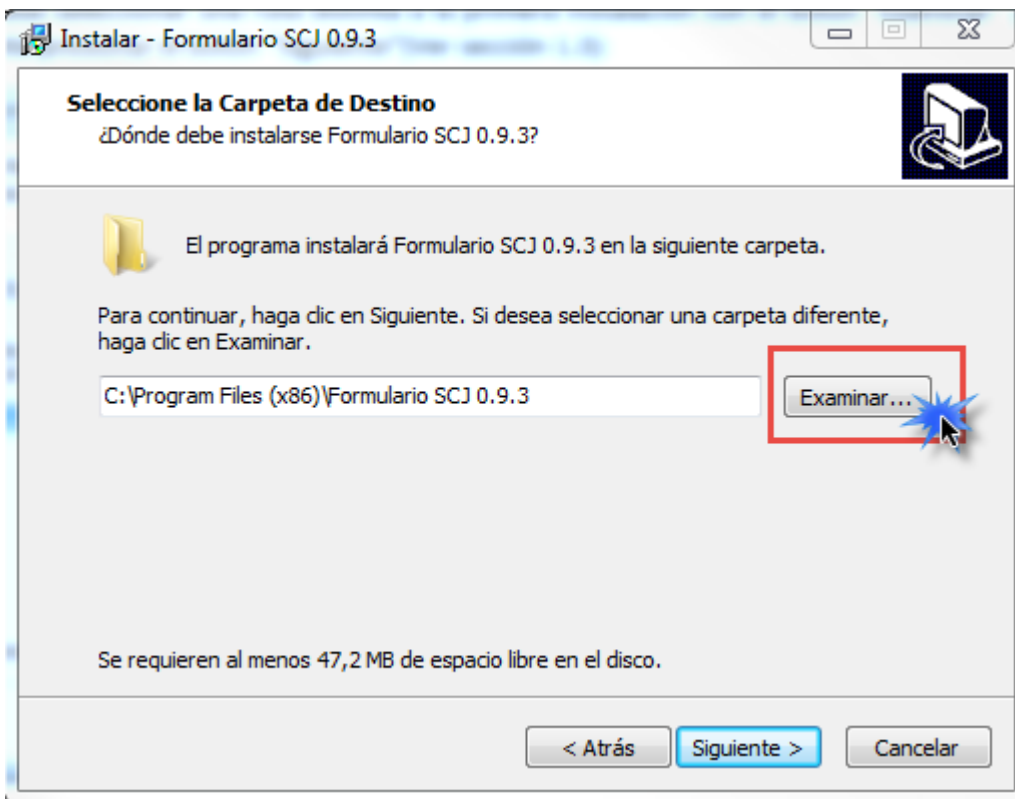


Imagen 02

Se desplegará la pantalla para la creación de accesos directos. Presionamos “Siguiete”:

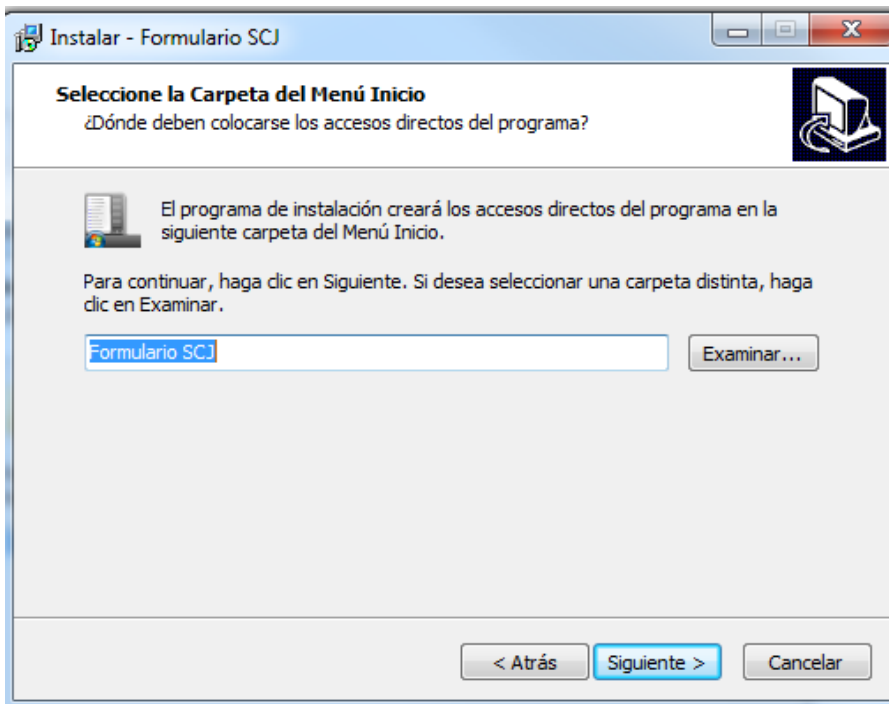


Imagen 03

Selección de tareas adicionales. Presionamos “Siguiete”:

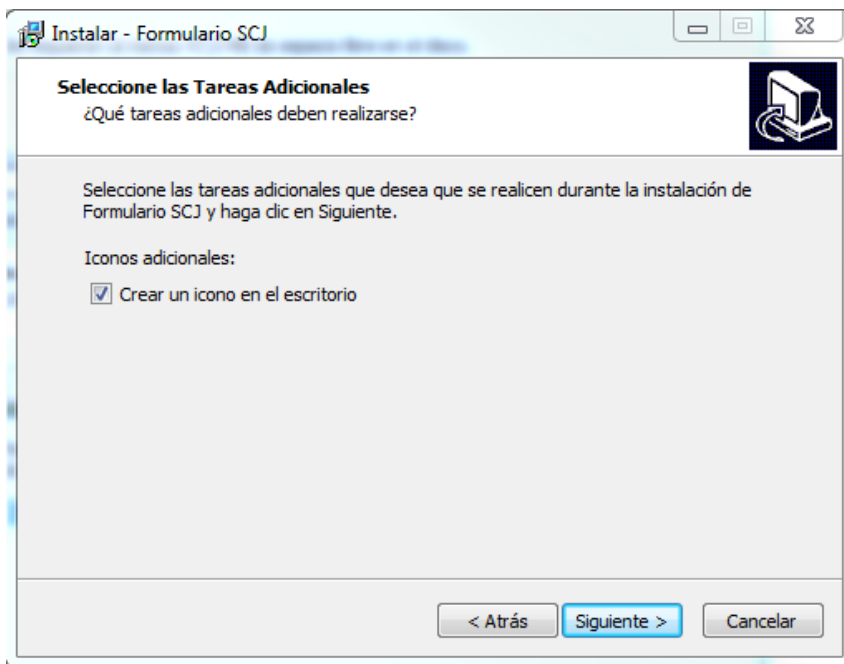


Imagen 04

Pantalla de confirmación que indica que ya se puede instalar. Presionamos “Instalar”:

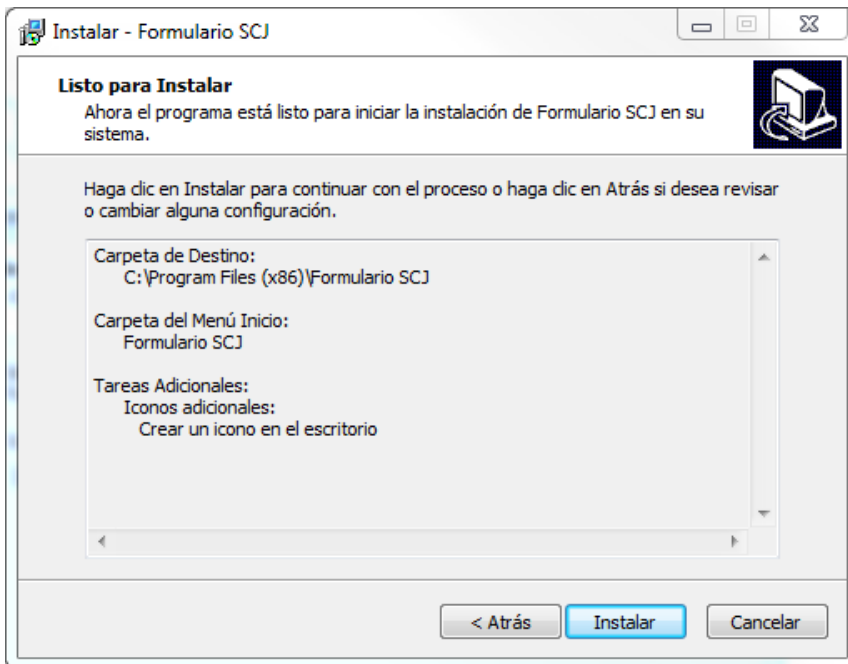


Imagen 05

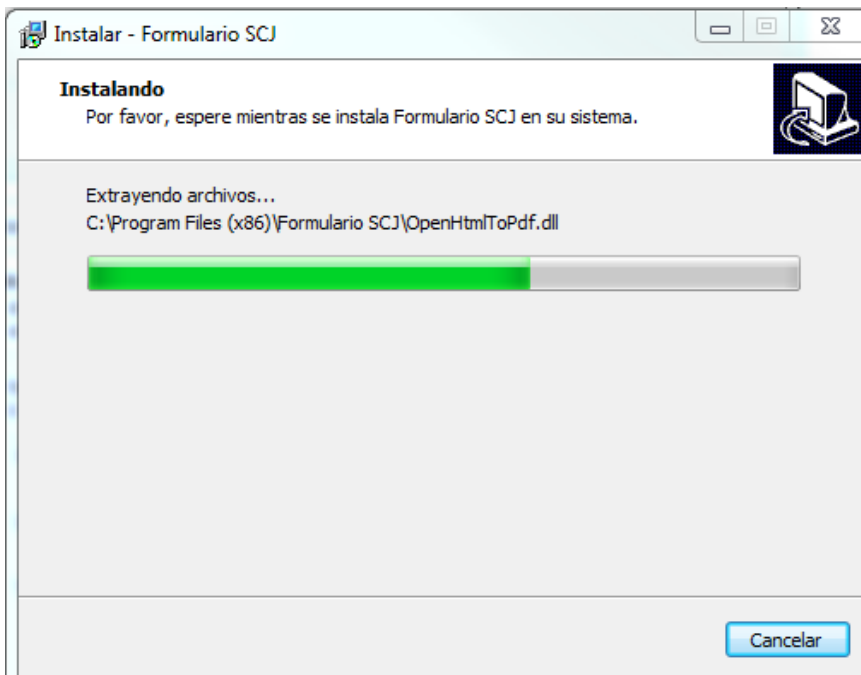


Imagen 06

Pantalla que confirma la instalación. Se marca la opción “Ejecutar Formulario Scj”, la cual iniciará la aplicación al presionar el botón “Finalizar”. También se puede abrir desde el menú creado en el escritorio:



Imagen 07

Imagen de la aplicación iniciada:

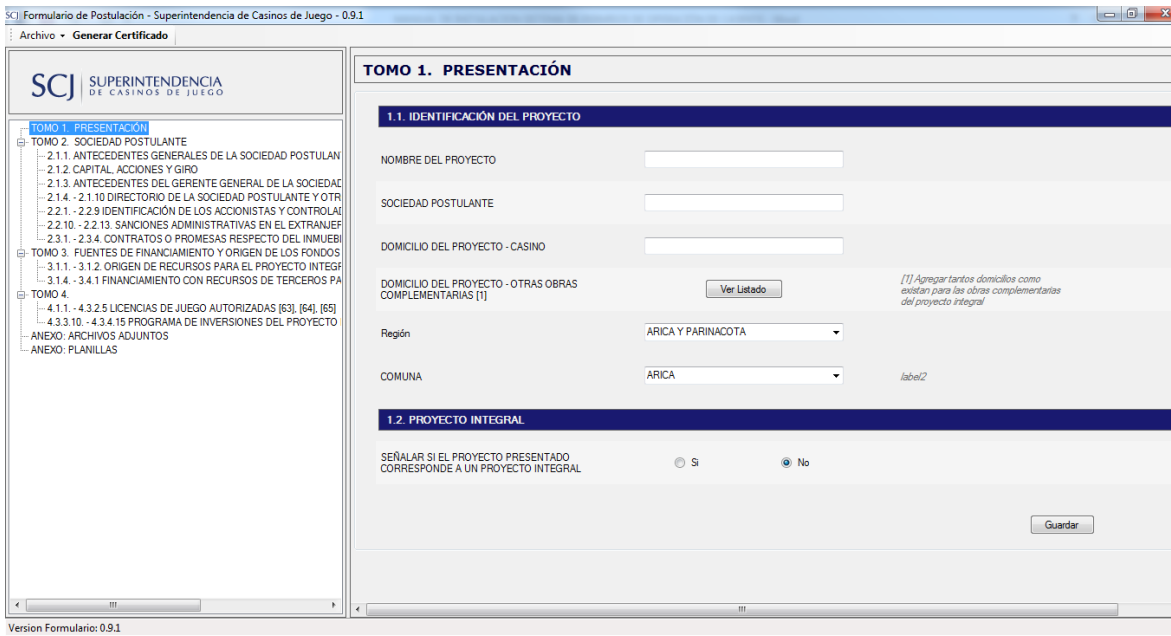


Imagen 08

TOMO 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Para identificar el proyecto presentado y verificar el cumplimiento de los requisitos que la ley impone a la sociedad postulante, especificados en el artículo 16 inciso 2° Ley N° 19.995 y artículo 43 Reglamento D.S. 1722, y artículo 10 letra e) Ley N°19.995 y artículo 13 letra o) DS 1722, se solicita completar la siguiente información en el sistema :

Pantalla de ingreso de datos “Identificación del proyecto”, en la cual se solicita información general de la sociedad postulante:

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO (*)

SOCIEDAD POSTULANTE (*)

DOMICILIO DEL PROYECTO - CASINO (*)

DOMICILIO DEL PROYECTO - OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS [1] (*) [1] Agregar tantos domicilios como existan para las obras complementarias del proyecto integral

COMUNA (*)

Imagen 01

En esta sección se debe señalar si el proyecto presentado corresponde a un proyecto integral, marcando una de las opciones “Si” o “No”. Además, se deben completar los datos de contacto requeridos por el sistema:

1.2. PROYECTO INTEGRAL

SEÑALAR SI EL PROYECTO PRESENTADO
CORRESPONDE A UN PROYECTO INTEGRAL (*) Sí No

ANEXO: INFORMACIÓN OFICIAL DE CONTACTO

NOMBRE DE CONTACTO (*) ?

TELÉFONO DE CONTACTO (*)

EMAIL DE CONTACTO (*)

DOMICILIO DE CONTACTO (*)


Guardar Formulario

Imagen 02

TOMO 2. SOCIEDAD POSTULANTE

2.1.1 ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOCIEDAD POSTULANTE

Para verificar el cumplimiento de los requisitos que la ley impone a la sociedad postulante, especificados en el artículo 17 de la Ley 19.995 con artículo 9 inciso 1° Reglamento DS 1722, y artículo 20 letra l) Ley N°19.995 con artículo 13 letra a) Reglamento DS 1722, se debe completar la siguiente información:

En la siguiente pantalla, se deben completar datos solicitados. En el icono  se puede obtener un texto de ayuda, el cual se encuentra en todos los campos de la aplicación en adelante:

2.1.1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOCIEDAD POSTULANTE		
RAZÓN SOCIAL (*)	<input type="text"/>	?
RUT (*)	<input type="text"/>	?
DOMICILIO (*)	<input type="text"/>	?
FECHA DE CONSTITUCIÓN (*)	lunes . 09 de mayo de 2016 <input type="text"/>	?
NOTARIA (*)	<input type="text"/>	?
VIGENCIA (*)	<input type="text"/>	?
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO (*)	lunes . 09 de mayo de 2016 <input type="text"/>	?
CONSERVADOR (*)	<input type="text"/>	?
FOJAS (*)	<input type="text"/>	?
NÚMERO (*)	<input type="text"/>	?
AÑO (*)	<input type="text"/>	?
FECHA PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL (*)	lunes . 09 de mayo de 2016 <input type="text"/>	?

Imagen 03

Región	ARICA Y PARINACOTA <input type="text"/>	
COMUNA (*)	ARICA <input type="text"/>	?
VIGENCIA DEL CERTIFICADO (*)	<input type="text"/>	?

Imagen 04 (Corresponde a la continuación de imagen 03)

Adicionalmente, se deberá adjuntar la siguiente documentación a través del anexo ["Archivos Adjuntos"](#) del sistema, con la finalidad de validar la información ingresada:

- 1) Escritura de constitución de la sociedad postulante y sus modificaciones, si las hubiere.

- 2) Copia del extracto inscrito en el Registro de Comercio y publicado en el Diario Oficial de la constitución de la sociedad postulante y sus modificaciones.
- 3) Certificado de vigencia de la sociedad postulante, no superior a tres meses.
- 4) Inscripción en Registro de Sociedades Informantes en la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 5) Fotocopia del RUT o del documento de identificación fiscal en el caso de empresas extranjeras, de la sociedad postulante.

2.1.2. CAPITAL, ACCIONES Y GIRO

Ingresar la información de capital, acciones y giro de la sociedad:

2.1.2. CAPITAL, ACCIONES Y GIRO	
CAPITAL SOCIAL (Miles \$) (*)	<input type="text"/> ?
CAPITAL SUSCRITO (Miles \$) (*)	<input type="text"/> ?
CAPITAL PAGADO AL MOMENTO DE CONSTITUIR LA SOCIEDAD (Miles \$) (*)	<input type="text"/> ?
NÚMERO DE ACCIONISTAS (*)	<input type="text"/> ?
NÚMERO DE ACCIONES (*)	<input type="text"/> ?
¿Alguno de los accionistas ha constituido algún gravamen u otros derechos reales distintos del dominio, respecto de las acciones que posean en la sociedad postulante? (*)	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, ESPECIFIQUE QUÉ ACCIONISTA Y QUÉ GRAVAMEN [2] (*)	<input type="button" value="Ver Listado"/> [2] Agregar tantas veces los campos accionista y gravamen, según sea necesario.
GIRO EMPRESA SOLICITANTE SEGÚN CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (*)	<input type="text"/>
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (*)	<input type="text"/>

Imagen 05

Si la respuesta es afirmativa, A través del botón “Ver Listado”, debe ingresar la información solicitada en el siguiente formulario, el cual **desplegara los accionistas ingresados en la sección 2.2.1:**

[27]SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, ESPECIFIQUE QUÉ ACCIONISTA Y QUÉ GRAVAMEN [2]	
ACCIONISTA	<input type="text" value="Accionista 01"/> <small>Debe ingresar los accionistas en el punto 2.2.1</small>
GRAVAMEN	<input type="text" value="Ingresar gravamen"/>
<input type="button" value="Guardar"/>	

Imagen 06

Adicionalmente, se deberá adjuntar la siguiente documentación a través del anexo [“Archivos Adjuntos”](#) del sistema, con la finalidad de validar la información ingresada:

- 1) Copia del registro de accionistas de la sociedad postulante correspondiente al cierre de la medianoche del quinto día hábil anterior al de presentación de la oferta técnica.
- 2) Certificado del presidente de la sociedad para constancia del capital pagado.
- 3) Comprobante de transferencia o depósito donde conste el ingreso de dicho capital a las arcas sociales.

2.1.3. ANTECEDENTES DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD POSTULANTE

Para verificar el cumplimiento de los requisitos que la ley impone a la sociedad postulante, se deben completar los siguientes datos correspondientes al gerente general de la sociedad .Si existieren apoderados u otros con facultades de representación, deberán individualizarse separadamente, agregando un nuevo cuadro y completando los datos nuevamente.

En la siguiente sección, se debe presionar el botón “Ver Listado”:

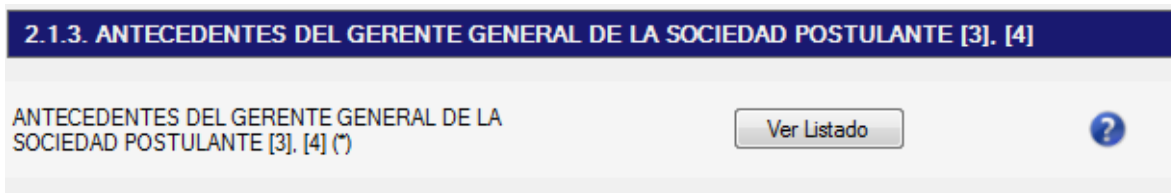


Imagen 07

Se desplegará la siguiente pantalla, en donde a través del botón “Agregar” se desplegará el formulario de ingreso de información .Una vez ingresados los datos, se visualizarán en la grilla, en donde es posible eliminarlos seleccionando un registro y presionando el botón “Eliminar Seleccionados”:

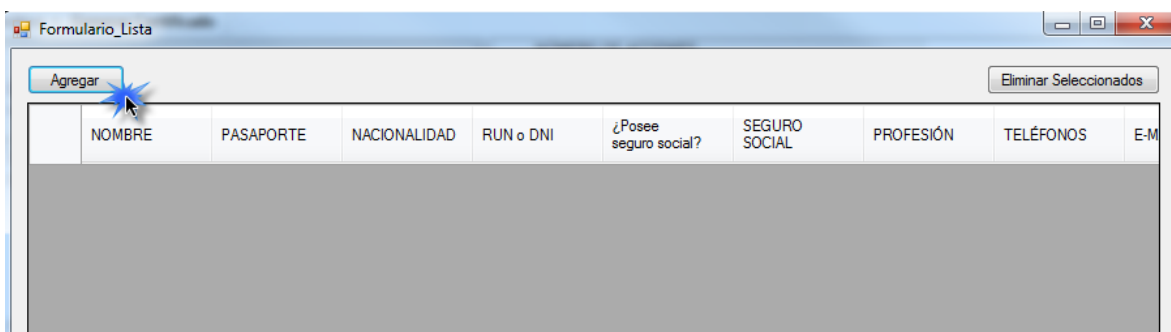


Imagen 08

ANTECEDENTES DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD POSTULANTE [3], [4] (*)	
NOMBRE	<input type="text"/> ?
PASAPORTE	<input type="text"/> ?
NACIONALIDAD	<input type="text"/> ?
RUN o DNI	<input type="text"/> ?
¿Posee seguro social?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
SEGURO SOCIAL	<input type="text"/>
PROFESIÓN	<input type="text"/>
TELÉFONOS	<input type="text"/>
E-MAIL	<input type="text"/>
DOMICILIO COMERCIAL	<input type="text"/>
FECHA DE LA DESIGNACIÓN	lunes , 09 de mayo de 2016 <input type="text"/>
FECHA ESCRITURA PÚBLICA	lunes , 09 de mayo de 2016 <input type="text"/>
NOTARÍA	<input type="text"/>
<input type="button" value="Guardar"/>	

Imagen 09

Adicionalmente, se deberá adjuntar la siguiente documentación a través del anexo [“Archivos Adjuntos”](#) del sistema, con la finalidad de validar la información ingresada:

- 1) *Fotocopia del RUN o Documento de identificación y pasaporte, tanto para nacionales y extranjeros.*
- 2) *Solo para el gerente General: Certificados emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII) que den cuenta del hecho de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En el caso de extranjeros, éstos deben ser emitidos por el organismo análogo al Servicio de Impuestos Internos de la República de Chile del país de origen y/o residencia. En el caso de extranjeros residentes en Chile deberán presentar esta documentación como chileno y extranjero (Vigente a la fecha de postulación).*
- 3) *Solo para el Gerente General: Certificado emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que certifique que la persona natural no figura en el registro de quiebras, ni se*

ha publicado en el boletín concursal una resolución de liquidación, reorganización ni admisibilidad a su respecto. En el caso de extranjeros, se deberá acompañar la misma información emitida por la autoridad competente.

- 4) Gerente general, apoderados y representantes: Certificado de Antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la República de Chile, y tratándose de extranjeros, expedido por la institución equivalente del país de origen y/o residencia. En el caso de extranjeros residentes en Chile deberán presentar esta documentación como chileno y extranjero (Vigente a la fecha de postulación).
- 5) Gerente general, apoderados y representantes: Autorización para solicitud de información a bancos, instituciones financieras, autoridades y otros. (Anexo N°2)

2.1.4. DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD POSTULANTE

En la siguiente sección, se debe ingresar la información relativa al directorio de la sociedad. Se deben agregar tantas filas como sea necesario para completar la información de cada uno de los integrantes de directorio.

Se debe indicar presidente, secretario, titular, suplente u otro.

Completar RUN para el caso de nacionalidad chilena. Para otras nacionalidades completar con N° de DNI, seguro social o el correspondiente.



Imagen 10

Se desplegará la siguiente ventana, en la que se visualizan los datos ya ingresados (en caso de existir). Al presionar el botón “Agregar”, se despliega la ventana para agregar un nuevo registro (imagen 08)

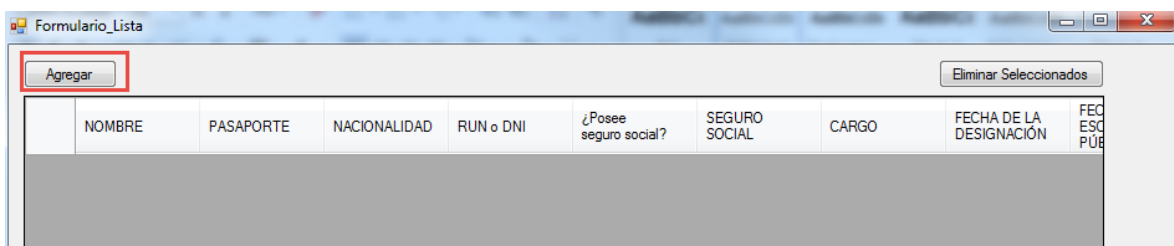


Imagen 11

DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD POSTULANTE [5], [6], [7] (*)	
NOMBRE	<input type="text"/> ?
PASAPORTE	<input type="text"/> ?
NACIONALIDAD	<input type="text"/> ?
RUN o DNI	<input type="text"/> ?
¿Posee seguro social?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
SEGURO SOCIAL	<input type="text"/>
CARGO	<input type="text"/> Especifique: <input type="text"/>
FECHA DE LA DESIGNACIÓN	<input type="text" value="lunes . 09 de mayo de 2016"/>
FECHA ESCRITURA PÚBLICA	<input type="text" value="lunes . 09 de mayo de 2016"/>
NOTARÍA	<input type="text"/>
<input type="button" value="Guardar"/>	

Imagen 12

Adicionalmente, se deberá adjuntar la siguiente documentación a través del anexo [“Archivos Adjuntos”](#) del sistema, con la finalidad de validar la información ingresada:

- 1) Fotocopia del RUN o Documento de identificación y pasaporte, tanto para nacionales y extranjeros.
- 2) Certificados emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII) que den cuenta del hecho de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En el caso de extranjeros, éstos deben ser emitidos por el organismo análogo al Servicio de Impuestos Internos de la República de Chile del país de origen y/o residencia. En el caso de extranjeros residentes en Chile deberán presentar esta documentación como chileno y extranjero (Vigente a la fecha de postulación).
- 3) Certificado emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que certifique, respecto de cada uno de los miembros del directorio de la sociedad postulante, que éstos no figuran en el registro de quiebras, ni se ha publicado en el boletín concursal una resolución de liquidación, reorganización ni admisibilidad a su respecto. En el caso de extranjeros, se deberá acompañar la misma información emitida por la autoridad competente.
- 4) Autorización para solicitud de información a bancos, instituciones financieras, autoridades y otros. (Anexo N°2)

2.1.5. ESTRUCTURA SOCIETARIA DE LA POSTULANTE

Se debe presentar un diagrama societario de la estructura de propiedad de la sociedad postulante, identificando el nombre de las personas, hasta el nivel de personas naturales y/o jurídicas que posean el 5% o más del capital (respecto de la sociedad postulante) de cualquiera de las entidades que conforman la cadena de propiedad de la sociedad postulante, o que teniendo un porcentaje inferior al 5% (respecto de la sociedad postulante) sean controladores en los términos establecidos en el artículo 97 de la Ley N°18.045 pueda elegir un director en la sociedad. En el caso de las personas que no sean controladores y tengan menos del 5% se deberán identificar como “Accionistas con menos del 5%”.

Ejemplo:

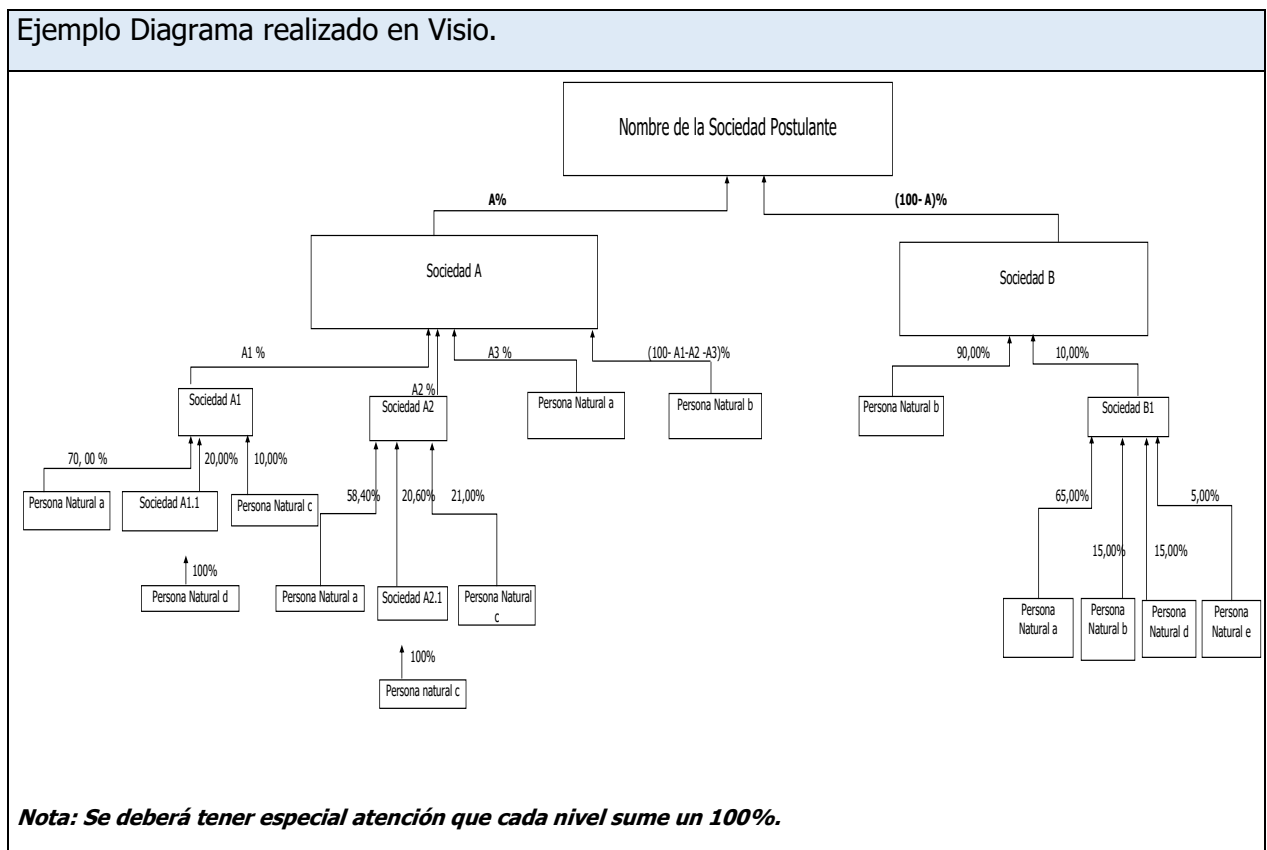
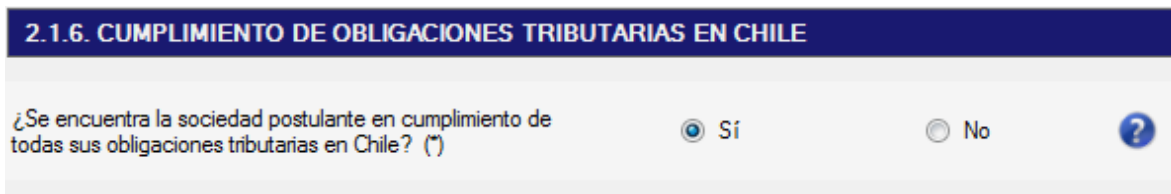


Imagen 13

2.1.6 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CHILE

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.995 se debe completar la siguiente información:



2.1.6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CHILE

¿Se encuentra la sociedad postulante en cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias en Chile? (*) Sí No ?

Imagen 14

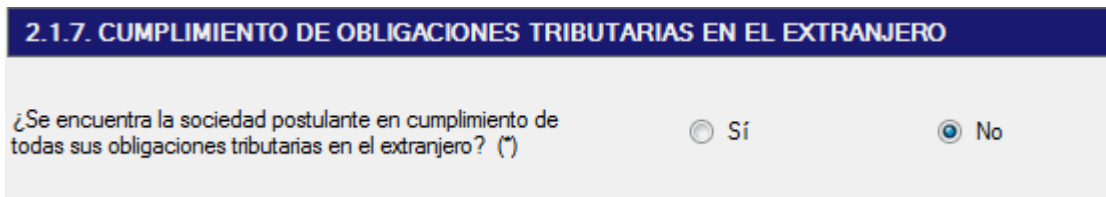
Adicionalmente, se deberá adjuntar la siguiente documentación a través del anexo [“Archivos Adjuntos”](#) del sistema, con la finalidad de validar la información ingresada:

- 1) Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos, que dé cuenta del hecho de encontrarse al día la sociedad postulante en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2.1.7 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL EXTRANJERO

Descripción:

Marcar la alternativa que corresponda según situación de la sociedad:



2.1.7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL EXTRANJERO

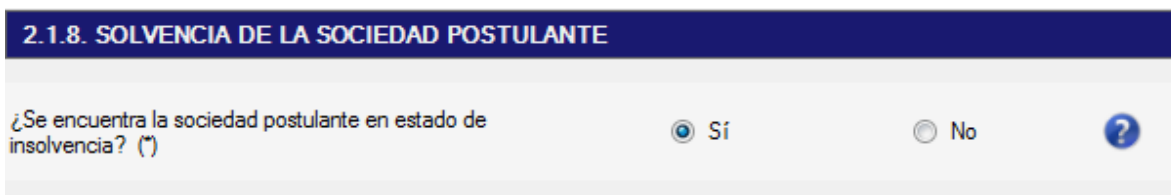
¿Se encuentra la sociedad postulante en cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias en el extranjero? (*) Sí No

Imagen 15

2.1.8 SOLVENCIA DE LA SOCIEDAD POSTULANTE

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 bis letra a) de la Ley N° 19.995 y Artículo 25 letra a) Reglamento DS 1722 se debe completar la siguiente información:

Se debe marcar “Si” o “No”:



2.1.8. SOLVENCIA DE LA SOCIEDAD POSTULANTE

¿Se encuentra la sociedad postulante en estado de insolvencia? (*) Sí No ?

Imagen 16

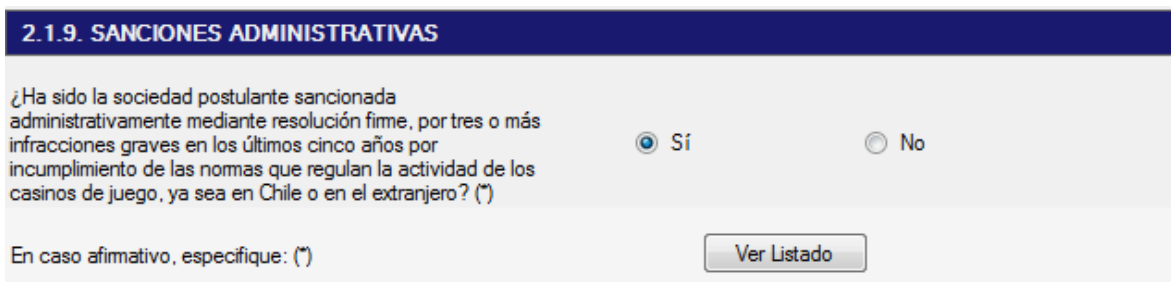
Adicionalmente, se deberá adjuntar la siguiente documentación a través del sistema con la finalidad de validar la información ingresada:

- 1) Estados financieros de la sociedad postulante de los últimos 6 años.
- 2) Certificado emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que certifique que la sociedad postulante no figura en el registro de quiebras, ni se ha publicado en el boletín concursal una resolución de liquidación, reorganización ni admisibilidad a su respecto.

2.1.9. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 bis letra f) de la Ley N° 19.995 y Artículo 25 letra f) Reglamento DS 1722, se debe completar la siguiente información:

Marcar una opción (Si o No). Si es “Si”, completar formulario a través de botón “Ver Listado”:



2.1.9. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

¿Ha sido la sociedad postulante sancionada administrativamente mediante resolución firme, por tres o más infracciones graves en los últimos cinco años por incumplimiento de las normas que regulan la actividad de los casinos de juego, ya sea en Chile o en el extranjero? (*) Sí No

En caso afirmativo, especifique: (*)

Imagen 17

Se desplegará la siguiente pantalla, en la cual quedan agregados los registros guardados, pudiendo desde aquí también eliminarlos con el botón “Eliminar Seleccionados”. Presionamos “Agregar”:

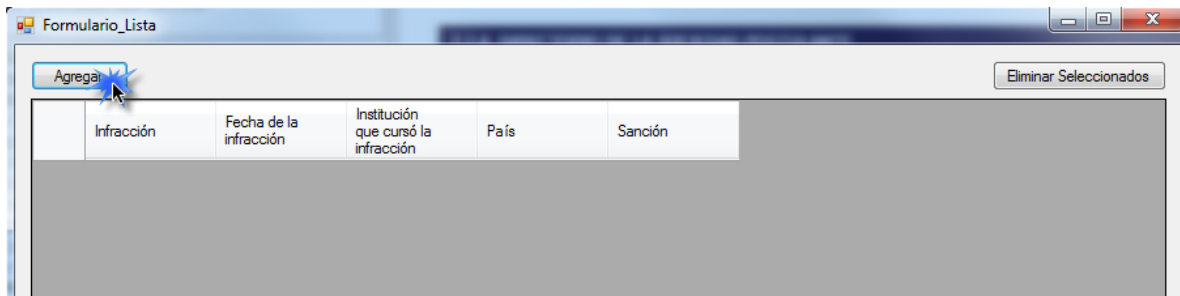


Imagen 18

Se desplegará el formulario para ingresar el detalle de la infracción: El botón “Guardar”, guardará el formulario completo desde la sección 2.1.2:

The image shows a form titled "En caso afirmativo, especifique: (*)". It contains the following fields:

- Infracción:** A text input field.
- Fecha de la infracción:** A date picker showing "lunes , 09 de mayo de 2016".
- Institución que cursó la infracción:** A text input field.
- País:** A dropdown menu.
- Sanción:** A text input field.

A "Guardar" button is located at the bottom right of the form.

Imagen 19

2.1.10. PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS TERRORISTAS Y COHECHO

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 bis letra g) de la Ley N°19.995 995 y Artículo 25 letra g) Reglamento DS 1722, se debe completar la siguiente información:

Marcar la opción “Si” o “No”. En caso afirmativo, ingresar información:

2.1.10. PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS TERRORISTAS Y COHECHO

¿Ha sido la sociedad postulante sancionada por alguno de los delitos contemplados en la ley N° 20.393? (*) Sí No

En caso afirmativo, especifique qué delito: (*)

¿Ha sido la sociedad postulante sancionada por lavado de activos, delitos terroristas o cohecho en alguna jurisdicción distinta a la chilena? (*) Sí No

En caso afirmativo, especifique: (*)

Imagen 20

Si la respuesta es afirmativa (En el caso de lavado de activos), completar los siguientes campos accediendo a través del botón “Ver Listado”:

Agregar Registro

En caso afirmativo, especifique:

Jurisdicción

Delito

Imagen 21

2.2. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS ACCIONISTAS Y CONTROLADORES DE LA CADENA DE SOCIEDAD DE LA SOCIEDAD POSTULANTE

2.2.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y CONTROLADORES DE LA CADENA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD POSTULANTE

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 letra a) y l) de la Ley N° 19.995 y artículo 13 letras b), c) y d) Reglamento DS 1722, se solicita completar los siguientes antecedentes:

Notas:

- Se debe completar con la información de los partícipes de la sociedad postulante que corresponden a las personas jurídicas y personas naturales, que integran el diagrama de estructura societaria de la postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada y, asimismo, las personas jurídicas y personas naturales que ostenten la calidad de controlador de la postulante, en los términos establecidos en el artículo 97 de la Ley N°18.045, incluidos en ambos casos, los inversionistas institucionales en conformidad a lo establecido en el artículo 4 bis letra e) del referido cuerpo legal. Lo anterior es para todos los cuadros de capítulo 2.2, con excepción de los cuadros 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.12 que se deben completar solo con información de los accionistas, y el cuadro 2.2.13 que se debe completar solo con información de los directores de la sociedad postulante.
- Especificar RUN, DNI o seguro social, según corresponda. Si es residente o de nacionalidad estadounidense identificar el número del Seguro Social.
- Seleccionar entre: a) Soltero (a); b) Casado (a); c) Separado (a); d) Divorciado (a); e) Viudo (a); f) Conviviente; g) Otro (especificar)

2.2.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y CONTROLADORES DE LA SOCIEDAD POSTULANTE [8]		
ACCIONISTAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O CONTROLADORES [9] (*)	Ver Listado	?
ACCIONISTAS PERSONAS NATURALES Y/O CONTROLADORES [10]. [11]. [12] (*)	Ver Listado	?

Imagen 22

Ingreso Personas Jurídicas:

Se deben completar los siguientes campos, accediendo desde botón “Ver Listado” (imagen 22):

[42]ACCIONISTAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O CONTROLADORES [9]	
RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>
RUT	<input type="text"/>
DOMICILIO	<input type="text"/>
¿ES CONTROLADOR?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
TIPO DE PARTICIPACIÓN	<input type="text" value="Directa"/>
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD POSTULANTE	<input type="text"/>
N° DE ACCIONES SUSCRITAS EN LA SOCIEDAD POSTULANTE	<input type="text"/>
CAPITAL SUSCRITO EN LA SOCIEDAD POSTULANTE (MILES \$)	<input type="text"/>
CAPITAL PAGADO EN LA SOCIEDAD POSTULANTE (MILES \$)	<input type="text"/>
Persona Jurídica a la que pertenece	<input type="text" value="No Aplica"/>

Imagen 23

Ingreso personas naturales:

Se deben completar los siguientes campos, accediendo desde botón “Ver Listado”:

[43]ACCIONISTAS PERSONAS NATURALES Y/O CONTROLADORES [10], [11], [12]

NOMBRE COMPLETO	<input type="text"/>
PASAPORTE	<input type="text"/>
NACIONALIDAD	<input type="text"/>
RUN o DNI	<input type="text"/>
¿Posee seguro social?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
SEGURO SOCIAL	<input type="text"/>
PAIS DE RESIDENCIA	<input type="text"/>
FECHA DE NACIMIENTO	viernes , 22 de abril de 2016 <input type="text"/>
ESTADO CIVIL	<input type="text"/> Especifique: <input type="text"/>
PROFESIÓN	<input type="text"/>
DOMICILIO	<input type="text"/>
¿ES CONTROLADOR?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
TIPO DE PARTICIPACIÓN	<input type="text"/>
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD POSTULANTE	<input type="text"/>
N° DE ACCIONES SUSCRITAS EN LA SOCIEDAD POSTULANTE	<input type="text"/>
CAPITAL SUSCRITO EN LA SOCIEDAD POSTULANTE(MILES \$)	<input type="text"/>
CAPITAL PAGADO EN LA SOCIEDAD POSTULANTE (MILES \$)	<input type="text"/>
Persona Juridica a la que pertenece	<input type="text" value="No Aplica"/>

Imagen 24

Adicionalmente, se deberá adjuntar la siguiente documentación a través del anexo [“Archivos Adjuntos”](#) del sistema, con la finalidad de validar la información ingresada:

- 1) *Copia del registro de accionistas de las demás sociedades que componen la cadena de propiedad, correspondiente al cierre de la medianoche del quinto día hábil anterior al de presentación de la oferta técnica.*

En relación con aquellos accionistas que sean una persona natural, se deberá acompañar, también, la siguiente información:

- 2) *Fotocopia del RUN o DNI o seguro social (Documento de identificación) y pasaporte, tanto para nacionales y extranjeros.*

En relación con aquellos accionistas que sean una persona jurídica, se deberá acompañar, también, la siguiente información:

- 3) *Fotocopia del RUT o del documento de identificación fiscal en el caso de empresas extranjeras.*
- 4) *Escritura de constitución de las demás sociedades que componen la cadena de propiedad y sus modificaciones, si las hubiere.*
- 5) *Certificado de vigencia de las demás sociedades que componen la cadena de propiedad, no superior a tres meses.*

Para aquellas personas jurídicas y personas naturales que ostenten la calidad de controlador de la sociedad postulante, en los términos establecidos en el artículo 97 de la Ley N° 18.045, se deberá acompañar, también, la siguiente información:

- 6) *Fotocopia del RUT o del documento de identificación fiscal en el caso de empresas extranjeras, para las personas jurídicas. Fotocopia del RUN o DNI o seguro social (Documento de identificación) y pasaporte, tanto para nacionales y extranjeros, para las personas naturales.*
- 7) *Documentos pertinentes que acrediten la calidad de controlador.*
- 8) *Controladores personas naturales: Autorización para solicitud de información a bancos, instituciones financieras, autoridades y otros. (Anexo N°2)*

Para aquellas personas naturales que ostenten la calidad de controlador de la sociedad postulante, en los términos establecidos en el artículo 97 de la Ley N° 18.045, se deberá acompañar, también, la siguiente información:

- 1) *Formulario de Información Persona Natural, contenido en el módulo 3.2.2 del sistema.*

2.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CHILE

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.995, se debe completar la siguiente información:

Marcar la opción “Sí” o “No”. En caso negativo, ingresar información:

Imagen 25

En caso negativo, completar tantas veces como accionistas se encuentren en esta condición desde botón “Ver Listado” (imagen 22):

Imagen 26

Adicionalmente, se deberá adjuntar la siguiente documentación a través del anexo [“Archivos Adjuntos”](#) del sistema, con la finalidad de validar la información ingresada:

- 1) Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos, que dé cuenta del hecho de encontrarse al día los accionistas de la sociedad postulante en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL EXTRANJERO

En esta sección, se debe responder a la siguiente pregunta, y en caso de ser negativa la respuesta, se debe acceder a través del botón “Ver Listado” al formulario de ingreso de información:

Marcar la opción “Si” o “No”. En caso negativo, ingresar información:

2.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL EXTRANJERO

En el caso de accionistas extranjeros, ¿se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones tributarias en sus respectivas jurisdicciones? (*)

Sí No ?

En caso negativo, especifique para cada uno de los accionistas [14]: (*)

[14] Completar tantas veces como accionistas se encuentren en esta condición.

Imagen 27

Presionar Botón “Agregar”:

Formulario_Lista

ACCIONISTA	RUT
------------	-----

Imagen 28

Formulario para ingresar la información solicitada .El campo accionista, tomara los accionistas ingresados en la sección 2.2.1:

Agregar Registro

[47] En caso negativo, especifique para cada uno de los accionistas [14]:

ACCIONISTA

RUT

Imagen 29

La información se grabara en la grilla. Para eliminar los datos, se debe seleccionar y presionar el botón “Eliminar Seleccionados”



Imagen 30

Adicionalmente, se deberá adjuntar la siguiente documentación a través del anexo [“Archivos Adjuntos”](#) del sistema, con la finalidad de validar la información ingresada:

- 2) *Certificado emitido por el organismo competente, que dé cuenta del hecho de encontrarse al día los accionistas de la sociedad postulante en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de extranjeros, éstos certificados deben ser emitidos por el organismo análogo al Servicio de Impuestos Internos de la República de Chile del país de origen y/o residencia. En el caso de extranjeros residentes en Chile deberán presentar esta documentación como chileno y extranjero (Vigente a la fecha de postulación).*

2.2.4. SOLVENCIA DE LOS ACCIONISTAS Y CONTROLADORES DE LA SOCIEDAD POSTULANTE

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 bis letra a) de la Ley N° 19.995 se debe completar la siguiente información

Marcar la opción “Si” o “No”. En caso afirmativo, ingresar información:

2.2.4. SOLVENCIA DE LOS ACCIONISTAS Y CONTROLADORES DE LA SOCIEDAD POSTULANTE

¿Se encuentra alguno de los accionistas o controladores que participan en la cadena societaria o de propiedad de la sociedad postulante en estado de insolvencia? (*)

Si
 No

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas o controladores [15]: (*)

[15] Completar tantas veces como accionistas o controladores se encuentren en esta condición.

Imagen 31

En caso afirmativo, completar los datos desde botón “Ver Listado” de la imagen 28:

Agregar Registro

[49] En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas o controladores [15]:

ACCIONISTA

RUN

RUT

Guardar

Imagen 32

Adicionalmente, se deberá adjuntar la siguiente documentación a través del anexo [“Archivos Adjuntos”](#) del sistema, con la finalidad de validar la información ingresada:

- 1) *Estado financieros de los últimos seis años de las personas jurídicas que figuren como accionistas de la sociedad postulante.*
- 2) *Certificado emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que certifique, respecto de cada uno de los accionistas o controladores, que éstos no figuran en el registro de quiebras, ni se ha publicado en el boletín concursal una resolución de liquidación, reorganización ni admisibilidad a su respecto. En el caso de accionistas extranjeros, se deberá acompañar la misma información emitida por la autoridad competente.*
- 3) *Las personas jurídicas subirán Estados financieros y personas jurídicas y naturales subirán certificados.*

2.2.5. ANTERIORES PERMISOS DE OPERACIÓN

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 bis letra b) de la Ley N° 19.995 y Artículo 25 letra b) Reglamento DS 1722, se debe completar la siguiente información:

Imagen 33

En caso afirmativo, completar los datos desde botón “Ver Listado” de la imagen 30. Se desplegará la siguiente pantalla, en donde presionamos “Agregar”:

Imagen 34

Finalmente, se ingresan los datos y presionamos el botón “Guardar”. La información se podrá visualizar en la grilla de la imagen 31, en donde también podremos eliminar registros con el botón “Eliminar Seleccionados”:

Imagen 35

En el caso de accionistas o controladores que hayan tenido participación en sociedades operadoras de casinos en el extranjero, se deberá adjuntar el siguiente documento en la sección anexo [“Archivos adjuntos”](#), según corresponda:

- 1) Certificado emitido por la entidad reguladora competente del país donde haya operado la sociedad, que acredite el hecho de no haber sido revocado el permiso de operación de dicha sociedad o sociedades.

2.2.6. PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES QUE MANTENGAN DEUDAS IMPAGAS CON EL FISCO CHILENO

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 bis letra e) de la Ley N° 19.995 y Artículo 25 letra e) Reglamento DS 1722, se debe marcar una de las opciones (“Si”, “No”) en la siguiente pantalla:

Imagen 36

En caso afirmativo, presionar botón “Ver Listado” (imagen 33). Se desplegara la siguiente pantalla, en donde presionamos “Agregar”:

Imagen 37

Se despliega Formulario para completar y guardar los datos:

Imagen 38

2.2.7. PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES QUE MANTENGAN DEUDAS IMPAGAS CON ESTADOS EXTRANJEROS

Se debe seleccionar la opción “Si” o “No”. En caso afirmativo, completar los datos desde el botón “Ver Listado”

Imagen 39

En caso afirmativo, ingresar datos y presionar el botón “Guardar”:

Imagen 40

2.2.8. EMPRESAS O SOCIEDADES DE LAS QUE SON SOCIOS Y/O ADMINISTRADORES LOS ACCIONISTAS O CONTROLADORES DE LA SOCIEDAD POSTULANTE (19)

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 bis letra e) de la Ley N° 19.995 y Artículo 25 letra e) Reglamento DS 1722, se debe completar la siguiente información:

En la siguiente pantalla, presionar el botón “Ver Listado”:

Imagen 41

Se desplegara la siguiente pantalla, en la cual se debe completar con todos aquellos accionistas de la sociedad postulante que tengan participación en empresas o sociedades, como socios o como administradores.

Imagen 42

Adicionalmente, se deberá adjuntar la siguiente documentación a través del anexo [“Archivos Adjuntos”](#) del sistema, con la finalidad de validar la información ingresada:

- 1) *Certificado de la Tesorería General de la República de las empresas o sociedades de las que son socios y/o administradores los accionistas o controladores de la sociedad postulante, que acredite que éstos últimos no participan de empresas o sociedades que mantengan deudas impagas con el Fisco, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido. En el caso de tener los accionistas o controladores participación, como socios o administradores, en sociedades extranjeras, deberá acompañarse un certificado suscrito por el organismo competente del país respectivo.*

2.2.9. SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN CHILE

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 bis letra f) de la Ley N° 19.995 y Artículo 25 letra f) Reglamento DS 1722, y también lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 19.995, se debe marcar una de las siguientes opciones (“Si”, “No”) en la siguiente pantalla:

2.2.9. SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN CHILE

¿Ha sido alguno de los accionistas o controladores que participan en la cadena societaria o de propiedad de la sociedad postulante sancionado administrativamente mediante resolución firme, por tres o más infracciones graves en los últimos cinco años por incumplimiento de las normas que regulan la actividad de los casinos de juego, en Chile? Sí No

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas o controladores [20]: (*) *[20] Completar tantas veces como accionistas o controladores se encuentren en esta condición.*

¿Ha sido alguno de los accionistas o controladores que participan en la cadena societaria o de propiedad de la sociedad postulante sancionado administrativamente mediante resolución firme, por tres o más infracciones graves en los últimos cinco años por incumplimiento de normas medioambientales, de libre competencia o laborales, en Sí No

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas o controladores [21]: (*) *[21] Completar tantas veces como accionistas o controladores se encuentren en esta condición.*

Imagen 43

En caso afirmativo, se deben completar los datos requeridos desde el botón “Ver Listado” en la siguiente pantalla (Completar tantas veces como accionistas se encuentren en esta condición):

PASAPORTE	<input style="width: 90%;" type="text"/>
RUN	<input style="width: 90%;" type="text"/>
RUT	<input style="width: 90%;" type="text"/>

Imagen 44

2.2.10. SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL EXTRANJERO

En la siguiente pantalla, se debe marcar la opción según corresponda. De ser afirmativa, se deben ingresar los datos desde el botón “Ver Listado”:

2.2.10. SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL EXTRANJERO

¿Ha sido alguno de los accionistas o controladores que participan en la cadena societaria o de propiedad de la sociedad postulante sancionado administrativamente mediante resolución firme, por tres o más infracciones graves en los últimos cinco años por incumplimiento de las normas que regulan la actividad de los casinos de juego, en el extranjero? (*) Si No

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas o controladores [22]: (*) [22] Completar tantas veces como accionistas o controladores se encuentren en esta condición.

¿Ha sido alguno de los accionistas o controladores que participan en la cadena societaria o de propiedad de la sociedad postulante sancionado administrativamente mediante resolución firme, por tres o más infracciones graves en los últimos cinco años por incumplimiento de normas medioambientales, de libre competencia o laborales, en el extranjero? (*) Si No

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas o controladores [23]: (*) [23] Completar tantas veces como accionistas o controladores se encuentren en esta condición.

Imagen 45

La siguiente ventana se desplegará en caso de que cualquiera de las dos preguntas de la ventana 2.2.10 sea afirmativa, desde los botones “Ver Listado”

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas o controladores [20]:

PASAPORTE

RUT

Imagen 46

2.2.11. PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS TERRORISTAS Y COHECHO

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 bis letra g) de la Ley N°19.995 y Artículo 25 letra g) Reglamento DS 1722, se debe completar la siguiente información:

Se debe completar tantas veces como accionistas se encuentren en las condiciones antes descritas.

2.2.11. PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS TERRORISTAS Y COHECHO

¿Ha sido alguno de los accionistas o controladores de la sociedad postulante sancionado en caso de ser persona jurídica, por alguno de los delitos contemplados en la ley N° Si No

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas o controladores [22]:

Imagen 47

En caso de respuesta afirmativa, se deben completar los siguientes datos a través del botón “Ver Listado”:

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas o controladores [22]:

Nombre o razón social del accionista

Delito

Imagen 48

2.2.11. PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS TERRORISTAS Y COHECHO

¿Ha sido alguno de los accionistas o controladores que participan en la cadena societaria o de propiedad de la sociedad postulante sancionado por lavado de activos, Si No

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas o controladores [23]:

Imagen 49

En caso de respuesta afirmativa, se deben completar los siguientes datos a través del botón “Ver Listado”:

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas o controladores [23]:

Nombre del accionista o controlador	<input type="text"/>
Jurisdicción	<input type="text"/>
Delito	<input type="text"/>

Imagen 50

2.2.11. PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS TERRORISTAS Y COHECHO

¿Ha sido alguna empresa en la cual tienen participación los accionistas o controladores que integran la cadena societaria o de propiedad de la sociedad postulante.

Si
 No

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas o controladores [24]:

Imagen 51

En caso de respuesta afirmativa, se deben completar los siguientes datos a través del botón “Ver Listado”:

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas o controladores [24]:

Nombre o razón social del accionista o controlador	<input type="text"/>
Nombre o razón social de la empresa que fue sancionada en la cual participa el accionista o controlador	<input type="text"/>
Delito	<input type="text"/>

Imagen 52

2.2.11. PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS TERRORISTAS Y COHECHO

¿Ha sido alguna empresa en la cual tienen participación los accionistas o controladores que integran la cadena societaria o de propiedad de la sociedad postulante

Sí No

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas o controladores [25]:

[Ver Listado](#)

Imagen 53

En caso de respuesta afirmativa, se deben completar los siguientes datos a través del botón “Ver Listado”:

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas o controladores [25]:

Nombre del accionista o controlador	<input type="text"/>
Nombre de la empresa que fue sancionada en la cual participa el accionista o controlador	<input type="text"/>
Jurisdicción	<input type="text"/>
Delito	<input type="text"/>

[Guardar](#)

Imagen 54

2.2.12. ANTECEDENTES PENALES -ACCIONISTAS Y DIRECTORES

A través de esta opción, se ingresara información referente a los antecedentes penales de accionistas y directores de la sociedad postulante.

Se debe marcar la opción “Sí” o “No” según corresponda en la siguiente pantalla:

2.2.12. ANTECEDENTES PENALES - ACCIONISTAS Y DIRECTORES

¿Ha sido alguno de los accionistas que participan en la cadena societaria o de propiedad de la sociedad postulante condenado por delito que merezca pena aflictiva? (*)

Sí No [?](#)

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los accionistas [28]: (*)

[Ver Listado](#) [28] Completar tantas veces como accionistas se encuentren en esta condición.

¿Ha sido alguno de los directores de la sociedad postulante condenado por delito que merezca pena aflictiva? (*)

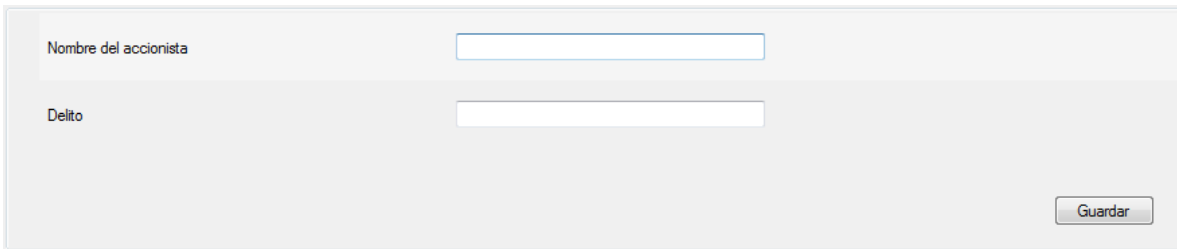
Sí No [?](#)

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los directores [29]: (*)

[Ver Listado](#) [29] Completar tantas veces como directores se encuentren en esta condición.

Imagen 55

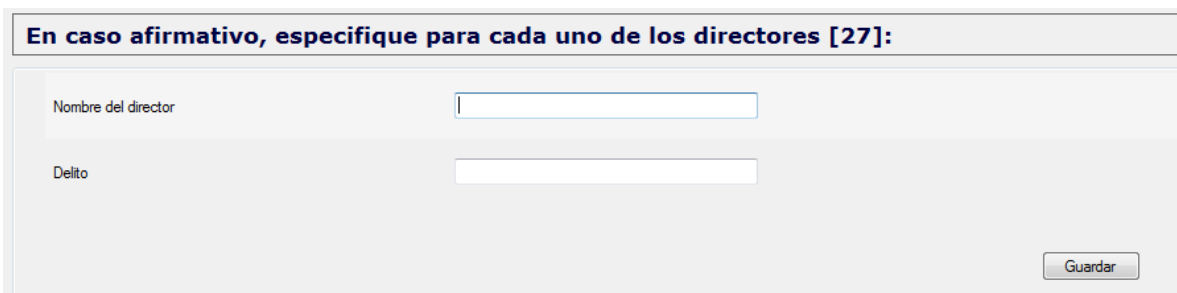
En caso de respuesta afirmativa, se deben completar los siguientes datos a través del botón “Ver Listado” (26):



Formulario de datos de accionista. Incluye campos para "Nombre del accionista" y "Delito", y un botón "Guardar".

Imagen 56

En caso de respuesta afirmativa, se deben completar los siguientes datos a través del botón “Ver Listado” (27):



Formulario de datos de director. Incluye campos para "Nombre del director" y "Delito", y un botón "Guardar".

Imagen 57

Adicionalmente, se deberá adjuntar la siguiente documentación a través del anexo [“Archivos Adjuntos”](#) del sistema, con la finalidad de validar la información ingresada:

- 1) Certificado de antecedentes penales para fines especiales de cada uno de los accionistas, emitido por el Servicio de Registro Civil o institución equivalente en el extranjero, en el caso de accionistas extranjeros. En el caso de extranjeros residentes en Chile deberán presentar esta documentación como chileno y extranjero. (Vigente a la fecha de postulación)
- 2) Certificado de antecedentes penales para fines especiales de cada uno de los Directores de la sociedad postulante, emitido por el Servicio de Registro Civil o institución equivalente en el extranjero, en el caso de Directores extranjeros. En el caso de extranjeros residentes en Chile deberán presentar esta documentación como chileno y extranjero. (Vigente a la fecha de postulación)

2.2.13. INHABILIDADES DE LA LEY N° 18.046-DIRECTORES

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la Ley N°19.995 y letra g) Artículo 9 Reglamento DS 1722 se debe marcar una de las opciones (“Si”, “No”) en la siguiente pantalla:

2.2.13. INHABILIDADES DE LA LEY N° 18.046 - DIRECTORES

¿Forma parte del directorio de la sociedad postulante alguna de las personas comprendidas en las inhabilidades contempladas en la Ley N° 18.046? (*) Sí No

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los directores [30]: (*) [30] Completar tantas veces como directores se encuentren en esta condición.

Imagen 58

En caso afirmativo, a través del botón “Ver listado” se debe Completar tantas veces como directores se encuentren en esta condición:

En caso afirmativo, especifique para cada uno de los directores [28]:

Nombre del director

Inhabilidad o causa

Imagen 59

2.3. ANTECEDENTES LEGALES DEL INMUEBLE Y SERVICIOS ANEXOS

2.3.1. CONTRATOS O PROMESAS RESPECTO DEL INMUEBLE EN QUE OPERARÁ EL CASINO

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 inciso 1º en relación con el artículo 20 letra d) de la ley 19.995, se debe completar la siguiente información:

En la siguiente pantalla, se debe seleccionar la opción “Si” o “No” , dependiendo si la sociedad postulante es dueña o no del inmueble. De no ser dueña, se deben completar los datos del contrato o promesa correspondiente:

2.3.1. CONTRATOS O PROMESAS RESPECTO DEL INMUEBLE EN QUE OPERARÁ EL CASINO

¿Al momento de la presentación de la oferta, la sociedad solicitante es dueña del inmueble donde funcionará el casino? (*) Sí No ?

En el caso de que no sea dueña, identifique si existe un contrato o promesa de celebrar dicho contrato. (*) Contrato ?

En el caso de seleccionar contrato, indique a qué título tendrá el inmueble donde funcionará el casino. (*) De amiendo. ?

En el caso de seleccionar promesa, indique a qué título tendrá el inmueble donde funcionará el casino. (*) De amiendo ?

Imagen 60

Debe completar la siguiente información a través del botón “Ver Listado”:

Agregar Registro

DATOS DEL INSTRUMENTO DE DOMINIO, CONTRATO O PROMESA [31] (*)

IDENTIFICACIÓN DEL MODO DE ADQUIRIR EL DOMINIO, CONTRATO O PROMESA ?

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL DOMINIO, CONTRATO O PROMESA ?

DURACIÓN DEL CONTRATO O PROMESA (SOLO EN EL CASO DE ARRENDAMIENTO O COMODATO) ?

NOTARÍA

Guardar

Imagen 61

Si es dueño del inmueble donde funcionará el casino, se debe adjuntar la siguiente información en la sección anexo [“Archivos adjuntos”](#):

1) Copia autorizada ante notario público de los instrumentos en que conste el dominio del inmueble en que funcionará el casino de juego, inscritos en el registro del conservador de bienes raíces y certificado de dominio vigente con subinscripciones.

Si tiene contrato:

2) *Copia autorizada ante notario público de los contratos de arrendamiento o comodato del inmueble en que funcionará el casino de juego, inscritos en el registro del conservador de bienes raíces y certificado de dominio vigente con subinscripciones.*

Si tiene promesa:

3) *Copia autorizada ante notario público de las promesas de celebrar contratos de compraventa, arrendamiento o comodato del inmueble en que funcionará el casino de juego, inscritas en el registro del conservador de bienes raíces y certificado de dominio vigente con subinscripciones.*

2.3.2. CONTRATOS O PROMESAS PARA EL INMUEBLE EN QUE FUNCIONARÁN LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO INTEGRAL Y/O DEL PROYECTO INTEGRAL
En la siguiente imagen, se debe completar la información referente a los contratos de los inmuebles para las obras complementarias. Si la opción es Si, se debe especificar en los campos de ingreso. De lo contrario, se inhabilitaran:

2.3.2. CONTRATOS O PROMESAS PARA EL INMUEBLE EN QUE FUNCIONARÁN LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO INTEGRAL Y/O DEL PROYECTO			
Identifique si existen y el número de contratos o promesas de celebrar contratos respecto del inmueble en que funcionarán las obras complementarias del proyecto integral			
Contratos (*)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	
Promesas (*)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	
N° de contratos (*)	<input type="text"/>		
N° de promesas (*)	<input type="text"/>		
En el caso de seleccionar contrato, para cada uno de ellos indique qué tipo de contratos existen para el inmueble donde funcionará las obras complementarias del			
DE ARRENDAMIENTO (*)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	?
DE COMODATO (*)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	?
En el caso de seleccionar promesa, para cada uno de ellas indique qué tipo de contratos existen para el inmueble donde funcionará las obras complementarias del			
DE COMPRAVENTA (*)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	?
DE ARRENDAMIENTO (*)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	?
DE COMODATO (*)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	?

Imagen 62

Completar la información requerida de los contratos o promesas anteriores.

Imagen 63

Imagen 64

Adicionalmente se debe adjuntar la siguiente información en la sección anexo: "Archivos Adjuntos":

Si tiene contrato:

1) *Copia autorizada ante notario público de los contratos de arrendamiento o comodato del inmueble en que se emplazará el proyecto integral, inscritos en el registro del conservador de bienes raíces y certificado de dominio vigente con subinscripciones.*

Si tiene promesa:

3) *Copia autorizada ante notario público de las promesas de celebrar contratos de compraventa, arrendamiento o comodato del inmueble en que funcionará el casino de juego, inscritas en el registro del conservador de bienes raíces y certificado de dominio vigente con subinscripciones.*

2.3.3. AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS POR TERCEROS

En esta sección, se deben informar los antecedentes de los terceros respecto de los cuales se solicita autorización para la prestación de servicios anexos del casino de juego:

2.3.3. AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS POR TERCEROS [33]

[94]TERCERO RESPECTO DEL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS [34], [35]	1	<input type="button" value="Ver Listado"/>	
[95]CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS DEL CASINO POR TERCEROS [36]	2	<input type="button" value="Ver Listado"/>	[36] Se deben completar tantas líneas (fecha de contrato y notaría) como número de contratos tenga el tercero con la sociedad.

Imagen 65

Desde el botón “Ver Listado” (1), se debe ingresar la siguiente información (La cantidad a ingresar es variable ya que depende de los servicios anexos que presente el proyecto):

[94]TERCERO RESPECTO DEL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	<input style="width: 90%;" type="text"/>
PASAPORTE	<input style="width: 90%;" type="text"/>
RUT	<input style="width: 90%;" type="text"/>
NACIONALIDAD	<input style="width: 90%;" type="text"/>
DIRECCIÓN COMERCIAL	<input style="width: 90%;" type="text"/>
TIPO DE SOCIEDAD	<input style="width: 90%;" type="text"/>
VIGENCIA	<input style="width: 90%;" type="text"/>
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO	<input style="width: 90%;" type="text"/>
CONSERVADOR	<input style="width: 90%;" type="text"/>
FOJAS	<input style="width: 90%;" type="text"/>
NÚMERO	<input style="width: 90%;" type="text"/>
AÑO	<input style="width: 90%;" type="text"/>
FECHA PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL	<input style="width: 150px;" type="text" value="viernes . 22 de abril de 2016"/> <input style="width: 20px;" type="button" value="▼"/>

Imagen 66

Desde el botón “Ver Listado” (2), se debe ingresar la siguiente información:

Imagen 67

Adicionalmente se debe adjuntar la siguiente información en la sección anexo [“Archivos Adjuntos”](#):

- 1) *Antecedentes prescritos por el artículo 24 del D.S. N° 287, de 2005, de Hacienda, para solicitar la autorización respecto de terceros para la prestación de los servicios anexos al casino de juego, según corresponda. Esto es, los contratos para la prestación de servicios anexos del casino de juego por terceros, cuya autorización solicita.*

2.3.4. ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS ADICIONALES AL CASINO DE JUEGO

Se deberán informar los antecedentes de los terceros que administrarán los negocios adicionales al casino de juego. Se deberán completar tantos cuadros como terceros administren los negocios adicionales al casino de juego.

Imagen 68

Desde el botón “Ver Listado” (1), se debe ingresar la siguiente información (La cantidad a ingresar es variable ya que depende de los servicios anexos que presente el proyecto):

TERCEROS QUE ADMINISTRARÁN LOS NEGOCIOS ADICIONALES AL CASINO DE JUEGO [38], [39]

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>
PASAPORTE	<input type="text"/>
RUT	<input type="text"/>
NACIONALIDAD	<input type="text"/>
DIRECCIÓN COMERCIAL	<input type="text"/>
TIPO DE SOCIEDAD	<input type="text"/>
VIGENCIA	<input type="text"/>
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO	<input type="text"/>
CONSERVADOR	<input type="text"/>
FOJAS	<input type="text"/>
NÚMERO	<input type="text"/>
AÑO	<input type="text"/>
FECHA PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL	lunes . 11 de abril de 2016 <input type="text"/>

Imagen 69

Desde el botón “Ver Listado” (2), se debe completar la información del contrato que se solicita:

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE NEGOCIOS ADICIONALES DEL CASINO DE JUEGO POR TERCEROS [40]

FECHA DEL CONTRATO	lunes . 11 de abril de 2016 <input type="text"/>
NOTARÍA	<input type="text"/>

Imagen 70

Adicionalmente se debe adjuntar la siguiente información en la sección anexo [“Archivos Adjuntos”](#)

- 1) Copia de los contratos o promesas de celebrar contratos así como cualquier otro instrumento o antecedente en que conste la modalidad de administración por terceros de las obras e instalaciones complementarias al casino de juego distintos a los servicios anexos.

TOMO 3. FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y ORIGEN DE LOS FONDOS

3.1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

3.1.1. ORIGEN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL

En orden a verificar el origen y suficiencia de los fondos destinados al proyecto, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.995, en especial lo dispuesto en el artículo 18 inciso 1°, se debe completar la información que se especifica a continuación:

3.1.1. ORIGEN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL		
RECURSOS PROPIOS		
Miles \$ [41] (*)	<input type="text"/>	[41] El monto de recursos propios corresponde a la suma de todos los montos por tipo de fuente de financiamiento del cuadro 3.1.2.
RECURSOS DE TERCEROS		
Miles \$ [42] (*)	<input type="text"/>	[42] El monto de recursos de terceros corresponde a la suma de todos los montos por tipo de fuente de financiamiento del cuadro 3.1.4.
TOTAL		
Miles \$ [43] (*)	<input type="text"/>	[43] El total debe ser igual al total activos de la columna "Total" del cuadro 4.3.3.1.

Imagen 71

Adicionalmente, se debe adjuntar la siguiente información en la sección anexo [“Archivos Adjuntos”](#):

- 1) Estados financieros auditados de la sociedad postulante, a la fecha de cierre más cercana a la fecha de postulación.

3.1.2. FINANCIAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL POR TIPO DE FUENTE

En esta sección, se deben ingresar los montos destinados para el proyecto que provienen de recursos propios por tipo de fuente:

3.1.2. FINANCIAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL POR TIPO DE FUENTE		
Tipo de fuente de financiamiento (monto estimado en miles \$) [44]		
Retiro de utilidades (*)	<input type="text"/>	<i>[44] El monto estimado por cada tipo de fuente de financiamiento corresponde a la suma de cada uno de estos tipos de los cuadros 3.1.3.</i>
Liquidación de activos (*)	<input type="text"/>	
Sistema financiero (*)	<input type="text"/>	
Aporte en efectivo (*)	<input type="text"/>	
Venta de acciones (*)	<input type="text"/>	
Otra fuente de financiamiento. Especificar [45]: (*)	<input type="button" value="Ver Listado"/>	<i>[45] Corresponde a cualquier otra fuente de financiamiento no especificada anteriormente. Se deben completar tantas líneas como número de otras fuentes de financiamiento presente.</i>

Imagen 72

En el caso de existir otra fuente de financiamiento, se debe completar la siguiente información a través del botón “Ver Listado” (imagen 65):

Otra fuente de financiamiento. Especificar [45]:	
Especificar tipo de fuente:	<input type="text"/>
Especificar monto estimado en miles \$:	<input type="text"/>
<input type="button" value="Guardar"/>	

Imagen 73

3.1.3. FINANCIAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL POR ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE Y TIPO DE FUENTE

En esta sección, se debe completar el cuadro por cada uno de los accionistas que aportan con recursos propios para el proyecto integral.

Se debe acceder al formulario presionando el botón “Ver Listado”:

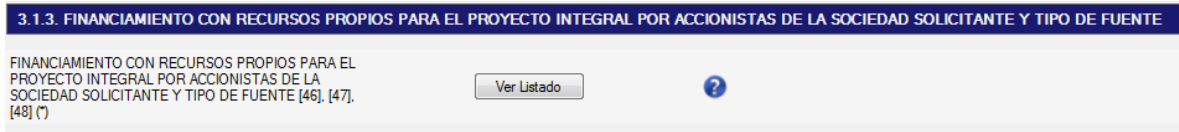


Imagen 74

En la siguiente pantalla, se debe ingresar la información solicitada:

Imagen 75

Adicionalmente, se debe presentar la siguiente información de respaldo del financiamiento de recursos propios, para cada uno de los accionistas, según la fuente de financiamiento usada:

<i>Retiro de utilidades</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1) <i>Estados Financieros auditados de la sociedad que distribuye utilidades, de los 6 últimos años.</i> 2) <i>Acta de directorio que aprueba distribución de utilidades.</i> 3) <i>En el caso que esta distribución se haya concretado a la fecha de la postulación, se debe presentar cartola bancaria de la sociedad o persona natural que recibe los fondos.</i>
-----------------------------	--

<i>Liquidación de activos</i>	<p>4) <i>Certificado que acredite el dominio de los activos.</i></p> <p>5) <i>Certificado que acredite el dominio de los activos con anotaciones de prendas, garantías, hipotecas y gravámenes, en los casos que corresponda.</i></p> <p>6) <i>Certificado de avalúo fiscal y comercial.</i></p> <p>7) <i>Compromiso de compra del activo.</i></p>
<i>Sistema financiero</i>	<p>8) <i>Carta de compromiso de entidad financiera que señale el monto y las condiciones de dicha operación, indicando plazo y tasa referencial si esta última información se encuentra disponible.</i></p> <p>9) <i>Documentos que acrediten la liquidación de activos financieros (fondos mutuos, depósitos a plazo, etc.).</i></p>
<i>Aporte en efectivo</i>	<p>10) <i>Declaración de la forma en que ingresará dicho efectivo al país en caso de aporte de extranjeros.</i></p> <p>11) <i>Documento del Banco Central que acredite ingreso de valores al país a través del Capítulo XIV¹.</i></p> <p>12) <i>Documento que acredite ingreso de valores al país (otros).</i></p> <p>13) <i>Cartola bancaria tanto de fondos nacionales como extranjeros.</i></p>
<i>Venta de acciones</i>	<p>14) <i>Certificado emitido por la SVS que acredite el número de acciones y su valor cuando estas sean de Sociedades Abiertas.</i></p> <p>15) <i>Certificado emitido por la Bolsa de Comercio que acredite el número de acciones y su valor cuando éstas sean de Sociedades Abiertas con cotización bursátil.</i></p> <p>16) <i>En el caso que esta venta de acciones se haya concretado a la fecha de la postulación, se debe presentar copia del libro de registro de accionistas.</i></p> <p>17) <i>En el caso que esta venta de acciones se haya concretado a la fecha de la postulación, se debe presentar certificado que acredite dicha venta para el caso de Sociedades Abiertas con y sin cotización bursátil.</i></p>
<i>Otra fuente de financiamiento</i>	<p>18) <i>Documento que describa los mecanismos utilizados para otro tipo de fuente de financiamiento.</i></p> <p>19) <i>Documentos que respaldan la operación correspondiente y que permitan verificar su validez, tanto económica como legal. La documentación debe ser oficial y estar debidamente legalizada.</i></p>

3.1.4. FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DE TERCEROS PARA EL PROYECTO INTEGRAL POR TIPO DE FUENTE

En esta sección, se ingresara el detalle del financiamiento del proyecto con recursos de terceros para el proyecto integral:

3.1.4. FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DE TERCEROS PARA EL PROYECTO INTEGRAL POR TIPO DE FUENTE

Tipo de fuente de financiamiento (monto estimado en miles \$)

Sistema financiero (*) ?

Aporte en efectivo de inversionistas (*) ?

Aporte de terceros en bienes (*) ?

Otra fuente de financiamiento [47] (*) ? [49] Corresponde a cualquier otra fuente de financiamiento no especificada anteriormente. Se deben completar tantas líneas como número de otras fuentes de financiamiento presente.

Imagen 76

Los campos a completar son los siguientes, desde el botón “Ver Listado”:

Otra fuente de financiamiento [47]

Especificar tipo de fuente:

Especificar monto estimado en miles \$:

Imagen 77

Adicionalmente se debe adjuntar la siguiente información de respaldo con respecto al financiamiento a través de recursos de terceros, según la fuente de financiamiento usada:

Sistema Financiero	1) Carta de compromiso de entidad financiera que señale el monto y las condiciones de dicha operación indicando plazo y tasa referencial si esta última información se encuentra disponible.
Aporte en efectivo de inversionistas	2) Declaración de la forma en que ingresará dicho efectivo al país en caso de aporte de extranjeros y cartola bancaria en el caso de aportes de fondos nacionales. 3) Contrato mediante el cual se materializará la operación mercantil tanto para aportes extranjeros y/o nacionales.
Aporte de terceros en bienes	4) Certificado que acredite el dominio de los bienes, con anotaciones de prendas, garantías, hipotecas y gravámenes. 5) Certificado de avalúo fiscal y comercial. 6) Contrato de financiamiento de bienes, de ser aplicable.
Otra fuente de financiamiento	1) Documento que describa los mecanismos utilizados para otro tipo de fuente de financiamiento. 2) Documentos que respaldan la operación correspondiente y que permitan verificar su validez, tanto económica como legal. La documentación debe ser oficial y estar debidamente legalizada.

3.1.5. ORIGEN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO CASINO

En esta sección se presenta un resumen de los orígenes de los recursos destinados al proyecto.


3.1.5. ORIGEN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO CASINO		
RECURSOS PROPIOS		
Miles \$ [50] (*)	<input type="text"/>	
RECURSOS DE TERCEROS		
Miles \$ (*)	<input type="text"/>	
TOTAL		
Miles \$ [51] (*)	40 <input type="text"/>	[51] El total debe ser igual al total activos de la columna "Total" del cuadro 4.3.3.2.

Imagen 78

3.1.6. FINANCIAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS PARA EL PROYECTO CASINO POR ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE Y TIPO DE FUENTE

En esta sección, se deben ingresar los tipos de fuente y montos de los recursos que los accionistas de la sociedad postulante han financiado:

Accediendo desde el botón "Ver Listado", se desplegará la pantalla para ingresar la información requerida:


3.1.6. FINANCIAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS PARA EL PROYECTO CASINO POR ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE Y TIPO DE FUENTE		
FINANCIAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS PARA EL PROYECTO CASINO POR ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE Y TIPO DE FUENTE [52], [53].	<input type="button" value="Ver Listado"/>	 [52] Completar el cuadro por cada uno de los accionistas que aportan con recursos propios para el proyecto

Imagen 79

Se desplegara la siguiente pantalla para ingresar datos:

[116] FINANCIAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS PARA EL PROYECTO CASINO POR ACCIONISTAS DE LA

Accionista	<input type="text" value="accionista 189"/>
Retiro de utilidades	<input type="text"/>
Liquidación de activos	<input type="text"/>
Sistema financiero	<input type="text"/>
Aporte en efectivo	<input type="text"/>
Venta de acciones	<input type="text"/>
Otras fuentes de financiamiento	<input type="button" value="Ver Listado"/>

Imagen 80

Adicionalmente, se debe adjuntar la siguiente información de respaldo del financiamiento de recursos propios para cada uno de los accionistas, según la fuente de financiamiento usada (Sección anexo [“Archivos adjuntos”](#)):

<i>Retiro de utilidades</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1) <i>Estados Financieros auditados de la sociedad que distribuye utilidades, de los 6 últimos años.</i> 2) <i>Acta de directorio que aprueba distribución de utilidades.</i> 3) <i>En el caso que esta distribución se haya concretado a la fecha de la postulación, se debe presentar cartola bancaria de la sociedad o persona natural que recibe los fondos.</i>
<i>Liquidación de activos</i>	<ol style="list-style-type: none"> 4) <i>Certificado que acredite el dominio de los activos.</i> 5) <i>Certificado que acredite el dominio de los activos con anotaciones de prendas, garantías, hipotecas y gravámenes, en los casos que corresponda.</i> 6) <i>Certificado de avalúo fiscal y comercial.</i> 7) <i>Compromiso de compra del activo.</i>
<i>Sistema financiero</i>	<ol style="list-style-type: none"> 8) <i>Carta de compromiso de entidad financiera que señale el monto y las condiciones de dicha operación, indicando plazo y tasa referencial si esta última información se encuentra disponible.</i> 9) <i>Documentos que acrediten la liquidación de activos financieros (fondos mutuos, depósitos a plazo, etc.).</i>

Aporte en efectivo	<p>10) Declaración de la forma en que ingresará dicho efectivo al país en caso de aporte de extranjeros.</p> <p>11) Documento del Banco Central que acredite ingreso de valores al país a través del Capítulo XIV².</p> <p>12) Documento que acredite ingreso de valores al país (otros).</p> <p>13) Cartola bancaria tanto de fondos nacionales como extranjeros.</p>
Venta de acciones	<p>14) Certificado emitido por la SVS que acredite el número de acciones y su valor cuando estas sean de Sociedades Abiertas.</p> <p>15) Certificado emitido por la Bolsa de Comercio que acredite el número de acciones y su valor cuando éstas sean de Sociedades Abiertas con cotización bursátil.</p> <p>16) En el caso que esta venta de acciones se haya concretado a la fecha de la postulación, se debe presentar copia del libro de registro de accionistas.</p> <p>17) En el caso que esta venta de acciones se haya concretado a la fecha de la postulación, se debe presentar certificado que acredite dicha venta para el caso de Sociedades Abiertas con y sin cotización bursátil.</p>
Otra fuente de financiamiento	<p>18) Documento que describa los mecanismos utilizados para otro tipo de fuente de financiamiento.</p> <p>19) Documentos que respaldan la operación correspondiente y que permitan verificar su validez, tanto económica como legal. La documentación debe ser oficial y estar debidamente legalizada.</p>

3.2. ANTECEDENTES DE LOS INTEGRANTES DE LA CADENA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD POSTULANTE

3.2.1. ANTECEDENTES DE LOS INTEGRANTES DE LA CADENA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD POSTULANTE

Se debe completar con la información de los partícipes de la sociedad postulante que corresponden a las personas jurídicas y personas naturales, que integran el diagrama de estructura societaria de la postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada, incluidos los inversionistas institucionales en conformidad a lo establecido en el artículo 4 bis letra e) del referido cuerpo legal.

Adicionalmente, para el caso de los accionistas persona jurídica individualizados en el cuadro 2.2.1 se debe presentar la siguiente información:

- 1) Fotocopia del RUT o del documento de identificación fiscal en el caso de empresas extranjeras.
- 2) Estados financieros auditados y declaración de impuestos correspondientes a los últimos 6 años, o los que correspondan en caso de sociedades con vigencia menor a 6 años.
- 3) Cartolas bancarias de las transferencias que dan cuenta de la trayectoria de los dineros aportados al patrimonio de la sociedad postulante.
- 4) Registros contables asociados a las transferencias que dan cuenta de la trayectoria de los dineros aportados al patrimonio de la sociedad postulante.
- 5) Certificados emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII) que den cuenta del hecho de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En el caso de sociedades extranjeras, éstos deben ser emitidos por el organismo análogo al Servicio de Impuestos Internos de la República de Chile del país de origen y/o residencia. En el caso de sociedades extranjeras con presencia en Chile deberán presentar esta documentación como sociedades chilenas y extranjeras (Vigente a la fecha de postulación).
- 6) Certificado de Deuda Tributaria, emitido por la Tesorería General de la República de Chile. En el caso de sociedades extranjeras, éstos deben ser emitidos por el organismo análogo a la Tesorería General de la República de Chile del país de origen y/o residencia. En el caso de sociedades extranjeras con presencia en Chile deberán presentar esta documentación como sociedades chilenas y extranjeras (Vigente a la fecha de postulación).
- 7) Certificado de Endeudamiento con el Sistema Financiero emitido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. En el caso de sociedades extranjeras, éstos deben ser emitidos por el organismo análogo a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras del país de origen y/o residencia. En el caso de sociedades extranjeras con presencia en Chile deberán presentar esta documentación como sociedades chilenas y extranjeras (Vigente a la fecha de postulación).
- 8) Boletín Comercial de la Cámara Nacional de Comercio sobre los antecedentes comerciales. Tratándose de extranjeros adjuntar documento análogo que incluya vinculaciones con otras compañías, deudas, morosidad, quiebras, etc. En el caso de extranjeros residentes en Chile deberán presentar esta documentación como chileno y extranjero (Vigente a la fecha de postulación).
- 9) Copia autorizada del registro de accionistas en caso de sociedades anónimas, abiertas o cerradas.
- 10) Acta de Nombramiento del Directorio o Representantes Legales, Gerente General y otros apoderados en su caso, con la correspondiente reducción a escritura pública. En el caso de extranjeros residentes en Chile deberán presentar esta documentación como chileno y extranjero (Vigente a la fecha de postulación).

- 11) Autorización para solicitud de información a bancos, instituciones financieras, autoridades y otros. (Anexo N°2).
- 12) Escritura de constitución, legalizaciones e inscripciones correspondientes.
- 13) Certificado de vigencia de la persona jurídica de una antigüedad no superior a 30 días de la fecha de postulación.
- 14) Escrituras legalizadas e inscritas de todas las modificaciones referidas al patrimonio de la persona jurídica.
- 15) Documento del Banco Central que acredite ingreso de valores al país a través del Capítulo XIV.
- 16) Documento que acredite ingreso de valores al país (otros).
- 17) Certificado de dominio vigente de bienes comprometidos para el proyecto.
- 18) Cartas de confirmación de saldos bancarios a la fecha de cierre de los Estados Financieros de los últimos 6 años.
- 19) Certificado emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que certifique que la persona jurídica no figura en el registro de quiebras, ni se ha publicado en el boletín concursal una resolución de liquidación, reorganización ni admisibilidad a su respecto. En el caso de extranjeros, se deberá acompañar la misma información emitida por la autoridad competente.
- 20) Declaración de impuestos correspondientes a los últimos 6 años, emitido por SII y/o su símil en el extranjero.

Adicionalmente, para el caso de los accionistas persona natural individualizados en el cuadro 2.2.1, se debe presentar la siguiente información:

- 1) Fotocopia del RUN o DNI o seguro social (Documento de identificación) y pasaporte, tanto para nacionales y extranjeros.
- 2) Cartolas bancarias de las transferencias que dan cuenta de la trayectoria de los dineros aportados al patrimonio de la sociedad postulante.
- 3) Certificados emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII) que den cuenta del hecho de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En el caso de extranjeros, éstos deben ser emitidos por el organismo análogo al Servicio de Impuestos Internos de la República de Chile del país de origen y/o residencia. En el caso de extranjeros residentes en Chile deberán presentar esta documentación como chileno y extranjero (Vigente a la fecha de postulación).
- 4) Certificado de Deuda Tributaria, emitido por la Tesorería General de la República de Chile. Tratándose de extranjeros, debe ser expedido por el equivalente del país de origen y/o residencia (Vigente a la fecha de postulación). En el caso de extranjeros residentes en Chile deberán presentar esta documentación como chileno y extranjero (Vigente a la fecha de postulación).

- 5) Certificado de Endeudamiento con el Sistema Financiero emitido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Tratándose de extranjeros, debe ser expedido por el organismo equivalente del país de origen y/o residencia. En el caso de extranjeros residentes en Chile deberán presentar esta documentación como chileno y extranjero (Vigente a la fecha de postulación).
- 6) Boletín Comercial de la Cámara Nacional de Comercio sobre los antecedentes comerciales. Tratándose de extranjeros adjuntar documento análogo que incluya vinculaciones con otras compañías, deudas, morosidad, quiebras, etc. En el caso de extranjeros residentes en Chile deberán presentar esta documentación como chileno y extranjero (Vigente a la fecha de postulación).
- 7) Declaración de impuestos correspondientes a los últimos 6 años emitido por SII y/o su símil en el extranjero. En el caso de extranjeros residentes en Chile deberán presentar esta documentación como chileno y extranjero (Vigente a la fecha de postulación).
- 8) Certificado de Antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la República de Chile, y tratándose de extranjeros, expedido por la institución equivalente del país de origen y/o residencia. En el caso de extranjeros residentes en Chile deberán presentar esta documentación como chileno y extranjero (Vigente a la fecha de postulación).
- 9) Autorización para solicitud de información a bancos, instituciones financieras, autoridades y otros (Anexo N°2).
- 10) Documento del Banco Central que acredite ingreso de valores al país a través del Capítulo XIV.
- 11) Documento que acredite ingreso de valores al país (otros).
- 12) Certificado de dominio vigente de bienes comprometidos para el proyecto.
- 13) Cartolas bancarias de los últimos 12 meses antes de la postulación.
- 14) Certificado emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que certifique que la persona natural no figura en el registro de quiebras, ni se ha publicado en el boletín concursal una resolución de liquidación, reorganización ni admisibilidad a su respecto. En el caso de extranjeros, se deberá acompañar la misma información emitida por la autoridad competente
- 15) Formulario de Información Persona Natural, contenido en el numeral 3.2.2. Siguiente.

3.2.2. FORMULARIO DE INFORMACIÓN PERSONA NATURAL

En esta sección, se debe completar con la información de los partícipes de la sociedad postulante que corresponden a las personas naturales, que integran el diagrama de estructura societaria de la postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada y los controladores, incluidos en ambos casos los inversionistas institucionales en conformidad a lo establecido en el artículo 4 bis letra e) del referido cuerpo legal. Para mayor información revisar las bases técnicas.

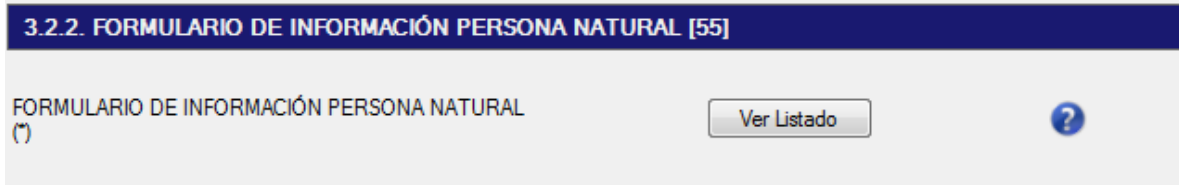


Imagen 81

Formulario en el cual se deben completar los datos solicitados:

FORMULARIO DE INFORMACIÓN PERSONA NATURAL	
INFORMACIÓN PERSONAL	
ACCIONISTA	No Aplica <input type="button" value="v"/>
NOMBRES ANTERIORES <small>Alias, apellido de soltero(a), otros, cambio de nombre legal</small>	<input type="text"/>
PASAPORTE	<input type="text"/>
NACIONALIDAD	<input type="text"/>
PAIS DE RESIDENCIA	<input type="text"/>
FECHA DE NACIMIENTO	<input type="text"/>
LUGAR DE NACIMIENTO	<input type="text"/>
SEXO	<input type="text"/>
DOMICILIO RESIDENCIAL (Actual)	<input type="text"/>
Dirección Postal	<input type="text"/>
Desde:	<input type="text"/>
DOMICILIO COMERCIAL (Actual)	<input type="text"/>
Dirección Postal	<input type="text"/>
Desde:	<input type="text"/>
¿Tiene ciudadanía chilena?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
RUN o DNI [56]	<input type="text"/>

Imagen 82

3.3. DIRECTORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES, GERENTE GENERAL Y APODERADOS DE LAS DEMÁS SOCIEDADES QUE COMPONEN LA CADENA DE PROPIEDAD

3.3.1. IDENTIFICACIÓN DE DIRECTORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES, GERENTE GENERAL Y APODERADOS DE LAS DEMÁS SOCIEDADES QUE COMPONEN LA CADENA DE PROPIEDAD

Para verificar el cumplimiento de los requisitos que la ley impone a la sociedad postulante, especificados en el artículo 20 letra l) de la Ley 19.995 y artículo 13 letra f) Reglamento DS 1722, se solicita completar la siguiente información:

Completar respecto de los siguientes cargos: directores y/o representantes legales, gerente general y apoderados en su caso, de las sociedades que componen la cadena de propiedad de la sociedad postulante.

3.3.1. IDENTIFICACIÓN DE DIRECTORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES. GERENTE GENERAL Y APODERADOS DE LAS DEMÁS SOCIEDADES

IDENTIFICACIÓN DE DIRECTORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES, GERENTE GENERAL Y APODERADOS DE LAS DEMÁS SOCIEDADES QUE

[Ver Listado](#)

[?] [76] Completar respecto de los siguientes cargos: directores y/o representantes legales, gerente general

Imagen 83

Formulario de registro:

IDENTIFICACIÓN DE DIRECTORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES, GERENTE GENERAL Y APODERADOS

RUN o DNI

¿Posee seguro social? Sí No

SEGURO SOCIAL

PASAPORTE

NOMBRE COMPLETO

NACIONALIDAD

PROFESIÓN

DOMICILIO

CARGO

SOCIEDAD QUE COMPONE LA CADENA DE PROPIEDAD

[Guardar](#)

Imagen 84

Adicionalmente, se debe presentar la siguiente información:

- 1) *Fotocopia del RUN o Documento de identificación y pasaporte, tanto para nacionales y extranjeros.*
- 2) *Solo para el caso de los representantes legales y apoderados individualizados en el cuadro 3.3.1: Certificado emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que certifique que la persona natural no figura en el registro de quiebras, ni se ha publicado en el boletín concursal una resolución de liquidación, reorganización ni admisibilidad a su respecto. En el caso de extranjeros, se deberá acompañar la misma información emitida por la autoridad competente.*
- 3) *Certificado de Antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la República de Chile, y tratándose de extranjeros, expedido por la institución equivalente del país de origen y/o residencia. En el caso de extranjeros residentes en Chile deberán presentar esta documentación como chileno y extranjero (Vigente a la fecha de postulación).*

3.4. AGENTES EXTERNOS INVOLUCRADOS EN LAS OPERACIONES

3.4.1. ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, PROVEEDORES U OTROS

Se debe completar individualizando las entidades bancarias, financieras, proveedores o de cualquier otra naturaleza que intervengan en diversas operaciones, indicando su naturaleza y las garantías otorgadas. Las operaciones pueden corresponder a créditos, arriendos o leasing de entidades bancarias o proveedores.

En la siguiente pantalla, presionar el botón “Ver Listado”:

3.4.1. ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, PROVEEDORES U OTROS [78]

ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS,
PROVEEDORES U OTROS (*)

Ver Listado

[78] Completar individualizando las entidades bancarias, financieras, proveedores o de cualquier otra naturaleza que intervengan en diversas operaciones, indicando su naturaleza y las garantías otorgadas. Las operaciones pueden corresponder a créditos, arriendos o leasing de entidades bancarias o proveedores.

Guardar Formulario

Imagen 85

Formulario de registro:

ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, PROVEEDORES U OTROS	
NOMBRE ENTIDAD	<input type="text"/>
NATURALEZA DE LA OPERACIÓN	<input type="text"/>
EXPLICITAR GARANTÍAS INVOLUCRADAS	<input type="text"/>
MONTO DE LA OPERACIÓN Miles \$	<input type="text"/>
<input type="button" value="Guardar"/>	

Imagen 86

TOMO 4. EL PROYECTO

4.1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO CASINO

4.1.1 ANTECEDENTES DEL PROYECTO CASINO

Se debe completar la columna indicando con la palabra “Si” en caso de solicitar la licencia y con la palabra “No” en caso de no requerir la licencia de juego. Se sugiere solicitar todas las licencias de juego, pues en la operación de los casinos de juego es facultativo de la sociedad operadora explotar todos o parte de los juegos de los cuales cuenta con licencia.

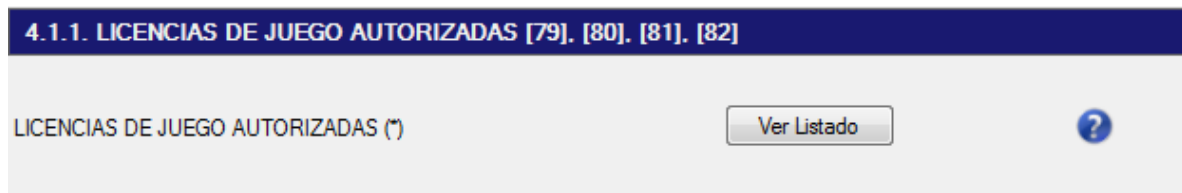


Imagen 87

Al presionar “Ver listado”, se desplegará la siguiente pantalla, la cual contiene el listado de juegos. Se debe hacer doble clic en la columna “Solicita licencias de juego (Si/No)” para el juego que se requiere licencia (Por defecto viene la opción “Si”):

	Categoría	Nombre del Juego	Modalidad del juego	Solicita licencias de juego (Si/No)
▶	Cartas	Black Jack	Black Jack o Vei...	Si
	Cartas	Black Jack	Challenge 21	Si
	Cartas	Black Jack	Canal 21	Si
	Cartas	Punto y Banca	Punto y Banca	Si
	Cartas	Punto y Banca	Baccarat o Chem...	Si

Imagen 88

Pantalla desplegada al hacer clic en la primera fila. Se marca la opción “No”:

Imagen 89

Posterior a “Actualizar”, queda agregada en la grilla la solicitud.

	Categoría	Nombre del Juego	Modalidad del juego	Solicita licencias de juego (Sí/No)
▶	Cartas	Black Jack	Black Jack o Ve...	No
	Cartas	Black Jack	Challenge 21	Si
	Cartas	Black Jack	Canal 21	Si
	Cartas	Punto y Banca	Punto y Banca	Si

Imagen 90

4.1.2. JUEGOS A OPERAR EN LAS SALAS DE JUEGO CUANDO SE INICIE LA OPERACIÓN DEL CASINO

En esta sección, se deben definir por categoría de juegos, la cantidad de mesas, personas por mesa y el total de personas:

Imagen 91

Al presionar “Ver listado” (Imagen anterior), se desplegara la siguiente pantalla, la cual contiene el listado de juegos. Se debe hacer doble clic en la fila para definir las características de cada juego:

Formulario_Lista

Agregar Editar Seleccionado Eliminar Seleccionados

	Categoría	Nombre del Juego	Modalidad del juego	Número de mesas	N° personas - por mesa	N° personas - total
▶	Dados	Punto y Banca	Punto y Banca	2	2	4

Imagen 92

Para agregar nuevos registros, se debe presionar el botón “Agregar”:

Agregar Registro

[187]JUEGOS A OPERAR EN LAS SALAS DE JUEGO CUANDO SE INICIE LA OPERACIÓN DEL CASINO

Categoría:

Nombre del Juego:

Modalidad del juego:

Número de mesas:

N° personas - por mesa:

N° personas - total:

Guardar

Imagen 93

Pantalla que muestra los datos guardados.

Formulario_Lista

Agregar Editar Seleccionado Eliminar Seleccionados

	Categoría	Nombre del Juego	Modalidad del juego	Número de mesas	N° personas - por mesa	N° personas - total
▶	Dados	Punto y Banca	Punto y Banca	2	2	4
	Cartas	Black Jack	Black Jack o Vei...	2	2	4

Imagen 94

4.1.3. SERVICIOS ANEXOS CUYA AUTORIZACIÓN SOLICITA

En esta sección, se ingresaran los servicios anexos que se van a incluir al proyecto, tales como bares, restaurantes, etc.

Cuando exista más de una unidad, por ejemplo dos o más restaurantes, bares, cafeterías, etc., se debe identificar cada unidad en una fila independiente, repitiendo el tipo de servicio anexo y completando los datos requeridos para cada unidad; y en la columna “Ubicación” se debe identificar el plano de arquitectura donde se encuentra.

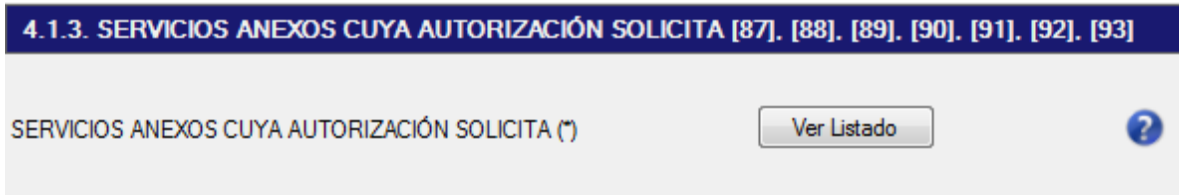


Imagen 95

Pantalla en la que se ingresaran los servicios anexos, la cual se despliega con el botón “Ver Listado”:

	Tipo Servicio Anexo	Código	Operador (Soc. Operadora o Tercero)	Razón social Tercero que opera el servicio anexo	Capacidad (N° personas)	Ubicación (en plano de arquitectura)
▶	Servicio de Rest...					
	Servicio de Bar					
	Salas de Estar					
	Servicio de Camb...					
	Servicio de Cafet...					
	Salas de Eventos...					

Imagen 96

TABLA DE CODIGOS PARA IDENTIFICAR SERVICIOS ANEXOS/ OBRAS	
Servicios anexos/obras	Código
Servicio de Restaurante	R1 a Rn
Servicio de Bar	B1 a Bn
Salas de Estar	S1 a Sn
Servicio de Cambio de Moneda Extranjera	ME1 a MEn
Servicio de Cafetería o Salón de Té	C1 a Cn
Salas de Espectáculos o Eventos	SE1 a SEEn
Otro (especificar)	Definido por la Sociedad Operadora

4.2. ANTECEDENTES DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO INTEGRAL

4.2.1. OBRAS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO INTEGRAL

En esta sección, se deben especificar las obras complementarias que se van a incluir en el proyecto, tales como restaurantes, bares, salas de cine, etc.

En caso que una obra e instalación tenga el mismo tipo de código que un servicio anexo, dicho código debe ser correlativo en relación al del servicio anexo, por ejemplo, si hay un servicio anexo de Restaurante identificado con código R1 y también hay un Restaurante que corresponde a una obra e instalación complementaria del proyecto integral, este último Restaurante deberá identificarse con el código R2. Lo mismo hay que tener en consideración en el caso de Bar, Cafetería y Salón de Eventos o Espectáculos.



Imagen 97

Desde el botón “Ver Listado”, se desplegara la siguiente pantalla para completar la información requerida:

	Tipo de obras/instalaciones	Código	Cantidad	Capacidad	Nombre o razón social del tercero que administrará obras e instalaciones	Ubicación (en plano de arquitectura)	Otros servicios que funcionen en las mismas dependencias
▶	Hotel	H1	234	234	234	234	
	Restaurante	R1					
	Bar						
	Cafetería						
	Spa y Gimnasio						
	Piscina						
	Salón de Evento...						

Imagen 98

4.3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO INTEGRAL

4.3.1. EMPLEO

4.3.1.1. ASPECTOS RELATIVOS A LA GENERACIÓN DE EMPLEO DEL PROYECTO INTEGRAL Y CASINO DE JUEGO

En esta sección, se debe ingresar la información relativa a la generación de empleo por parte del casino, considerando los siguientes aspectos:

4.3.1.1. ASPECTOS RELATIVOS A LA GENERACIÓN DE EMPLEO DEL PROYECTO INTEGRAL Y CASINO DE JUEGO [104]. [105]. [106]

Empleos directos permanentes del casino de juego (*) ?

Empleos directos permanentes servicios anexos del casino (*)

Empleos directos permanentes para las obras complementarias del proyecto integral (*)

Total empleos directos del proyecto integral (*)

Imagen 99

4.3.1.2. DETALLE DE CARGOS Y NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPRENDERÁ LA NÓMINA DE PERSONAL DEL CASINO DE JUEGO Y DEL RESTO DEL PROYECTO INTEGRAL

En esta sección, se debe ingresar la información relativa a los cargos y número de personas que trabajaran en el casino y en las obras complementarias.

Se deben agregar las filas que sean necesarias para detallar el cargo/función del personal del casino y de las obras complementarias (ejemplo: directores, jefes, técnicos, asistentes, croupiers, vendedores, supervisores, auxiliares, etc.)

En la siguiente pantalla, a través de los botones “Ver Listado”, se debe ingresar la información requerida y posteriormente, en cada casilla, se debe agregar el subtotal correspondiente a lo ingresado anteriormente (Deben ser las mismas cantidades).

4.3.1.2. DETALLE DE CARGOS Y NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPRENDERÁ LA NÓMINA DE PERSONAL DEL CASINO DE JUEGO Y DEL RESTO DEL PROYECTO INTEGRAL	
Casino	
Personal de Juego (*)	Ver Listado ?
Subtotal Personal de Juego (*)	<input type="text"/>
Personal de Servicios Anexos (*)	Ver Listado
Subtotal Personal de Servicios Anexos (*)	<input type="text"/>
Personal de Servicios de Apoyo (*)	Ver Listado
Subtotal Personal de Servicios de Apoyo (*)	<input type="text"/>
Total Personal Casino (*)	<input type="text"/>
Obras Complementarias	
Personal Hotel (*)	Ver Listado
Subtotal Personal Hotel (*)	<input type="text"/>
Personal Otras Obras Complementarias (*)	Ver Listado
Subtotal personal otras obras complementarias (*)	<input type="text"/>
Total Personal otras obras complementarias (*)	<input type="text"/>
Total	
Total Personal Proyecto Integral (*)	<input type="text"/>

Imagen 100

4.3.2. DETALLES DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO INTEGRAL

4.3.2.1. DETALLE SOBRE SUPERFICIE CONSTRUIDA DEL PROYECTO INTEGRAL

En esta sección, se debe ingresar el detalle de la superficie construida, especificando el recinto y los metros cuadrados respectivos.


Por ejemplo: Bar = 45 mts²

Solo completar la información para los recintos que presente el proyecto integral de la sociedad postulante. Además, cuando exista más de una unidad, por ejemplo dos o más restaurantes, bares, cafeterías, etc., se debe identificar cada unidad en una fila independiente, completando los datos requeridos para cada unidad.

En la siguiente pantalla, a través de los botones “Ver Listado”, se debe ingresar la información requerida y posteriormente, en cada casilla, se debe agregar el subtotal correspondiente a lo ingresado anteriormente (Deben ser las mismas cantidades).

4.3.2.1. DETALLE SOBRE SUPERFICIE CONSTRUIDA DEL PROYECTO INTEGRAL [109]. [110]. [111]. [112]. [113]

Casino y Servicios Anexos

Casino y Servicios Anexos: (*) 

Subtotal Casino y Servicios Anexos (*)

Hotel y Obras Complementarias

Hotel y Obras Complementarias (*)

Subtotal Hotel y Obras Complementarias (*)

Subtotal

Subtotal Edificios (*)

Imagen 101

4.3.2.2. DETALLE SOBRE SUPERFICIE DE ACCESOS, ÁREAS VERDES Y OTROS

En esta sección, se debe ingresar la información relativa a la superficie de áreas verdes, estacionamientos y accesos en general y su respectiva superficie en metros cuadrados:

Se debe completar con las superficies construidas de accesos, áreas verdes, plazas y estacionamientos correspondientes solo al primer nivel (planta) del proyecto. Si existiesen este tipo de obras pero en otro nivel, su superficie debe ser consignada en el cuadro 4.3.2.1.

A través del botón “Ver Listado”, se debe acceder al formulario de ingreso de datos. Posterior a este ingreso, se deben completar los subtotales, los que deben cuadrar con lo ingresado.

4.3.2.2. DETALLE SOBRE SUPERFICIE DE ACCESOS, ÁREAS VERDES Y OTROS [114]. [115]

DETALLE SOBRE SUPERFICIE DE ACCESOS, ÁREAS VERDES Y OTROS (*) Ver Listado ?

Subtotal accesos, áreas verdes y otros (*)

Total de superficie construida del proyecto integral (*)

Imagen 102

4.3.2.3. DETALLE SOBRE SUPERFICIE EN PLANTA DEL PROYECTO INTEGRAL

En esta sección, se debe ingresar la información relativa a la superficie en metros cuadrados de la planta del edificio (primer nivel) y los “No” edificios (estacionamientos, áreas verdes, etc.).

4.3.2.3. DETALLE SOBRE SUPERFICIE EN PLANTA DEL PROYECTO INTEGRAL [116]. [117]. [118]

SUBTOTAL edificios (*) ?

SUBTOTAL no edificios (*)

Total de superficie en planta del proyecto integral (*)

Superficie lote(s) en que se emplaza el proyecto integral (*)

Imagen 103

4.3.2.4. DETALLE DEL TIPO Y NÚMERO DE ESTACIONAMIENTOS

En esta sección, se debe ingresar el detalle de la cantidad y tipo de estacionamientos con que contara el proyecto (De superficie y subterráneos)

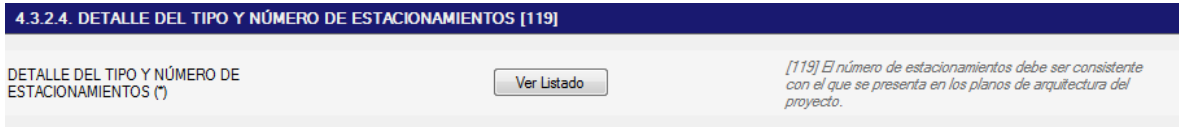


Imagen 104

Desde el botón “Ver listado” se desplegara la siguiente pantalla para ingresar la información requerida:

	Tipo de estacionamiento	Número de estacionamientos - Discapacitados	Número de estacionamientos - Normales	Número de estacionamientos - Total
▶	De superficie	4	4	4
	Subterráneo	3	3	3

Imagen 105

4.3.2.5. PUNTOS SEGUROS Y ESPACIOS DE EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS

En esta sección, se debe ingresar la información relativa a vías de evacuación en caso de emergencias, así como los puntos seguros.

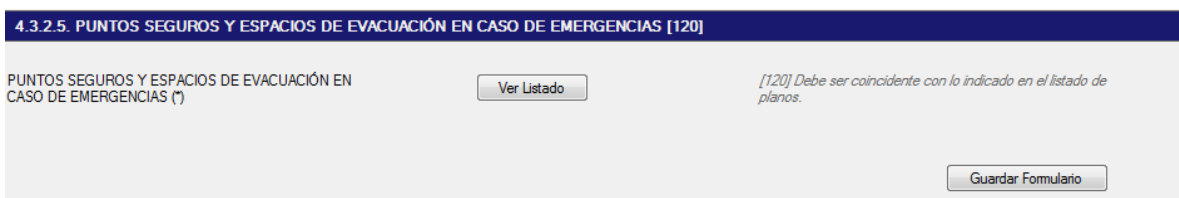


Imagen 106

En el siguiente formulario, que se despliega desde el botón “Ver Listado”, se ingresara la información requerida:

PUNTOS SEGUROS Y ESPACIOS DE EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS

Puntos seguros/espacios de evacuación

Superficie (m2)

Ubicación
(en plano de arquitectura)

Guardar

Imagen 107

4.3.3. INVERSIÓN CON TERRENOS E INMUEBLES A VALOR COMERCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL

4.3.3.1. INVERSIÓN CON TERRENOS E INMUEBLES A VALOR COMERCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL

Comprende al flujo anual durante el período de tiempo destinado a la construcción del proyecto, incluyendo el casino de juego. En cada período se deben indicar los montos del flujo anual, no los valores acumulados de 2 períodos, salvo en la columna Total. Consultar las bases técnicas para obtener detalles del llenado de campos.

En la siguiente pantalla, se debe ingresar a través del botón “Ver Listado”, el detalle de la inversión, y posteriormente, en el campo “Total activos Fijos” agregar la suma total de la inversión ingresada anteriormente.

4.3.3.1. INVERSIÓN CON TERRENOS E INMUEBLES A VALOR COMERCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL [121]. [122]. [123]. [124]. [125]

INVERSIÓN CON TERRENOS E INMUEBLES A VALOR COMERCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL (*) 

TOTAL ACTIVOS FIJOS (*)

Imagen 108

Pantalla en que se ingresaron los datos a través del botón “Ver Listado”:

Activos	Valor (Miles \$) Año XXXX - Período 0	Valor (Miles \$) Año XXXX - Período 1	Valor (Miles \$) Año XXXX - Período Total
▶ Terrenos proyecto integral	5000000	5000000	10000000
Inmuebles existentes			
Construcciones casino			
Construcciones obras complementarias			
Construcciones estacionamientos casino	2500000	2500000	5000000
Construcciones estacionamientos obras complementarias			
Construcciones vías de acceso y otros			

Imagen 109

4.3.3.2. INVERSIÓN CON TERRENOS E INMUEBLES A VALOR COMERCIAL DEL PROYECTO CASINO

Comprende al flujo anual durante el período de tiempo destinado a la construcción del casino de juego, hasta el inicio de operaciones, periodo que no puede ser mayor a 24 meses. En cada período se deben indicar los montos del flujo anual, no los valores acumulados de 2 o más períodos, salvo en la columna Total. Consultar las bases técnicas para obtener detalles del llenado de campos.

En la siguiente pantalla, se debe ingresar a través del botón “Ver Listado”, el detalle de la inversión, y posteriormente, en el campo “Total activos Fijos” agregar el monto total de la inversión ingresada anteriormente.

4.3.3.2. INVERSIÓN CON TERRENOS E INMUEBLES A VALOR COMERCIAL DEL PROYECTO CASINO [126]. [127]. [128]. [129]

INVERSIÓN CON TERRENOS E INMUEBLES A VALOR COMERCIAL DEL PROYECTO CASINO (*)

?

TOTAL ACTIVOS FIJOS (*)

Imagen 110

El ingreso y visualización de información se realiza desde la siguiente pantalla, accesada con el botón “Ver Listado”:

Activos	Valor (Miles \$) Año XXXX - Período 0	Valor (Miles \$) Año XXXX - Período 1	Valor (Miles \$) Año XXXX - Período Total
▶ Terrenos que son...			
Inmuebles existe...			
Construcciones c...			
Construcciones e...			
Maquinas de azar			
Mesas de juegos			
Otros equipamien...			
Mobiliarios y ense...			

Imagen 111

4.3.3.3. AVALÚO FISCAL DE LOS TERRENOS PROYECTO INTEGRAL

La sociedad debe indicar el(los) número(s) de rol(es) correspondientes al terreno donde se emplazará el proyecto. Además, se solicita precisar si para el terreno en cuestión hay algún rol que sea compartido, esto es, cuando dicho rol forma parte del terreno del proyecto pero no completamente, por lo que se debe indicar la superficie total de dicho lote y la superficie del lote utilizada por el proyecto. En este sentido, se solicita señalar si se prevé una subdivisión de roles para algunos de los roles del terreno. (Mayor información consultar las bases técnicas)

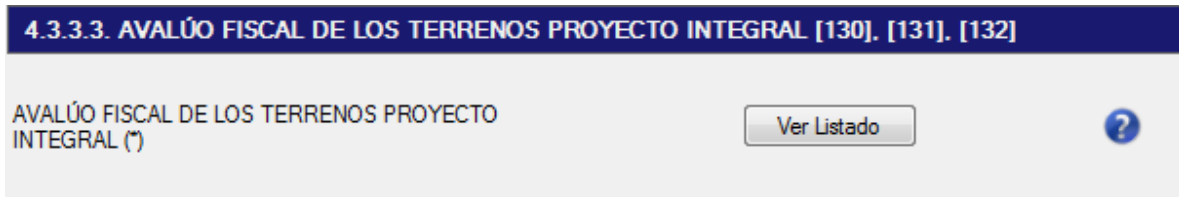


Imagen 112

Desde el botón “Ver Listado” de la imagen 108, se desplegara la pantalla Formulario Lista, en donde presionamos “Agregar” para ingreso de datos, y Eliminar seleccionados para borrar registros ya guardados:

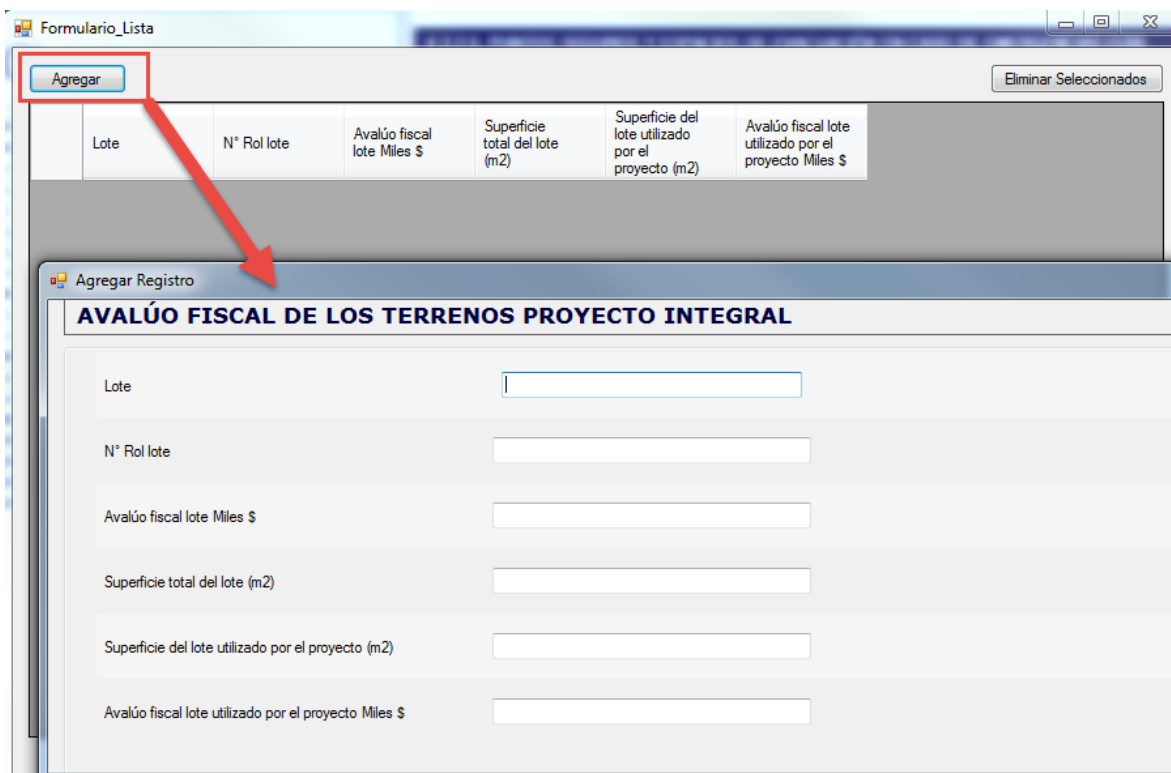


Imagen 113

4.3.3.4. AVALÚO FISCAL DE LOS INMUEBLES EXISTENTES

Se requiere que la sociedad indique el(los) número(s) de rol(es) correspondientes al terreno donde se ubican los inmuebles existentes del proyecto. Además, se solicita precisar si para el proyecto integral se utiliza la totalidad o una parte del inmueble existente, por lo que se debe indicar la superficie edificada total del inmueble y la superficie edificada de la parte del inmueble considerada en el proyecto integral (Mayor información consultar las bases técnicas)



Imagen 114

Desde el botón “Ver Listado” de la imagen 108, se desplegara la pantalla Formulario Lista, en donde presionamos “Agregar” para ingreso de datos, y Eliminar seleccionados para borrar registros ya guardados:

Imagen 115

4.3.3.5. PROYECCION INGRESOS NETOS DE JUEGO E IMPUESTOS

El cuadro se debe completar en formato Excel, utilizando el archivo entregado en estas bases. Cálculo del ingreso neto de juego. Los ítems corresponden al impuesto específico juego de casino, impuesto IVA de juego, impuesto específico por entrada e ingresos netos de juego, para los que se ha considerado uniformar un método para su cálculo (Consultar bases técnicas para mayores detalles).

4.3.3.6. ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL PROYECTO INTEGRAL

Desde esta sección, hasta la 4.3.3.9, los cuadros constituyen un conjunto dependiendo del caso de la sociedad postulante (Casos 1, 2,3). Los cuadros que correspondan se deben completar en **formato Excel**, utilizando el archivo entregado en estas bases. En esta sección de la planilla, se completa la información correspondiente al valor presente neto, inversión, valor residual del proyecto, depreciación (entre otros) del proyecto integral.

Para ver las instrucciones de llenado de los campos, consultar en el documento de las bases técnicas.

4.3.3.7. RENTABILIDAD PROYECTADA DEL PROYECTO INTEGRAL

En esta sección de la planilla, se debe ingresar el TIR (Tasa Interna de Retorno) solicitado, aplicando la formula especificada en las bases técnicas.

4.3.3.8. ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL PROYECTO CASINO

En esta sección de la planilla, se completa la información correspondiente al valor presente neto, inversión, valor residual del proyecto, depreciación (entre otros) del proyecto casino.

Para ver las instrucciones de llenado de los campos, consultar en el documento de las bases técnicas.

4.3.3.9. RENTABILIDAD PROYECTADA DEL PROYECTO CASINO

En esta sección de la planilla, se debe ingresar el TIR (Tasa Interna de Retorno) solicitado, aplicando la formula especificada en las bases técnicas.

4.3.3.10. PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PROYECTO INTEGRAL

Programa de inversiones del proyecto considerando las diversas obras del casino, servicios anexos y las obras complementarias del proyecto integral. Los valores deben estar expresados en pesos nominales al día 1 del mes de la presentación de la oferta técnica, los cuales deben ser consistentes con lo informado en los cuadros 4.3.3.1. al 4.3.3.9. Relativos a la inversión y a los aspectos económicos y financieros del proyecto integral.

En la siguiente pantalla, se debe ingresar a través del botón “Ver Listado”, el detalle de la inversión:

4.3.3.10. PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PROYECTO INTEGRAL [139]. [141]	
Inversión en miles de \$ [140] (*)	Ver Listado ?
Total Periodo 0 (*)	<input type="text"/>
Total Periodo 1 (*)	<input type="text"/>
TOTAL (*)	<input type="text"/>

Imagen 116

Desde el botón “ver Listado” (Imagen 112), se desplegará el formulario de ingreso de información. Podemos agregar un nuevo programa de inversiones o agregar montos a los que ya están definidos (doble clic en alguno):

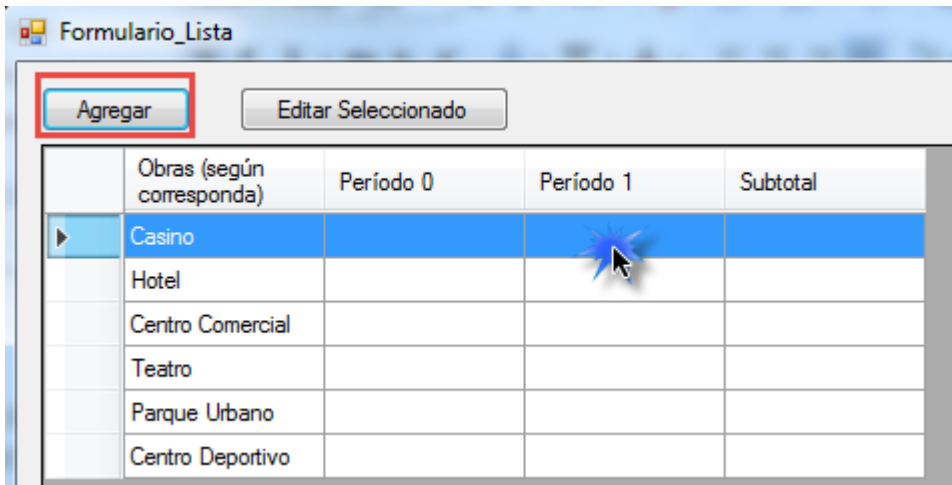


Imagen 117

Posteriormente, en los campos “Total Periodo 0”, “Total Periodo 1” y “Total” agregar los montos que fueron ingresados:

4.3.3.10. PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PROYECTO INTEGRAL [139]. [141]

[206] Inversión en miles de \$ [140] ?

[297] Total Periodo 0

[298] Total Periodo 1

[299] TOTAL

Imagen 118

4.3.3.11. PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PROYECTO INTEGRAL POR ETAPAS
Programa detallado con el desglose de los costos asociados a las etapas de las diversas obras del casino más sus servicios anexos y las obras complementarias del proyecto integral, diferenciando costos de inversión de los costos de operación y administración del proyecto integral

En la siguiente pantalla, se debe ingresar a través del botón “Ver Listado”, el detalle de la inversión:

4.3.3.11. PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PROYECTO INTEGRAL POR ETAPAS [142]

PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PROYECTO INTEGRAL POR ETAPAS (*) ?

TOTAL (*)

Imagen 119

Se deben ingresar los montos de la inversion en la siguiente pantalla desplegada:

	Etapas	Inversión Miles \$
▶	I Diseño proyecto...	15500000
	II Construcción	
	III Habilitación	

Imagen 120

Posteriormente, en el campo “Total”, se deben agregar el total de los montos que fueron ingresados:

4.3.3.11. PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PROYECTO INTEGRAL POR ETAPAS [142]

PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PROYECTO INTEGRAL POR ETAPAS (*) ?

TOTAL (*)

Imagen 121

4.3.3.12. PROGRAMA DE INVERSIONES DEL CASINO POR ETAPAS

Programa detallado con el desglose de los costos asociados a las etapas de las diversas obras del casino y sus servicios anexos, diferenciando costos de inversión de los costos de operación y administración del casino.

En la siguiente pantalla, se debe ingresar a través del botón “Ver Listado”, el detalle de la inversión:

4.3.3.12. PROGRAMA DE INVERSIONES DEL CASINO POR ETAPAS [143]

PROGRAMA DE INVERSIONES DEL CASINO POR ETAPAS (*) ?

TOTAL (*)

Imagen 122

Se deben ingresar los montos de la inversión en la siguiente pantalla desplegada:

	Etapas	Inversión Miles \$
▶	I Diseño proyecto...	13450000
	II Construcción	12345000
	III Habilitación	

Imagen 123

Posteriormente, en el campo “Total”, se deben agregar el total de los montos que fueron ingresados:

Imagen 124

4.3.4. ASPECTOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y SEGURIDAD DEL PROYECTO

4.3.4.1 PROGRAMA DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CASINO DE JUEGO Y LAS DEMAS OBRAS E INSTALACIONES DEL PROYECTO INTEGRAL

En esta sección, se deben ingresar los plazos para dar inicio a la operación del casino (Desde la fecha de otorgamiento de permiso) y para el plan de operación para el cumplimiento de las demás obras e instalaciones del proyecto

4.3.4.1 PROGRAMA DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CASINO DE JUEGO Y LAS DEMAS OBRAS E INSTALACIONES DEL PROYECTO INTEGRAL		
Para todas las comunas con excepción de Arica		
Plazo para dar inicio a la operación del casino de juego, desde la fecha de otorgamiento de permiso de operación (meses) [144] (*)	<input type="text"/>	[144] Se debe ingresar como máximo 24 meses.
Plazo que contempla su plan de operación para el cumplimiento de las demás obras e instalaciones que comprenda el proyecto (meses) [145] (*)	<input type="text"/>	[145] Se debe ingresar como máximo 24 meses.
Para la comuna de Arica		
Fecha para dar inicio a la operación del casino de juego (en formato DD/MM/AAAA) [146] (*)	<input type="text" value="lunes , 09 de mayo de 2016"/>	[146] Se debe ingresar como máximo el 01/01/2018.
Plazo que contempla su plan de operación para el cumplimiento de las demás obras e instalaciones que comprenda el proyecto (meses) [147] (*)	<input type="text"/>	[147] Se debe ingresar como máximo 24 meses.

Imagen 125

4.3.4.2. CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL

En esta sección, se debe ingresar la información relativa a los tiempos en la ejecución de obras del proyecto.

La información contenida en el cronograma de ejecución de obras debe ser coincidente con la señalada en su plan de operación.

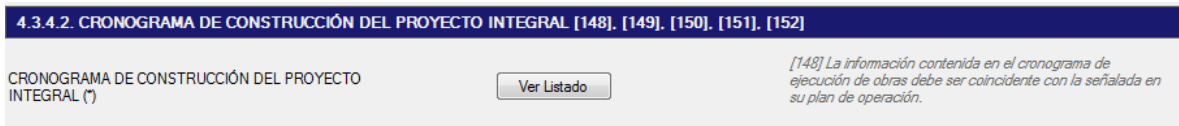


Imagen 126

Al presionar el botón “Ver Listado”, accederemos a la pantalla de visualización de datos, en la que presionamos el botón “Agregar” para ingresar la información requerida, o bien, hacemos doble clic en alguna obra para ingresar información:

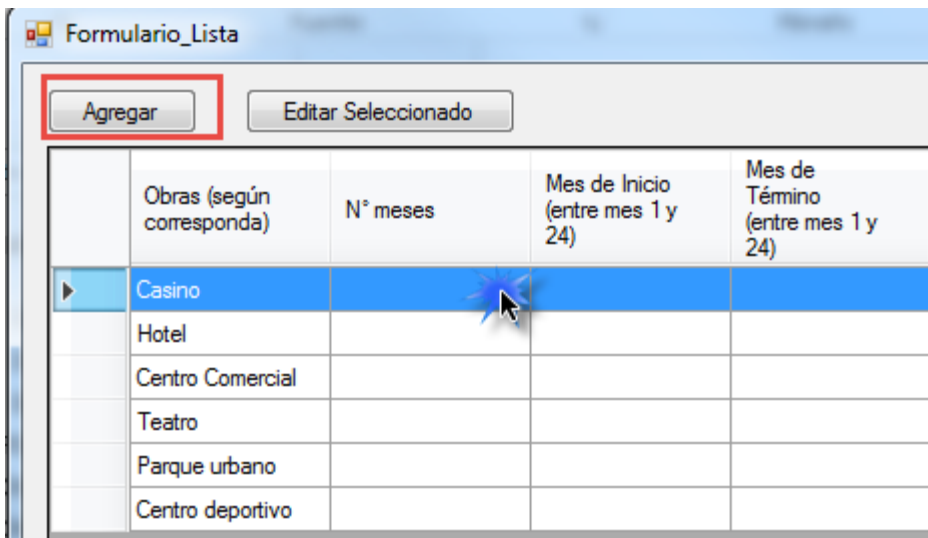


Imagen 127

4.3.4.3. NORMATIVA APLICABLE AL TERRENO DONDE SE UBICARA EL PROYECTO INTEGRAL

Se debe presentar copia del Certificado de Informaciones Previas (CIP) del terreno donde se emplazará el proyecto integral, con fecha vigente a la presentación del proyecto. (Para mayores detalles, consultar el documento de las bases técnicas)

4.3.4.4. VIAS DE ACCESO Y CONECTIVIDAD VIAL

Se debe presentar la descripción de los siguientes aspectos (Para mayores detalles, consultar el documento de las bases técnicas):

- Vías peatonales y viales de acceso al proyecto
- Vías peatonales para personas con capacidades reducidas
- Conectividad con la red vial

4.3.4.5. ELECTRICIDAD E ILUMINACION

Se deben adjuntar los siguientes documentos (Para mayores detalles, consultar el documento de las bases técnicas):

- Memorias de cálculo del proyecto de electricidad e iluminación
- Proyecto de iluminación

4.3.4.6. PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SUSTENTABILIDAD

Se debe presentar el informe relativo al proyecto de eficiencia energética y sustentabilidad (Para mayores detalles, consultar el documento de las bases técnicas)

4.3.4.7. CONDICIONES AMBIENTALES Y PATRIMONIALES DEL ENTORNO

Se deben identificar y describir los valores ambientales del terreno y su entorno inmediato (áreas verdes características de la zona, quebradas, cursos de agua, humedales, inmuebles de valor patrimonial, entre otros)

Para mayores detalles, consultar el documento de las bases técnicas.

4.3.4.8. LISTADO DE CÁMARAS Y EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA CCTV

En esta sección, los datos se deben completar en una planilla formato Excel, utilizando el archivo entregado en estas bases.

Para ver las instrucciones, se debe consultar el documento de las bases técnicas.

4.3.4.9. SEGURIDAD DE LOS DATOS Y EQUIPOS DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO

En esta sección, Se debe adjuntar una memoria con las especificaciones técnicas de los sistemas y equipos destinados al registro y almacenamiento de datos de los sistemas de seguridad.

Para mayores detalles, consultar el documento de las bases técnicas.

4.3.4.10. PLAN DE SEGURIDAD

En esta sección, se debe presentar información acerca de los siguientes aspectos:

- Salidas de emergencia
- Sistemas de seguridad
- Manuales de procedimientos de seguridad

Para mayores detalles, consultar el documento de las bases técnicas.

4.3.4.11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En esta sección, Se deben presentar las especificaciones técnicas generales del proyecto y de ingeniería para cada una de las especialidades desarrolladas, tales como mecánica de suelos, cálculo estructural, climatización y calefacción, proyecto de electricidad, de iluminación, de agua potable, de alcantarillado y aguas lluvias, de gas y otras especialidades si corresponde.

Para mayores detalles, consultar el documento de las bases técnicas.

4.3.4.12 INDICE DE PLANOS DEL PROYECTO

Esta sección, corresponde a un índice de los planos que se presentaran en el proyecto, clasificados por categoría.

4.3.4.12. INDICE DE PLANOS DEL PROYECTO [156]. [157]. [158]	
Tipo 1: Planos de zonificación de usos de suelo (*)	<input type="button" value="Ver Listado"/>
Tipo 2: Planos de arquitectura e ingeniería (*)	<input type="button" value="Ver Listado"/>
Tipo 3: Planos de vías de acceso y salidas de emergencia (*)	<input type="button" value="Ver Listado"/>
Tipo 4: Planos de la red vial (*)	<input type="button" value="Ver Listado"/>
Tipo 5: Planos relativos a las condiciones especiales (*)	<input type="button" value="Ver Listado"/>
Total N° de planos del proyecto (*)	<input type="text" value="63"/>

[156] Para cada tipo se debe contar el número de planos y comparar con el subtotal. El total de N° de planos de proyecto debe corresponder a la suma del Subtotal de N° de

Imagen 128

Al pulsar el botón “Ver listado” de la categoría “Planos de zonificación de usos de suelo”, se desplegara la siguiente pantalla para ingresar los datos relacionados al plano.

The screenshot shows a web application window titled 'Agregar Registro'. The main heading is 'Tipo 1: Planos de zonificación de usos de suelo'. Below the heading, there are four input fields: 'Categoría', 'Número o código del plano', 'Nombre del plano', and 'Subtotal N° de planos de zonificación de uso de suelo'. A 'Guardar' button is located in the bottom right corner of the form area.

Imagen 129

Al pulsar el botón “Ver listado” de la categoría “Planos de arquitectura e ingeniería”, se desplegará la siguiente pantalla para ingresar los datos relacionados al plano.

The screenshot shows a web application window titled 'Agregar Registro'. The main heading is 'Tipo 2: Planos de arquitectura e ingeniería'. Below the heading, there are six input fields: 'Categoría', 'Número o código del plano', 'Nombre del plano', 'Obra', 'Especialidad', and 'Subtotal N° de planos de arquitectura e ingeniería'. A 'Guardar' button is located in the bottom right corner of the form area.

Imagen 130

Al pulsar el botón “Ver listado” de la categoría “Planos de vías de acceso y salidas de emergencia”, se desplegara la siguiente pantalla para ingresar los datos relacionados al plano.

The screenshot shows a web browser window titled 'Agregar Registro'. The main heading is 'Tipo 3: Planos de vías de acceso y salidas de emergencia (*)'. Below the heading, there are four input fields: 'Categoría', 'Número o código del plano', 'Nombre del plano', and 'Subtotal N° de vías de acceso y salidas de emergencia'. A 'Guardar' button is located in the bottom right corner.

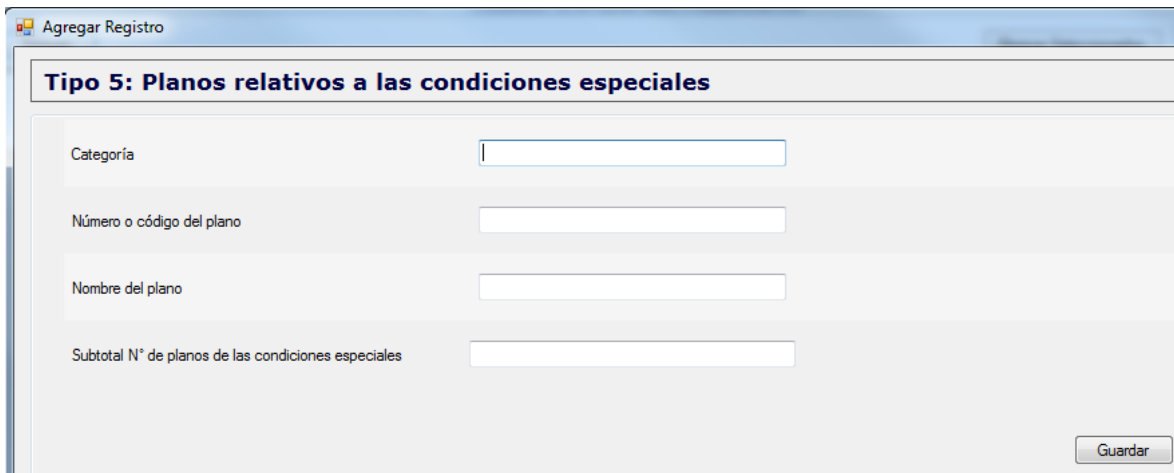
Imagen 131

Al pulsar el botón “Ver listado” de la categoría “Planos de la red vial”, se desplegara la siguiente pantalla para ingresar los datos relacionados al plano.

The screenshot shows a web browser window titled 'Agregar Registro'. The main heading is 'Tipo 4: Planos de la red vial'. Below the heading, there are four input fields: 'Categoría', 'Número o código del plano', 'Nombre del plano', and 'Subtotal N° de la red vial'. A 'Guardar' button is located in the bottom right corner.

Imagen 132

Al pulsar el botón “Ver listado” de la categoría “Planos relativos a las condiciones especiales”, se desplegará la siguiente pantalla para ingresar los datos relacionados al plano.



The screenshot shows a web application window titled "Agregar Registro". The main heading is "Tipo 5: Planos relativos a las condiciones especiales". Below the heading, there are four input fields arranged vertically, each with a label to its left: "Categoría", "Número o código del plano", "Nombre del plano", and "Subtotal N° de planos de las condiciones especiales". At the bottom right of the form area, there is a button labeled "Guardar".

Imagen 133

4.3.4.13. MAQUETA DIGITAL Y OTRAS IMÁGENES

En esta sección, se debe adjuntar la siguiente información:

- Maqueta digital
- Renders
- Fotografía del proyecto

Para mayores detalles, se debe consultar el documento de las bases técnicas.

4.3.4.14. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EN FORMATOS MULTIMEDIA

En esta sección, se debe incluir una presentación del proyecto que la sociedad estime pertinente adjuntar. Ver más información en el documento de las bases técnicas.

4.3.4.15. ESTUDIOS TÉCNICOS, COMERCIALES Y TURÍSTICOS QUE LA SOCIEDAD SOLICITANTE ESTIME NECESARIOS ACOMPAÑAR

En esta sección, se debe indicar de manera opcional, si hay estudios adicionales de carácter comercial, turístico o técnico que la sociedad postulante estime necesario presentar.

En el caso de acompañar estudios, se deben completar tantas líneas como estudios se adjunten.

4.3.4.15. ESTUDIOS TÉCNICOS, COMERCIALES Y TURÍSTICOS QUE LA SOCIEDAD SOLICITANTE ESTIME NECESARIOS ACOMPAÑAR

INDICAR SI SE ACOMPAÑAN ESTUDIOS (*) Sí No

En caso de respuesta afirmativa, indicar número de estudios:

Para cada uno de los estudios, completar [159]: (*) *[159] En el caso de acompañar estudios, se deben completar tantas líneas como estudios se adjunten.*

Imagen 134

Desde la siguiente pantalla (desplegada con botón “Ver Listado”, se ingresa el detalle del estudio:

Agregar Registro

Para cada uno de los estudios, completar [159]:

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

FUNDAMENTOS

Imagen 135

TOMO 5. CONDICIONES ESPECIALES

5.1 COMUNA DE ARICA

5.1.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.1.1. OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA

¿La oferta económica presentada por la sociedad postulante es igual o mayor a UF 40.000 unidades de monto (UF) anuales? (*) Sí No *[160] Para todas las declaraciones, advertir que se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva.*

Imagen 136

5.1.2 UBICACIÓN DE PROYECTO DEL CASINO DE JUEGO

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.1.2 UBICACIÓN DE PROYECTO DEL CASINO DE JUEGO

¿El proyecto de casino de juego de la sociedad postulante estará ubicado en el inmueble municipal donde funciona el actual casino de juego, esto es, en Avenida General Velásquez N° 955, Arica? (*)

Sí No ?

Imagen 137

5.1.3. MANTENCIÓN DEL RECINTO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CASINO DE JUEGO

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.1.3. MANTENCIÓN DEL RECINTO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CASINO DE JUEGO

¿El proyecto de casino de juego de la sociedad postulante considera la mantención del recinto de propiedad municipal del casino de juego? (*)

Sí No ?

Imagen 138

5.1.4. MEJORAMIENTO DEL PARQUE BRASIL Y ZONAS ALEDAÑAS AL CASINO

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.1.4. MEJORAMIENTO DEL PARQUE BRASIL Y ZONAS ALEDAÑAS AL CASINO

¿El proyecto de casino de juego de la sociedad postulante considera el mejoramiento del Parque Brasil y de las zonas aledañas al casino? (*)

Sí No ?

Imagen 139

5.1.5. CANON DE ARRIENDO DEL INMUEBLE DEL CASINO DE JUEGO

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.1.5. CANON DE ARRIENDO DEL INMUEBLE DEL CASINO DE JUEGO

¿La sociedad postulante se compromete a ofrecer un canon de arriendo del inmueble donde funcionará el casino por un valor igual al 5% de los ingresos brutos del casino de juego (WIN)? (*)


Sí No 

Imagen 140

5.1.6. TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.1.6. TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS

¿La sociedad postulante se compromete a que al menos el 80% de los trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario del casino de juego continuarán prestando sus servicios en el casino que operará la sociedad solicitante? (*)


Sí No 

Imagen 141

Adicionalmente se deberá adjuntar una declaracion jurada para el conjunto de las preguntas de la comuna de Arica:

- 1) Declaración jurada de las condiciones especiales para la comuna de Arica

5.2 COMUNA DE IQUIQUE

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA

¿La oferta económica presentada por la sociedad postulante es igual o mayor a UF 200.664 unidades de fomento (UF) anuales? (*)

Sí No 

[162] Para todas las declaraciones, advertir que se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva.

Imagen 142

5.2.2 UBICACIÓN DE PROYECTO DEL CASINO DE JUEGO

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “SI”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.2.2 UBICACIÓN DE PROYECTO DEL CASINO DE JUEGO

¿El proyecto de casino de juego de la sociedad postulante estará ubicado en el inmueble municipal de superficie 13.277 m2, que comprende 74 metros de frente por avenida Arturo Prat y 178,74 metros perpendicular a avenida Arturo Prat y paralelo con avenida Tadeo Haencke, Iquique? (*)

Sí No 

Imagen 143

5.2.3. TERRENO ENTREGADO EN COMODATO

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “SI”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.2.3. TERRENO ENTREGADO EN COMODATO

¿La sociedad postulante se compromete a aceptar el terreno, donde se emplazará el proyecto del casino de juego, hotel, área comercial y turística, centro de convenciones y estacionamientos, en comodato por parte del Municipio de Iquique? (*)


Sí No 

Imagen 144

5.2.4. TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “SI”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.2.4. TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS

¿La sociedad postulante se compromete a que al menos el 80% de los trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario del casino de juego continuarán prestando sus servicios en el casino que operará la sociedad solicitante? (*)

Sí No

Imagen 145

Adicionalmente se deberá adjuntar una declaración jurada para el conjunto de las preguntas de la comuna:

- 1) Declaración jurada de las condiciones especiales para la comuna de Iquique

5.3 COMUNA DE COQUIMBO

5.3.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.3.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA

¿La oferta económica presentada por la sociedad postulante es igual o mayor a UF 150.000 unidades de fomento (UF) anuales? (*)

Sí No

[164] Para todas las declaraciones, advertir que se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva.

Imagen 146

5.3.2. TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.3.2. TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS

¿La sociedad postulante se compromete a que al menos el 80% de los trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario del casino de juego continuarán prestando sus servicios en el casino que operará la sociedad solicitante? (*)

Sí No

Imagen 147

Adicionalmente se deberá adjuntar una declaración jurada para el conjunto de las preguntas de la comuna:

1) Declaración jurada de las condiciones especiales para la comuna de Coquimbo

5.4 COMUNA DE VIÑA DEL MAR

5.4.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.4.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA

¿La oferta económica presentada por la sociedad postulante es igual o mayor a UF 596.170 unidades de fomento (UF) anuales? (*)

Sí No

[166] Para todas las declaraciones, advertir que se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva.

Imagen 148

5.4.2 UBICACIÓN DE PROYECTO DEL CASINO DE JUEGO

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.4.2 UBICACIÓN DE PROYECTO DEL CASINO DE JUEGO

¿El proyecto de casino de juego de la sociedad postulante estará ubicado en el inmueble municipal donde funciona el actual casino de juego de Viña del Mar? (*)

Sí No

Imagen 149

5.4.3. INVERSION EN INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.}

5.4.3. INVERSION EN INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA

¿La sociedad postulante se compromete a realizar una inversión por al menos UF 20.000 UF en infraestructura turística de la comuna, a través de un proyecto que debe ser aprobado por la Municipalidad y la Intendencia Regional? (*)

Sí No

Imagen 150


5.4.4. TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.4.4. TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS

¿La sociedad postulante se compromete a que al menos el 80% de los trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario del casino de juego continuarán prestando sus servicios en el casino que operará la sociedad solicitante? (*)

Si No 

Guardar Formulario

Imagen 151

Adicionalmente se deberá adjuntar una declaración jurada para el conjunto de las preguntas de la comuna:

- 1) Declaración jurada de las condiciones especiales para la comuna de Viña del Mar

5.5 COMUNA DE PUCÓN

5.5.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.5.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA

¿La oferta económica presentada por la sociedad postulante es igual o mayor a UF 44.000 unidades de fomento (UF) anuales? (*)

Si No 

[168] Para todas las declaraciones, advertir que se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva.

Imagen 152


5.5.2 TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.5.2 TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS

¿La sociedad postulante se compromete a que al menos el 80% de los trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario del casino de juego continuarán prestando sus servicios en el casino que operará la sociedad solicitante? (*)

Si No 

Guardar Formulario

Imagen 153

Adicionalmente se deberá adjuntar una declaración jurada para el conjunto de las preguntas de la comuna:

- 2) Declaración jurada de las condiciones especiales para la comuna de Pucón

5.6 COMUNA DE PUERTO VARAS


5.6.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.6.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA

¿La oferta económica presentada por la sociedad postulante es igual o mayor a UF 92.000 unidades de fomento (UF) anuales? (*)

Si No 

[170] Para todas las declaraciones, advertir que se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva.

Imagen 154

5.6.2 TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.6.2 TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS

¿La sociedad postulante se compromete a que al menos el 80% de los trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario del casino de juego continuarán prestando sus servicios en el casino que operará la sociedad solicitante? (*)

Si No

Guardar Formulario

Imagen 155

Adicionalmente se deberá adjuntar una declaración jurada para el conjunto de las preguntas de la comuna:

- 3) Declaración jurada de las condiciones especiales para la comuna de Puerto Varas

5.7 COMUNA DE NATALES

5.7.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.7.1 OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA GARANTIZADA

¿La oferta económica presentada por la sociedad postulante es igual o mayor a UF 14.000 unidades de fomento (UF) anuales? (*)

Si No

[172] Para todas las declaraciones, advertir que se espera que se responda "Si", pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva.

Imagen 156

5.7.2 TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS

En esta sección, se realizara la siguiente pregunta en donde debe responder “Si” o “No”:

Se espera que se responda “Si”, pues en caso contrario no se cumpliría la condición especial respectiva, y se corre el riesgo de perder la postulación.

5.7.2 TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ACTUAL CONCESIONARIO QUE CONTINUARÁN PRESTANDO SERVICIOS

¿La sociedad postulante se compromete a que al menos el 80% de los trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario del casino de juego continuarán prestando sus servicios en el casino que operará la sociedad solicitante? (*)


Sí No 

Imagen 157

Adicionalmente se deberá adjuntar una declaración jurada para el conjunto de las preguntas de la comuna:

- 1) Declaración jurada de las condiciones especiales para la comuna de Natales

TOMO 6. OFERTA ECONOMICA

6.1. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

En esta sección, se propone un formato para el documento de oferta económica, el que solo debe ser entregado en papel.

El formato propuesto se encuentra en el documento de las bases técnicas.

TOMO 7. ANEXOS

ANEXO N°1: PLANOS DEL PROYECTO

En esta sección, se establecen las condiciones y/o requisitos con los que deben cumplir los planos presentados en el proyecto. Se propone además, crear y asignar nombres a archivos de planos según los siguientes aspectos:

- Tipo
- Categoría
- Obra
- Especialidad
- Nombre y N° Planos

Para mayores detalles, se debe consultar el documento de las bases técnicas.

ANEXO N°2: AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS, AUTORIDADES Y OTROS

Este anexo, consta de una autorización por parte de la sociedad postulante para que su información confidencial, sea consultada a instituciones financieras, bancos u otros por parte de la Superintendencia de casinos de juego (Ver más detalles en las Bases Técnicas)

ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA

En este anexo, se adjunta la declaración jurada en la cual, el gerente general de la sociedad postulante declara que los datos ingresados a través del formulario de solicitud de permiso de operación de casinos de juego, son fidedignos, así como también, que todas las condiciones o requisitos inherentes a esta postulación se cumplen (Para más información, consultar las bases técnicas, anexo N°3)

Nota: Adjuntar fotocopia de la Cédula de Identidad del gerente general de la sociedad postulante, por ambos lados.

ANEXO N°4: DECLARACION JURADA CONDICIONES ESPECIALES

En este anexo, se adjunta la declaración jurada para las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón, Puerto Varas y Natales. Cada una de estas declaraciones juradas, establece distintas condiciones a la sociedad postulante:

COMUNA DE ARICA

Ver en el documento de bases técnicas (Anexo N°3, Comuna de Arica)

COMUNA DE IQUIQUE

Ver en el documento de bases técnicas (Anexo N°3, Comuna de Iquique)

COMUNA DE COQUIMBO

Ver en el documento de bases técnicas (Anexo N°3, Comuna de Coquimbo)

COMUNA DE VIÑA DEL MAR

Ver en el documento de bases técnicas (Anexo N°3, Comuna de Viña del Mar)

COMUNA DE PUCÓN

Ver en el documento de bases técnicas (Anexo N°3, Comuna de Pucón)

COMUNA DE PUERTO VARAS

Ver en el documento de bases técnicas (Anexo N°3, Comuna de Puerto Varas)

COMUNA DE NATALES

Ver en el documento de bases técnicas (Anexo N°3, Comuna de Natales)

ANEXO: PLANOS ADJUNTOS


Esta funcionalidad, permite adjuntar los planos que se han solicitado en la postulación, con la finalidad de complementar y validar la información ingresada en el sistema.

Para acceder al módulo, se debe ingresar a través del menú “Anexo: Planos Adjuntos”

Nº	Nombre Archivo	Descripción	Adjuntar	Archivos Subidos	Indicar si no adjunta
147	1.1.1. NOMBRE: Usos de suelo proyecto (código USP)		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
148	2.1.1. NOMBRE: Ubicación del proyecto (código UPRO)		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
149	2.1.2. NOMBRE: Emplazamiento del proyecto (código EPRO)		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
150	2.2.1. NOMBRE: Cortes y elevaciones (código CE)		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
151	2.3.1. NOMBRE: Planta proyecto (código PPRO)		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
152	2.3.2. NOMBRE: Planta proyecto con entorno (código PPENT)		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
153	2.3.3. NOMBRE: Planta casino (código PCAS)		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
154	2.3.4. NOMBRE: Planta s anexos (código PSA)		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
155	2.3.5. NOMBRE: Planta CCTV (código PCCTV)		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
156	2.3.6. NOMBRE: Planta estacionamientos (código PEST)		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
157	2.3.7. NOMBRE: Planta iluminación (código PILL)		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
158	2.3.8. NOMBRE: Planta redes baja tensión (código PRBT)		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
159	2.3.9. NOMBRE: Planta retiro de valores (código PRVAL)		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
160	2.3.10. NOMBRE: Planta espacios públicos (código PEPUB)		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
161	2.3.11. NOMBRE: Planta áreas verdes (código PAVFR)		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>

Imagen 01

Una vez que se accedió al módulo, podemos ver que la grilla contiene las siguientes columnas:

- Nº** : Número que está asociado al documento indicado en cada mensaje de ayuda desplegado con el botón , cuya finalidad es facilitar al usuario la acción de adjuntar documentos en el módulo que corresponda.
- Nombre Archivo** : Nombre del Archivo subido a la aplicación
- Descripción** : Descripción (Texto libre)
- Adjuntar** : Permite seleccionar y adjuntar el archivo
- Archivos Subidos** : Permite visualizar el archivo adjunto y su información respectiva.
- Indicar si no adjunta archivos** : Se marca esta opción para explicitar que no se subirá un archivo.

Botón Adjuntar:

Al pulsar el botón “Adjuntar” de alguna de las filas, se desplegara la ventana de selección de archivos, en la cual luego de seleccionar el archivo, se adjuntara a la aplicación, pudiendo visualizarlo en la opción “Archivos Subidos”

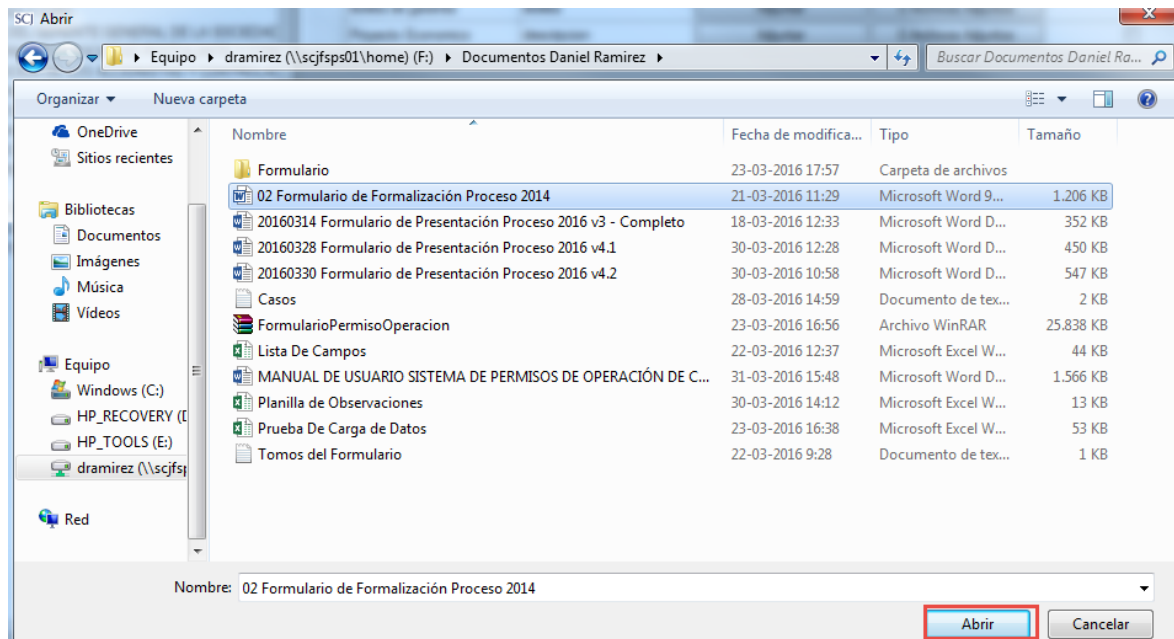


Imagen 02

Archivos Subidos:

En esta columna, podremos visualizar el archivo que se subió accediendo con los botones “0 Archivos Adjuntos”. El nombre del botón, se modificara incrementalmente según la cantidad de archivos subidos. Ejemplo: “1 Archivos Adjuntos”, “2 Archivos Adjuntos”, etc.

	Nombre Archivo	Descripcion	Adjuntar	Archivos Subidos	Indicar si no adjunta archivos
▶	1.1.1. NOMBRE: Usos de suel...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
	2.1.1. NOMBRE: Ubicación del...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
	2.1.2. NOMBRE: Emplazamient...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
	2.2.1. NOMBRE: Cortes y elev...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
	2.3.1. NOMBRE: Planta proyec...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
	2.3.2. NOMBRE: Planta proyec...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
	2.3.3. NOMBRE: Planta casino...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
	2.3.4. NOMBRE: Planta s.anex...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
	2.3.5. NOMBRE: Planta CCTV ...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
	2.3.6. NOMBRE: Planta estaci...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
	2.3.7. NOMBRE: Planta ilumina...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>

Imagen 03

Se desplegara la siguiente pantalla, en donde podremos ver la información del archivo adjunto (Sección marcada en rojo):

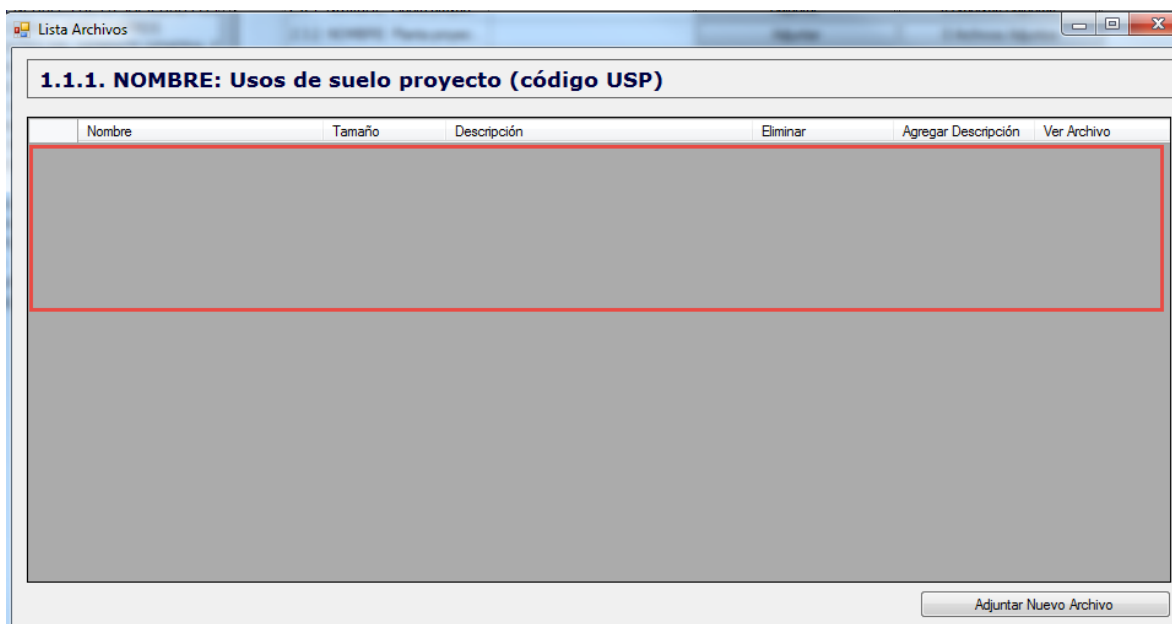


Imagen 04

Agregar Descripción

Permite agregar una descripción al archivo adjunto

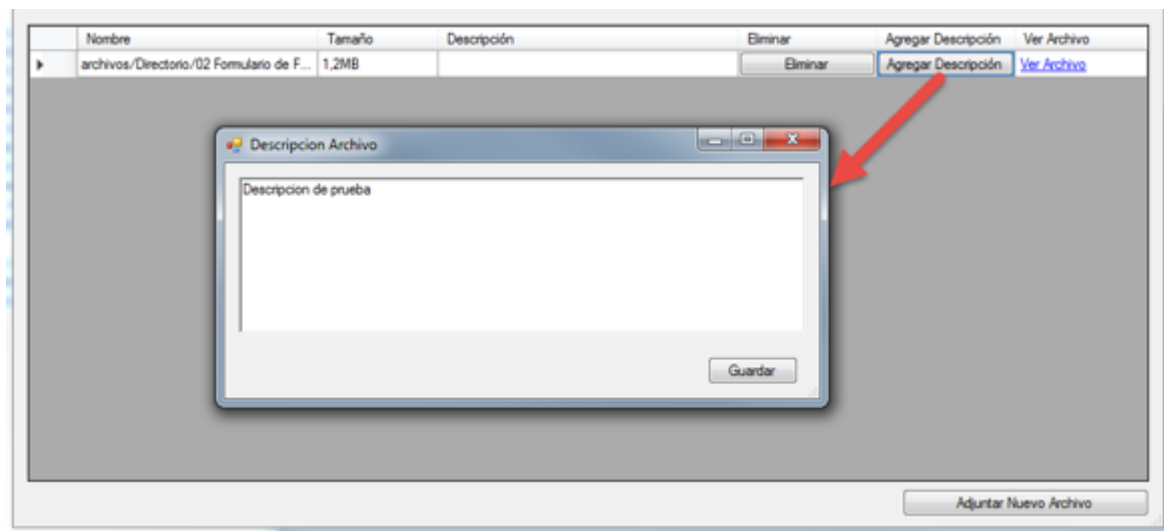


Imagen 05

Ver Archivo

Permite abrir el archivo adjunto

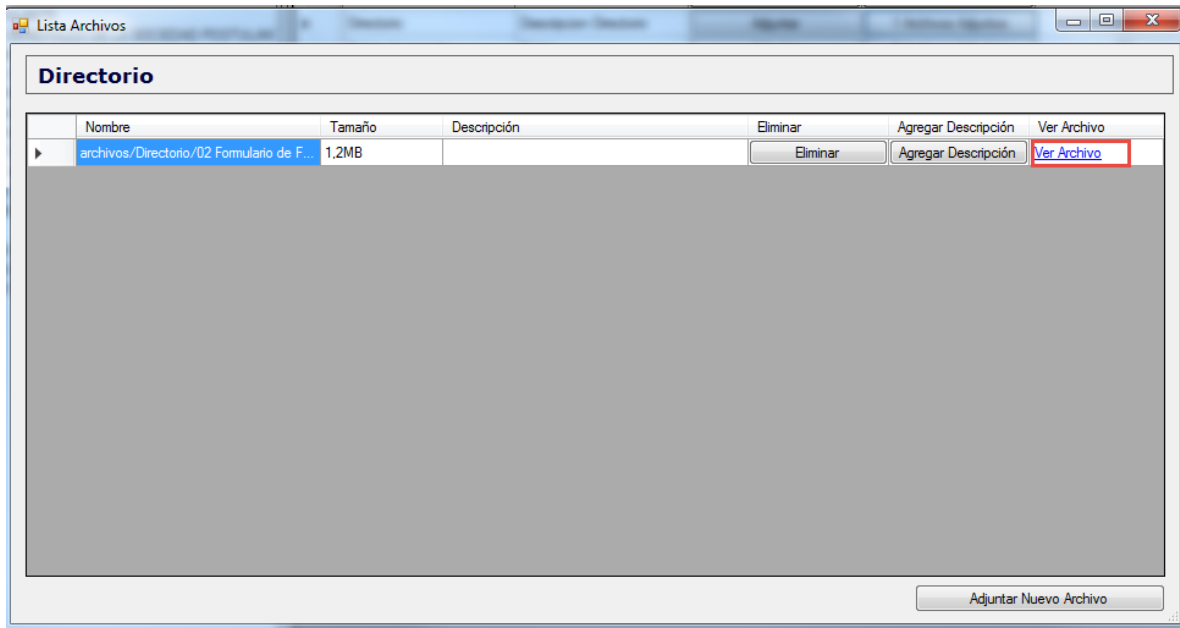


Imagen 06

Eliminar

Permite eliminar el archivo adjunto

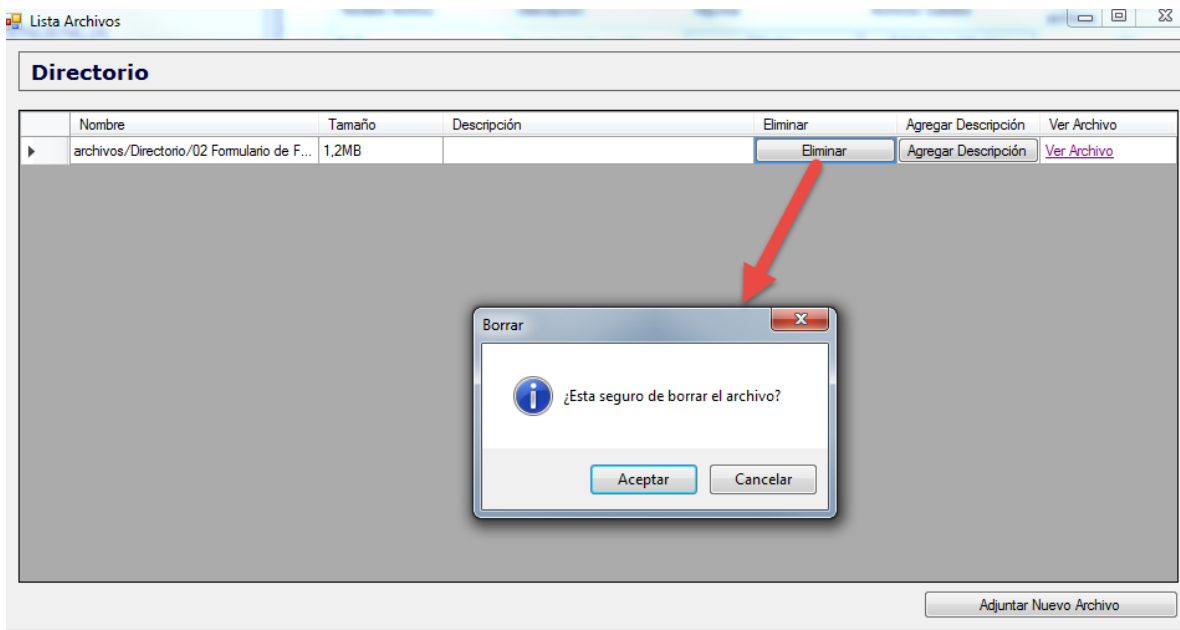


Imagen 07

Adjuntar un nuevo archivo

Por otra parte, se puede adjuntar un nuevo archivo dentro de la misma categoría.

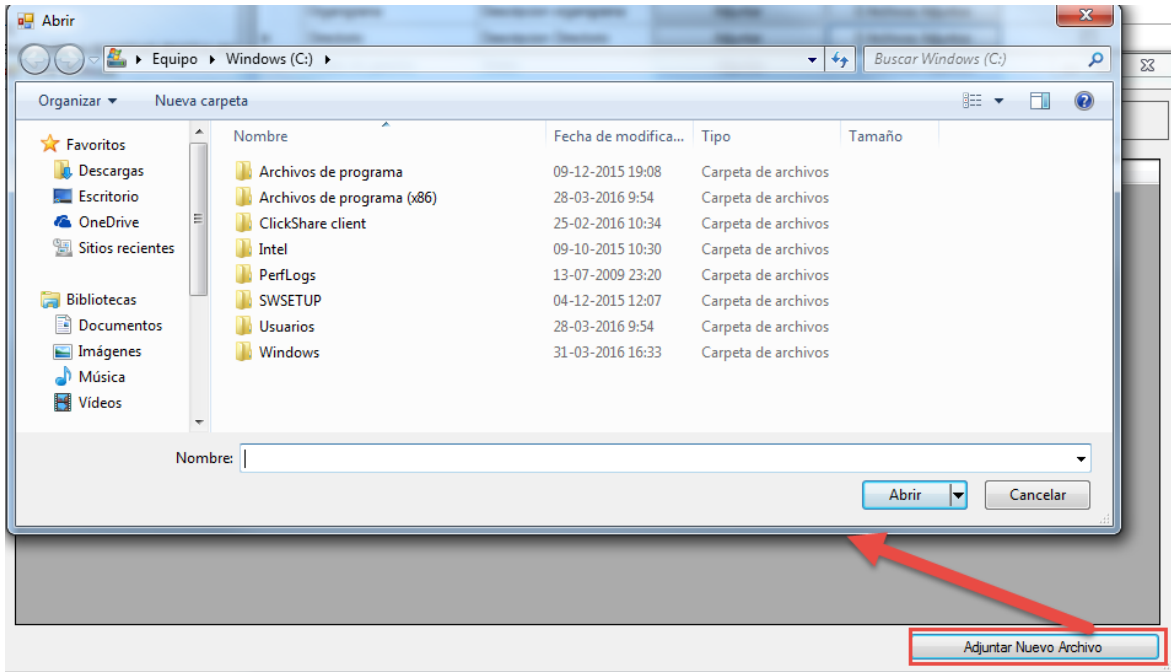


Imagen 08

Indicar si no adjunta Archivos:

Esta opción, es utilizada para confirmar que no se está subiendo ningún archivo:

Nombre Archivo	Descripcion	Adjuntar	Archivos Subidos	Indicar si no adjunta archivos
1.1.1. NOMBRE: Usos de suel...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input checked="" type="checkbox"/>
2.1.1. NOMBRE: Ubicación del...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input checked="" type="checkbox"/>
2.1.2. NOMBRE: Emplazamient...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input checked="" type="checkbox"/>
2.2.1. NOMBRE: Cortes y elev...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input checked="" type="checkbox"/>
2.3.1. NOMBRE: Planta proyec...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
2.3.2. NOMBRE: Planta proyec...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>


Imagen 09

ANEXO: DECLARACIONES JURADAS ADJUNTAS

Esta funcionalidad, permite adjuntar las declaraciones juradas que se han solicitado en la postulación, con la finalidad de complementar y validar la información ingresada en el sistema.

Para acceder al módulo, se debe ingresar a través del menú “Anexo: Declaraciones Juradas Adjuntas”

Una vez que se accedió al módulo, podemos ver que la grilla contiene las siguientes columnas:

N° : Número que está asociado al documento indicado en cada mensaje de ayuda desplegado con el botón , cuya finalidad es facilitar al usuario la acción de adjuntar documentos en el módulo que corresponda.

Nombre Archivo : Nombre del Archivo subido a la aplicación

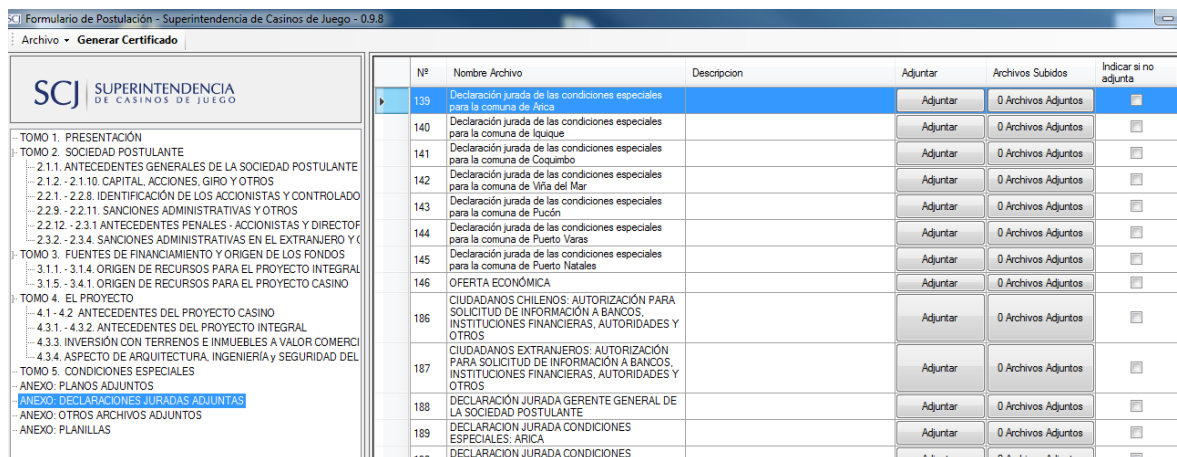
Descripción : Descripción (Texto libre)

Adjuntar : Permite seleccionar y adjuntar el archivo

Archivos Subidos : Permite visualizar el archivo adjunto y su información respectiva.

Indicar si no adjunta archivos : Se marca esta opción para explicitar que no se subirá un archivo.

Columnas del módulo principal:



N°	Nombre Archivo	Descripción	Adjuntar	Archivos Subidos	Indicar si no adjunta
139	Declaración jurada de las condiciones especiales para la comuna de Arica		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input checked="" type="checkbox"/>
140	Declaración jurada de las condiciones especiales para la comuna de Iquique		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
141	Declaración jurada de las condiciones especiales para la comuna de Coquimbo		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
142	Declaración jurada de las condiciones especiales para la comuna de Viña del Mar		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
143	Declaración jurada de las condiciones especiales para la comuna de Pucón		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
144	Declaración jurada de las condiciones especiales para la comuna de Puerto Varas		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
145	Declaración jurada de las condiciones especiales para la comuna de Puerto Natales		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
146	OFERTA ECONÓMICA		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
186	CIUDADANOS CHILENOS: AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS, AUTORIDADES Y OTROS		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
187	CIUDADANOS EXTRANJEROS: AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS, AUTORIDADES Y OTROS		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
188	DECLARACIÓN JURADA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD POSTULANTE		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
189	DECLARACION JURADA CONDICIONES ESPECIALES: ARICA		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
190	DECLARACION JURADA CONDICIONES		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>

Imagen 01

Adjuntar Archivo:

Para adjuntar un archivo, se debe presionar el botón “Adjuntar” y seleccionar el documento que se desea subir a la aplicación:

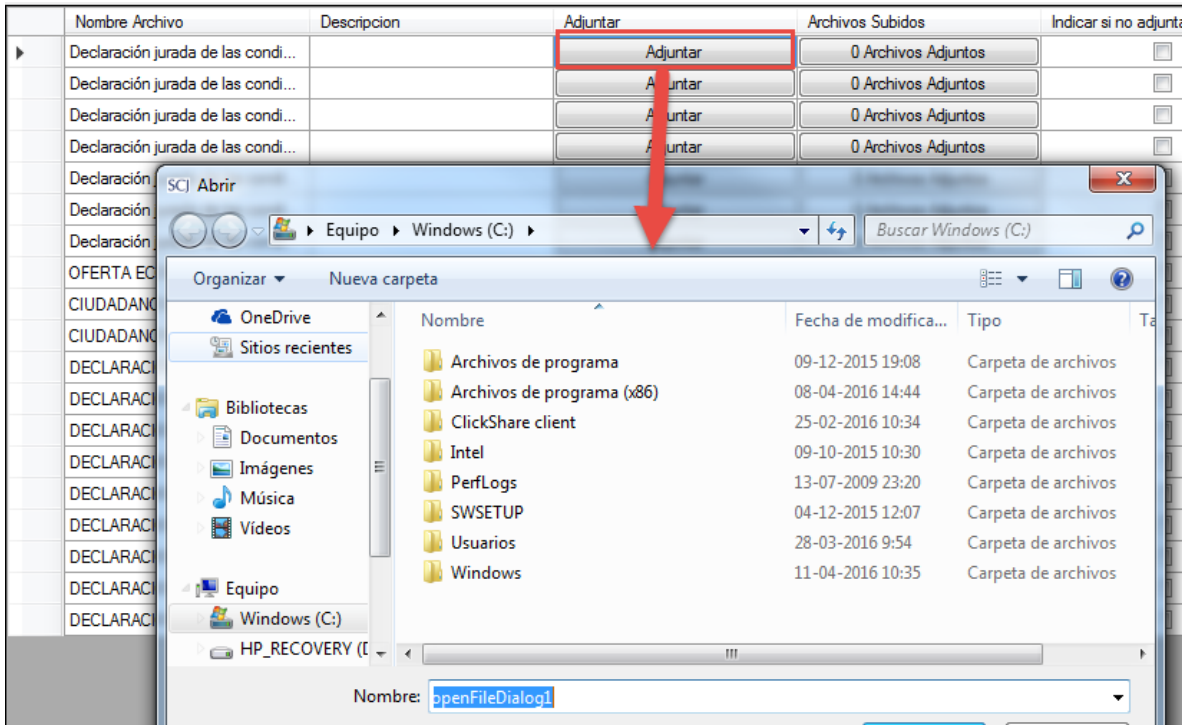


Imagen 02

Archivos Subidos:

Para ver los archivos subidos, se debe pulsar el botón “1 Archivos Adjuntos”, el que anterior a la carga tenía el nombre de “0 Archivos Adjuntos”:

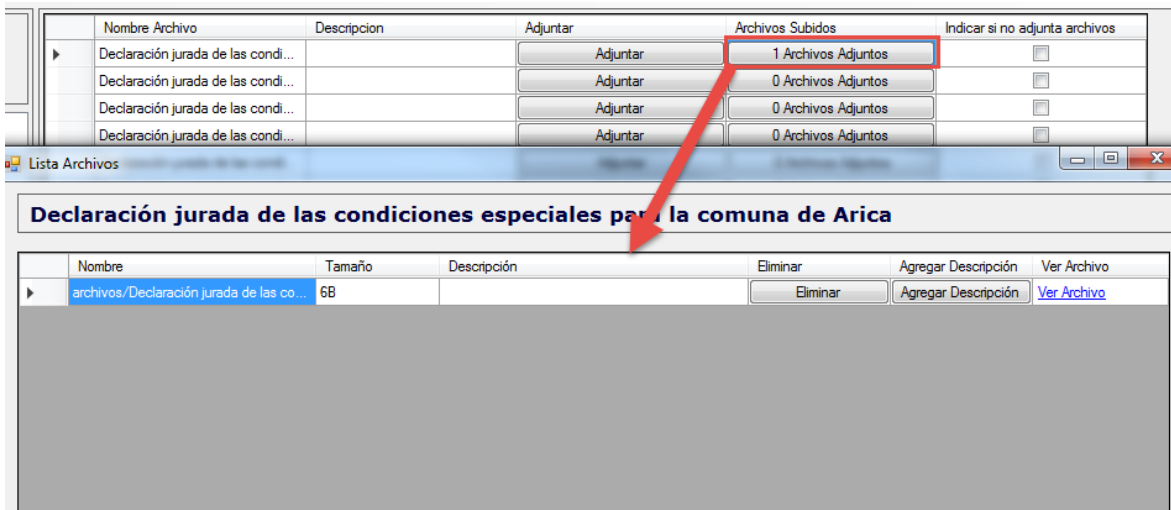


Imagen 03

En esta pantalla, también es posible Eliminar, Agregar una descripción y ver el archivo adjunto:

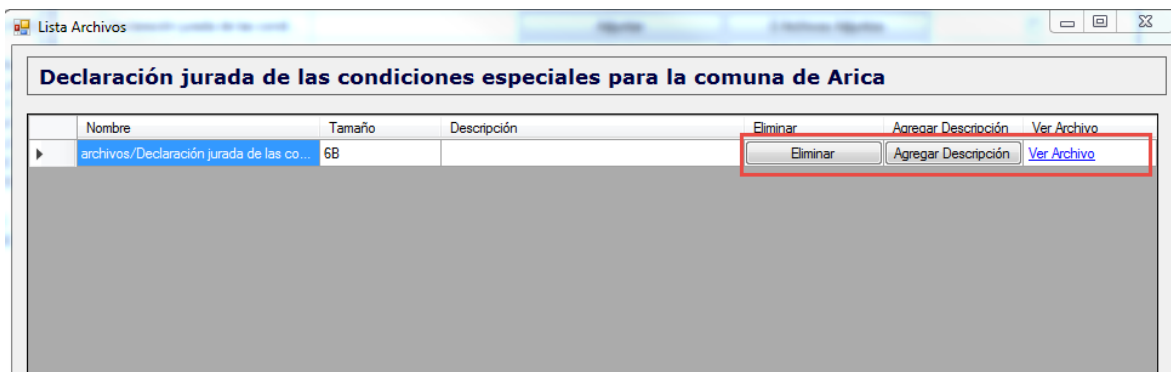


Imagen 04

Indicar si no adjunta archivos:

Esta opción, es utilizada para confirmar que no se está subiendo ningún archivo:

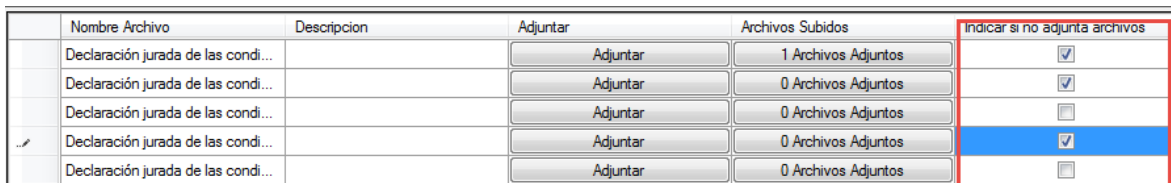



Imagen 05

ANEXO: OTROS ARCHIVOS ADJUNTOS

Esta funcionalidad, permite adjuntar los archivos que la sociedad postulante estime necesarios.

Para acceder al módulo, se debe ingresar a través del menú “Anexo: “Otros Archivos Adjuntos”

Una vez que se accedió al módulo, podemos ver que la grilla contiene las siguientes columnas:

N° : Número que está asociado al documento indicado en cada mensaje de ayuda desplegado con el botón , cuya finalidad es facilitar al usuario la acción de adjuntar documentos en el módulo que corresponda.

Nombre Archivo : Nombre del Archivo subido a la aplicación

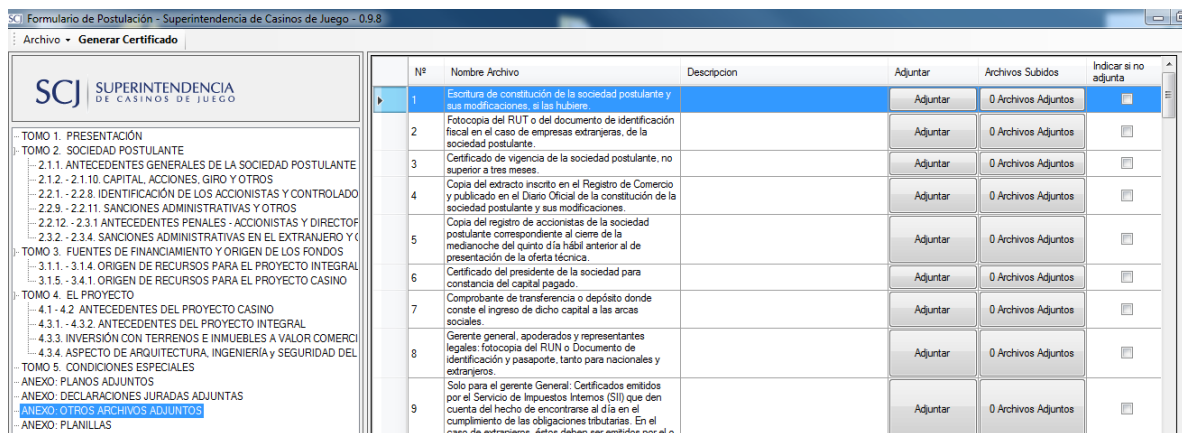
Descripción : Descripción (Texto libre)

Adjuntar : Permite seleccionar y adjuntar el archivo

Archivos Subidos : Permite visualizar el archivo adjunto y su información respectiva.

Indicar si no adjunta archivos : Se marca esta opción para explicitar que no se subirá un archivo.

Columnas del módulo principal:



N°	Nombre Archivo	Descripción	Adjuntar	Archivos Subidos	Indicar si no adjunta
1	Escritura de constitución de la sociedad postulante y sus modificaciones, si las hubiera.		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
2	Fotocopia del RUT o del documento de identificación fiscal en el caso de empresas extranjeras, de la sociedad postulante.		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
3	Certificado de vigencia de la sociedad postulante, no superior a tres meses.		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
4	Copia del extracto inscrito en el Registro de Comercio y publicado en el Diario Oficial de la constitución de la sociedad postulante y sus modificaciones.		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
5	Copia del registro de accionistas de la sociedad postulante correspondiente al cierre de la medianoche del quinto día hábil anterior al de presentación de la oferta técnica.		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
6	Certificado del presidente de la sociedad para constancia del capital pagado.		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
7	Comprobante de transferencia o depósito donde conste el ingreso de dicho capital a las arcas sociales.		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
8	Gerente general, apoderados y representantes legales: fotocopia del RUT o Documento de identificación y pasaporte, tanto para nacionales y extranjeros.		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
9	Solo para el gerente General: Certificados emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII) que den cuenta del hecho de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En el caso de extranjeros, éstos deben ser emitidos por el o		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>

Imagen 01

Adjuntar Archivo:

Para adjuntar un archivo, se debe presionar el botón “Adjuntar” y seleccionar el documento que se desea subir a la aplicación:

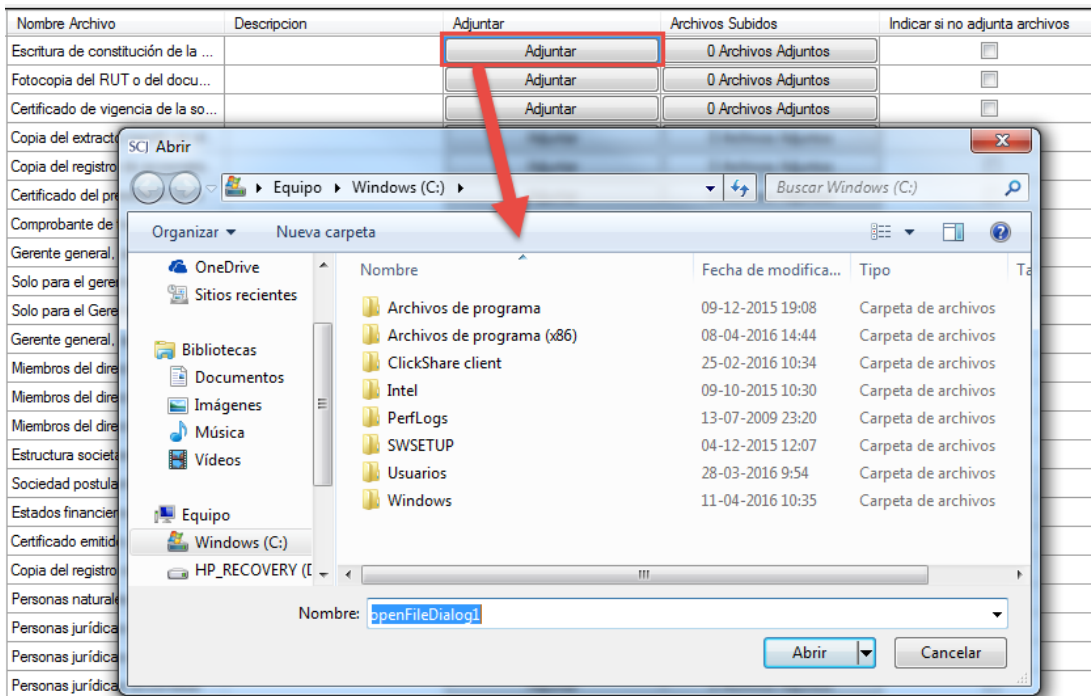


Imagen 02

Archivos Subidos:

Para ver los archivos subidos, se debe pulsar el botón “1 Archivos Adjuntos”, el que anterior a la carga tenía el nombre de “0 Archivos Adjuntos”:

Nombre Archivo	Descripcion	Adjuntar	Archivos Subidos	Indicar si no adjunta archivos
Escritura de constitución de la ...		Adjuntar	1 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del RUT o del docu...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
Certificado de vigencia de la so...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
Copia del extracto inscrito en el...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
Copia del registro de accionista...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
Certificado del presidente de la ...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>

Imagen 03

En esta pantalla, también es posible Eliminar, Agregar una descripción y ver el archivo adjunto:

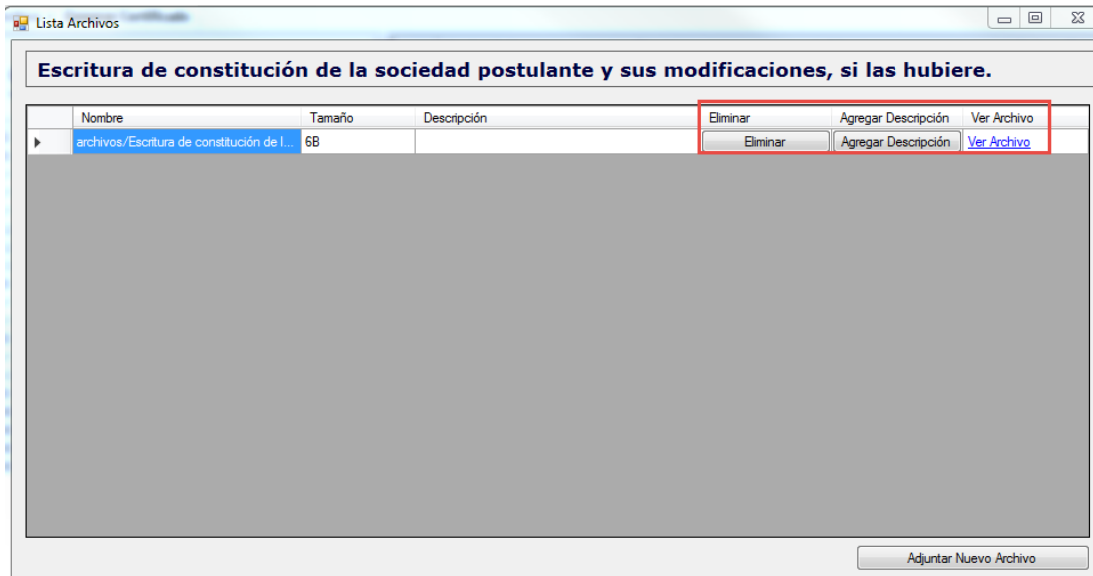


Imagen 04

Indicar si no adjunta archivos:

Esta opción, es utilizada para confirmar que no se está subiendo ningún archivo:

Nombre Archivo	Descripcion	Adjuntar	Archivos Subidos	Indicar si no adjunta archivos
Escritura de constitución de la ...		Adjuntar	1 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del RUT o del docu...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de vigencia de la so...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input checked="" type="checkbox"/>
Copia del extracto inscrito en el...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
Copia del registro de accionista...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>
Certificado del presidente de la ...		Adjuntar	0 Archivos Adjuntos	<input type="checkbox"/>

Imagen 05

ANEXO: PLANILLAS

Esta funcionalidad, permite adjuntar las planillas Excel que se han solicitado para el proceso de postulación a la operación de casinos.

En la siguiente imagen (Pantalla Principal), se aprecia el botón “Adjuntar” y “Descargar Planilla”, los cuales cumplen la función de adjuntar una planilla Excel y poder descargarla respectivamente.

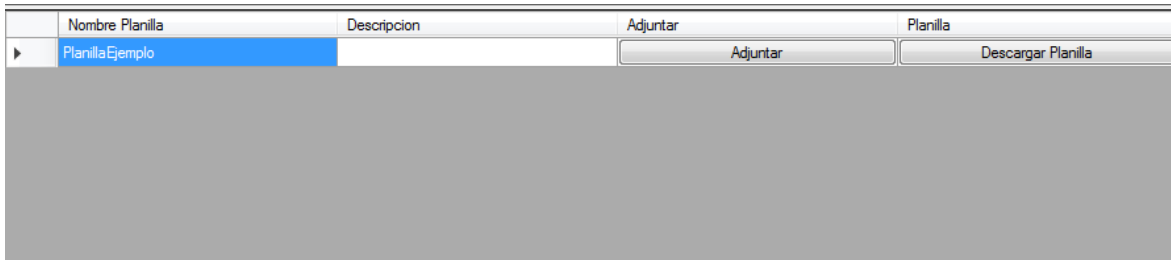


Imagen 01

Para adjuntar un archivo Excel, se debe pulsar el botón “Adjuntar”. Se desplegará una nueva pantalla para realizar esta operación:

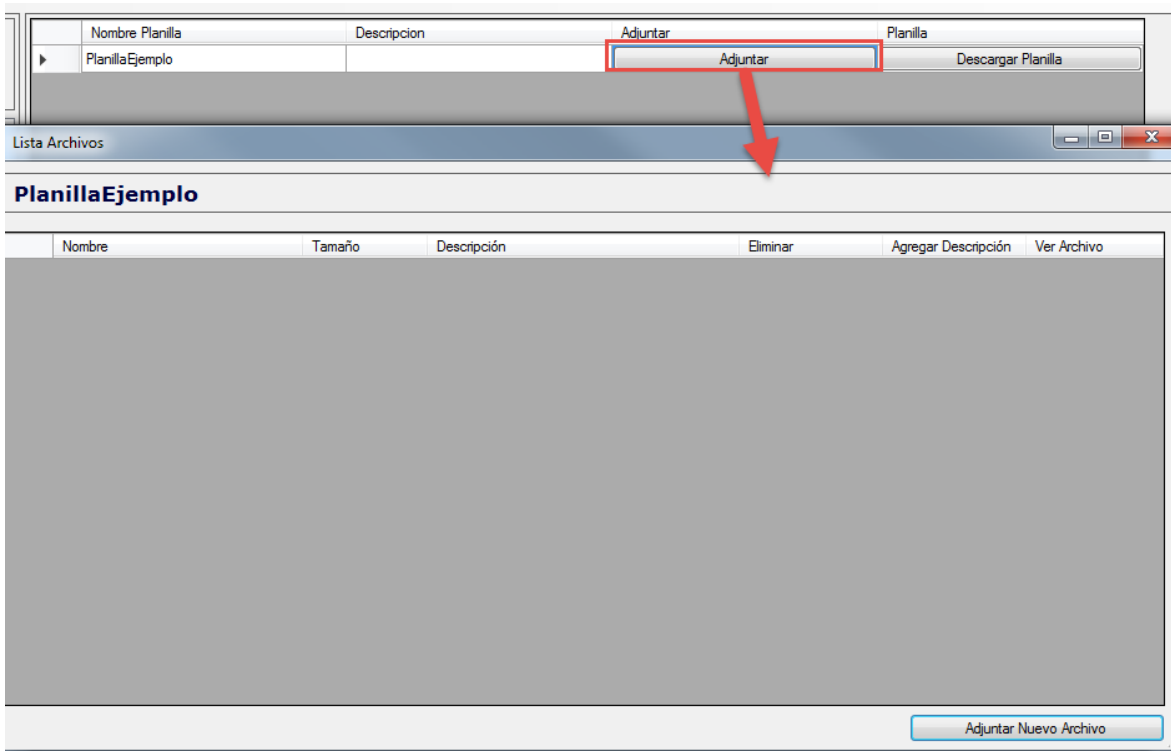


Imagen 02

En la pantalla desplegada, se debe pulsar el botón “Adjuntar Nuevo Archivo”. Se desplegara la ventana de selección de archivos:

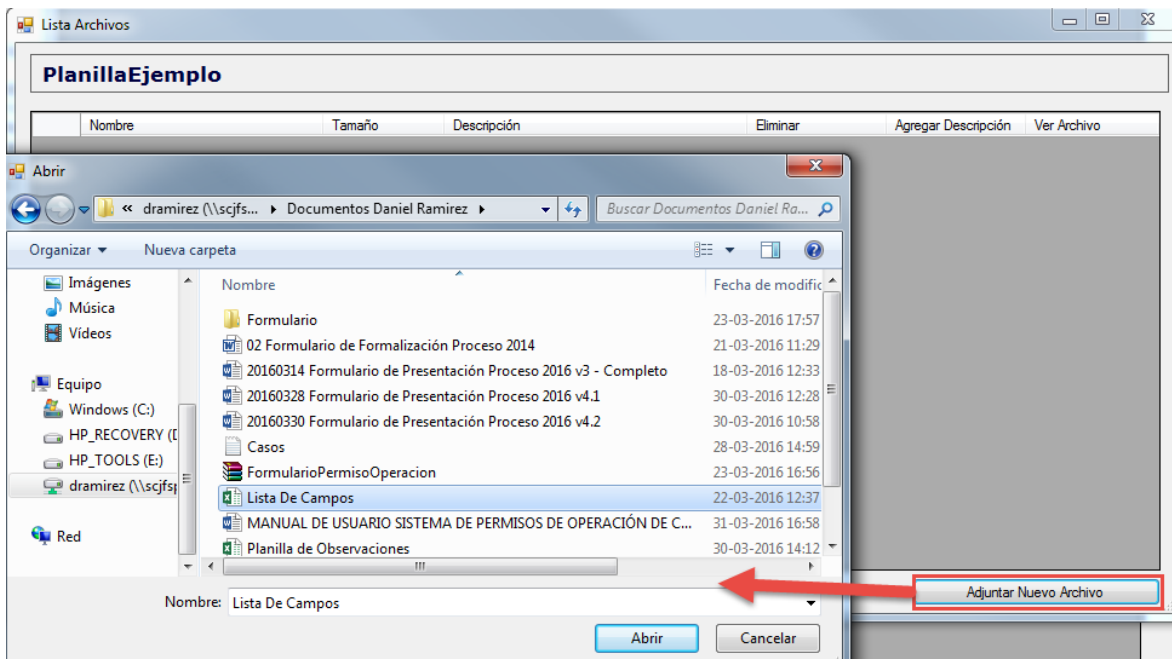


Imagen 03

Una vez seleccionado el archivo, se despliega el mensaje que confirma que el archivo se adjuntó correctamente, y a su vez, se visualiza en la grilla el nombre, tamaño y los botones para eliminar, visualizar y agregar una descripción:

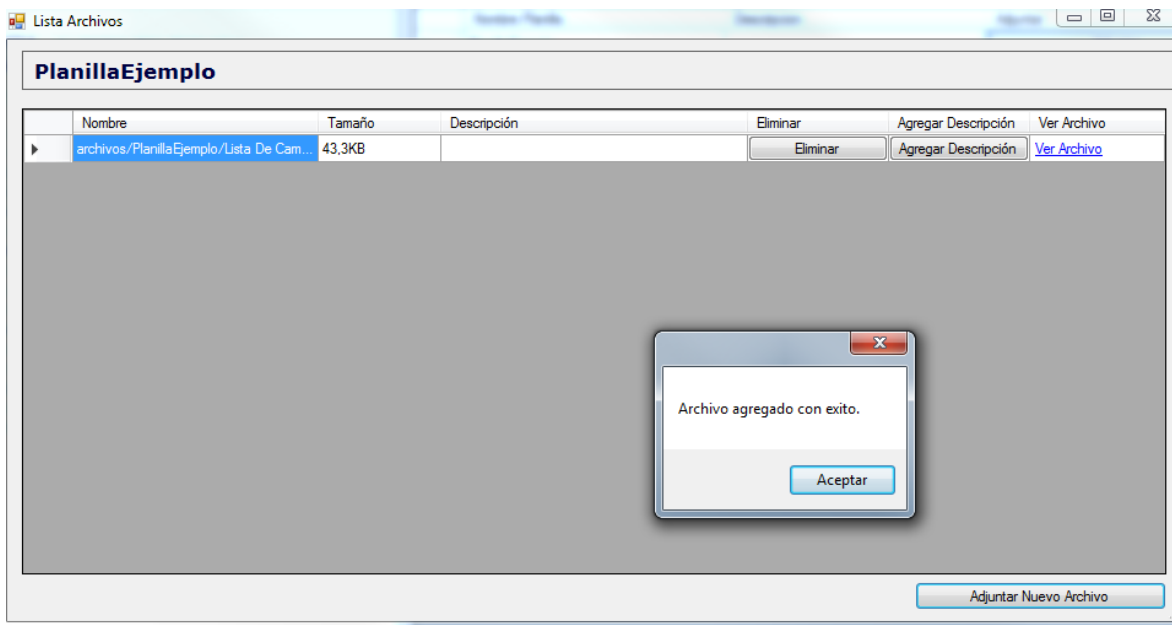


Imagen 04

Agregar Descripción:

Para agregar una descripción, se debe pulsar el botón “Agregar Descripción”. Se desplegará una ventana de ingreso de texto. Una vez ingresada la descripción, presionamos el botón “Guardar”:

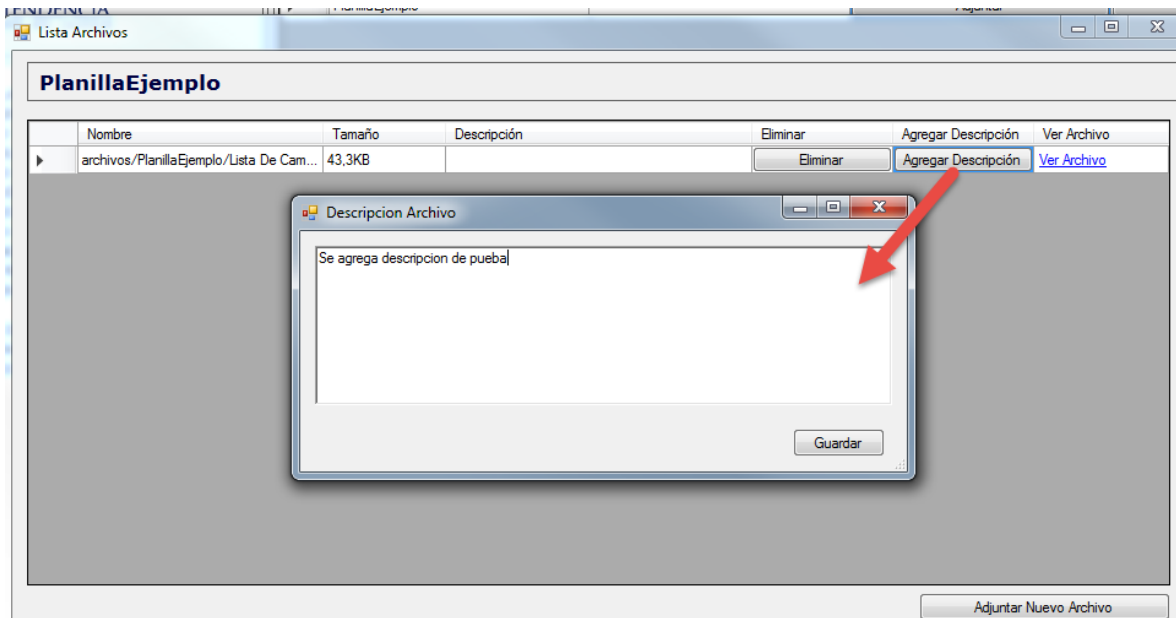


Imagen 05

Posterior a guardar la descripción, esta se visualiza en la grilla:

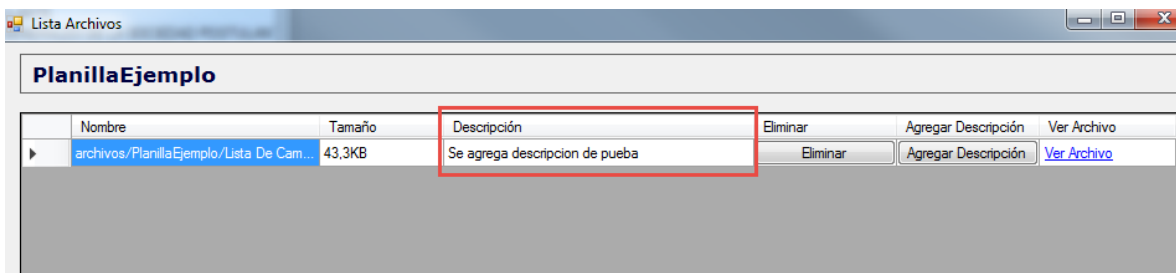


Imagen 06

Ver Archivo

Al hacer clic en el link, se abrirá el archivo adjunto.

Eliminar

A través del botón “Eliminar”, se eliminara el archivo adjunto:

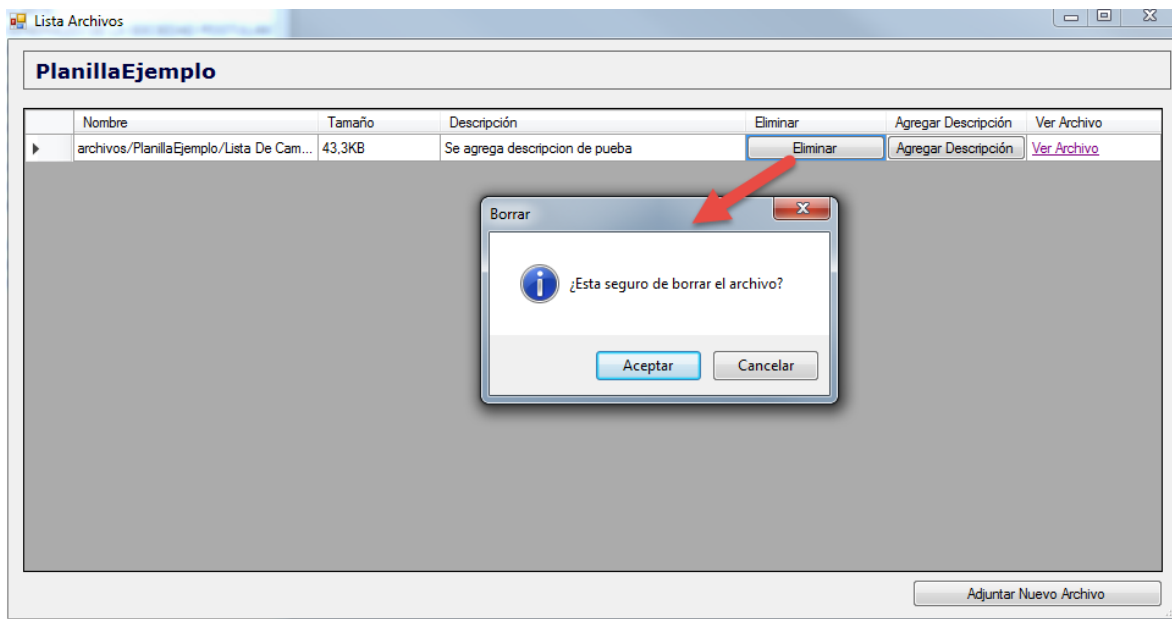


Imagen 07

Descargar Planilla

El botón “Descargar Planilla”, está situado en la pantalla principal del módulo .Esta funcionalidad permite bajar el archivo y especificar la ruta en que se almacenara:

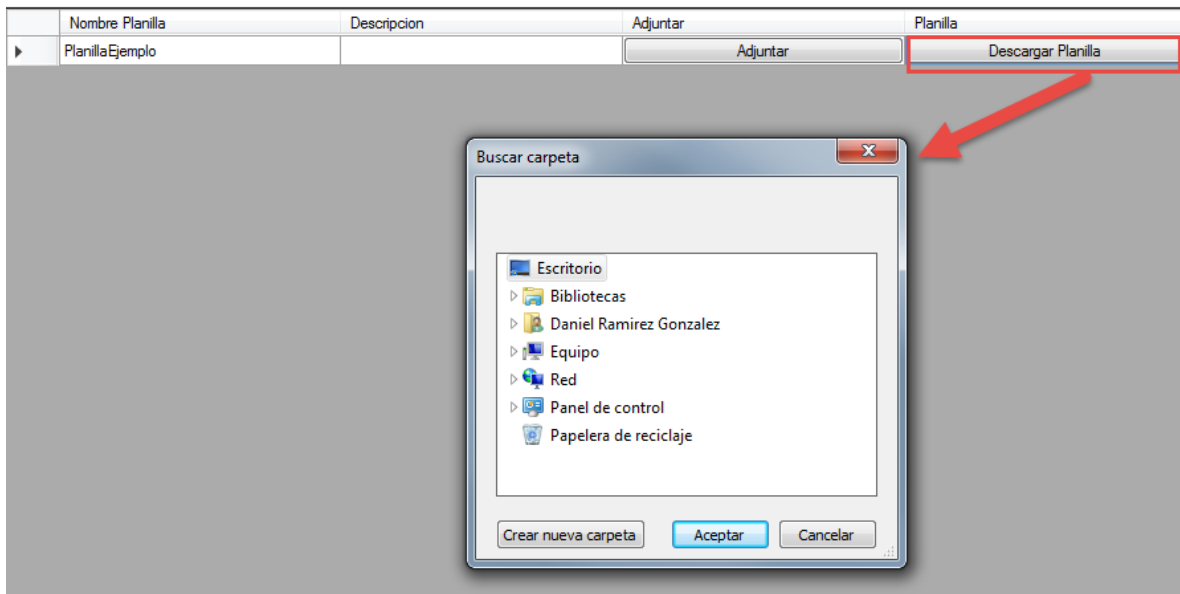
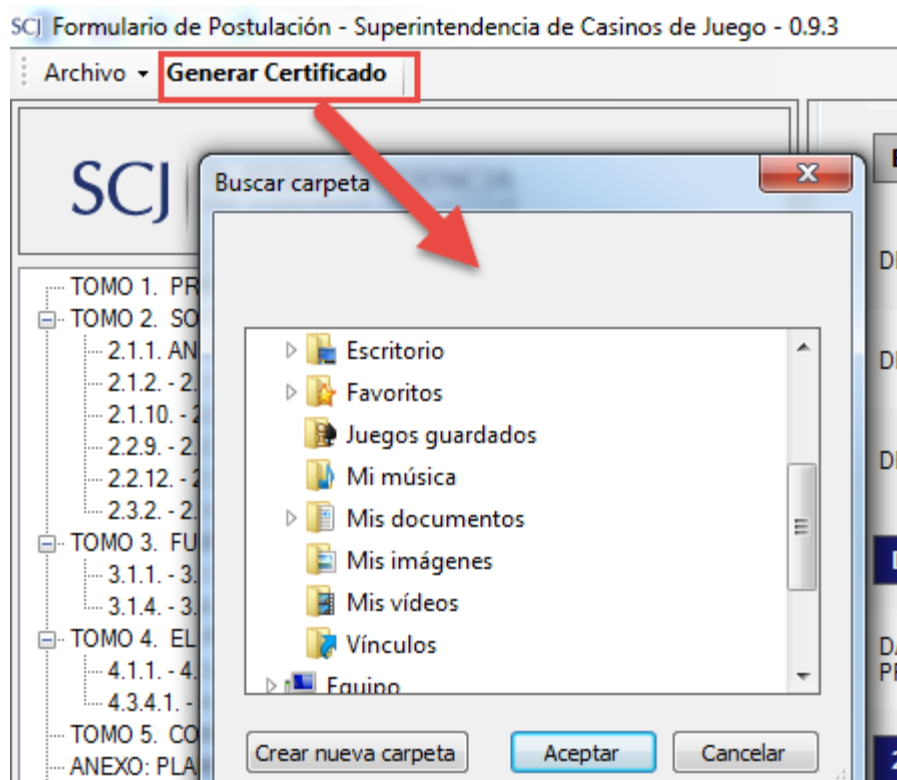


Imagen 08

ANEXO: CERTIFICADO

A través del menú “Generar Certificado”, se genera un reporte cuya función es registrar toda la información ingresada a través de la aplicación. Además, en la parte final del documento, se registran las observaciones o errores que se han presentado al completar el formulario.

En la siguiente imagen, se ha seleccionado una ruta para generar el reporte:



Reporte:

La siguiente imagen, muestra el reporte desplegado:

SCJ | SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO

TOMO 1. PRESENTACIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO :
 SOCIEDAD POSTULANTE :
 DOMICILIO DEL PROYECTO - CASINO :
 DOMICILIO DEL PROYECTO - OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS [1]

DOMICILIO DEL PROYECTO - OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS

COMUNA :
 SEÑALAR SI EL PROYECTO PRESENTADO CORRESPONDE A UN PROYECTO INTEGRAL :
 NOMBRE DE CONTACTO :
 TELÉFONO DE CONTACTO :
 EMAIL DE CONTACTO :
 DOMICILIO DE CONTACTO :

TOMO 2. SOCIEDAD POSTULANTE

TOTAL ACTIVOS :
 TOTAL ACTIVOS :

2.1.1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOCIEDAD POSTULANTE

RAZÓN SOCIAL :
 RUT :
 DOMICILIO :
 FECHA DE CONSTITUCIÓN :
 NOTARÍA :
 VIGENCIA :
 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO :
 CONSERVADOR :
 FOLIOS :
 NÚMERO :
 AÑO :
 FECHA PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL :
 COMUNA :
 VIGENCIA DEL CERTIFICADO :

2.1.2. - 2.1.10. CAPITAL, ACCIONES, GIRO Y OTROS

CAPITAL SOCIAL (Miles \$) :
 CAPITAL SUSCRITO (Miles \$) :
 CAPITAL PAGADO AL MOMENTO DE CONSTITUIR LA SOCIEDAD (Miles \$) :
 NÚMERO DE ACCIONISTAS :
 NÚMERO DE ACCIONES :
 ¿Alguno de los accionistas ha constituido algún gravamen u otros derechos reales distintos del dominio, respecto de las acciones que posean en la sociedad postulante?
 SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, ESPECIFIQUE QUÉ ACCIONISTA Y QUÉ GRAVAMEN [2]

ACCIONISTA GRAVAMEN

GIRO EMPRESA SOLICITANTE SEGÚN CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS :
 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS :
 ANTECEDENTES DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD POSTULANTE [3], [4]

NOMBRE PASAPORTE NACIONALIDAD RUT o DIN ¿Posee seguro social? SEGURO SOCIAL PROFESIÓN TELÉFONOS EMAIL DOMICILIO COMERCIAL FECHA DE LA DESIGNACIÓN FECHA ESCRITURA PÚBLICA NOTARÍA

DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD POSTULANTE [5], [6], [7]

NOMBRE PASAPORTE NACIONALIDAD RUT o DIN ¿Posee seguro social? SEGURO SOCIAL CARGO FECHA DE LA DESIGNACIÓN FECHA ESCRITURA PÚBLICA NOTARÍA

¿Se encuentra la sociedad postulante en cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias en Chile?
 ¿Se encuentra la sociedad postulante en cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias en el extranjero?
 ¿Se encuentra la sociedad postulante en estado de insolvencia?
 ¿Ha sido la sociedad postulante sancionada administrativamente mediante resolución firme, por tres o más infracciones graves en los últimos cinco años por incumplimiento de las normas que regulan la actividad de los casinos de juego, ya sea en Chile o en el extranjero?
 En caso afirmativo, especifique:

Infracción Fecha de la infracción Institución que cursó la infracción País Sanción

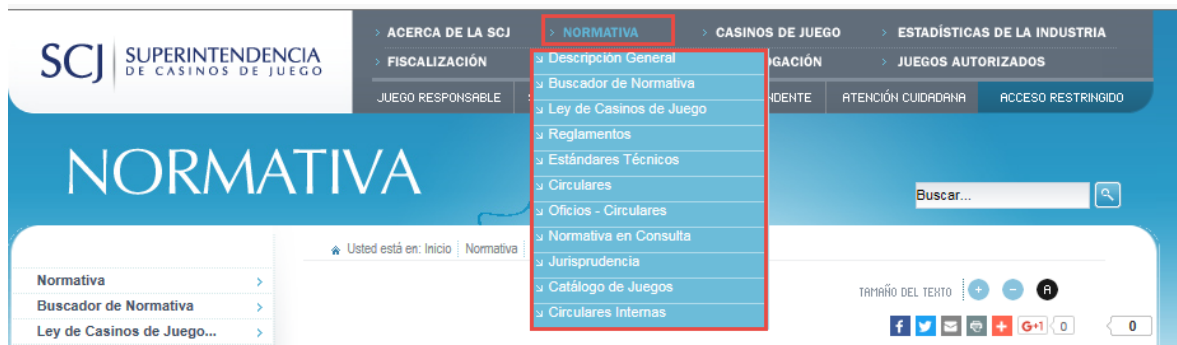
¿Ha sido la sociedad postulante sancionada por alguno de los delitos contemplados en la ley N° 20.393?
 En caso afirmativo, especifique qué delito:
 ¿Ha sido la sociedad postulante sancionada por lavado de activos, delitos terroristas o cohecho en alguna jurisdicción distinta a la chilena?
 En caso afirmativo, especifique:

ANEXO: MANUAL NUEVA SECCIÓN “NORMATIVA EN TRÁMITE”

Incorporación de Nueva Sección Normativa en Trámite, Módulo Público

Se considera incorporar una nueva sección al Sitio Web de la Superintendencia de Casinos de Juegos, denominada “Normativa en Trámite”. En la nueva sección “Normativa en Trámite”, se desplegará la información sobre las normativas publicadas.

En el menú “Normativa” del sitio www.scj.cl, se desplegará la opción “Normativa en Trámite”:



Sección “Normativa en Trámite”

Esta sección, desplegará la información general de la normativa publicada. Se contemplarán los siguientes campos:

- Identificación de la Norma en Consulta :Nombre de la norma
- Estado :En consulta / Consulta terminada
- Fecha de Publicación :Fecha en que se publicó la norma
- Plazo de Recepción de Comentarios :Plazo para ingresar comentarios
- Materia : Breve descripción de la norma.
- Propuesta de Norma : Adjuntar Archivo Formato PDF, nombre y peso.
- Norma Definitiva : Contenido de la norma.
- Link a Detalle de Comentarios : Link para visualizar comentarios realizados.

Imagen de ejemplo:

The screenshot shows a document detail page. On the left, there is a table with the following data:

Fecha publicación:	Estado:	Plazo de recepción de comentarios:
04-02-2016	consulta terminada	25-02-2016

Below the table, there is a section for 'MATERIA:' with the text 'Breve descripción'. A note below that reads: 'Nota: Las observaciones deben efectuarse en el mismo documento mediante la herramienta "Comentarios" o utilizando letra color rojo, absteniéndose de utilizar el mecanismo de control de cambios.' At the bottom left, there is a section for 'NORMA DEFINITIVA:' with the text 'En trámite.' On the right side, there is a 'DESCARGAR DOCUMENTO' button with a '.doc' icon, and a 'Propuesta de Norma: Circular de CCTV' with 'Peso Archivo: 144 kb'. Below that, there is a comment icon and the text '(6) Ver Comentarios'.

Sección Detalle de comentarios

En esta sección, se podrán visualizar los comentarios realizados. Se consideran los siguientes campos:

- Nombre :Nombre de quien realiza el comentario
- Apellido :Apellido de quien realiza el comentario
- Comentario : Contenido del comentario.
- Archivo para Descarga : Archivo Formato PDF, MS WORD, MS EXCEL, Nombre y peso.

Imagen de ejemplo de la sección:

The screenshot shows a comment detail page. On the left, there is a user profile icon and the text 'NOMBRE APELLIDO'. To the right, there is a calendar icon and the text 'Fecha publicación: 25-02-2016'. Below that, there is a comment icon and the text 'En este cuadro se visualizan los comentarios'. On the right side, there is a 'DESCARGAR DOCUMENTO' button with a '.doc' icon. Below that, there is the text 'Nombre Archivo: 85120160204182207CircularCCTV (Comentarios Enjoy) 24022016.doc' and 'Peso Archivo: 151,5 kb'. A red callout box points to the download button with the text 'Descarga del archivo'.

Sección “Enviar Comentario”

Esta sección incorpora un formulario interactivo a través del cual el usuario envía sus comentarios sobre la Normativa en Trámite publicada. Se consideran los campos para completar:

- Nombre * : Nombre del usuario
- Apellido * : Apellido del usuario
- E-Mail de Contacto* : Ingreso de campo de e-mail del usuario
- Empresa : Especificar empresa
- Cargo : Cargo que ejerce usuario.
- Comentario * : Campo de ingreso de comentarios.
- Adjuntar documento : Campo de Selección de Archivo (Formatos PDF, MS WORD, MS EXCEL)

(*) Campos obligatorios.

Funciones y aspectos generales del formulario

Diagramación del Formulario

Diagramación de la interfaz de usuario, de modo de incorporar una Interfaz atractiva y amistosa.

Programación y Activación del Formulario

Programación de los ejecutables y activación del Formulario para su operación.

Envío de la información

La información resultante del llenado del formulario por parte del usuario, es enviada a un mail definido de Normativa en Trámite.

Almacenamiento de la información

La información resultante del llenado del formulario por parte del usuario, es almacenada en la base de datos local del Sitio Web.

Validación de campos

La programación del formulario considera la validación del correcto llenado de campos.

Página de Error

Para el caso de error en el envío de los datos.

ANEXO 3.1

Nota: El documento que se suscriba no debe tener alteraciones respecto del texto que se provee en este documento, salvo lo que refiera a la información que debe proveer el postulante. Cualquier cambio se considerará como información incompleta con los efectos que ello implica conforme a las bases.

DECLARACIÓN JURADA INVERSIONISTA INSTITUCIONAL O REGULADO (IN-09)

En Santiago,.... de.....de 2016, yo,....., R.U.T. N°....., gerente general deR.U.T.N°, inversionista institucional o calificado de la sociedad postulante....., R.U.T.N°..... en concurso para el otorgamiento de permiso de operación de casino para la comuna de, de la Superintendencia de Casinos de Juego, declaro bajo juramento:

1. Que la sociedad a la cual represento en este acto, no ha sido condenada por alguno de los delitos contemplados en la ley N°20.393; y que no ha sido condenada por alguno de los delitos equivalentes en el extranjero, según lo establecen el artículo 21 bis letra g) de la ley 19.995 y el artículo 25 letra g) del decreto N°1722, de 2016, del Ministerio de Hacienda.

2. Que, la sociedad a la cual represento o los accionistas que la componen (si/no)..... mantienen o han mantenido relaciones comerciales con un cliente que es o califica como persona políticamente expuesta (PEP), según lo señala el punto 1.2 de la circular N°50, de la Unidad de Análisis Financiero y 57, de la Superintendencia de Casinos de juegos, del año 2014. En caso afirmativo, señalar:

1.Nombre	2.N° Pasaporte	3.País de Origen	4.Situación por la cual califica como PEP	5.Tipo de relación

Nombre y firma gerente general accionista inversionista institucional o calificado autorizada ante notario

Nota: En el caso de extranjeros, debe realizarse en el país de nacionalidad y residencia, y presentarse debidamente traducida y legalizada.

Nota: El documento que se suscriba no debe tener alteraciones respecto del texto que se provee en este documento, salvo lo que refiera a la información que debe proveer el postulante. Cualquier cambio se considerará como información incompleta con los efectos que ello implica conforme a las bases.

DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA (PJ-09)

En Santiago, de.... de 2016, yo,, R.U.T. N°....., gerente general de, R.U.T....., accionista de la sociedad, R.U.T. N°..... esta última postulante en el concurso para el otorgamiento de permiso de operación de casino para la comuna de, de la Superintendencia de Casinos de Juego, declaro bajo juramento:

1. Que la sociedad a la cual represento en este acto, no ha sido condenada por alguno de los delitos contemplados en la ley N°20.393; y que no ha sido condenada por delitos equivalentes en el extranjero, según lo establecen el artículo 21 bis letra g) de la ley N°19.995 y el artículo 25 letra g) del decreto N ° 1722, de 2016, del Ministerio de Hacienda.
2. Que no forma parte del directorio de la sociedad, ninguna de las personas comprendidas en las inhabilidades contempladas en la Ley N° 18.046, conforme lo señala el inciso 2º del artículo 18 de la ley N° 19.995 y el artículo 9 letra g) del decreto N° 1722, de 2016, del Ministerio de Hacienda.
3. Que, la sociedad a la cual represento o los accionistas que la componen (si/no)..... mantienen o han mantenido relaciones comerciales con un cliente que es o califica como persona políticamente expuesta (PEP), según lo señala el punto 1.2 de la Circular N°50, de la Unidad de Análisis Financiero y 57, de la Superintendencia de Casinos de Juegos, del año 2014. En caso afirmativo, señalar :

1.Nombre	2.Nº Pasaporte	3.País de Origen	4.Situación por la cual califica como PEP	5.Tipo de relación

Nombre y firma gerente general Sociedad autorizada ante notario

Nota: En el caso de extranjeros, debe realizarse en el país de nacionalidad y residencia, y presentarse debidamente traducida y legalizada.

Nota: El documento que se suscriba no debe tener alteraciones respecto del texto que se provee en este documento, salvo lo que refiera a la información que debe proveer el postulante. Cualquier cambio se considerará como información incompleta con los efectos que ello implica conforme a las bases.

DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL (PN-06 y PN-15)

En Santiago, de..... de 2016, yo,, R.U.T. N°....., accionista / Controlador / Director/ Gerente, de, R.U.T N°....., sociedad postulante en concurso para el otorgamiento de permiso de operación de casino para la comuna de, conforme lo dispone las bases del mencionado concurso de la Superintendencia de Casinos de Juego, declaro bajo juramento:

1. Que no he sido condenado en virtud de lo dispuesto en los artículos 27 o 28 de la ley N°19.913, en la ley N°18.314 o en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal y que no he sido condenado por delitos equivalentes en el extranjero, según lo establecen el artículo 21 bis letra g) de la ley N°19.995 y el artículo 25 letra g) del decreto N ° 1722, de 2016, del Ministerio de Hacienda; asimismo, que no desempeñe o he desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas, según lo preceptuado en las circulares N° 50, de la Unidad de Análisis Financiero y N° 57, de la Superintendencia de Casinos de Juego del año 2014, en relación al punto 1.2 de esta última.
2. Que, _____ (sí/no) he participado, en los últimos 15 años como accionista, controlador, director o gerente de una sociedad cuyo giro sea la industria de casinos de juego. Si la respuesta es afirmativa, indicar en cual casino participa o ha participado, tipo de participación y porcentaje, en caso de ser aplicable.

1.Casino/razón social de la sociedad en la cual ha participado y ubicación	2.Tipo de participación	3.Porcentaje de participación

3. Que no he sido en los últimos quince años, director, gerente o accionista en una sociedad operadora a la cual se haya revocado su permiso de operación;

Nombre y firma accionista/controlador/director/gerente autorizada ante notario

Nota: En el caso de extranjeros, debe realizarse en el país de nacionalidad y residencia, y presentarse debidamente traducida y legalizada.

Nota: El documento que se suscriba no debe tener alteraciones respecto del texto que se provee en este documento, salvo lo que refiera a la información que debe proveer el postulante. Cualquier cambio se considerará como información incompleta con los efectos que ello implica conforme a las bases.

DECLARACIÓN JURADA SOCIEDAD POSTULANTE (SP12 y SP16)

En Santiago, de.... de 2016, yo,, R.U.T. N°, gerente general de, R.U.T....., en representación de la sociedad postulante..... en concurso para el otorgamiento de permiso de operación de casino para la comuna de, conforme lo dispone las bases del mencionado concurso, de la Superintendencia de Casinos de Juego, declaro bajo juramento:

4. Que la sociedad postulante a la cual represento en este acto, no ha sido condenada por alguno de los delitos contemplados en la ley N°20.393; y que no ha sido condenada por delitos equivalentes en el extranjero, según lo establecen el artículo 21 bis letra g) de la ley N°19.995 y el artículo 25 letra g) del decreto N ° 1722, de 2016, del Ministerio de Hacienda.
5. Que no forma parte del directorio de la sociedad postulante, ninguna de las personas comprendidas en las inhabilidades contempladas en la Ley N° 18.046, conforme lo señala el inciso 2º del artículo 18 de la ley N° 19.995 y el artículo 9 letra g) del decreto N° 1722, de 2016, del Ministerio de Hacienda.
6. Que, la sociedad a la cual represento o los accionistas que la componen (si/no)..... mantienen o han mantenido relaciones comerciales con un cliente que es o califica como persona políticamente expuesta (PEP), según lo señala el punto 1.2 de la circular N°50, de la Unidad de Análisis Financiero y 57, de la Superintendencia de Casinos de Juegos, del año 2014. En caso afirmativo, señalar :

1.Nombre	2.Nº Pasaporte	3.País de Origen	4.Situación por la cual califica como PEP	5.Tipo de relación.

Nombre y firma gerente general Sociedad autorizada ante notario

Nota: En el caso de extranjeros, debe realizarse en el país de nacionalidad y residencia, y presentarse debidamente traducida y legalizada.

ANEXO 3.2

Nota: El documento que se suscriba no debe tener alteraciones respecto del texto que se provee en este documento, salvo lo que refiera a la información que debe proveer el postulante. Cualquier cambio se considerará como información incompleta con los efectos que ello implica conforme a las bases.

AUTORIZACIÓN PERSONA NATURAL (PN-14)

En Santiago,.... de.... de 2016, yo,, R.U.T. N°....., accionista/director/controlador/gerente de, R.U.T....., en el proceso de otorgamiento de permiso de operación de casino para la comuna de, y conforme se dispone en las bases técnicas, autorizo a la Superintendencia de Casinos de Juego para que solicite cualquier información financiera del suscrito que estime necesaria investigar; para que consulte o solicite información a cualquier organismo fiscalizador, autoridad administrativa, registro público, banco o institución financiera u otras entidades, nacionales o extranjeras, a fin de llevar a cabo el proceso de evaluación correspondiente de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 18 de la ley N°19.995 y al artículo 21 del decreto N ° 1722, de 2016, del Ministerio de Hacienda.

Nombre y firma accionista/director/controlador/gerente Sociedad autorizada ante notario

Nota: En el caso de extranjeros, debe realizarse en el país de nacionalidad y residencia, y presentarse debidamente traducida y legalizada.

Nota: El documento que se suscriba no debe tener alteraciones respecto del texto que se provee en este documento, salvo lo que refiera a la información que debe proveer el postulante. Cualquier cambio se considerará como información incompleta con los efectos que ello implica conforme a las bases.

AUTORIZACIÓN INVERSIONISTA INSTITUCIONAL O REGULADO (IN-18)

En Santiago, de.... de 2016, yo,, R.U.T. N°, gerente general de, R.U.T....., esta última inversionista institucional o calificado de la sociedad postulante en el proceso de otorgamiento de permiso de operación de casino para la comuna de, y conforme se dispone en las bases técnicas, autorizo a la Superintendencia de Casinos de juego para que solicite cualquier información financiera relativa a la sociedad que represento que estime necesaria investigar; para que consulte o solicite antecedentes a cualquier organismo fiscalizador, autoridad administrativa, registro público, banco o Institución Financieras u otras entidades, nacionales o extranjeras a fin de llevar a cabo el proceso de evaluación correspondiente, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 18 de la ley N°19.995 y al artículo 21 del decreto N ° 1722, de 2016, del Ministerio de Hacienda.

**Nombre y firma gerente general Sociedad accionista inversionista institucional o calificado
autorizada ante notario**

Nota. En el caso de extranjeros, debe ser firmada ante notario por el representante legal de la sociedad en el país de origen. Debidamente legalizada y traducida si corresponde.

Nota: El documento que se suscriba no debe tener alteraciones respecto del texto que se provee en este documento, salvo lo que refiera a la información que debe proveer el postulante. Cualquier cambio se considerará como información incompleta con los efectos que ello implica conforme a las bases.

AUTORIZACIÓN PERSONA JURÍDICA (PJ-18)

En Santiago, de.... de 2016, yo,, R.U.T. N°, gerente general de, R.U.T....., esta última sociedad accionista de la sociedad postulante en el proceso de otorgamiento de permiso de operación de casino para la comuna de, y conforme se dispone en las bases técnicas, autorizo a la Superintendencia de Casinos de juego para que solicite cualquier información financiera relativa a la sociedad que represento y que estime necesaria investigar; para que consulte o pida información a cualquier organismo fiscalizador, autoridad administrativa, registro público, banco o Institución Financieras u otras entidades, nacionales o extranjeras a fin de llevar a cabo el proceso de evaluación correspondiente, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 18 de la ley N°19.995 y al artículo 21 del decreto N ° 1722, de 2016, del Ministerio de Hacienda.

Nombre y firma gerente general Sociedad Postulante autorizada ante notario

Nota. En el caso de extranjeros, debe ser firmada ante notario por el representante legal de la sociedad en el país de origen. Debidamente legalizada y traducida si corresponde

Nota: El documento que se suscriba no debe tener alteraciones respecto del texto que se provee en este documento, salvo lo que refiera a la información que debe proveer el postulante. Cualquier cambio se considerará como información incompleta con los efectos que ello implica conforme a las bases.

AUTORIZACIÓN SOCIEDAD POSTULANTE (SP-22)

En Santiago, de.... de 2016, yo,, R.U.T. N°....., gerente general de, R.U.T....., esta última sociedad postulante en el proceso de otorgamiento de permiso de operación de casino para la comuna de, y conforme se dispone en las bases técnicas, autorizo a la Superintendencia de Casinos de juego para que solicite cualquier información financiera relativa a la sociedad que represento y que estime necesaria investigar; para que consulte o solicite a cualquier organismo fiscalizador, autoridad administrativa, registro público, banco o Institución Financieras u otras entidades, nacionales o extranjeras a fin de llevar a cabo el proceso de evaluación correspondiente, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 18 de la ley N°19.995 y al artículo 21 del decreto N ° 1722, de 2016, del Ministerio de Hacienda.

Nombre y firma gerente general Sociedad Postulante autorizada ante notario

Nota. En el caso de extranjeros, debe ser firmada ante notario por el representante legal de la sociedad en el país de origen. Debidamente legalizada y traducida si corresponde

ANEXO N° 3.3

DECLARACIÓN JURADA CONDICIONES ESPECIALES (CE-01, CE-02, CE-04, CE-05)

CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN DE CASINO DE JUEGO PARA LA COMUNA DE COQUIMBO

Nota: El documento que se suscriba no debe tener alteraciones respecto del texto que se provee en este documento, salvo lo que refiera a la información que debe proveer el postulante. Cualquier cambio se considerará como información incompleta con los efectos que ello implica conforme a las bases.

En [ciudad] , de de 2016, yo, [nombre completo], R.U.T. N°....., Gerente General de la sociedad [razón social], R.U.T N°....., postulante en concurso para el otorgamiento de permiso de operación de casino para la comuna de Coquimbo, conforme lo disponen las bases del mencionado concurso de la Superintendencia de Casinos de Juego, e investido de facultades suficientes para realizar las declaraciones que siguen, declaro bajo juramento que:

1. La sociedad postulante se compromete que realizará una oferta de trabajo, de conformidad a las normas del Código del Trabajo, a por lo menos el 80% de los trabajadores del actual concesionario del casino de juego, que cumplan copulativamente las siguientes condiciones: i) Que hayan sido contratados directamente por el actual concesionario del casino de juego; ii) Que presten servicios al casino de juego y no a los servicios anexos; iii) Que hayan tenido un contrato de trabajo vigente al 11 de agosto de 2015; y, iv) Que éste se mantenga ininterrumpido hasta la fecha de adjudicación del permiso de operación del casino respectivo. Lo anterior para efectos de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 3º transitorio letra i) de la ley 19.995.
2. La oferta económica presentada por la sociedad postulante es igual o mayor a UF 150.000.- (ciento cincuenta mil unidades de fomento) anuales.
3. Para el caso de obtener el permiso de operación de casino para la comuna de Coquimbo, la sociedad postulante acompaña, suscrita y autorizada ante Notario, una oferta irrevocable de venta respecto el inmueble en que se emplazará el proyecto, venta que se materializaría antes que finalice el plazo de operación del casino, y de conformidad a uno de los textos de contrato incorporado en el Anexo N° 5 de las Bases del Proceso, dependiendo de si la postulante es o no dueña del referido inmueble. Todo ello de conformidad con los textos de contrato propuestos por la Superintendencia de Casinos de Juego, y aprobados por la I. Municipalidad de Coquimbo, en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de mayo de 2016, según consta en el Certificado N° 14, de fecha 9 de mayo de 2016 del Secretario Municipal de Coquimbo. El mencionado contrato establece que el valor de la oferta será a valor comercial, determinado por los mecanismos de tasación del MOP y/o MINVU.
4. El proyecto integral de la sociedad postulante contempla llevar a cabo la construcción de un centro de eventos con capacidad mínima para 2.000 personas.
5. En general, se dará total cumplimiento a todas las condiciones especiales establecidas para la comuna de Coquimbo de conformidad a lo descrito en las Bases del Proceso.

Declarante
FIRMA ANTE NOTARIO

Anexo 4. Oferta económica

Santiago, xxx de xxxx de 2016

Oferta económica

Por el presente acto y dentro del proceso de otorgamiento de un permiso de operación de casinos de juego en la comuna de xxxxxxxx iniciado mediante Resolución Exenta N°de fecha....., de la Superintendencia de Casinos de Juego; don(ña) xxxxxxxxxxxxxxxx , Cédula Nacional de Identidad o Cédula de Identidad para Extranjeros; o Pasaporte Número, en su calidad de gerente general de la sociedad postulanteS.A., rol único tributario, viene en tal representación en hacer una oferta económica por un permiso de operación de casinos de juego en la comuna de Coquimbo por la cantidad de **XXXXXXX** Unidades de Fomento, pagaderas anualmente de conformidad a la ley N°19.995.

PP..S.A.

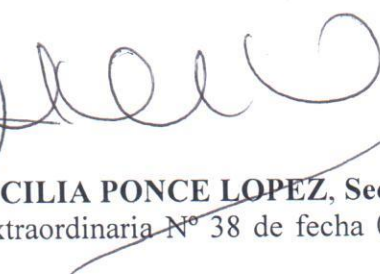
Rol Único Tributario de la Sociedad postulante

Nombre del gerente general

Cédula Nacional de Identidad o Cédula de Identidad para Extranjeros; o N° Pasaporte, del Gerente General.....

Anexo 5. Contratos Inmuebles Municipales o transferencias

CERTIFICADO N° 014 /



CECILIA PONCE LOPEZ, **Secretario Municipal** que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria N° 38 de fecha 06 de mayo de 2016, se tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 1 : Por mayoría de los Señores Concejales presentes se acuerda aprobar las propuestas de contratos de oferta irrevocable de venta de inmuebles que se incorporarán a las bases de licitación pública del permiso de operación por el funcionamiento del Casino de Juegos de Coquimbo, procedimiento que ejecutará la Superintendencia de Casinos de Juegos.

Votan a favor el Señor Alcalde y los Concejales Señor Juan Alcayaga del Canto, Señor Alejandro Campusano Massad, Señor Pedro Castillo Castillo, Sra. Rosetta Paris Avalos y el Señor Jaime Díaz Torres.

Votan en contra los Concejales Señor Ramón Velásquez Seguel y la Sra. Paola Cortés Vega.

COQUIMBO, 9 de Mayo de 2016.-

ANEXO N°5

OFERTA IRREVOCABLE DE VENTA INMUEBLE

POSTULANTE DUEÑO INMUEBLE

PROPIETARIO TERRENO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

EN COQUIMBO, a ----- de dos mil dieciséis, ante mí, comparece:

La sociedad -----, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número -----, domiciliada en calle -----, comuna y ciudad de -----, representada por -----, chileno, estado civil -----, de profesión ----- cédula de identidad -----, de su mismo domicilio, en adelante denominada también e indistintamente como el "Oferente" o "Proponente"; quien acredita su identidad con su cédula personal y expone:

PRIMERO: El Oferente declara ser dueño de una propiedad situada en -----, con una extensión de ----- metros cuadrados (----- m²), de superficie; y que deslinda : Al Norte con ----- ; Al Sur , ----- ; Al Oriente, ----- y al Poniente, con -----.- según su título que corre a fojas -----, bajo el N° -----, del Registro de Propiedad del año -----, del Conservador de Bienes Raíces de ----- y conforme al Plano pertinente que se acompaña al presente instrumento.

SEGUNDO: En la propiedad singularizada precedentemente, el Oferente en caso que obtenga un permiso de operación para el funcionamiento de un casino en la comuna de Coquimbo, edificará e instalará la infraestructura y bienes necesarios para la adecuada operación de un Casino de Juego, todo según los antecedentes técnicos, planos y demás especificaciones que forman parte de su oferta técnica

efectuado en el marco del proceso de otorgamiento del permiso de operación antes mencionado.

TERCERO: Opción de compra. De conformidad a los plazos y términos estipulados en este instrumento, y de acuerdo con las condiciones especiales fijadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego para el proceso de otorgamiento de un permiso de operación para casino de juegos en la comuna de Coquimbo, aprobada en sesión de fecha 29 de enero de 2016, el Oferente, efectúa por este acto en favor de la Municipalidad de Coquimbo, R.U.T N° 69.040.300-5, domiciliada en calle Santiago Trigo N° 485, comuna de Coquimbo, en adelante la Beneficiaria, una oferta irrevocable de venta del inmueble señalado en la cláusula primera de este instrumento y de las construcciones e instalaciones que se efectúen en él de acuerdo con lo indicado en la cláusula precedente, obligándose, de manera unilateral, a venderlo, cederlo y transferirlo a la Beneficiaria, en el caso de que ésta decida oportuna, libre y soberanamente, ejercer la “Opción de Compra”, correlativa a la oferta irrevocable de venta que, por el presente instrumento se efectúa.

Esta oferta irrevocable de venta a la Municipalidad de Coquimbo que manifiesta el oferente se entenderá perfeccionada desde la firma del presente contrato. No obstante, la ejecución de la opción de compra que genera para la Municipalidad de Coquimbo deberá realizarse entre los 60 y 48 meses anteriores al vencimiento del permiso de operación que motiva esta oferta irrevocable, y en todo caso, antes de la dictación de la resolución de apertura del proceso del permiso de operación siguiente.

Se deja constancia que el Municipio en su calidad de Beneficiario de la oferta que da cuenta la presente escritura, no asume obligación alguna respecto del ejercicio del derecho de opción de compra que se le ha conferido.

Por el presente el acto el Oferente declara expresamente conferir en este acto a la Municipalidad de Coquimbo, la facultad de ceder unilateralmente su derecho de opción de compra a una institución financiera, por con el único y exclusivo objeto de entregarla en arrendamiento con opción de compra a dicha corporación edilicia, lo que la Municipalidad de Coquimbo deberá comunicar a la oferente una vez que hubiere obtenido la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda, cuando así procediere.

CUARTO: Precio: El precio de la compraventa que resulte del ejercicio de la opción de compra, de que da cuenta el presente instrumento, será el valor comercial que el inmueble objeto de la presente oferta irrevocable de venta tenga al término del permiso de operación de casino conferido a la Sociedad a la que se refiere la cláusula segunda de este instrumento. La determinación del precio antes indicado, se hará utilizando los mecanismos de tasación contenidos en la normativa vigente utilizada en los procedimientos del tipo, utilizados por el Ministerio de Obras Públicas y en su defecto, los contenidos en la normativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

A mayor precisión el Oferente declara aceptar que el precio antes indicado, será el que corresponda al valor comercial del inmueble, incluidas todas las construcciones e instalaciones que se hayan efectuado en él, a la época de celebración de la compraventa. La determinación del valor comercial del inmueble, para estos efectos, se calculará durante la vigencia de esta oferta y, en todo caso con posterioridad a la recepción definitiva del inmueble por parte de la Dirección de Obras municipales pertinente, mediante tasación de la propiedad y sus construcciones e instalaciones, que se efectuará como ya se indicó de conformidad con los mecanismos que empleen el Ministerio de Obras Públicas y/o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la época en que deba efectuarse la tasación. En caso de existir discrepancias entre el Oferente y la Municipalidad de Coquimbo respecto del valor de tasación o de los bienes que deben comprenderse en el contrato de compraventa, dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde que se puso en su conocimiento, mediante carta certificada, el valor de tasación del inmueble; el precio justo será el que determine una comisión de tres miembros, integrantes de la lista a que se refiere el artículo 4 del D.L. 2.186 de Expropiación por causa de utilidad pública, designados mediante Decreto Alcaldicio por la Municipalidad de Coquimbo y si ello por cualquier causa no fuere posible, la evaluación la efectuarán tres profesionales integrantes de la lista de peritos de la I. Corte de Apelaciones de Coquimbo en la especialidad tasador. Desde ya el, el Oferente declara que el precio de la compraventa deberá ser pagado al contado y en dinero efectivo al momento de la suscripción del contrato de compraventa; sin perjuicio que las partes, libre y voluntariamente, puedan en su oportunidad, pactar otra forma de pago.

El precio así determinado se expresará en unidades de fomento en su equivalente a la fecha del informe de tasación o del instrumento que determine en definitiva el precio del inmueble; y se pagará en pesos al valor que tenga dicha indicador al momento de su pago efectivo.

La tasación del inmueble deberá realizarse antes de que se materialice la oferta irrevocable a que se refiere el presente contrato, que en ningún caso podrá ser

posterior a la resolución de apertura del proceso de otorgamiento del próximo permiso de operación.

QUINTO: La compraventa del inmueble se efectuará como especie y cuerpo cierto, incluyendo las construcciones e instalaciones que formen parte de la oferta técnica efectuada por la sociedad postulante en el marco del proceso de otorgamiento de un permiso de operación para un casino de juegos en la comuna de Coquimbo, respondiendo el vendedor del saneamiento y de la evicción en conformidad a la ley. La entrega material del inmueble se efectuará al momento de suscripción del contrato de compraventa que se ofrece celebrar.

SEXTO: Aceptación: La opción de compra que confiere la presente oferta, la podrá ejercer la Municipalidad de Coquimbo, previo acuerdo de su Concejo Municipal, dentro del plazo señalado en la cláusula tercera.

El oferente faculta a la Municipalidad de Coquimbo para que pueda ceder su derecho de opción de compra que confiere este contrato a aquella sociedad operadora que obtenga el permiso de operación en el próximo proceso de otorgamiento de permiso para la comuna de Coquimbo. En caso de efectuarse la cesión antedicha, el cesionario adquirirá los mismos derechos que este contrato genera para la Municipalidad de Coquimbo.

La suscripción del contrato de compraventa deberá efectuarse una vez vencido el permiso de operación en un plazo máximo de 120 días contados desde de la fecha antes referida.

Con todo el Oferente declara aceptar que serán condiciones esenciales y determinantes para la celebración del contrato de compraventa que resulte del ejercicio del derecho de opción de compra que por este acto se confiere a la Municipalidad de Coquimbo, las siguientes:

1. Que los títulos del inmueble se encuentren ajustados a derecho, conforme a la opinión escrita de los abogados del Comprador, sea que este a la Municipalidad de Coquimbo o a la Institución Financiera en el caso referido en la cláusula tercera de este instrumento.
2. Que la propiedad se enajene y entregue libre de hipotecas, prohibiciones, interdicciones, litigios, embargos y gravámenes de cualquier clase o naturaleza, así como de derechos a favor de terceros.

3. Que la propiedad se entregue con las Contribuciones de Bienes Raíces, gastos comunes y cuentas de consumo al día.
4. Que el uso del suelo en que se ubican los inmuebles tenga destino comercial conformidad con la normativa legal, reglamentaria y municipal vigente.
5. Que el inmueble no haya sufrido deterioros distintos a los propios de su uso habitual, de modo que a la fecha de celebración de contrato de compraventa, el valor comercial de la propiedad fijado en la tasación no se haya visto disminuido por causas imputables al Oferente.

Para asegurar el cumplimiento de esta cláusula, al momento de ejecutarse la opción de compra por parte del Municipio o eventualmente su cesionario, el oferente deberá entregar una boleta de garantía equivalente al 5% de la tasación del inmueble.

SEPTIMO: Comunicación: La Municipalidad de Coquimbo comunicará al Oferente si ejercerá la opción de compra que se le otorga en virtud del presente instrumento, o si cederá su derecho, en los términos antes indicados. Dicha comunicación se notificará al Oferente por carta certificada remitida por conducto de Notario Público, quien certificara el contenido y despacho de la carta, la que deberá enviarse al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, el que se entenderá subsistente en tanto no se notifique a la Municipalidad la designación de un domicilio distinto.

OCTAVO: Efectos: En el evento que el Municipio ejerza la opción de compra de los inmuebles donde está emplazado el casino, y del resto de la infraestructura, surgirá para el Oferente la obligación de transferir estos bienes a la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, libre de Hipotecas y Gravámenes, o de cualquiera otra obligación real. La Oferente quedará obligada a realizar la transferencia, de conformidad a lo indicado en la cláusula sexta precedente. Por el presente acto, el Oferente se obliga en caso de no otorgar la compraventa que resulte del ejercicio del derecho de opción de compra conferida a la Municipalidad de Coquimbo, a pagar a ella una indemnización y valuación anticipada de perjuicios equivalente al cincuenta por ciento del precio fijado de conformidad a la cláusula cuarta de este contrato.

NOVENO: Gastos. Todos los gastos notariales derivados del presente instrumento, serán de cargo de la Oferente. Asimismo, los gastos que se originen por las inscripciones, subinscripciones y/o cancelaciones que deban practicarse en los

registros conservatorios competentes, ya sea derivados de la Opción o del posterior contrato de compraventa, también serán de cargo exclusivo de la Oferente.

DECIMO: Domicilio. Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Coquimbo y, se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

ANEXO N°5

OFERTA IRREVOCABLE DE VENTA INMUEBLE

POSTULANTE NO DUEÑO INMUEBLE

PROPIETARIO TERRENO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

EN COQUIMBO, a ----- de dos mil dieciséis, ante mí, comparece:

P. Jurídica: la (SOCIEDAD – CORPORACION – FUNDACIÓN ETC) -----, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número -----, domiciliada en calle -----, comuna y ciudad de -----, representada por -----, chileno, estado civil _____, de profesión _____ cédula de identidad -----, de su mismo domicilio, en adelante denominada también e indistintamente como el “**Oferente**” o “Proponente”; quien acredita su identidad con su cédula personal y expone:

P. Natural: -----, chileno, estado civil _____, de profesión _____ cédula de identidad -----, con domicilio en _____, en adelante denominada también e indistintamente como el “**Oferente**” o “Proponente”; quien acredita su identidad con su cédula personal y expone:

PRIMERO: El Oferente declara ser dueño de una propiedad situada en _____, con una extensión de _____ metros cuadrados (_____ m2), de superficie; y que deslinda : Al Norte con _____ ; Al Sur , _____ ; Al Oriente, _____ y al Poniente, con _____.- según su título que corre a fojas _____, bajo el N° _____, del Registro de Propiedad del año _____, del Conservador de Bienes Raíces de _____ y conforme al Plano pertinente que se acompaña al presente instrumento.

SEGUNDO: En la propiedad singularizada precedentemente, la sociedad (INDIVIDUALIZAR SOCIEDAD POSTULANTE) _____, en caso que obtenga un permiso de operación para el funcionamiento de un casino en la comuna de Coquimbo, edificará e instalará la infraestructura y bienes necesarios para la adecuada operación de un Casino de Juego, todo según los antecedentes técnicos, planos y demás especificaciones que forman parte de su oferta técnica efectuada en el marco del proceso de otorgamiento del permiso de operación antes mencionado.

Las obras antes referidas las realizará la sociedad en el inmueble conforme lo estipulado en el contrato de..... suscrito con, de fecha,....

TERCERO: Opción de compra. De conformidad a los plazos y términos estipulados en este instrumento, y de acuerdo con las condiciones especiales fijadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego para el proceso de otorgamiento de un permiso de operación para casino de juegos en la comuna de Coquimbo, aprobada en sesión de fecha 29 de enero de 2016, el Oferente, efectúa por este acto en favor de la Municipalidad de Coquimbo, R.U.T N° 69.040.300-5, domiciliada en calle Santiago Trigo N° 485, comuna de Coquimbo, en adelante la Beneficiaria, una oferta irrevocable de venta del inmueble señalado en la cláusula primera de este instrumento y de las construcciones e instalaciones que se efectúen en él de acuerdo con lo indicado en la cláusula precedente, obligándose, de manera unilateral, a venderlo, cederlo y transferirlo a la Beneficiaria, en el caso de que ésta decida oportuna, libre y soberanamente, ejercer la “Opción de Compra”, correlativa a la oferta irrevocable de venta que, por el presente instrumento se efectúa.

Esta oferta irrevocable de venta a la Municipalidad de Coquimbo que manifiesta el oferente se entenderá perfeccionada desde la firma del presente contrato. No obstante, la ejecución de la opción de compra que genera para la Municipalidad de Coquimbo deberá realizarse entre los 60 y 48 meses anteriores al vencimiento del permiso de operación que motiva esta oferta irrevocable, y en todo caso, antes de la dictación de la resolución de apertura del proceso del permiso de operación siguiente.

Se deja constancia que el Municipio en su calidad de Beneficiario de la oferta que da cuenta la presente escritura, no asume obligación alguna respecto del ejercicio del derecho de opción de compra que se le ha conferido.

Por el presente el acto el Oferente declara expresamente conferir en este acto a la Municipalidad de Coquimbo, la facultad de ceder unilateralmente su derecho de opción de compra a una institución financiera, por con el único y exclusivo objeto de entregarla en arrendamiento con opción de compra a dicha corporación edilicia, lo que la Municipalidad de Coquimbo deberá comunicar a la oferente una vez que hubiere obtenido la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda, cuando así procediere.

CUARTO: Precio: El precio de la compraventa que resulte del ejercicio de la opción de compra, de que da cuenta el presente instrumento, será el valor comercial que el inmueble objeto de la presente oferta irrevocable de venta tenga al término del permiso de operación de casino conferido a la Sociedad XXXXX a la que se refiere la cláusula x de este instrumento. La determinación del precio antes indicado, se hará utilizando los mecanismos de tasación contenidos en la normativa vigente utilizada en los procedimientos del tipo, utilizados por el Ministerio de Obras Públicas y en su defecto, los contenidos en la normativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

A mayor precisión el Oferente declara aceptar que el precio antes indicado, será el que corresponda al valor comercial del inmueble, incluidas todas las construcciones e instalaciones que se hayan efectuado en él, a la época de celebración de la compraventa. La determinación del valor comercial del inmueble, para estos efectos, se calculará durante la vigencia de esta oferta y, en todo caso con posterioridad a la recepción definitiva del inmueble por parte de la Dirección de Obras municipales pertinente, mediante tasación de la propiedad y sus construcciones e instalaciones, que se efectuará como ya se indicó de conformidad con los mecanismos que empleen el Ministerio de Obras Públicas y/o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la época en que deba efectuarse la tasación. En caso de existir discrepancias entre el Oferente y la Municipalidad de Coquimbo respecto del valor de tasación o de los bienes que deben comprenderse en el contrato de compraventa, dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde que se puso en su conocimiento, mediante carta certificada, el valor de tasación del inmueble; el precio justo será el que determine una comisión de tres miembros, integrantes de la lista a que se refiere el artículo 4 del D.L. 2.186 de Expropiación por causa de utilidad pública, designados mediante Decreto Alcaldicio por la Municipalidad de Coquimbo y si ello por cualquier causa no fuere posible, la evaluación la efectuarán tres profesionales integrantes de la lista de peritos de la I. Corte de Apelaciones de Coquimbo en la especialidad tasador. Desde ya el, el Oferente declara que el precio de la compraventa deberá ser pagado al contado y en dinero efectivo al momento de la suscripción del contrato de compraventa; sin perjuicio que las partes, libre y voluntariamente, puedan en su oportunidad, pactar otra forma de pago.

El precio así determinado se expresará en unidades de fomento en su equivalente a la fecha del informe de tasación o del instrumento que determine en definitiva el precio del inmueble; y se pagará en pesos al valor que tenga dicho indicador al momento de su pago efectivo.

La tasación del inmueble deberá realizarse antes de que se materialice la oferta irrevocable a que se refiere el presente contrato, que en ningún caso podrá ser posterior a la resolución de apertura del proceso de otorgamiento del próximo permiso de operación.

QUINTO: La compraventa del inmueble se efectuará como especie y cuerpo cierto, incluyendo las construcciones e instalaciones que formen parte de la oferta técnica efectuada por la sociedad postulante en el marco del proceso de otorgamiento de un permiso de operación para un casino de juegos en la comuna de Coquimbo, respondiendo el vendedor del saneamiento y de la evicción en conformidad a la ley. La entrega material del inmueble se efectuará al momento de suscripción del contrato de compraventa que se ofrece celebrar.

SEXTO: Aceptación: La opción de compra que confiere la presente oferta, la podrá ejercer la Municipalidad de Coquimbo, previo acuerdo de su Concejo Municipal, dentro del plazo señalado en la cláusula tercera.

El oferente faculta a la Municipalidad de Coquimbo para que pueda ceder su derecho de opción de compra que confiere este contrato a aquella sociedad operadora que obtenga el permiso de operación en el próximo proceso de otorgamiento de permiso para la comuna de Coquimbo. En caso de efectuarse la cesión antedicha, el cesionario adquirirá los mismos derechos que este contrato genera para la Municipalidad de Coquimbo.

La suscripción del contrato de compraventa deberá efectuarse una vez vencido el permiso de operación en un plazo máximo de 120 días contados desde de la fecha antes referida.

Con todo el Oferente declara aceptar que serán condiciones esenciales y determinantes para la celebración del contrato de compraventa que resulte del ejercicio del derecho de opción de compra que por este acto se confiere a la Municipalidad de Coquimbo, las siguientes:

1. Que los títulos del inmueble se encuentren ajustados a derecho, conforme a la opinión escrita de los abogados del Comprador, sea que este a la Municipalidad

de Coquimbo o a la Institución Financiera en el caso referido en la cláusula tercera de este instrumento.

2. Que la propiedad se enajene y entregue libre de hipotecas, prohibiciones, interdicciones, litigios, embargos y gravámenes de cualquier clase o naturaleza, así como de derechos a favor de terceros.
3. Que la propiedad se entregue con las Contribuciones de Bienes Raíces, gastos comunes y cuentas de consumo al día.
4. Que el uso del suelo en que se ubican los inmuebles tenga destino comercial conformidad con la normativa legal, reglamentaria y municipal vigente.
5. Que el inmueble no haya sufrido deterioros distintos a los propios de su uso habitual, de modo que a la fecha de celebración de contrato de compraventa, el valor comercial de la propiedad fijado en la tasación no se haya visto disminuido por causas imputables a la sociedad operadora que ocupa el terreno en virtud del contrato que mantiene suscrito con el oferente.

Para asegurar el cumplimiento de esta cláusula, al momento de ejecutarse la opción de compra por parte del Municipio o eventualmente su cesionario, el oferente deberá entregar una boleta de garantía equivalente al 5% de la tasación del inmueble.

SEPTIMO: Comunicación: La Municipalidad de Coquimbo comunicará al Oferente si ejercerá la opción de compra que se le otorga en virtud del presente instrumento, o si cederá su derecho, en los términos antes indicados. Dicha comunicación se notificará al Oferente por carta certificada remitida por conducto de Notario Público, quien certificara el contenido y despacho de la carta, la que deberá enviarse al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, el que se entenderá subsistente en tanto no se notifique a la Municipalidad la designación de un domicilio distinto.

OCTAVO: Efectos: En el evento que el Municipio ejerza la opción de compra de los inmuebles donde está emplazado el casino, y del resto de la infraestructura, surgirá para el Oferente la obligación de transferir estos bienes a la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, libre de Hipotecas y Gravámenes, o de cualquiera otra obligación real. La Oferente quedará obligada a realizar la transferencia, de conformidad a lo indicado en la cláusula sexta precedente. Por el presente acto, el Oferente se obliga en caso de no otorgar la compraventa que resulte del ejercicio del derecho de opción de compra conferida a la Municipalidad de Coquimbo, a pagar a ella una

indemnización y evaluación anticipada de perjuicios equivalente al cincuenta por ciento del precio fijado de conformidad a la cláusula cuarta de este contrato.

NOVENO: Gastos. Todos los gastos notariales derivados del presente instrumento, serán de cargo de la Oferente. Asimismo, los gastos que se originen por las inscripciones, subinscripciones y/o cancelaciones que deban practicarse en los registros conservatorios competentes, ya sea derivados de la Opción o del posterior contrato de compraventa, también serán de cargo exclusivo de la Oferente.

DECIMO: Domicilio. Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Coquimbo y, se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

2°. Publíquese las referidas Bases Técnicas para el otorgamiento del permiso de operación de un Casino de Juego en la comuna de Coquimbo en el sitio web de esta Superintendencia, www.scj.gob.cl y pónganse a disposición de los interesados en la Oficina de Partes de este Organismo, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 11, a partir de la fecha que para esos efectos se establezca en la resolución de apertura mediante la cual se declarará formalmente abierto el proceso de otorgamiento de permiso de operación para un casino de juego en la comuna de Coquimbo, la que será publicada, en extracto, en el Diario Oficial, e íntegra en un diario de circulación nacional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

DANIEL GARCÍA FERNANDEZ
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (T y P)

JMG